



# **Enfoques de Justicia Restaurativa para Daños Medioambientales**

## **Guía práctica**



## DETALLES DE LA PUBLICACIÓN

### *Enfoques de Justicia Restaurativa para Daños Medioambientales: Guía Práctica*

**Autores:** Ivo Aertsen (Bélgica), Mike Batley (Sudáfrica), Miranda Forsyth (Australia), Mark Hamilton (Australia/Aotearoa, Nueva Zelanda), Lawrence Kershen (Reino Unido), Orika Komatsubara (Japón), Viola Molteni (Italia), Nirson Neto (Brasil), Cristina Oliveira (Brasil), Chiara Perini (Italia), Harry Spurr (Reino Unido), Felicity Tepper (Australia/Aotearoa, Nueva Zelanda) y Femke Wijdekop (Países Bajos).

**Autores principales:** Femke Wijdekop (Capítulo 1); Ivo Aertsen (Capítulo 2.1); Cristina Oliveira (Capítulo 2.2); Nirson Neto (Capítulo 2.3); Lawrence Kershen (Capítulos 3.1, 3.3, Guía de divulgación); Mike Batley (Capítulos 3.2 y 4); Miranda Forsyth (Capítulo 5); Orika Komatsubara (Capítulo 6); e Ivo Aertsen (Capítulo 7).

**Autor del prefacio:** Profesor emérito John Braithwaite.

**Revisores:** Gema Varona, Brunilda Pali, Ashleigh Dore y Mark Hamilton. Además, Mike Batley, Ivo Aertsen y Lawrence Kershen colaboraron en la revisión de capítulos de los que no son coautores. Nota: algunos de los revisores hicieron comentarios sobre determinadas secciones de la Guía y no sobre el texto completo.

**Editora:** Felicity Tepper.

**Diseñador:** [Anton Lecock].

**Fecha:** [junio] 2025

**Editor:** Foro Europeo para la Justicia Restaurativa vzw

Herbert Hooverplein 10, 3000 Lovaina, Bélgica

+32 466209112 / info@euforumrj.org

Número de empresa: 0474 656 137

Registro de personas jurídicas (Rechtspersonenregister): RPR Leuven

**[Copyright:** creative commons (?)]

**[ISBN:** POR FAVOR, AÑADA UNO]

## Créditos de las imágenes

*Ilustración de la portada:* Felicity Tepper, "Monkeypod Tree in Hawaii", febrero de 2024 (autor proporcionado).

*Ilustración de la contraportada:* Sam Moghadam, "Esta foto fue tomada por Sam Moghadam Khamseh en 2017", 20 de agosto de 2020, <https://unsplash.com/photos/brown-sand-beach-with-brown-rocks-RaLkVPQaAAQ>.

*Portada del prefacio:* 'Ignartonosbg, Heliconia, pinzas de langosta, imagen de flora', 27 de febrero de 2024, consultado el 25 de marzo de 2025, <https://pixabay.com/photos/heliconia-lobster-claws-flora-8599119/>.

*Portada de la introducción:* Sueda Güzeldere, "Vista panorámica del lago a través de una valla de madera", <https://www.pexels.com/photo/scenic-lake-view-through-wooden-fence-28521112/>.

*Portada del capítulo 1:* Chris LeBoutillier, 'Photography of Factory', 11 de noviembre de 2017, consultado el 25 de marzo de 2025, <https://www.pexels.com/photo/photography-of-factory-929385/>.

*Portada del capítulo 2:* Raphael Brasileiro, 'A Close Up of a Purple and Green Coral', 6 de junio de 2022, consultado el 25 de marzo de 2025, <https://unsplash.com/photos/a-close-up-of-a-purple-and-green-coral-iMdJXrA9hNs>.

*Portada del capítulo 3:* Pen\_Ash, 'Cockatoo, Sulphur-crested Cockatoo, Bird Image', 26 de noviembre de 2023, consultado el 25 de marzo de 2025, <https://pixabay.com/photos/cockatoo-sulphur-crested-cockatoo-8409655/>.

*Portada del capítulo 4:* Doug Bagg, 'Aquila Private Game Reserve, Touws River, South Africa', 20 de febrero de 2025, consultado el 25 de marzo de 2025, <https://unsplash.com/photos/a-zebra-standing-in-the-middle-of-a-field-SrvI7Zhkgak>.

*Portada del capítulo 5:* Echtikke, 'Mushroom, Large Parasol Fungus, Autumn Image', 4 de octubre de 2023, consultado el 25 de marzo de 2025, <https://pixabay.com/photos/mushroom-large-parasol-fungus-autumn-8292153/>.

*Portada del capítulo 6:* Rafael Hoyos, 'Weht Deer in Hiroshima', 9 de diciembre de 2020, consultado el 25 de marzo de 2025, <https://unsplash.com/photos/brown-deer-on-top-of-building-during-daytime-YernPotduu8>.

*Portada del capítulo 7:* Felicity Tepper, "Maianbar Sunset", mayo de 2024 (contribución del autor).

*Portada de los anexos:* Ahundt, "Brujas, Canal de Brujas, imagen del río", 22 de agosto de 2021, consultado el 25 de marzo de 2025, <https://pixabay.com/photos/bruges-bruges-canal-river-channel-6563034/>.

Todas las demás imágenes se citan en el cuerpo del texto.

## Contenido

|                                                                                                                  |     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Glosario .....                                                                                                   | 6   |
| Conozca a los autores .....                                                                                      | 10  |
| Prefacio.....                                                                                                    | 16  |
| Introducción .....                                                                                               | 24  |
| Capítulo 1 - La naturaleza del daño medioambiental: ¿Cuáles son sus principales características y tipos? .....   | 32  |
| Capítulo 2 - ¿Qué puede ofrecer la Justicia Restaurativa en casos de daños medioambientales?.....                | 41  |
| Capítulo 3 - Primeros pasos .....                                                                                | 66  |
| Capítulo 4 - Aplicación del proceso de Justicia Restaurativa .....                                               | 87  |
| Capítulo 5 - Oportunidades para un enfoque preventivo de la Justicia Restaurativa medioambiental.....            | 102 |
| Capítulo 6 - La justicia restaurativa medioambiental en la práctica: Lecciones del terreno .....                 | 114 |
| Estudio de caso 1: El incidente del vertedero de Hampton Park, Victoria, Australia, 2012.....                    | 115 |
| Estudio de caso 2: El incidente de Karapiti, Aotearoa Nueva Zelanda, 2019 .....                                  | 118 |
| Estudio de caso 3: Incidente del vertido de Interflow, Aotearoa Nueva Zelanda .....                              | 123 |
| Estudio de caso 4: La recolección depredadora y el "Acuerdo del Açai" en Murumuru, Amazonia brasileña .....      | 126 |
| Estudio de caso 5: Un enfoque restaurativo de los delitos contra la vida salvaje en Sudáfrica .....              | 130 |
| Estudio de caso 6: Justicia Restaurativa y sanación cultural en Minamata, Japón .....                            | 135 |
| Estudio de caso 7: Proyecto restaurativo en el delta del Níger.....                                              | 142 |
| Estudio de caso 8: Reparación de daños al patrimonio cultural: dos casos en Nueva Gales del Sur (Australia)..... | 146 |
| Capítulo 7 - Resumen y recomendaciones .....                                                                     | 153 |
| Anexos .....                                                                                                     | 167 |
| ANEXO A - Preparación de las partes.....                                                                         | 168 |
| ANEXO B - Accesibilidad y seguridad .....                                                                        | 172 |
| ANEXO C - Recursos .....                                                                                         | 174 |
| ANEXO D - Guía de divulgación.....                                                                               | 183 |
| Bibliografía .....                                                                                               | 205 |



## Glosario

El objetivo de este glosario es proporcionar notas explicativas sobre los términos y conceptos clave utilizados en la Guía Práctica. Su finalidad es servir de ayuda al lector y no es una lista definitiva de términos, ya que los autores pueden ofrecer definiciones específicas y elaboraciones contextuales en el cuerpo de la Guía.

|                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Rendición de cuentas</b>             | El individuo, grupo o empresa que ha cometido un daño medioambiental asume la responsabilidad de reparar el daño y evitar que se repita. Incluye además la voluntad de comprometerse y escuchar a los afectados por el daño.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Grupo comunitario de referencia</b>  | En el contexto de <i>la justicia</i> , se refiere a un grupo creado como parte de un resultado reparador. La idea es que la comunidad siga comprometida con las partes que llevan a cabo las reparaciones y regulan el daño medioambiental y continúe teniendo voz, dando forma a las decisiones, ofreciendo comentarios y críticas sobre el trabajo de reparación, el estado del medio ambiente local y otras cuestiones relacionadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Enfoque ecocéntrico</b>              | El enfoque ecocéntrico reconoce la interconexión entre los seres humanos y el medio ambiente, y aboga por unas relaciones justas y equitativas entre todos los seres vivos y los ecosistemas. Amplía el concepto de justicia más allá de las preocupaciones centradas en el ser humano para incluir los derechos y el bienestar de las entidades no humanas y el mundo natural. Sus elementos clave son el fomento de la responsabilidad y la administración, así como el reconocimiento de nuestras obligaciones/deberes morales y éticos para con el medio ambiente.                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Delitos contra el medio ambiente</b> | Se refiere a las infracciones de las leyes y normativas medioambientales que pueden ser perseguidas por el sistema de justicia penal. Normalmente implican un daño significativo para el medio ambiente y/o la salud pública. Los delitos contra el medio ambiente conllevan sanciones penales, como multas y penas de prisión. En muchas jurisdicciones se hace una distinción entre delitos y faltas medioambientales tratadas a través del derecho administrativo, aunque los límites entre ellos pueden variar dependiendo del contexto legal. Es importante reconocer que muchos daños medioambientales no son abordados por las leyes. Véase también: Delito medioambiental.                                                                                                                                                                        |
| <b>Medio ambiente</b>                   | En esta Guía, <i>medio ambiente</i> se refiere a la red dinámica de sistemas vivos y no vivos, relaciones y condiciones que rodean, apoyan y sostienen la vida y el bienestar, incluidos la tierra, el agua, el aire, las especies, los microorganismos, los ecosistemas y los significados culturales o espirituales relacionados con el lugar. Incluye elementos humanos y no humanos, y su interdependencia. <i>Nota:</i> Diferentes países y tradiciones pueden definir "medio ambiente" en términos jurídicos, científicos o culturales. La definición de la Guía refleja una orientación relacional y restauradora. Véase también: Naturaleza.                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Daño medioambiental</b>              | Se refiere a cualquier impacto negativo sobre el entorno natural y los seres vivos causado por acciones o inacciones humanas. Puede incluir daños a los ecosistemas, contaminación del aire/agua/suelo, pérdida de biodiversidad, agotamiento de los recursos naturales y perturbación de los procesos ecológicos. Puede ser directo o indirecto, inmediato o a largo plazo y puede afectar tanto a comunidades humanas como a seres no humanos. Un principio clave de la <i>justicia restaurativa medioambiental</i> es el reconocimiento del daño, incluso cuando queda fuera de las definiciones legales de crimen o delito. El daño sigue existiendo y exige nuestra atención, por lo que requiere un enfoque integral que aborde todo el alcance del daño ecológico, social y cultural. Véase también: Delito medioambiental; delito medioambiental. |
| <b>Delito medioambiental</b>            | En muchas jurisdicciones, se refiere a las infracciones medioambientales tratadas a través del derecho administrativo y/o civil, que pueden implicar multas, aplicación de la normativa y medidas correctoras. Si se descubren actividades delictivas, las infracciones pueden escalar a la vía penal. Es importante reconocer que muchos daños medioambientales no son abordados por las leyes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

|                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Justicia / injusticia medioambiental</b> | La justicia medioambiental es un movimiento que promueve la justicia y la equidad en la política y la práctica medioambientales. Aborda la injusticia medioambiental sistémica que da lugar a la exposición desproporcionada de las comunidades marginadas, incluidas las basadas en la raza, la etnia, la situación socioeconómica y otros factores, a los peligros y daños medioambientales. Afirma que todas las personas tienen derecho a un medio ambiente sano y sostenible y pretende garantizar un acceso equitativo a los recursos medioambientales y la protección frente a los riesgos medioambientales. Al reconocer la interconexión de los problemas sociales y medioambientales, también pide que se aborden las causas profundas de la desigualdad medioambiental.                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Justicia restaurativa medioambiental</b> | <i>La justicia restaurativa medioambiental</i> , <sup>1</sup> el tema de esta Guía, representa una ampliación de los principios y prácticas de la justicia restaurativa para abordar específicamente los daños infligidos al medio ambiente y las relaciones entre los seres humanos y el mundo natural. Se basa en los valores fundamentales de la Justicia Restaurativa, como el diálogo, la responsabilidad y la sanación, aplicándolos a situaciones que implican daños ecológicos y conflictos medioambientales. Este enfoque reconoce que los daños medioambientales tienen a menudo importantes dimensiones sociales y culturales, que afectan a las comunidades y a sus conexiones con la tierra y el agua. Reúne a los afectados por el daño medioambiental y a los responsables activos, con el objetivo de reparar las relaciones, restaurar el medio ambiente y crear un sentido de responsabilidad compartida para la gestión medioambiental. Esencialmente, es la aplicación de los principios de la Justicia Restaurativa al ámbito medioambiental. |
| <b>Facilitador</b>                          | El facilitador restaurativo es una parte imparcial que guía un proceso de justicia restaurativa, preparando a las partes antes del proceso, estableciendo el lugar de reunión, garantizando un diálogo respetuoso y ayudando a los participantes a alcanzar un resultado mutuamente aceptable. El facilitador también es responsable de garantizar que se cumplan los resultados del acuerdo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Curación</b>                             | La curación o sanación se refiere al restablecimiento del bienestar tanto de las comunidades como de las comunidades no humanas y los sistemas ecológicos afectados por daños medioambientales. Incluye el tratamiento de las heridas emocionales, sociales y ecológicas causadas por los daños medioambientales, fomentando la recuperación y la resiliencia. Los procesos de sanación pueden incluir el reconocimiento y la validación de las experiencias de los perjudicados, el apoyo a la restauración de los ecosistemas dañados (respuestas comunitarias a la reparación) y la facilitación de un sentido de conexión y responsabilidad hacia el medio ambiente. <i>Véase también:</i> Reparación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Naturaleza</b>                           | La naturaleza se refiere a la totalidad del mundo natural, incluidos todos los organismos vivos, ecosistemas y fenómenos físicos inanimados que existen independientemente de la creación humana. Incluye, entre otros, la flora, la fauna, los paisajes, los "recursos naturales", la biodiversidad y los procesos ecológicos. El término Naturaleza aparece en mayúsculas en la Guía para reflejar el reconocimiento de su valor intrínseco, su autonomía y su importancia. <i>Véase también:</i> Medio ambiente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Otros no humanos/no humanos</b>          | Estos términos se utilizan para describir a todos los seres vivos y entidades que no son humanos, incluidos animales, plantas, hongos, microorganismos y ecosistemas. A menudo, los términos se refieren a entidades naturales inanimadas como montañas, rocas, ríos y recursos naturales. Se hace hincapié en el reconocimiento de las diversas formas de vida y de su valor y autonomía inherentes. Estos términos se utilizan indistintamente en la Guía, respetando las entidades cubiertas por estos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

<sup>1</sup> Observamos que algunos académicos y profesionales prefieren el término "justicia restaurativa mediambiental", principalmente porque hace hincapié en la aplicación de la justicia restaurativa dentro del campo establecido de la "justicia medioambiental", en particular a la hora de abordar los daños causados a las comunidades negras, indígenas y de color (BIPOC) y marginadas. Aunque esta Guía se centra en la *justicia restaurativa* medioambiental para destacar la adaptación de los principios restaurativos para abordar específicamente los daños medioambientales, reconocemos la importancia y el papel complementario de la "justicia restaurativa mediambiental" en la consecución de la justicia medioambiental.

|                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                          | descriptores en ambos usos y ninguno de ellos pretende implicar una jerarquía centrada en el ser humano.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Resultados</b>                        | En el contexto de la <i>justicia restaurativa medioambiental</i> , se refiere a los acuerdos y acciones que resultan de un proceso restaurativo que tiene como objetivo abordar el daño medioambiental y promover la sanación medioambiental y comunitaria. Estos resultados los determinan los participantes en colaboración y pueden incluir: restauración o reparación ecológica; restitución económica y/o financiación de proyectos de restauración; cambios en las prioridades o prácticas para prevenir daños futuros; proyectos comunitarios para promover la gestión medioambiental; seguimiento y evaluación dirigidos por la comunidad; acuerdos en sobre cómo mejorar las relaciones con la Naturaleza; y más. Se pretende que los resultados sean significativos, mensurables (incluso cualitativamente) y que contribuyan al bienestar ecológico y social a largo plazo.                                                         |
| <b>Reparación</b>                        | Se refiere a las medidas adoptadas para abordar y rectificar los daños causados por el medio ambiente. Es importante que esto incluya tanto la restauración de los sistemas ecológicos y las entidades naturales como la reconstrucción de las relaciones entre las comunidades afectadas y las partes responsables. Los esfuerzos de reparación pueden implicar acciones prácticas como limpieza de la contaminación, restauración del hábitat, actividades de plantación, restitución financiera y/o financiación de grupos comunitarios de cuidado del medio ambiente, así como abordar los impactos emocionales y sociales del daño medioambiental. El objetivo final es hacer las cosas lo mejor posible, teniendo en cuenta el bienestar, la salud y la capacidad de recuperación a largo plazo de todas las partes, incluido el propio medio ambiente.                                                                                  |
| <b>Proceso restaurativo</b>              | Un diálogo estructurado que reúne a los perjudicados por el daño medioambiental y a los responsables, con el objetivo de abordar las necesidades ecológicas, reparar las relaciones entre los seres humanos y el medio ambiente y promover la rendición de cuentas por el daño medioambiental. Las formas de aplicar el proceso restaurativo pueden incluir círculos restaurativos, conferencias, foros, paneles, visitas sobre el terreno, etc.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Programa de Justicia Restaurativa</b> | Conjunto estructurado de procesos restaurativos diseñados para abordar los daños medioambientales, promover la sanación ecológica y fomentar la administración colaborativa entre las comunidades afectadas y las partes responsables. Estos programas pueden funcionar en ecosistemas afectados o en comunidades afectadas por delitos contra el medio ambiente, y normalmente se inician o se accede a ellos a través de las partes en conflicto, los órganos judiciales, las autoridades reguladoras o las organizaciones de servicios. Véase también: Proceso restaurativo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Seguridad</b>                         | Se refiere a un principio restaurativo fundamental según el cual todos los participantes deben sentirse física y emocionalmente seguros durante el proceso restaurativo. Esto incluye la creación de un espacio en el que los individuos puedan compartir sus experiencias sin miedo a ser juzgados, a represalias o a sufrir más daños. La seguridad se garantiza mediante el establecimiento de directrices claras por parte del facilitador, el fomento de una comunicación respetuosa y la realización del proceso de manera solidaria y confidencial. Esto también significa garantizar que el propio entorno no sufra más daños durante el proceso.                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Desarrollo sostenible</b>             | En el contexto de la <i>Justicia Restaurativa medioambiental</i> , el desarrollo sostenible se refiere a las prácticas y resultados que satisfacen las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades, reconociendo al mismo tiempo los límites ecológicos, el valor intrínseco y el bienestar del propio medio ambiente. Subraya la importancia de equilibrar la integridad ecológica, la equidad social y el bienestar económico, y de reconocer que las consideraciones económicas, aunque importantes, no deben prevalecer sobre la salud de los ecosistemas o el bienestar de las comunidades. Este enfoque pretende garantizar que los procesos de restauración contribuyan a la salud medioambiental a largo plazo y a la resiliencia de las comunidades, en lugar de limitarse a abordar los daños inmediatos. El desarrollo sostenible sólo puede lograrse |

con la participación plena y efectiva de los afectados por los daños medioambientales.

**Transformador**

Se refiere al potencial de la *justicia restaurativa medioambiental* para crear y mantener un cambio profundo y duradero que vaya más allá de la mera resolución de los daños inmediatos. Esto incluye la modificación de actitudes, comportamientos y sistemas subyacentes que contribuyen a la degradación medioambiental. Los procesos transformadores pretenden crear un sentido de responsabilidad compartida, promover la sanación ecológica y construir relaciones más justas y sostenibles entre los seres humanos y entre éstos y el medio ambiente. Su objetivo es el cambio a largo plazo y la prevención de futuros daños medioambientales. El elemento transformador se aplica a todos: la víctima (empoderamiento), el delincuente (comprensión), la comunidad (participación), el medio ambiente (voz y agencia), el sistema judicial (restaurativo, no retributivo) y otros sistemas sociales (holísticos, no aislados).

## Conozca a los autores

Un equipo diverso de profesionales experimentados y académicos dedicados han contribuido a esta Guía Práctica, aportando una gran riqueza de experiencias y conocimientos. Su pasión compartida por aplicar los valores y prácticas de la justicia restaurativa a la protección del medio ambiente impulsa su enfoque colectivo en la reparación y prevención de los daños medioambientales al tiempo que se reconstruyen las relaciones comunitarias. A continuación, presentamos a los autores, destacando su formación, intereses y experiencia, y proporcionamos algunos datos para su contacto, en caso de querer obtener más información o ayuda.

### Ivo Aertsen

Ivo Aertsen es catedrático emérito de Criminología en la Universidad de Lovaina (Bélgica), donde ha dirigido la línea de investigación sobre "Justicia restaurativa y victimología" de 2001 a 2019. Fue el primer presidente del Foro Europeo de Justicia Restaurativa (2000-2004) y coordinó una serie de proyectos de investigación europeos y publicaciones internacionales. En la actualidad, investiga sobre la relevancia de la justicia restaurativa para diversos contextos de violencia institucional y delitos medioambientales, y explora el significado de las ciudades restaurativas. Es coeditor de *The International Journal of Restorative Justice*.

Correo electrónico: [ivo.aertsen@kuleuven.be](mailto:ivo.aertsen@kuleuven.be)

### Mike Batley

Trabajador social titulado, Mike Batley es cofundador y director del Restorative Justice Centre (RJC), una vibrante organización multicultural de la sociedad civil. En este contexto, ha desempeñado un papel pionero en la introducción de la Justicia Restaurativa en el sistema de justicia penal y en el discurso público, así como en el desarrollo de servicios asociados en Sudáfrica. Por esta labor fue reconocido como Ashoka Fellow. Como parte del trabajo del RJC, ha participado en la formación de muchos profesionales de la Justicia Restaurativa. Ha publicado varios capítulos de libros y artículos sobre Justicia Restaurativa, algunos de los cuales han sido citados en sentencias de tribunales superiores. Formó parte del grupo de expertos que revisó los *Principios Básicos de la ONU sobre la Utilización de Programas de Justicia Restaurativa en Materia Penal* en noviembre de 2017. Desarrolló una estrategia para fortalecer la justicia de menores en Eswatini en 2019. Más recientemente, su trabajo ha consistido en desarrollar mecanismos para acreditar la formación y a los profesionales en mediación de justicia restaurativa y en explorar la aplicación de prácticas restaurativas en diversos ámbitos, como *la justicia restaurativa medioambiental*, los incidentes de odio, las escuelas y los lugares de trabajo. Mike es investigador del Centro para la Fe y la Comunidad de la Facultad de Teología de la Universidad de Pretoria. Mike también dirige una consultoría ética y una consulta de asesoramiento y coaching.

Correo electrónico: [mike@rjc.co.za](mailto:mike@rjc.co.za)

Para más información: [www.rjc.co.za](http://www.rjc.co.za) y [www.mikebatley.co.za](http://www.mikebatley.co.za)

### Miranda Forsyth

Miranda Forsyth es profesora de Justicia Restaurativa en la Escuela de Regulación y Gobernanza Global (RegNet) de la Universidad Nacional Australiana (ANU), Canberra. Es

una académica sociojurídica con un profundo interés y dos décadas de experiencia en Justicia Restaurativa, prevención de la violencia y consolidación de la paz, con especial atención a Melanesia. También se dedica a la investigación de la regulación restaurativa en todos los ámbitos normativos. Fue la investigadora principal de un proyecto conjunto del mundo académico y la industria para estudiar cómo la Autoridad de Protección del Medio Ambiente de Victoria (EPA Victoria) podría activar y ampliar los enfoques de Justicia Restaurativa en su labor diaria de regulación medioambiental.

Correo electrónico [miranda.forsyth@anu.edu.au](mailto:miranda.forsyth@anu.edu.au)

### Mark Hamilton

Mark Hamilton es profesor titular de Derecho y Criminología en la Escuela de Derecho Thomas More, Facultad de Derecho y Negocios, Universidad Católica Australiana (ACU), Sídney. Ocupa este puesto desde enero de 2022. Antes de ACU, Mark fue tutor de sesión en la Universidad de Nueva Gales del Sur (UNSW). Ha impartido clases en diversas asignaturas de criminología y derecho, como derecho penal, derecho medioambiental y Justicia Restaurativa. La investigación de Mark se centra en la aplicación de la Justicia Restaurativa a los daños medioambientales, incluidos los derivados de actividades sancionadas, actividades delictivas y actividades causantes del cambio climático. Ha publicado numerosos trabajos sobre este tema y ha realizado investigaciones tanto en Australia como en el extranjero.

Correo electrónico: [mark.hamilton@acu.edu.au](mailto:mark.hamilton@acu.edu.au)

### Lawrence Kershen

Lawrence Kershen fue acreditado como mediador en 1994, y su experiencia abarca una amplia gama de litigios, incluidos los comerciales, del sector público y de organizaciones voluntarias. Ejerció como abogado y como King's Counsel durante más de 30 años, hasta 1999, y fue Crown Court Recorder. Inspirado por la eficacia de la Justicia Restaurativa, ha apoyado su desarrollo desde 1998 y fue presidente fundador del Consejo de Justicia Restaurativa del Reino Unido. Fue acreditado como profesional de la justicia restaurativa en 2011. El potencial de la justicia restaurativa en la actual crisis climática le ha llevado a centrarse especialmente en la *justicia restaurativa medioambiental (ERJ)* y ha facilitado la resolución de una serie de disputas medioambientales. Ha sido miembro del Grupo de Trabajo de Justicia Restaurativa Medioambiental del Foro Europeo de Justicia Restaurativa desde su creación hasta 2024. Lawrence ha impartido cursos de formación en técnicas de mediación para abogados y otras personas en jurisdicciones que van desde Islandia hasta la República Popular de Laos. Está incluido en el "Salón de la Fama" de los mediadores *de Legal 500*, es descrito como uno de los principales mediadores comerciales del mundo por *Who's Who Legal* y figura como mediador en "Best Lawyers in the UK".

Correo electrónico: [kershen@europe.com](mailto:kershen@europe.com)

### Orika Komatsubara

Orika Komatsubara es Profesora Asociada de Ética en la Universidad de Tohoku (Japón). Es doctora en Ciencias Humanas por la Universidad de la Prefectura de Osaka (Japón). Es

autora de *Violencia sexual y justicia restaurativa* (Seibouryoku to Syuhukuteki Shiho, Seibundo, 2017). En 2018 fue galardonada con un premio de la Asociación Japonesa de Género y Derecho. Orika ha llevado a cabo una investigación sobre la enfermedad de Minamata, un caso histórico de daño medioambiental en Japón, que examina el legado de la memoria colectiva de la contaminación desde una perspectiva de justicia restaurativa.

**Correo electrónico:** [orika1982@gmail.com](mailto:orika1982@gmail.com)

### **Viola Molteni**

Viola Molteni es abogada penalista en Milán (Italia) y doctora en Derecho y Humanidades por la Universidad de Insubria (Italia). Su tesis se tituló *Paradigmas de eficacia y técnicas de incriminación: El caso de prueba de los delitos medioambientales*. Viola ha publicado diversas contribuciones sobre delitos medioambientales, con especial referencia al delito internacional de ecocidio y a la *justicia restaurativa medioambiental*.

**Correo electrónico:** [molteniviola@gmail.com](mailto:molteniviola@gmail.com)

### **Nirson Neto**

Nirson Neto es Profesor Asociado de la Universidad Federal de Pará, donde es miembro del cuerpo docente de la Facultad de Derecho y del programa de maestría en Derecho y Desarrollo de la Amazonía. Fue becario de investigación en la Governors State University en el Sur de Chicago (2021-2022). Nirson completó una beca postdoctoral en el Departamento de Psicología Social y Laboral de la Universidad de São Paulo (2016-2018). Tiene un doctorado en ciencias sociales, en el área de antropología (2012), y una maestría en derecho, con énfasis en derechos humanos (2008). Es facilitador, instructor y consultor en justicia restaurativa. Tiene experiencia en las áreas de derecho y antropología, con énfasis en: justicia restaurativa, resolución de conflictos, derechos humanos, pueblos indígenas, *quilombolas* y comunidades tradicionales, y conflictos socioambientales, étnico-raciales y de tierras en la Amazonia brasileña.

**Correo electrónico** [nirsonneto@yahoo.com.br](mailto:nirsonneto@yahoo.com.br) / [nirsonneto@ufpa.br](mailto:nirsonneto@ufpa.br)

**Perfil:** <https://ufopaedu.academia.edu/NirsonNeto>

### **Cristina Oliveira**

Cristina Rego de Oliveira es investigadora posdoctoral en la Universidad de São Paulo (USP), Brasil, abogada y profesora en la Universidad Presbiteriana Mackenzie, São Paulo, Brasil. Es doctora en *Derecho, Justicia y Ciudadanía en el siglo XXI* por el Centro de Estudios Sociales (Facultad de Economía) y la Facultad de Derecho de la Universidad de Coimbra, Portugal. También tiene un máster en Derecho Penal por la Facultad de Derecho de la Universidad de Coimbra, Portugal.

**Correo electrónico:** [cris.regodeoliveira@gmail.com](mailto:cris.regodeoliveira@gmail.com)

### **Chiara Perini**

Chiara Perini es profesora titular de Derecho Penal en la Universidad de Insubria (Italia), donde también imparte clases de Justicia Restaurativa y mediación penal. Contribuyó a la fundación del Centro de Estudios de Justicia Restaurativa y Mediación (RJMSC) en la misma universidad y es miembro del Consejo Científico del Centro. Fue copresidenta durante el primer mandato (2020-2022) del Grupo de Trabajo sobre Justicia Restaurativa Medioambiental creado por el Foro Europeo para la Justicia Restaurativa (EFRJ). También es abogada en el Colegio de Abogados de Milán (Italia). Chiara centra su actividad investigadora en la relación entre el derecho penal y la justicia restaurativa y *la justicia restaurativa medioambiental*. Ha presentado varias ponencias en conferencias nacionales e internacionales y ha escrito numerosas publicaciones sobre estos temas.

**Correo electrónico:** [chiara.perini@uninsubria.it](mailto:chiara.perini@uninsubria.it)

### **Harry Spurr**

Harry Spurr es mediador y abogado residente en Londres, Reino Unido. Suele mediar en conflictos relacionados con el territorio y el medio ambiente. Las partes en sus mediaciones suelen ser propietarios y ocupantes de terrenos, organizaciones comerciales, organismos reguladores y otros organismos públicos, grupos comunitarios y particulares. Décadas de experiencia en conflictos relacionados con la tierra le han enseñado que, en estos casos, el diálogo eficaz es la mejor manera de obtener resultados positivos.

**Correo electrónico:** [harry@harryspurr.com](mailto:harry@harryspurr.com)

**Página web:** [www.harryspurr.com](http://www.harryspurr.com)

### **Felicity Tepper**

Felicity Tepper es investigadora socioecológica y jurídica en la Escuela de Regulación y Gobernanza (RegNet) de la ANU, en Canberra. Ha trabajado en el campo de la *justicia restaurativa medioambiental* desde 2018, antes de lo cual, entre otras cosas, fue abogada medioambiental y asesora de políticas, colaboradora judicial y facilitadora comunitaria. Fue coinvestigadora en el proyecto de justicia restaurativa en la regulación medioambiental con EPA Victoria. A Felicity le apasiona el enfoque socioecológico y multiespecies de la *Justicia Restaurativa medioambiental* y encontrar vías en la legislación, la política y las acciones cotidianas que nos ayuden a todos a escuchar, respetar e incluir las voces de los seres que no son humanos.

**Correo electrónico:** [felicity.tepper@anu.edu.au](mailto:felicity.tepper@anu.edu.au)

### **Femke Wijdekop**

Femke Wijdekop es una experta en derecho del ecocidio afincada en los Países Bajos. Es una de las coautoras del proyecto neerlandés de *Ley de Penalización del Ecocidio* y del informe sobre ecocidio del Instituto de Derecho Europeo. Es experta independiente en derecho centrado en la Tierra en Armonía con la Naturaleza de la ONU y miembro de la Sociedad Internacional de Jurisprudencia Terapéutica. En 2024, se incorporó a la editorial de

**Para diseñador - junio de 2025**

derecho de Sdu, una empresa editorial y proveedora de servicios jurídicos, dedicada a garantizar el acceso a la justicia.

**Correo electrónico:** [fwijdekop@gmail.com](mailto:fwijdekop@gmail.com)



## Prefacio

Por John Braithwaite

Este volumen inspira nuestra imaginación con cierto entusiasmo sobre un nuevo campo: *la justicia restaurativa medioambiental*. Lo hace mediante una Guía Práctica. Con maravillosa claridad, explica cómo hacerlo. No cómo hacerlo con una plantilla restaurativa única para todos, sino pensando de forma restaurativa para responder a la complejidad contextual del entorno. La Recomendación 3 de la Guía Práctica no recomienda indicadores clave de rendimiento, plantillas o reglas de buenas prácticas. Por el contrario, nos insta a "comenzar con una idea clara de los valores y principios fundamentales de la justicia restaurativa, ajustados adecuadamente al contexto del daño medioambiental".

Se trata de una Guía Práctica que animará a muchos a comprometerse con el perfeccionamiento y la innovación del arte normativo de la *justicia restaurativa medioambiental*. Es prematuro que un organismo tan influyente como el Foro Europeo de Justicia Restaurativa respalde una plantilla que podría anquilosar la innovación en un campo nuevo. Sin embargo, puede seguir siendo una innovación firmemente centrada en la luz de la colina: los principios básicos de la Justicia Restaurativa.

Si se analizan detenidamente todas las listas estándar de valores restaurativos (que sustentan prácticas restaurativas más específicas), se llega a la conclusión de que perseguir una forma restaurativa de estar en el mundo que surja de un amplio compromiso con esos valores fundamentales requiere una forma ecológica de vivir relacionadamente, cuidando y actuando en favor del medio ambiente. Así pues, la Guía Práctica nos enseña que una práctica fundamental es reflexionar profundamente sobre los valores fundamentales de la restauración y reflexionar de forma conversacional sobre cómo adaptar su aplicación a la acción frente a los retos medioambientales.

Esta Guía Práctica nos ofrece un importante tipo de inspiración de un excelente conjunto de autores. *La justicia restaurativa medioambiental* es algo que cada uno de nosotros puede hacer a pequeña escala. Y todos podemos hacer pequeñas contribuciones a la política para motivar grandes y audaces vías hacia la transformación planetaria.

Hay que aplaudir al Foro Europeo para la Justicia Restaurativa por su hospitalidad con expertos no europeos para esta empresa. Juntos, todos los autores nos muestran cómo predicar con el ejemplo, colaborando de forma restaurativa, para ser pioneros en una Guía Práctica que revela cómo *la justicia restaurativa medioambiental* fluye de forma natural como una obligación de los valores restaurativos fundamentales. Algunos podrían decir que es mejor ser cínicos, viendo a nuestros autores como "bienhechores" que piensan

arrogantemente que un pequeño grupo de personas sentadas en círculo pueden dar con las respuestas sobre cómo atender mejor la catastrófica complejidad del colapso medioambiental.

O los críticos podrían decir que el pensamiento restaurativo es el típico pensamiento del Antropoceno que privilegia la ficción de que una especie -los humanos- puede decidir de forma paternalista qué es lo mejor para otras especies. Parece una ficción demostrada por la devastación medioambiental del Antropoceno. Hay algo que decir sobre "la sabiduría de las multitudes" en comparación con la sabiduría de una forma pequeña y altamente selectiva de representar la diversidad en un círculo. Sin embargo, lo que voy a argumentar en este prefacio es que la Guía Práctica ha acertado en esta cuestión. Lo que sostengo es que es mejor potenciar el pequeño círculo de los seres humanos, pero el círculo debe tener un método que aproveche la sabiduría de las multitudes de animales, árboles y plantas.

Por difícil que sea el reto, estos autores han dado un espléndido comienzo hacia una respuesta interdisciplinar. La observación inicial de los autores -que me sirve de trampolín para mi opinión sobre la "sabiduría de las multitudes"- es que, más que en otros ámbitos de la Justicia Restaurativa, la ciencia medioambiental desempeña un papel crucial en la *Justicia Restaurativa medioambiental*. La ciencia medioambiental puede leerse de una forma restaurativa que contrarreste la acusación de paternalismo antropocéntrico.

Imaginemos un proceso de aprobación restaurativo de un regulador medioambiental (del tipo analizado en el capítulo 4). Este decide que debe haber una reducción en la cantidad de riego extraída por los agricultores a lo largo de un sistema fluvial. El resultado es que los agricultores que cultivan uno de los productos más sedientos de la zona de regadío, el algodón, se quedan sin negocio. Se aplican valores restauradores para compensar a estas familias y ayudarles a prosperar en un futuro menos frágil con medios de vida menos destructivos para el medio ambiente. Sí, algunos pueden verlo como paternalismo hacia esas familias. Pero, ¿es paternalismo hacia el río como flujo de vida? Difícilmente. El sistema fluvial evolucionó como el corazón vivo de un ecosistema que nunca evolucionó para sostener el algodón a gran escala.

El proceso de aprobación de la restauración podría decidir que se realicen estudios ecológicos del valle del río durante un periodo de años, con una conferencia de seguimiento para evaluar si se ha logrado la restauración. Los científicos de la universidad y los ciudadanos informan de que los pelícanos, que antes luchaban por sobrevivir en charcas lejanas, han vuelto al sistema fluvial para alimentarse de una población de peces en expansión.

En Australia, es sorprendente lo rápido que pueden recuperarse tanto las poblaciones de peces como las de pelícanos, siempre que se impida a los sistemas fluviales, mediante una regulación restauradora, cruzar el punto de inflexión que lleva a poner fin a un flujo sostenible de vida. A continuación, los científicos informan de que, en la siguiente temporada, estos pelícanos que habían emigrado de vuelta a sus hogares ancestrales el año anterior, anidaron y criaron con éxito a sus polluelos a lo largo de los ríos. La población de pelícanos se ha multiplicado por cinco. Algunas otras especies fluviales se multiplicaron casi tanto. Otra posibilidad es que el riego adicional no sea suficiente, o que se libere en el momento equivocado, o en los lugares equivocados, para marcar la diferencia. Los pelícanos siguen con su lucha por la supervivencia, confinados en miserables refugios de charcas que se secan.

En este imaginario, los pelícanos tienen voto en el consenso resuelto por el proceso restaurador. Su voto es contado por los científicos con su cuidadosa calibración del crecimiento o descenso de la población de pelícanos. Si en la conferencia de seguimiento que se celebra dos años después se decide que la primera conferencia no consiguió renovar el ecosistema, entonces se necesitan distintos enfoques para la captación y preservación del agua, una mejor sincronización y ubicación de las descargas de agua de riego en los ríos, o cubrirlos de la exposición al sol en una tubería, todo ello con el asesoramiento de los científicos. Como muestra el análisis del capítulo 6 del "Incidente de Karapiti", en Aotearoa (Nueva Zelanda), y el "Proyecto de restauración en el delta del Níger", es probable que *la justicia restaurativa medioambiental* en casos de sistemas fluviales requiera varios círculos restaurativos convocados a lo largo de varios años.

Si dos años más tarde se consigue, habrá que celebrar una conferencia junto a las florecientes orillas de uno de los ahora florecientes ríos, acompañados por un coro de pelícanos disfrutando de lo que les ha aportado su decisión de regresar, navegando y gritando con gracia y serenidad a lo largo de las orillas de sus ancestrales aguas natales. Como sugiere la Guía Práctica en varios puntos, los encuentros reparadores entre la belleza de la naturaleza pueden ayudar a sanar. Hay pruebas convincentes de ello. Los encuentros reparadores, como la reunión con nuestros pelícanos votantes, pueden renovarnos a los humanos con la alegría de su regreso. Si el movimiento social por la Justicia Restaurativa quiere apuntar a lo más alto con sus ambiciones para el medio ambiente, la gente tiene que disfrutar de la escalada de la montaña. Nuestra literatura y nuestra formación no hablan lo suficiente del valor inspirador de las conferencias de celebración.

En la Gran Muralla Verde de China, humanos y robots plantan 88.000 millones de árboles para frenar la desertización del desierto de Gobi. La Gran Muralla Verde africana de

árboles plantados por manos humanas reverdece los desiertos del Sáhara, antes en expansión. Estos pueden ser los dos mayores proyectos de restauración medioambiental del planeta. Nos enseñan que las voces indígenas son fundamentales para corregir los errores.

Hace décadas, cuando los chinos dieron los primeros pequeños pasos hacia el crecimiento de la Gran Muralla Verde, estaban excesivamente motivados por los KPI, la eficiencia. China solía plantar monocultivos de árboles autóctonos de la región que resultaban más baratos de plantar a gran escala. Las tasas de supervivencia eran bajas. Los pueblos indígenas de los márgenes del Gobi advertían de que lo que se estaba plantando no era la mezcla arbórea ancestral de la antigua ecología de su tierra.

También en África, la lección del Muro Verde que se aprende cada vez con más ahínco es que los silvicultores y los agrónomos deben mostrar más humildad. Deben formular sus hipótesis sobre qué tipo de mezcla forestal debe plantarse, de qué manera, para qué tipo de suelo, sol/sombra, en qué lugar. Los pueblos indígenas también deben ser humildes; puede que de niños no escucharan con suficiente atención lo que les decían sus antepasados sobre qué mezcla de árboles prosperaba en tal o cual suelo.

Del mismo modo que los científicos han tenido que aprender a ser más respetuosos con la sabiduría indígena, los pueblos indígenas deben ser respetuosos con los métodos que su ciencia ofrece para dar un voto a los árboles durante un viaje restaurador. De acuerdo, plantemos los árboles que recomiendan los ancianos indígenas en estas parcelas seleccionadas al azar, y los que recomiendan nuestros expertos forestales para otras parcelas seleccionadas al azar a lo largo de las laderas de las montañas". Luego, científicos y ancianos aprenden juntos con humildad qué parcelas de tierra eligen los propios árboles como los lugares donde más florecen.

Los chinos Han más urbanitas apoyan, con un profundo compromiso de la sociedad civil, a los pueblos indígenas que recuperan sus medios de vida mediante la plantación de árboles de la Gran Muralla Verde. Muchos hacen donaciones a ONG chinas verdes que recaudan fondos para la plantación de árboles. Sorprendentemente, un gran número de residentes chinos de las grandes ciudades deciden visitar la región de la Muralla Verde, donde pasan algún tiempo como voluntarios para plantar árboles personalmente.

La China empresarial se ha sumado a la iniciativa. AliPay le regalará la plantación de un árbol por alcanzar determinadas cantidades de pagos en su cuenta AliPay. Lo destacable de las contribuciones de millones de árboles de los clientes de AliPay es que pueden comprobar el progreso de su árbol desde el seguimiento por satélite de todos los árboles de AliPay desde los teléfonos de los clientes de AliPay. Lamentablemente, los consumidores de

AliPay descubren que sus árboles mueren a menudo. Pueden informar de ello, y lo hacen. Supervisan que AliPay financia con éxito la replantación y el rebrote.

En todas estas actividades sobre el terreno, vemos que el valor restaurador de la participación puede difundirse ampliamente, llegando incluso a millones de personas que se preocupan por los árboles con AliPay. Todas estas formas de participación ciudadana pueden contribuir a que los proyectos de restauración forestal se evalúen realmente como eficaces para prevenir la desertificación, al dar efectivamente un voto a los árboles que optan por respirar y competir con éxito en las luchas por crecer en entornos desertificados. Una contribución crítica relacionada de la Guía Práctica es que sostiene que la ciencia ciudadana tiene un papel vital en hacer que *la justicia restaurativa medioambiental* sea más científica con una eficacia proporcionada a través del valor restaurativo de la participación. Digo "relacionada" porque no quiero extender el significado de científico ciudadano para incluir a los clientes de AliPay que controlan la muerte de los árboles.

Sí, los árboles también pueden "votar". La forma en que votan es optando por echar sus raíces y no a través de las elecciones intencionadas del cerebro de un votante. Por supuesto, la ciencia también escucha y toma decisiones basándose en los datos que cuentan las elecciones no humanas. Lo importante aquí es que los árboles cuentan más que sólo por el cuidado paternalista de los humanos (algo bueno). Ese cuidado humano es aún mejor cuando se complementa con alguna forma de agencia biológica posibilitada por una ciencia que cuenta su aparición como parte de un método para garantizar el principio de Justicia Restaurativa de que "nadie se quede atrás" (p. 40). En este caso, ningún bosque plantado se queda atrás. Esto no es antropocéntrico; puede incluir la medición de la salud, además de la supervivencia, de los árboles.

Cabría preguntarse por qué no ir hasta el final con el recuento tecnocrático de los votos no humanos por parte de los científicos, prescindiendo de lo restaurador. Porque las decisiones son políticas, personales y relacionales para las personas que sufren. La política indígena es una parte de ello. Los conflictos armados son otra. Escribo este prefacio desde mi trabajo de campo en el centro-norte de Nigeria. Lamentablemente, los agujeros abiertos en la Gran Muralla Verde africana siguen sin repararse porque estos espacios están gobernados por la tiranía de Boko Haram y otros grupos armados terroristas, étnicos y "bandidos". Los militares nigerianos dirigen campos de detención de "desradicalización" donde dicen que 5.000 combatientes de Boko Haram u otros islamistas han sido o están siendo "desradicalizados" (afirman, probablemente falsamente, con una tasa de éxito del 60%) tras su captura y una amnistía.

Algunos militares sostienen que lo que hacen está influido por ideas de justicia restaurativa. No es cierto que esta desradicalización sea justicia restaurativa. Es una justicia militarizada en la que los soldados toman las decisiones, dan a los yihadistas una recompensa por su arma, quizá algo de formación profesional y apoyo para la reinserción laboral. Sus víctimas no tienen voz. A los pensadores musulmanes de la Justicia Restaurativa, eruditos religiosos con una ética de perdón reparador, no se les permite entrar en los centros de detención para criticar lo que allí ocurre. Por lo tanto, aunque las víctimas quieran decir lo siguiente, no se les da la oportunidad de decirlo: "Por favor, Boko Haram, permítenos reanudar el cultivo de la Gran Muralla Verde. Somos tan pobres. Algunos de los árboles que plantamos con financiación de China y Occidente dan frutos que mejoran nuestros medios de vida. Crecen oasis sombreados donde se pueden excavar piscifactorías sin que se sequen. Nuestro ganado puede prosperar con la hierba y el agua que hay allí. Eso es bueno para vuestras familias, bueno para las nuestras, bueno para el planeta".

El ejército ha fracasado estrepitosamente a la hora de contener los peores focos de terrorismo y el terrorismo más mortífero y de más rápida propagación en cualquier parte del mundo durante los últimos 10 años. Boko Haram contribuyó a propagar el terror islamista desde Nigeria a muchos otros países del Sahel y África Occidental, y sigue creciendo y extendiéndose más al sur y al este, derrotando a los ejércitos francés y estadounidense, y pasando ahora a derrotar también a los "Cuerpos Africanos" rusos (aunque a los rusos no les importa, siempre y cuando puedan extraer sus acuerdos mineros). Los yihadistas gozan de un considerable apoyo popular. En el norte musulmán de Nigeria, el ejército suele ser menos popular debido a sus abusos contra los derechos humanos. Boko Haram paga a los combatientes más de lo que paga el ejército estatal. No es de extrañar que cada muerte sea fácilmente reemplazada por otro joven y pobre combatiente en busca del paraíso.

Sospecho que *la justicia restaurativa medioambiental* tiene algo que aportar a una forma mejor que matar y eliminar a los terroristas de una zona, sólo para que vuelvan a aparecer en cuanto los militares se desplazan a otro punto conflictivo (similar a los fracasos de la militarización de la OTAN en Afganistán). En mis escritos sostengo que la pacificación restaurativa con los talibanes habría sido mejor para la contención del terrorismo y para la empobrecida población de Afganistán que la militarización de la OTAN. Aquí en Nigeria, de forma similar, conjeturo que *la justicia restaurativa medioambiental* podría aportar algo valioso a un mejor tipo de pacificación que ayudara a vencer algunas causas profundas de la violencia armada en la región, en particular la expansión de la desertificación y la pobreza. La Guía Práctica señala que los delitos contra el medio ambiente cometidos por grupos de delincuencia organizada ("ecomafias") son un problema creciente. ¿Podría ser útil *la justicia restaurativa medioambiental* para persuadirles de que eliminen las prácticas ecocidas de sus

repertorios delictivos? Personalmente, sospecho que también en este caso. Pero a menudo me equivoco. Eso es mejor dejarlo para otro día, ya que es un reto que no soy el único que trata de abordar en mi investigación. Por ahora, sirve mejor como ejemplo de cómo esta Guía provoca nuestra imaginación restauradora. Y la imaginación medioambiental restaurativa consiste en imaginar posibilidades que la mayoría de la gente considera imposibles. Esta imaginación se ve favorecida por las orientaciones prácticas de esta Guía. Gracias, queridos autores y editores, por hacernos avanzar, por desafiarnos con tanta audacia.

- John Braithwaite es catedrático emérito de Criminología y fundador de la Escuela de Regulación y Gobernanza Global (RegNet) de la Universidad Nacional de Australia, en Canberra. Destacado defensor de la Justicia Restaurativa y figura influyente en su desarrollo, ha desempeñado un papel decisivo en la configuración y el avance de la teoría y la práctica de la Justicia Restaurativa a través de su investigación, sus escritos y su defensa. John también ha sido un referente en la necesidad de abordar los problemas medioambientales mediante la Justicia Restaurativa. Recientemente, a través de su proyecto Peacebuilding Compared y como galardonado con el Premio Balzan 2024 de Justicia Restaurativa, concedido en reconocimiento a su increíble contribución al desarrollo y la difusión de la justicia restaurativa, John también se ha interesado por el papel de la construcción de la paz ecológica que restaura tanto el medio ambiente *como* las relaciones amistosas entre países. Puede encontrar más información sobre el trabajo de John en el mantenimiento de la paz ecológica en su próximo artículo *Reimagining Ecological Collaboration on Deliberative Peacework* en un número especial de *Alternatives*. Véase también <https://johnbraithwaite.com/about/>.



## Introducción

Por Viola Molteni, Harry Spurr e Ivo Aertsen

### La importancia de la Justicia Restaurativa medioambiental

En esencia, la justicia restaurativa consiste en reparar las consecuencias de un delito o de otros actos perjudiciales mediante la participación voluntaria, activa y colectiva de las víctimas, los delincuentes y otras partes interesadas, incluidas a menudo las comunidades. Aunque el proceso de Justicia Restaurativa lleva mucho tiempo aplicándose en los sistemas de justicia penal para delitos más convencionales, cada vez se adopta más en contextos nuevos y más amplios. Un campo emergente es el concepto complejo y con múltiples capas de los daños medioambientales.

El concepto de daño medioambiental es mucho más amplio que el de delito medioambiental. Mientras que los delitos contra el medio ambiente suelen referirse a los daños causados a especies no humanas (flora y fauna), a la contaminación y a las sustancias reguladas (y a menudo peligrosas), el daño medioambiental también se refiere al impacto sobre los recursos naturales utilizados por los seres humanos, ya sean propiedad privada o pública, recursos comunales como el agua y los bosques, o entidades naturales no poseídas como la luz y el aire. También incluye el daño a las infraestructuras públicas, el patrimonio, el significado medioambiental (cómo una comunidad da sentido e interactúa con el medio ambiente) y el impacto en las generaciones futuras (equidad intergeneracional).<sup>2</sup>

Es posible que *los daños* medioambientales sean duraderos y causen una victimización generalizada, incluso cuando no hay condena por un *delito* medioambiental, por ejemplo, porque la relación causal no puede demostrarse con el nivel de prueba penal pertinente.

La crisis medioambiental mundial ilustra claramente la sutil pero importante distinción entre *delito* y *daño* medioambiental. Aunque las acciones humanas impulsan la crisis, sus efectos son experimentados por todos los habitantes de la compleja red de ecosistemas del planeta Tierra, incluidos los miles de millones de criaturas y otros organismos vivos que sustentan y dependen de esos ecosistemas. Los daños son amplios y variados, e incluyen el

---

<sup>2</sup> The Hon. Justice Brian Preston, 'The Use of Restorative Justice for Environmental Crime', EPA Victoria Seminar on Restorative Environmental Justice, Chief Judge of the Land and Environment Court of NSW, 22 de marzo de 2011, consultado el 23 de marzo de 2025, [https://lec.nsw.gov.au/documents/speeches-and-papers/preston\\_use%20of%20restorative%20justice%20for%20environmental%20crime.pdf](https://lec.nsw.gov.au/documents/speeches-and-papers/preston_use%20of%20restorative%20justice%20for%20environmental%20crime.pdf).

cambio climático, la pérdida de hábitats y la extinción de especies, la contaminación, la sobreexplotación y el agotamiento de los recursos naturales. Aunque este daño suele ser consecuencia de actividades delictivas, no siempre es así.

Y, por desgracia, suelen ser los menos capaces de alzar la voz para protegerse -las comunidades humanas marginadas, los seres que no son humanos y los ecosistemas- los que soportan la carga más pesada del daño, una carga que no hará sino intensificarse para las generaciones futuras.

Mientras tanto, es evidente que los enfoques occidentales tradicionales de la "protección medioambiental" a menudo resultan profundamente inadecuados para ofrecer una "protección" significativa o duradera en la práctica. Aunque la ley puede dar resultados positivos en casos aislados y, en algunos contextos, puede disuadir de actividades perjudiciales, esto depende de que existan marcos jurídicos bien estructurados y calibrados, así como de una aplicación efectiva, características que no son ni universales ni comunes en las sociedades de todo el mundo.

Además, los procedimientos judiciales convencionales, ya sean penales, administrativos o civiles, rara vez ofrecen los espacios más adecuados para el diálogo integrador y la resolución duradera de problemas con el respaldo de todas las partes interesadas. Además, tienden a tener dificultades para llevar a cabo una restauración o reparación significativa tras un daño medioambiental. Como era de esperar, también reflejan un enfoque antropocéntrico de la gestión medioambiental que a menudo pasa por alto o sacrifica los intereses de la población no humana del planeta.

En este contexto, el campo en evolución de la *Justicia Restaurativa medioambiental* tiene un importante papel que desempeñar en la reparación y prevención de daños futuros. Para desarrollar estrategias eficaces de reparación, prevención y actuación contra el daño medioambiental y el delito medioambiental es fundamental comprender plenamente el alcance y la profundidad del daño medioambiental. Sin embargo, para lograr esa comprensión es necesaria la participación de todas las partes interesadas.

Aquí es donde entra en juego la importancia del diálogo abierto y la creación de relaciones, elementos centrales de la *Justicia Restaurativa medioambiental*. Al reunir a todos los implicados y afectados por incidentes de daños medioambientales, los procesos de *Justicia Restaurativa medioambiental* pueden crear conciencia, comprensión, acuerdo y motivación compartidos para actuar en las siguientes cuestiones importantes:

- Cómo y por qué se ha producido el daño,
- Quién y qué se ha visto afectado, y por qué es importante,
- Cómo se puede reparar o remediar el daño; y

- Cómo pueden evitarse daños futuros.

Además, a diferencia de los mecanismos jurídicos tradicionales de protección del medio ambiente, *la Justicia Restaurativa medioambiental* puede, y de hecho debe, implicar a quienes hablan en nombre de las víctimas no humanas de los daños medioambientales. Esto ofrece la oportunidad, al menos en cierta medida, de abordar y reequilibrar el predominio de los seres humanos sobre los demás habitantes del planeta en el contexto normativo medioambiental. De este modo, la Justicia Restaurativa puede facilitar un cambio hacia una relación más equilibrada y respetuosa entre los seres humanos y la Naturaleza, creando oportunidades para resolver conflictos (como cuando interactúan los seres humanos y la vida salvaje) y fomentando la pacificación.

Como demuestran los estudios de casos del capítulo 6 de esta Guía Práctica, *la justicia restaurativa medioambiental* ya está dando resultados positivos en respuesta a incidentes de daños medioambientales en todo el mundo. Sin embargo, sigue estando infratutilizada, principalmente debido a la falta de concienciación entre los gobiernos, los sistemas jurídicos, las empresas, las ONG medioambientales y las comunidades.

Esta falta de concienciación existe en dos aspectos: en primer lugar, hay un conocimiento limitado de la *justicia restaurativa medioambiental* como un proceso que puede proporcionar beneficios significativos para todos los participantes; en segundo lugar, hay incertidumbre sobre cómo aplicar eficazmente los procesos de *justicia restaurativa medioambiental* en la práctica.

El propósito de esta Guía Práctica es abordar estas lagunas en la concienciación y ofrecer un enfoque práctico basado en los valores y principios de la Justicia Restaurativa. Su objetivo es presentar la *justicia restaurativa medioambiental* a un público más amplio y ofrecer orientación sobre su aplicación práctica en el complejo contexto de los daños medioambientales. Por lo tanto, esta Guía está diseñada para los defensores de los enfoques restaurativos en la gestión de las consecuencias de los delitos medioambientales y también para aquellos que puedan ser más escépticos. Invita a estos últimos a participar en experiencias prácticas que, en última instancia, pueden hacerles cambiar de opinión. Los responsables políticos, los profesionales, los activistas, los grupos de interés, los grupos de estudio, etc., son todos esenciales: *la Justicia Restaurativa medioambiental* necesita el espectro más amplio posible de perspectivas sociales, culturales y ecológicas para desarrollarse y aplicarse con eficacia.

## Resumen de los capítulos de la Guía Práctica

Para aclarar lo que nos espera, a continuación, se expone el contenido de cada capítulo de la Guía. Aunque la Guía está concebida para ser leída en su totalidad, cada uno de sus capítulos también puede leerse por separado si se prefiere un enfoque selectivo.

*Capítulo 1 - La naturaleza del daño medioambiental: ¿Cuáles son sus principales características y tipos?*

**El capítulo 1** introduce el concepto de daño medioambiental, distinguiéndolo del delito medioambiental. Explora las principales características del daño medioambiental, especialmente su naturaleza interconectada e interdependiente,<sup>3</sup> y examina las funciones y la naturaleza de los responsables de causarlo, típicamente individuos, corporaciones y entidades públicas. El capítulo subraya la necesidad de hacer evolucionar nuestro pensamiento desde una comprensión tradicionalmente antropocéntrica del daño medioambiental hacia un enfoque más biocéntrico o ecocéntrico. Sostiene que el núcleo de toda evaluación adecuada del daño medioambiental debe ser el reconocimiento de que los seres no humanos no son meros recursos para la explotación humana, sino que poseen un valor inherente por derecho propio. El capítulo concluye señalando que la complejidad de los daños medioambientales plantea retos al modelo de Justicia Restaurativa; en los capítulos siguientes se estudian estrategias para hacer frente a estos retos.

*Capítulo 2- ¿Qué puede ofrecer la Justicia Restaurativa en casos de daños medioambientales?*

**El capítulo 2** presenta al lector la Justicia Restaurativa. Comienza explorando la evolución del concepto, desde su inspiración en prácticas antiguas y tradicionales hasta su adopción más reciente en todo el mundo. El capítulo describe la teoría subyacente y esboza cómo su aplicación dentro de un "proceso" sirve de mecanismo mediante el cual se ofrece a infractores, víctimas y partes interesadas una vía alternativa hacia la justicia. A continuación se explican los valores centrales de la Justicia Restaurativa: respeto por la dignidad de los implicados, solidaridad y responsabilidad, justicia y rendición de cuentas, verdad y diálogo. En el contexto de los daños medioambientales, el capítulo explora posibles *puntos de entrada* para aplicar la Justicia Restaurativa y examina algunos de los retos que pueden surgir. Concluye con una lista de diez preguntas diseñadas para identificar y abordar estos retos, con breves respuestas.

*Capítulo 3 - Primeros pasos*

---

<sup>3</sup> Como se señala desde la perspectiva de "Una sola salud", esto se refiere a un enfoque que hace hincapié en la interconexión de la salud humana, animal y de los ecosistemas para un equilibrio sostenible y reconoce su dependencia mutua. Véase Organización Mundial de la Salud, "One Health", 2025, consultado el 10 de marzo de 2025, [https://www.who.int/health-topics/one-health#tab=tab\\_1](https://www.who.int/health-topics/one-health#tab=tab_1).

**El capítulo 3** desarrolla las consideraciones introducidas al final del capítulo anterior, ofreciendo orientación práctica sobre cómo aplicar la Justicia Restaurativa en casos medioambientales. Destaca que la selección y el nombramiento de un facilitador adecuado es fundamental para que el proceso sea eficaz y explora este tema en detalle. A continuación, el capítulo aborda los pasos iniciales del facilitador designado y otras consideraciones importantes, como la recopilación de información preliminar, la identificación y la garantía de la participación de las partes interesadas pertinentes y la articulación de intereses no humanos. También se abordan otras cuestiones prácticas, como la resolución de la a menudo delicada cuestión de la "autoridad", la gestión de los plazos y la creación de un entorno adecuado para las reuniones. Por último, el capítulo llama la atención sobre la naturaleza de "doble vía" de la facilitación: la necesidad de abordar en paralelo los aspectos de "tarea" y "relación" de la justicia restaurativa para obtener resultados eficaces.

#### *Capítulo 4 - Implementación del proceso de justicia restaurativa*

**El capítulo 4** esboza un modelo ideal para aplicar el proceso de *justicia restaurativa medioambiental* desde la perspectiva de la *transformación de conflictos*. Este enfoque reconoce no sólo la situación inmediata, sino también las pautas y el contexto subyacentes. Partiendo de esta base teórica, el capítulo define a continuación un arquetipo de proceso restaurativo que se divide en cuatro fases: preparación de las partes interesadas antes de reunirlos; realización de un diálogo facilitado; elaboración del acuerdo; y aplicación de los resultados y seguimiento.

El debate presta especial atención a los detalles prácticos y operativos, con el objetivo de garantizar que el proceso sea inclusivo, seguro y atento a las relaciones. De este modo, el capítulo ofrece respuestas concretas a preguntas que tienen una importancia crucial en la práctica.<sup>4</sup> Por ejemplo: ¿Qué información deben recibir las partes interesadas para decidir si participan o no en un proceso de *Justicia Restaurativa medioambiental*? ¿Dónde deben organizarse las reuniones? ¿Qué características debe tener un posible acuerdo? ¿Cómo pueden evaluarse los efectos y el impacto del proceso? Aunque estas preguntas fundamentales pretenden abordar los retos, también sientan las bases para una exploración más profunda de soluciones prácticas y eficaces a lo largo de la Guía Práctica.

#### *Capítulo 5 - Oportunidades para un enfoque preventivo de la Justicia Restaurativa medioambiental*

---

<sup>4</sup> Por praxis entendemos el proceso mediante el cual los conceptos teóricos se ponen en práctica en el mundo real. Representa el ciclo continuo de aplicar la teoría a la acción y reflexionar sobre esa acción para refinar la teoría original.

**El capítulo 5** explora el potencial de la Justicia Restaurativa como herramienta no sólo para resolver conflictos medioambientales ya ocurridos, sino también para prevenir futuras injusticias contra nuestra casa común. La pregunta central y práctica es: ¿En qué sentido es preventiva la Justicia Restaurativa? Para responderla, el análisis parte de los conceptos de *necesidades de la sociedad y conflicto social*, para mostrar después -con ejemplos prácticos- el enorme potencial de los enfoques de Justicia Restaurativa. Estos enfoques activan *dinámicas positivas de escucha* entre los actores comunitarios implicados en los procesos de toma de decisiones.

El enfoque restaurativo identifica e implica activamente a los posibles afectados por las decisiones y acciones públicas o privadas que tienen repercusiones medioambientales. Como resultado, el proceso activa mecanismos de toma de decisiones o de resolución que responden en gran medida a las diversas necesidades y al conocimiento colectivo de las comunidades y los individuos.

#### *Capítulo 6 - La justicia restaurativa medioambiental en la práctica: Lecciones del terreno*

**En el capítulo 6** se analizan ocho estudios de casos distintos que ilustran la aplicación práctica de *la justicia restaurativa medioambiental* a la hora de abordar los daños medioambientales. Se han seleccionado casos de todo el mundo: Los olores del vertedero de Hampton Park, que afectan a la comunidad local en Australia; el vertido de Karapiti, que daña las vías fluviales culturales en Aotearoa (Nueva Zelanda); la contaminación causada por el vertido de Interflow, que daña a los peces y al patrimonio cultural en Aotearoa (Nueva Zelanda); la sobreexplotación de las bayas de açai, que afecta a los agricultores de subsistencia en el Amazonas (Brasil); los delitos contra la fauna salvaje (caza furtiva) en Sudáfrica; la contaminación y las enfermedades causadas por la polución química en Minamata (Japón); los daños medioambientales causados por la extracción de petróleo en Nigeria; y la destrucción del patrimonio cultural aborigen en Australia.

La fuerza creativa del enfoque restaurativo es el hilo conductor de las distintas experiencias prácticas que revelan estos casos prácticos de aplicación de la *justicia restaurativa medioambiental*. *La justicia restaurativa medioambiental* demuestra ser un paradigma valioso para resolver conflictos medioambientales por su flexibilidad a la hora de adaptarse a las características únicas de cada caso.

#### *Capítulo 7 - Resumen y recomendaciones*

**El capítulo 7** de la Guía Práctica concluye con algunas reflexiones finales sobre los puntos de interés más importantes a la hora de considerar la aplicación de una respuesta de justicia restaurativa para los daños medioambientales, además de ofrecer una lista de

recomendaciones prácticas sobre el papel y la implicación de las respectivas partes interesadas.

#### *Recursos adicionales*

Al final de esta Guía Práctica, el lector también encontrará varios Anexos con información y orientación adicionales:

- *Anexo A - Lista de comprobación para la preparación de las partes*
- *Anexo B - Lista de control de accesibilidad y seguridad*
- *Anexo C - Recursos adicionales*
- *Anexo D - Guía de divulgación*

En particular, la *Guía de Divulgación* amplía esta Guía Práctica proporcionando orientación sobre cómo puede contactar, animar e implicar a individuos y organizaciones relevantes para implementar *la justicia restaurativa medioambiental*.



## Capítulo 1 - La naturaleza del daño medioambiental: ¿Cuáles son sus principales características y tipos?

Por Femke Wijdekop e Ivo Aertsen

### Visión general<sup>5</sup>

Más allá de la contaminación y la caza furtiva (recolección o matanza ilegal), una vasta red de decisiones y acciones humanas tiene repercusiones negativas en nuestro hogar común, el medio ambiente. Por tanto, lo que realmente constituye un daño medioambiental va mucho más allá de los actos ilegales definidos legislativamente. En este capítulo se examina la compleja y compleja realidad del daño medioambiental, explorando no sólo su alcance real, sino también a quién afecta, quién es responsable y por qué es tan importante adoptar una visión ecocéntrica del daño.

### 1.1 El alcance del daño: Por qué es necesaria una comprensión amplia

*En el ámbito de la Justicia Restaurativa medioambiental*, el delito suele definirse con arreglo a las leyes nacionales. Sin embargo, el daño al medio ambiente es más amplio y a menudo va más allá de las definiciones legales para abarcar incidentes, sucesos y acontecimientos que causan diversos tipos de daño al medio ambiente pero que no siempre son fáciles de identificar o reconocer. Los daños medioambientales no se producen en el vacío, sino que tienen causas muy arraigadas. La interacción humana con el medio ambiente y su explotación pueden tener repercusiones profundas y a veces devastadoras tanto para los seres humanos como para la Naturaleza. Las consecuencias "van desde problemas de salud humana, comunidades socialmente desfavorecidas y pobres que viven en entornos degradados, extinción de especies, pérdida de biodiversidad y cambio climático potencialmente irreversible".<sup>6</sup>

---

<sup>5</sup> Este capítulo se basa, entre otras fuentes, en Ivo Aertsen, 'Environmental Restorative Justice: Activating Synergies', en *The Palgrave Handbook of Environmental Restorative Justice*, eds. Brunilda Pali, Miranda Forsyth, y Felicity Tepper (Palgrave Macmillan, 2022), 667-89; y Brunilda Pali, Miranda Forsyth, y Felicity Tepper, eds., *The Palgrave Handbook of Environmental Restorative Justice* (Palgrave Macmillan, 2022), *passim*.

<sup>6</sup> Mark Hamilton, *Environmental Crime and Restorative Justice: Justice as Meaningful Involvement* (Palgrave Macmillan, 2021).

Estos daños complejos y multinivel deben entenderse en su contexto histórico, social, económico, cultural y político. Muchos tipos de daños medioambientales no están tipificados como delito, sino que se rigen por el Derecho administrativo o civil, o no están regulados en absoluto. El daño medioambiental puede ser causado por actos (o inacción) legales o ilegales. Cuando se trata de actos legales, el daño suele ser considerado por los grupos de interés como aceptable o inevitable, especialmente por la industria o el gobierno. Si queremos responder eficazmente al fenómeno de los daños medioambientales, primero debemos comprender mejor su diversa naturaleza.

Empezaremos con algunas definiciones:

- **Los delitos contra el medio ambiente** suelen referirse a actos ilícitos como la captura o el comercio ilegal de especies no humanas (flora y fauna), los delitos de contaminación y el transporte de sustancias prohibidas o tóxicas (material radiactivo o peligroso).
- **El daño medioambiental**, causado por distintos tipos de comportamiento humano, negligencia u omisión, es un fenómeno mucho más complejo y de múltiples capas. El objeto de los daños medioambientales puede ser amplio y diverso: recursos naturales (propiedad privada o pública y "bienes comunes", es decir, recursos naturales como el aire, el agua y los bosques que grupos de personas gestionan y administran en beneficio individual y colectivo),<sup>7</sup> infraestructuras públicas, patrimonio, significado medioambiental (sentido y uso del medio ambiente por una comunidad) e impactos sobre las generaciones futuras.

## 1.2 ¿Cuáles son las principales características del daño medioambiental?

Los daños medioambientales suelen ser invisibles, latentes en sus efectos y difusos, lo que oculta su verdadero impacto. Esta *invisibilidad* dificulta el rastreo de las relaciones causales. Los daños generalizados van más allá de las comunidades humanas y afectan a seres no humanos y a ecosistemas enteros, como demuestra la presencia generalizada de microplásticos en nuestros océanos.<sup>8</sup> Estas características e incertidumbres crean obstáculos

---

<sup>7</sup> Para una introducción concisa al concepto de procomún, véase David Bollier, "The Commons, Short and Sweet", *Bollier.org*, consultado el 22 de marzo de 2025, <https://www.bollier.org/commons-short-and-sweet>.

<sup>8</sup> Alison Pearce Stevens, "Polluting Microplastics Harm Both Animals and Ecosystems", *Science News Explores*, consultado el 10 de marzo de 2025, <https://www.snexplores.org/article/polluting-microplastics-harm-both-animals-and-ecosystems>.

formidables para responsabilizar a los autores, especialmente cuando se abordan operaciones transfronterizas y cuestiones estructurales y culturales subyacentes.<sup>9</sup>

El carácter multidimensional de los daños medioambientales está abundantemente documentado en la literatura.<sup>10</sup> Además de los daños físicos, materiales, financieros, psicológicos y sociales sufridos por individuos y comunidades, está el daño a la propia Naturaleza: a seres que no son humanos y a ecosistemas enteros. Los daños medioambientales pueden permanecer *en silencio* durante muchos años, y su verdadera gravedad sólo se pone de manifiesto con el paso del tiempo. Este es a menudo el caso de las víctimas de la violencia empresarial -como las afectadas por la industria farmacéutica o la producción de amianto-, donde el largo período de latencia (hasta 30 o 40 años) significa que las consecuencias físicas o médicas pueden no aparecer hasta mucho más tarde, a menudo después de que el autor se haya beneficiado, haya hecho las maletas y se haya marchado.<sup>11</sup> Además, los daños no siempre son visibles o tangibles, lo que complica, retrasa o impide dar respuestas eficaces.

Disciplinas como la criminología y la victimología ecológicas han contribuido significativamente a una mejor comprensión de la naturaleza compleja y a menudo difusa de los delitos y la victimización medioambientales.<sup>12</sup> Esto incluye los denominados delitos sin víctimas y la victimización sin rostro. Las víctimas medioambientales no siempre son conscientes de su victimización, no sólo por los factores antes mencionados, sino también por el carácter frecuentemente amorfo del comportamiento perjudicial o de sus manifestaciones repetidas y normalizadoras. Por último, los delitos contra el medio ambiente suelen afectar a grandes grupos de víctimas, no sólo a las comunidades humanas, cuya salud, medios de subsistencia y patrimonio cultural pueden verse profundamente afectados,

---

<sup>9</sup> Gema Varona, 'Restorative Pathways After Mass Environmental Victimisation: Walking in the Landscapes of Past Ecocides', *Oñati Socio-Legal Series* 10, no. 3 (2020): 664-85, <https://doi.org/10.35295/osls.iisl/0000-0000-0000-1044>.

<sup>10</sup> Véase, por ejemplo, Hamilton, *Environmental Crime and Restorative Justice: Justice as Meaningful Involvement*; Pali, Forsyth y Tepper, *The Palgrave Handbook of Environmental Restorative Justice*, *passim*; y Rob White, *Environmental Harm: An Eco-justice Perspective* (Policy Press, 2013).

<sup>11</sup> Ivo Aertsen, 'Restorative Justice for Victims of Corporate Violence', en *Victims and Corporations: Legal Challenges and Empirical Findings*, eds. Gabrio Forti, Claudia Mazzucato, Arianna Visconti y Stefania Giavazzi (Wolters Kluwer-CEDAM, 2018), 235-58.

<sup>12</sup> Por ejemplo, véase Felicity Tepper, 'Amplifying Edge-Awareness: Socio-Ecological Restorative Approaches to Human-Wildlife Coexistence', en *Criminología Verde: Alternativas a la Impunidad y al Punitivismo Ante los Daños Bio-socio-ecológicos/Green Criminology: Alternativas a la Impunidad y al Punitivismo Ante los Daños Bio-socio-ecológicos*, Gema Varona (Dykinson, 2025), 41-81.

sino también a entidades no humanas como los ecosistemas, la fauna y flora silvestres y el entorno natural en general.<sup>13</sup>

### 1.3 Intereses y partes interesadas

Para comprender plenamente el daño medioambiental, también debemos examinar el papel y la naturaleza de los autores o de las personas o entidades responsables de causarlo.<sup>14</sup> Los autores pueden ser personas físicas, pero también pueden ser una empresa o una entidad pública, como un proveedor de servicios públicos o un ayuntamiento. En el caso de autores organizativos, se designa a personas físicas para representar a la organización. Estos representantes deben tener un conocimiento profundo de la organización y ser capaces de desarrollar una buena comprensión del incidente y sus daños. No sólo puede variar la condición de los autores, sino también la naturaleza de la propia conducta infractora. El delito puede cometerse a sabiendas o incluso intencionadamente, pero también puede ser accidental o negligente. Por ejemplo, los delitos contra el medio ambiente pueden ser cometidos principalmente por autores organizativos "como resultado de un accidente, más que de una infracción deliberada, con el resultado de una diversidad de víctimas (seres humanos, medio ambiente, comunidades y operadores comerciales)".<sup>15</sup> La naturaleza del daño y su clasificación jurídica pueden variar en cada caso, pero incluso un accidente o daño causado por negligencia requiere que el daño se aborde y repare de alguna manera.

Aunque lo que hemos explicado anteriormente no pasa por alto la realidad de la "delincuencia medioambiental organizada", es importante reconocer su existencia. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) lo define como:

*... las actividades ilegales que perjudican al medio ambiente y tienen por objeto beneficiar a particulares, grupos o empresas mediante la explotación, el daño, el comercio o el robo de recursos naturales, incluidos, entre otros, los delitos graves y la delincuencia organizada transnacional.*<sup>16</sup>

El PNUMA, que clasifica los delitos contra el medio ambiente como el tercer sector delictivo a escala mundial, identifica cinco áreas clave de los delitos contra el medio ambiente:

---

<sup>13</sup> Matthew Hall, "Daño medioambiental y víctimas medioambientales: Scoping Out a 'Green Victimology'", *International Review of Victimology* 20, no. 1 (2014): 129-43, <https://doi.org/10.1177/0269758013508>.

<sup>14</sup> Mark Hamilton, "Restorative Justice Conferencing for Environmental Offending", documento inédito (European Forum for Restorative Justice, 2021).

<sup>15</sup> Hamilton, *Environmental Crime and Restorative Justice: Justice as Meaningful Involvement*, 6.

<sup>16</sup> Marina Caparini, "Organized Environmental Crime: Why It Matters for Peace Operations", Instituto Internacional de Estocolmo para la Investigación de la Paz, 12 de mayo de 2022, consultado el 23 de marzo de 2025, <https://www.sipri.org/commentary/topical-backgrounders/2022/organized-environmental-crime-why-it-matters-peace-operations>.

*la minería y el comercio ilegales de minerales como petróleo, oro, diamantes, cobalto, zinc, coltán y litio; la tala/deforestación y el comercio ilegales de madera; la pesca no declarada y no reglamentada; los delitos contra la fauna y la flora silvestres; y los delitos de contaminación [incluidos los residuos ilegales].<sup>17</sup>*

En los casos de delitos contra el medio ambiente, el daño suele quedar oculto por factores estructurales y culturales. El daño se produce en un contexto de injusticias sistémicas, desequilibrios de poder extremos y altos niveles de vulnerabilidad de las víctimas. Los que ostentan el poder suelen presentar los daños como "inevitables" o como "daños colaterales" en la búsqueda del desarrollo económico y el progreso. El daño también puede manifestarse indirectamente, en forma de victimización secundaria: cuando no hay una respuesta adecuada, las personas perjudicadas empiezan a perder la confianza en el gobierno, el sistema judicial y las empresas, mientras que las comunidades locales pueden dividirse debido a opiniones divergentes, falta de solidaridad o dependencia del empresario victimario.<sup>18</sup>

## 1.4 Hacia un enfoque ecocéntrico

Una cuestión crítica se refiere a la advertencia contra un enfoque antropocéntrico unilateral a la hora de evaluar los daños medioambientales y determinar las respuestas adecuadas. A este respecto, parece haber consenso: Si queremos comprender plenamente la totalidad y la complejidad del daño medioambiental, debemos adoptar una mentalidad fundamentalmente distinta. Debemos evolucionar de una perspectiva antropocéntrica a un enfoque biocéntrico y ecocéntrico.<sup>19</sup>

Una visión antropocéntrica del mundo sitúa a los seres humanos en el centro del universo y hace que la Naturaleza -animales, plantas, ríos- esté subordinada y supeditada a las necesidades humanas. Por el contrario, un enfoque biocéntrico reconoce que los seres vivos que no son humanos poseen un valor inherente, mientras que un enfoque ecocéntrico se centra en todo el ecosistema, incluido, por ejemplo, el clima. Así, deberíamos dejar de considerar el medio ambiente dañado "como un recurso perturbado" para satisfacer nuestras necesidades humanas. En lugar de ello, el daño y los efectos devastadores de los delitos contra el medio ambiente deben entenderse de forma más holística, teniendo en cuenta las consecuencias para los seres no humanos, el ecosistema en su conjunto y las generaciones

---

<sup>17</sup> Caparini, "Crimen medioambiental organizado: Why It Matters for Peace Operations".

<sup>18</sup> Aertsen, "Environmental Restorative Justice: Activating Synergies", 673.

<sup>19</sup> Rob White, 'Ecocentrismo y justicia penal', *Criminología teórica* 22, no. 3 (2018): 342-62; Rob White, *Ecocentrism and Criminal Justice*, 1.<sup>a</sup> ed. (Routledge, 2021).

futuras. La naturaleza, en efecto, tiene sus propios derechos, que no pueden reducirse a su mero valor instrumental para los seres humanos.

Por ello, estamos asistiendo a una evolución hacia el reconocimiento jurídico de los "Derechos de la Naturaleza" a escala local, nacional e incluso constitucional, donde "los sistemas jurídicos regularían los intereses y las relaciones entre los seres humanos y todos los demás seres de la Comunidad de la Tierra".<sup>20</sup> El movimiento internacional por los Derechos de la Naturaleza es significativo en este sentido. Aplicado al cambio climático, podemos hablar de "agravios" o "injusticias climáticas" cuando las emisiones desproporcionadas coinciden con la explotación de personas y recursos naturales, la desinformación sobre la ciencia del clima y la falta de atención a las voces y necesidades de los más afectados.<sup>21</sup> En otro contexto, los daños resultantes de la minimización y represión de la defensa del medio ambiente, como la criminalización del activismo, la búsqueda de activistas como chivos expiatorios, las demandas contra organizaciones de defensa del medio ambiente y la desfinanciación de organizaciones benéficas ecologistas, agravan aún más el daño ecológico original.<sup>22</sup> Muchos defensores de la justicia medioambiental interpretan estas acciones como un "daño al conocimiento".<sup>23</sup>

A menudo se malinterpretan las "injusticias", sobre todo cuando se ofrecen justificaciones culturales del daño causado a los animales por razones utilitarias, en las que "se puede reconocer tácitamente el daño, pero no su injusticia".<sup>24</sup> Por ello, se pide la desobjetivación de la vida animal y el pleno reconocimiento de los animales como seres sensibles. Al mismo tiempo, es cierto que, como seres humanos, adoptaremos inevitablemente un punto de vista irreductiblemente antropocéntrico al hablar de daño y reparación. Nos parece imposible abstraernos por completo de nuestra corporeidad y

---

<sup>20</sup> Hercules Wessels y Femke Wijdekop, 'Restorative Justice and Earth Jurisprudence', en *The Palgrave Handbook of Environmental Restorative Justice*, eds. Pali, Forsyth y Tepper (Palgrave Macmillan, 2022), 75-99, 77.

<sup>21</sup> Tanya Jones, "Meeting on Thin Ice: The Potential for Restorative Climate Justice in Deglaciating Environments", en *The Palgrave Handbook of Environmental Restorative Justice*, eds. Pali, Forsyth y Tepper, (Palgrave Macmillan, 2022), 223-46.

<sup>22</sup> Por ejemplo, véase la extraordinaria decisión en la que un jurado de Dakota del Norte declaró a Greenpeace responsable de 660 millones de dólares en relación con sus manifestaciones contra el oleoducto una década antes. Rachel Leingang y Nina Lakhani, "Greenpeace Must Pay At Least \$660m Over Dakota Pipeline Protest, Says Jury", *The Guardian*, 20 de marzo de 2025, consultado el 23 de marzo de 2025, <https://www.theguardian.com/us-news/2025/mar/19/greenpeace-lawsuit-energy-transfer-dakota-pipeline>.

<sup>23</sup> Anna Di Ronco y Xenia Chiaramonte, "Harm to Knowledge: Criminalising Environmental Movements Speaking Up Against Megaprojects", en *The Palgrave Handbook of Environmental Restorative Justice*, eds. Pali, Forsyth y Tepper (Palgrave Macmillan, 2022), 421-47.

<sup>24</sup> Gema Varona, 'Restorative Justice for Illegal Harms Against Animals: A Potential Answer Full of Interrogations', en *The Palgrave Handbook of Environmental Restorative Justice*, eds. Pali, Forsyth y Tepper (Palgrave Macmillan, 2022), 305-31, 314.

constitución humanas; sólo podemos esforzarnos por conectar de la forma más empática posible. Para afrontar este reto, el "pensamiento imaginativo" es esencial para sentir y comprender el sufrimiento de los animales, que de otro modo sería distante.<sup>25</sup>

Una forma de entender y abordar las injusticias medioambientales -tanto en casos individuales como a nivel estructural, lo que supone un alejamiento de los modelos tradicionales de delincuencia y justicia- consiste en contemplarlas a través de la lente de los "paisajes del daño" o "harmscapes", como se ha elaborado en el contexto de los delitos contra la vida salvaje en Sudáfrica.<sup>26</sup> Los "paisajes de daños" contemporáneos se caracterizan por una incertidumbre e imprevisibilidad radicales, que reflejan la compleja naturaleza de ciertos tipos de daños medioambientales. Estos daños son "polifacéticos, intergeneracionales e intrageneracionales, incluso circulares".<sup>27</sup>

## 1.5 Responder a un fenómeno complejo

En resumen, cuando se habla de "daños medioambientales" y se reconoce su carácter diverso, polifacético y a menudo poco claro,

*puede resultar muy complicado determinar qué daños pueden y deben repararse de forma clara y definitiva, y quiénes son las víctimas, los infractores, los reguladores y los agentes comunitarios en general, cuando estos papeles son difusos y cambiantes en el tiempo y el espacio.*<sup>28</sup>

Esta amplia comprensión del daño plantea enormes retos a la Justicia Restaurativa a la hora de encontrar respuestas adecuadas. Como exploraremos a lo largo de la Guía, no existe un modelo único. Tampoco es probable que sea deseable un enfoque uniforme; más bien, es importante que la perspectiva de contemplar y abordar el daño medioambiental en casos concretos permanezca abierta y fluida, y que se adopten procedimientos adecuados de forma creativa para implicar a todo tipo de partes interesadas. Es la diversidad de estas partes

---

<sup>25</sup> Varona, 'Restorative Justice for Illegal Harms Against Animals: Una respuesta potencial llena de interrogantes'.

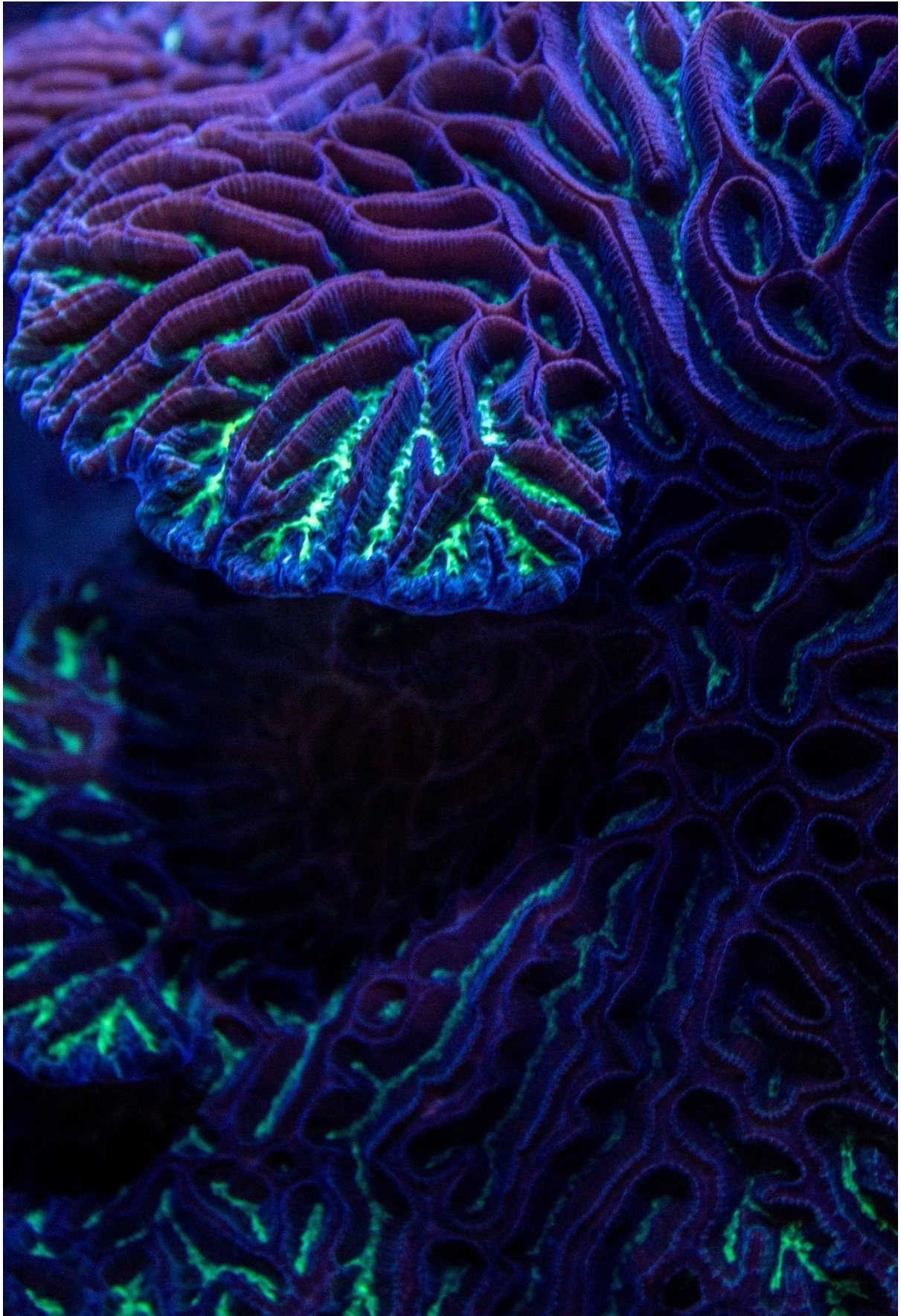
<sup>26</sup> Ashleigh Dore, Annette Hübschle, y Mike Batley, 'Towards Environmental Restorative Justice in South Africa: How to Understand and Address Wildlife Offences', en *The Palgrave Handbook of Environmental Restorative Justice*, eds. Pali, Forsyth y Tepper (Palgrave Macmillan, 2022), 333-59, 346.

<sup>27</sup> Dore, Hübschle y Batley, 'Towards Environmental Restorative Justice in South Africa: How to Understand and Address Wildlife Offences', 346.

<sup>28</sup> Jennifer Marie S. Amparo, Ana Cristina M. Bibal, Deborah Cleland y otros, 'Environmental Restorative Justice in the Philippines: The Innovations and Unfinished Business in Waterways Rehabilitation', en *The Palgrave Handbook of Environmental Restorative Justice*, eds. Pali, Forsyth y Tepper (Palgrave Macmillan, 2022), 477-504, 479.

interesadas la que, entablado un proceso de diálogo, puede aportar una comprensión global y matizada de la naturaleza del daño.

Una vez explorado el verdadero alcance del daño medioambiental, está claro que los modelos de justicia tradicionales se quedan cortos. En el próximo capítulo, exploraremos por qué la Justicia Restaurativa ofrece una vía viable para avanzar.



## Capítulo 2 - ¿Qué puede ofrecer la Justicia Restaurativa en casos de daños medioambientales?

Por Cristina Oliveira, Ivo Aertsen, Nirson Neto,  
Miranda Forsyth y Chiara Perini

### Panorama general

En el capítulo 1 vimos que los daños medioambientales plantean retos únicos a los sistemas jurídicos y judiciales. Creemos que *la justicia restaurativa medioambiental* ofrece vías alternativas y eficaces tanto para reparar como para prevenir los daños medioambientales, garantizando al mismo tiempo la plena participación de la comunidad y del medio ambiente. Este capítulo en tres partes explora ahora dónde pueden encontrar los profesionales, fiscales y responsables políticos lo que llamamos "puntos de entrada" para incorporar la justicia restaurativa en casos de daños medioambientales. Examinando ejemplos internacionales, regionales y nacionales concretos, descubrimos posibles puntos de entrada actuales para aplicar la Justicia Restaurativa como enfoque viable para reparar y prevenir los daños medioambientales. Concluimos con un debate sobre las consideraciones esenciales a la hora de aplicar la Justicia Restaurativa a casos medioambientales.

### 2.1 Justicia Restaurativa: qué es, valores básicos, principios y prácticas

En las últimas cinco décadas, un movimiento internacional denominado "Justicia Restaurativa" ha ido cobrando impulso. Comenzó con pequeños proyectos en América del Norte, Oceanía y Europa que giraban en torno a la mediación entre víctima y delincuente y prácticas afines. Algunos de estos programas o proyectos se inspiraron en prácticas de justicia tradicionales o indígenas, como se conocen en distintas partes del mundo.<sup>29</sup>

El '(re)nacimiento' de la Justicia Restaurativa en los países industrializados y en otros países se basó en hallazgos y observaciones empíricas sobre los límites y los retos de los sistemas de justicia penal existentes. Esto se vio respaldado por la creencia generalizada de que debemos esforzarnos por conseguir mecanismos y procesos de justicia que no se centren

---

<sup>29</sup> Si bien algunos enfoques de justicia restaurativa se inspiran en prácticas de justicia tradicionales e indígenas, no afirmamos que la justicia restaurativa sea inherentemente tradicional o indígena, ni que todas las prácticas de justicia tradicionales o indígenas se alineen con los marcos de justicia restaurativa. Las tradiciones jurídicas indígenas son diversas, específicas de cada contexto y a menudo están profundamente arraigadas en visiones relacionales del mundo. Ofrecen perspectivas de las que la *justicia restaurativa medioambiental* puede aprender a la hora de desarrollar enfoques más armoniosos, colaborativos e inclusivos, sobre todo teniendo en cuenta el deseo expresado por muchos pueblos indígenas de que los sistemas de justicia coexistan y trabajen juntos.

principalmente en la retribución o en castigos que inflijan dolor, excluyentes y estigmatizadores. En su lugar, el objetivo debería ser satisfacer las necesidades de todos los implicados en la medida de lo posible, proporcionar un espacio adecuado para el diálogo y garantizar que se puedan lograr diversos tipos de reparación, material e inmaterial.

Este nuevo sistema de justicia debería funcionar de forma respetuosa y receptiva en beneficio de las víctimas, los delincuentes, las comunidades y la sociedad en general. Este sistema de justicia debe tener como objetivo principal restaurar lo que se ha roto por el acto delictivo o el suceso perjudicial y ayudar a las personas a continuar con sus vidas, en paz consigo mismas y con los demás.

A lo largo de las décadas siguientes, se han presentado multitud de definiciones de Justicia Restaurativa en la literatura, así como en la práctica y en la formulación de políticas. A pesar de sus diferentes matices y énfasis, estas definiciones convergen cada vez más en torno a los mismos valores y principios fundamentales para la práctica.

Organismos internacionales y regionales como las Naciones Unidas (ONU), la Organización de Estados Americanos (OEA), el Consejo de Europa y la Unión Europea promueven la Justicia Restaurativa y han adoptado definiciones en sus manuales y reglamentos internacionales. Estas definiciones incluyen las siguientes

*La justicia restaurativa es un enfoque que ofrece a los delincuentes, las víctimas y la comunidad una vía alternativa a la justicia. Promueve la participación segura de las víctimas en la resolución de la situación y ofrece a las personas que aceptan la responsabilidad por el daño causado por sus actos la oportunidad de rendir cuentas ante aquellos a quienes han perjudicado. Se basa en el reconocimiento de que el comportamiento delictivo no sólo viola la ley, sino que también perjudica a las víctimas y a la comunidad.*<sup>30</sup>

*La "Justicia Restaurativa" se refiere a cualquier proceso que permita a los perjudicados por el delito y a los responsables de ese daño, si consienten libremente, participar activamente en la resolución de los asuntos derivados del delito, con la ayuda de un tercero formado e imparcial (en adelante, el "facilitador").*<sup>31</sup>

---

<sup>30</sup> Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), *Handbook on Restorative Justice Programmes*, 2ª ed., Criminal Justice Handbook Series, (Naciones Unidas, 2020), 4, consultado el 23 de marzo de 2025, [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/20-01146\\_Handbook\\_on\\_Restorative\\_Justice\\_Programmes.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/20-01146_Handbook_on_Restorative_Justice_Programmes.pdf).

<sup>31</sup> Regla 3, Consejo de Europa, *Recomendación CM/Rec(2018)8 del Comité de Ministros a los Estados miembros relativa a la justicia restaurativa en materia penal*, 3 de octubre de 2018, consultado el 23 de marzo de 2025, <https://rm.coe.int/09000016808e35f3>.

En su *Manual de Valores y Normas de Práctica de la Justicia Restaurativa*, el Foro Europeo para la Justicia Restaurativa ha adoptado la siguiente definición:

*La Justicia Restaurativa es un enfoque para abordar el daño o el riesgo de daño a través de la participación de todos los afectados para llegar a un entendimiento común y un acuerdo sobre cómo se puede reparar el daño o la falta y lograr la justicia*".<sup>32</sup>

La Justicia Restaurativa es, de hecho, un "enfoque" concreto. Es una forma de ver la delincuencia y las injusticias que parte del "mundo de la vida" cotidiano<sup>33</sup> y de las "necesidades de justicia" de los implicados inmediatos: las personas responsables y afectadas, así como sus comunidades y las organizaciones que les apoyan. Para llevar a la práctica esta filosofía se necesitan herramientas concretas. Los modelos más utilizados son la mediación entre víctima e infractor, las conferencias de grupos familiares o comunitarios y los círculos de pacificación o de sentencia. Estos modelos se utilizan de diversas formas en distintas regiones del mundo, y también existen variaciones de estos modelos básicos y formatos mixtos.

Aunque al principio la Justicia Restaurativa se utilizaba al margen o como alternativa al proceso penal para delitos menores cometidos por delincuentes noveles, su campo de aplicación se ha ido ampliando gradualmente. Ahora incluye también delitos más graves (violentos), así como delitos menos comunes o a gran escala, como la violencia política, los abusos institucionales, los delitos de odio, los delitos de cuello blanco y empresariales, incluidos los casos de daños medioambientales.

La expansión e intensificación de las prácticas de Justicia Restaurativa invita a reevaluar su relación con el proceso de justicia penal. Los enfoques restaurativos pueden influir ahora en los procesos de toma de decisiones judiciales en los ámbitos jurídico penal, civil o administrativo, en todas las fases del proceso legal.<sup>34</sup>

Por último, las prácticas de justicia restaurativa también se han desarrollado más allá del contexto de la justicia formal, encontrando una amplia aplicación en otros entornos

---

<sup>32</sup> Tim Chapman, Malini Laxminarayan y Kris Vanspauwen, *Manual on Restorative Justice Values and Standards for Practice* (European Forum for Restorative Justice, 2021), 11, consultado el 23 de marzo de 2025, [https://www.euforumrj.org/sites/default/files/2021-11/EFRJ\\_Manual\\_on\\_Restorative\\_Justice\\_Values\\_and\\_Standards\\_for\\_Practice.pdf](https://www.euforumrj.org/sites/default/files/2021-11/EFRJ_Manual_on_Restorative_Justice_Values_and_Standards_for_Practice.pdf).

<sup>33</sup> Por "mundo vital" se entienden las experiencias y los contextos cotidianos de las personas y las comunidades, que abarcan tanto a los seres humanos como a los no humanos. Incluye los entornos naturales, sociales, culturales y ecológicos en los que las personas y otros seres interactúan, establecen relaciones y dan sentido a su existencia. En la Justicia Restaurativa, se hace hincapié en la importancia de abordar los daños en el contexto de estas realidades interconectadas, reconociendo que las vidas y los ecosistemas humanos y no humanos se ven mutuamente afectados por las acciones y decisiones.

<sup>34</sup> John Braithwaite, *Restorative Justice and Responsive Regulation* (Oxford University Press, 2002).

sociales como las escuelas, los lugares de trabajo y los barrios. Es importante señalar que las condiciones para aplicar con éxito la justicia restaurativa pueden variar enormemente entre países y regiones, dependiendo no sólo de los diferentes sistemas jurídicos, sino también de los contextos culturales, socioeconómicos, socioecológicos y políticos.

Entre los valores rectores de la práctica de la justicia restaurativa figuran el respeto de los derechos humanos y el Estado de Derecho, la no discriminación y la promoción de la participación ciudadana activa y el debate deliberativo en las sociedades democráticas.

Los valores clave específicos de la Justicia Restaurativa son los siguientes<sup>35</sup>

- **Respeto por la dignidad humana de cada persona implicada.** Un proceso de Justicia Restaurativa debe ofrecer seguridad y respeto, capacitando a las personas con un sentido de propiedad sobre el proceso y la capacidad de hablar libremente.
- **Solidaridad y responsabilidad hacia los demás.** Aunque las personas tienen sus propias identidades únicas y perspectivas diversas, un proceso de Justicia Restaurativa debe reconectar a las personas de manera que les permita asumir sus responsabilidades personales y cumplir sus correspondientes obligaciones para con el bienestar de los demás.
- **Justicia y responsabilidad:** La atención se centra en abordar los daños; el objetivo es aliviar el sufrimiento y reducir la probabilidad de nuevos daños. El proceso de Justicia Restaurativa debe ser justo y no estar dominado por ninguna de las partes. La rendición de cuentas es fundamental, ya que permite a las partes implicadas contribuir a alcanzar la esencia de la justicia tal y como la perciben y la experimentan.
- **Verdad y diálogo:** En cualquier proceso de justicia, comprender lo ocurrido y descubrir la verdad es crucial, especialmente para las víctimas. Un proceso de justicia restaurativa facilita el diálogo para trabajar hacia una verdad más integradora basada en la contribución de cada persona, reconociendo que puede no haber una verdad única y absoluta.

Para que un proceso de justicia restaurativa promueva y salvaguarde eficazmente los valores mencionados, debe guiarse por principios clave que sirvan como normas de práctica. En un proceso de Justicia Restaurativa -ya se trate de mediación, conferencias, círculos u otros tipos de diálogo- son fundamentales los siguientes principios:

- Reparación del daño
- Voluntariedad

---

<sup>35</sup> Chapman, Laxminarayan y Vanspauwen, *Manual on Restorative Justice Values and Standards for Practice*, 14.

- Inclusión
- Participación
- Compromiso
- Confidencialidad.<sup>36</sup>

Cada uno de estos principios es crucial para permitir una comunicación y un diálogo significativos, ya sea cara a cara o indirectamente. El objetivo final debe ser reparar el daño a nivel personal, relacional o social, lo que a menudo trasciende el papel de la compensación económica.

La participación activa es fundamental. Pero ésta sólo puede ofrecerse de forma genuina y segura sobre la base del consentimiento informado y la confidencialidad, garantizando que nadie se quede atrás. Esto significa que las personas o grupos vulnerables o desfavorecidos de la sociedad deben recibir apoyo o protección adicionales.

Por último, un proceso de Justicia Restaurativa no sólo debe proporcionar un espacio para el diálogo y el compromiso mutuo entre las personas directamente implicadas, sino que también debe invitarse a los miembros de la comunidad, a los grupos y a las instituciones responsables u otras entidades (incluidos los seres no humanos), a través de sus representantes, a sentarse a la mesa.



## 2.2 Identificación de los puntos de entrada para ofrecer Justicia Restaurativa en casos de daños medioambientales

En la parte 2.2, identificamos algunos "puntos de entrada" clave en los que pensamos que los principios, interpretaciones y procesos de varios instrumentos, organismos y enfoques existentes se alinean con los valores y prácticas de *la Justicia Restaurativa medioambiental*. Estos puntos de entrada representan oportunidades en las que los instrumentos legales, enfoques e interpretaciones existentes crean potencialmente un espacio para *que la justicia restaurativa medioambiental* ofrezca una vía complementaria o alternativa. Al comprometerse con estos marcos, la *justicia restaurativa medioambiental* puede mejorar los esfuerzos

---

<sup>36</sup> Chapman, Laxminarayan y Vanspauwen, *Manual on Restorative Justice Values and Standards for Practice*. Obsérvese también: Si bien la confidencialidad es un principio básico en muchos procesos de justicia restaurativa, en el contexto de los daños medioambientales, donde los impactos son a menudo colectivos y los resultados pueden informar a una práctica más amplia, la confidencialidad puede ser adaptada o parcialmente renunciada por mutuo acuerdo, con el fin de apoyar la transparencia y el aprendizaje compartido.

existentes, colmar lagunas en las respuestas legales convencionales y proporcionar soluciones más holísticas y centradas en la comunidad a los daños medioambientales.

### **2.2.1 Puntos de entrada para ofrecer Justicia Restaurativa en casos de daños medioambientales**

Identificar los puntos de contacto entre la Justicia Restaurativa y los marcos jurídicos o las políticas adoptadas por los Estados para promover el bienestar de toda la vida en la Tierra y de las generaciones futuras es fundamental para desarrollar posibilidades alternativas de abordar los conflictos medioambientales. Estos puntos de entrada pueden encontrarse a nivel internacional, regional y nacional en diversas jurisdicciones. Es importante destacar que el recurso a estos puntos de entrada -tanto los que sugerimos como los que los lectores puedan descubrir en sus propios contextos- debe entenderse a través de una perspectiva de Justicia Restaurativa basada en valores. Este enfoque puede ayudar a promover la adopción de prácticas restaurativas en el ámbito medioambiental.

#### **2.2.1-A Puntos de entrada en la política internacional y regional**

A nivel político internacional y regional, los principios fundacionales de las Naciones Unidas sobre Justicia Restaurativa y derechos humanos ofrecen un punto de partida fundamental para la *Justicia Restaurativa medioambiental*. Estos principios hacen hincapié en el respeto de la dignidad humana, la participación y la justicia a la hora de abordar los daños mediante soluciones equitativas. Constituyen la base ética y jurídica para abordar los daños de forma reparadora. Además, como complemento, existen acuerdos clave como el Convenio de Aarhus (1998), que establece los derechos de acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente; el Acuerdo de París (2015), que impulsa la acción climática mundial; y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), centrado en la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad.<sup>37</sup> Sobre la base de estos importantes fundamentos, marcos como el Decenio de las Naciones Unidas para la Restauración de los Ecosistemas, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) ofrecen orientaciones y metas específicas para fomentar enfoques restaurativos con el fin de reparar y prevenir los daños medioambientales, que analizamos a continuación.

A escala internacional, los países han adoptado *la Estrategia del Decenio de las Naciones Unidas para la Restauración de los Ecosistemas (2021-2030)* para "recuperar los

---

<sup>37</sup> Convención sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en asuntos medioambientales (Convención de Aarhus), firmada el 25 de junio de 1998, Aarhus, Dinamarca, 38 *International Legal Materials* 517 (1999); Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, *Acuerdo de París*, 12 de diciembre de 2015, <https://unfccc.int/process-and-meetings/the-paris-agreement/the-paris-agreement>; Secretaría del Convenio sobre la *Diversidad Biológica*, *Convenio sobre la Diversidad Biológica*, 5 de junio de 1992, <https://www.cbd.int/convention/text/>.

ecosistemas que han sido degradados o destruidos, así como para conservar los ecosistemas que siguen intactos".<sup>38</sup> Esta Estrategia pretende

*inspirar y apoyar a gobiernos, organismos de la ONU, ONG, sociedad civil, niños y jóvenes, empresas del sector privado, pueblos indígenas, agricultores, grupos de mujeres, comunidades locales y particulares de todo el mundo para que colaboren y desarrollen las competencias adecuadas para catalizar y aplicar con éxito iniciativas de restauración en todo el mundo.*<sup>39</sup>

Este debate público sobre mecanismos eficaces para reparar los daños medioambientales brinda la oportunidad de reflexionar sobre la aplicabilidad de las metodologías de Justicia Restaurativa para preservar o reparar los ecosistemas.<sup>40</sup>

La Agenda 2030 de la ONU y sus ODS son otra fuente importante a nivel internacional que proporciona puntos de entrada relevantes. La Agenda 2030 fue desarrollada por la ONU como una herramienta importante para proteger a las personas y al planeta, y para promover la prosperidad, prestando especial atención a las voces de las personas más pobres y vulnerables.<sup>41</sup> Los 17 ODS equilibran las dimensiones económica, social y medioambiental del desarrollo sostenible, y pueden vincularse a prácticas de protección medioambiental y Justicia Restaurativa.

El ODS 5 se centra en lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas.<sup>42</sup> Los daños medioambientales suelen estar relacionados con las desigualdades de género, económicas y raciales, por lo que es esencial empoderar a los más vulnerables. Proteger los derechos de las mujeres y las niñas y facilitar su participación activa en la protección y restauración de la Naturaleza puede lograrse mediante enfoques restaurativos que aborden la injusticia medioambiental y el racismo medioambiental.

---

<sup>38</sup> Naciones Unidas, *Resolución aprobada por la Asamblea General el 1 de marzo de 2019* [sin remisión a una Comisión Principal (A/73/L.76 y A/73/L.76/Add.1)] 73/284, marzo de 2019, Decenio de las Naciones Unidas para la Restauración de los Ecosistemas (2021-2030), consultado el 23 de marzo de 2025, <https://undocs.org/A/RES/73/284>.

<sup>39</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), "Resumen ejecutivo de la estrategia", 2019, consultado el 23 de marzo de 2025, <https://www.decadeonrestoration.org/publications/executive-summary-strategy>.

<sup>40</sup> Felicity Tepper, 'The Importance of Environmental Restorative Justice for The United Nations Decade on Ecosystem Restoration (2021-2023)', en *The Palgrave Handbook of Environmental Restorative Justice*, eds. Pali, Forsyth y Tepper (Palgrave Macmillan, 2022), 275-301.

<sup>41</sup> Naciones Unidas, 'Transformar nuestro mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible', Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, Desarrollo Sostenible, 2025, consultado el 23 de marzo de 2025, <https://sdgs.un.org/2030agenda>.

<sup>42</sup> Naciones Unidas, "Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y la autonomía de todas las mujeres y las niñas", Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, Desarrollo Sostenible, 2025, consultado el 23 de marzo de 2025, <https://sdgs.un.org/goals/goal5>.

La *injusticia medioambiental* se refiere a la exposición desproporcionada de las comunidades marginadas, en particular las poblaciones de bajos ingresos, a condiciones medioambientales tóxicas y peligrosas. Estas comunidades, a menudo las más pobres, son las más afectadas por los peores daños medioambientales.<sup>43</sup> El *racismo medioambiental* es una forma específica de injusticia medioambiental, que describe la exposición desproporcionada de las comunidades con una alta población de negros, indígenas y personas de color (BIPOC) a estas mismas condiciones medioambientales tóxicas y peligrosas.

La incorporación de los debates sobre la injusticia medioambiental y el racismo medioambiental y sus profundas repercusiones en estas comunidades en la narrativa de la Justicia Restaurativa, junto con la resolución colectiva de problemas que permiten las prácticas reparadoras, puede servir como una poderosa vía para capacitar a las partes interesadas para desafiar las injusticias vinculadas a la explotación de la Naturaleza.

Los ODS también reconocen la necesidad de un desarrollo urbano sostenible. El ODS 11 se centra en hacer que las ciudades sean más inclusivas, seguras y resilientes. Promueve un replanteamiento de la forma en que las personas construyen, gestionan y viven en las ciudades y fomenta la cooperación entre los socios comprometidos, las partes interesadas y los agentes urbanos a todos los niveles de gobierno, así como con la sociedad civil y las empresas del sector privado.<sup>44</sup> Este enfoque se basa en *perspectivas comunitarias*, reconociendo que para lograr un desarrollo urbano sostenible es necesaria la participación de múltiples partes interesadas que trabajen juntas para dar forma al futuro de la vida urbana. Del mismo modo, el ODS 17 hace hincapié en la importancia de reforzar la aplicación y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.<sup>45</sup>

Las prácticas de justicia restaurativa pueden ayudar a abordar los daños medioambientales a escala regional y a mayor escala promoviendo un proceso de toma de

---

<sup>43</sup> El concepto de injusticia medioambiental engloba las "normas institucionales, reglamentos, políticas o decisiones gubernamentales y/o empresariales que deliberadamente se centran en determinadas comunidades para usos del suelo localmente indeseables y la aplicación laxa de la zonificación y las leyes medioambientales, lo que da lugar a que las comunidades estén desproporcionadamente expuestas a residuos tóxicos y peligrosos en función de la raza", y también del sexo y la clase social. Greenaction for Health & Environmental Justice, "Environmental Racism and Environmental Justice", 2025, consultado el 23 de marzo de 2025, <https://greenaction.org/what-is-environmental-justice/>.

<sup>44</sup> Naciones Unidas, "Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles", Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, Desarrollo Sostenible, 2025, consultado el 23 de marzo de 2025, <https://sdgs.un.org/goals/goal11>.

<sup>45</sup> Naciones Unidas, "Objetivo 17: Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible", 2025, consultado el 25 de marzo de 2025, <https://sdgs.un.org/goals/goal17>.

decisiones inclusivo, democrático y horizontal.<sup>46</sup> Al implicar a una pluralidad de voces y de partes interesadas en los debates sobre la protección del medio ambiente, las comunidades pueden establecer conexiones más sólidas, mejorar la participación y garantizar resultados más justos. Esto puede contribuir a la inestimable práctica de la toma de conciencia comunitaria, que implica interpretar y responder de forma colaborativa a retos compartidos, lo que conduce a comunidades más cohesionadas socialmente y con mayor capacidad de recuperación.

La protección del medio ambiente ha sido una prioridad para la Unión Europea (UE) desde el *Acta Única Europea (AUE)* de 1987, que estableció una base jurídica para una política medioambiental común destinada a salvaguardar la calidad del medio ambiente, proteger la salud humana y garantizar el uso racional de los recursos naturales. Aunque la UE ha desarrollado una compleja legislación para proteger los recursos medioambientales en distintos ámbitos del Derecho, este corpus legislativo tiende a considerar el medio ambiente principalmente como un recurso físico y tangible que hay que gestionar, en lugar de reconocer plenamente los profundos vínculos personales, intangibles y relacionales entre las personas y el entorno vivo.

Otros ámbitos del Derecho medioambiental europeo, como el Convenio Europeo del Paisaje y la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, reconocen las dimensiones sociales, culturales y relacionales del medio ambiente. Afirman que el medio ambiente, incluido el paisaje, es un componente esencial del entorno de las personas y un fundamento de su identidad. Este reconocimiento crea una fuerte alineación entre la Justicia Restaurativa y la protección del medio ambiente, como demuestran los siguientes marcos clave:

### **2.2.1-A.1 Convenio Europeo del Paisaje**

Adoptado por el Consejo de Europa en 2000, el Convenio debe leerse en conjunción con otras fuentes internacionales afines. Este tratado reconoce los paisajes como algo más que espacios físicos o escénicos, reconociendo el vínculo entre el paisaje, los individuos y la comunidad.<sup>47</sup> La letra a) del artículo 5 establece que los paisajes deben ser reconocidos "jurídicamente como *elementos esenciales del entorno de las personas, expresión de la*

---

<sup>46</sup> La toma de decisiones horizontal se refiere a un enfoque no jerárquico en el que todas las partes interesadas tienen la misma voz en el proceso de toma de decisiones, haciendo hincapié en el poder compartido y la participación colectiva. Véase también Sherry R. Arnstein, "A Ladder of Citizen Participation", *Journal of the American Planning Association* 35, no. 4 (1969): 216-22.

<sup>47</sup> Consejo de Europa/Conseil de l'Europe, *Explanatory Report to the European Landscape Convention*, Florencia 20.X.2000, European Treaty Series-no. 176, consultado el 12 de marzo de 2025, <https://rm.coe.int/16800cce47>.

*diversidad de su patrimonio cultural y natural común* y fundamento de su *identidad*" (el subrayado es nuestro).

Esta caracterización implica que la protección de un paisaje exige preservar tanto el sustrato material y físico sobre el que se asienta como los valores *inmateriales* o intangibles que expresan la *relación dinámica* entre el paisaje y las personas.<sup>48</sup> Esta perspectiva centrada en las personas y las comunidades impregna todos los aspectos de la labor del Consejo de Europa en materia de protección del paisaje, subrayando sistemáticamente que la protección y la gestión de los paisajes deben integrar tanto sus características naturales tangibles como los valores culturales y sociales intangibles que las comunidades les atribuyen. Además, este enfoque holístico centrado en la comunidad es coherente con los principios de *la justicia restaurativa medioambiental*, que valoran y apoyan el derecho de las comunidades a implicarse en el proceso de conservación y a participar directamente en la configuración del futuro de sus paisajes.

#### **2.2.1-A.2 Tribunal Europeo de Derechos Humanos y Convenio Europeo de Derechos Humanos**

La jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) confirma una concepción amplia de lo que constituye el medio físico, que abarca algo más que sus aspectos ecológicos y materiales. Aunque el Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH) no hace referencia explícita al medio ambiente, el TEDH ha interpretado que el Convenio reconoce un *derecho humano fundamental a vivir en un medio ambiente sano*. En particular, esta interpretación se basa en el artículo 8 (derecho al respeto de la vida privada y familiar) y, en algunos casos, en el artículo 2 del CEDH (derecho a la vida).

#### **2.2.1-A.3 Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (CDF)**

La CDF, a la que el Tratado de Lisboa otorgó el mismo valor jurídico que a los tratados de la UE, incluye el artículo 37 sobre "Protección del medio ambiente". Según este artículo

*un alto nivel de protección del medio ambiente y la mejora de su calidad deberán integrarse en las políticas de la Unión y garantizarse de acuerdo con el principio de desarrollo sostenible.*<sup>49</sup>

---

<sup>48</sup> Consejo de Europa/Conseil de l'Europe, *Informe explicativo del Convenio Europeo del Paisaje*.

<sup>49</sup> Parlamento Europeo, *Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea*, 2000, (20020/C 364/01), Diario Oficial de las Comunidades Europeas, 18 de diciembre de 2000, artículo 37.

El artículo 37 es uno de los varios derechos que la UE agrupa bajo el concepto de "solidaridad", uno de los cuatro "valores indivisibles y universales", junto con la dignidad humana, la libertad y la igualdad, en los que se fundamenta la UE.<sup>50</sup>

El vínculo entre el derecho fundamental a un medio ambiente sano y la solidaridad es significativo. El término "solidaridad", tanto en contextos ético-sociales como jurídicos históricos, evoca un sentimiento de pertenencia y apoyo mutuo entre el mismo grupo de personas, conectando a los miembros de la comunidad a través de intereses compartidos y objetivos comunes.

En la legislación de la UE, el valor del medio físico se entiende no sólo en términos de su impacto sobre los individuos sino, lo que es más importante, en el contexto de los grupos sociales dentro de los cuales cada persona expresa su identidad humana única. Esto significa que el medio ambiente, como valor protegido, no se limita a sus dimensiones ecológico-materiales definidas por su estructura física y objetiva; también debe incluir las *relaciones sociales* que los individuos y las comunidades cultivan con y dentro de un contexto natural dado -una comprensión que se alinea bien con los principios de la *justicia restaurativa medioambiental*.

#### **2.2.1-A.4 Directiva (UE) 2024/1203 relativa a la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal**

También pueden identificarse posibles puntos de entrada para la justicia restaurativa en la reciente Directiva (UE) 2024/1203 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativa a la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal, que sustituye a las Directivas 2008/99/CE y 2009/123/CE.

Aunque la nueva Directiva se inspira en un enfoque punitivo general y se orienta hacia la imposición de sanciones penales más severas en comparación con la anterior Directiva 2008/99/CE relativa a la protección del medio ambiente por medio del Derecho penal, también hace hincapié en los posibles puntos de entrada, como se indica a continuación:

- Dentro de la noción de "delito contra el medio ambiente", la Directiva también incluye los daños "a los servicios prestados por los recursos naturales y los ecosistemas, así como a las funciones de los ecosistemas" (considerando 13). Esto se basa en el reconocimiento de que un "ecosistema debe incluir también los servicios ecosistémicos, a través de los cuales un ecosistema contribuye directa o indirectamente al bienestar humano...". De este modo, queda claro el vínculo entre el

---

<sup>50</sup> Parlamento Europeo, Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, Preámbulo, apartado 2.

medio ambiente y los seres humanos, así como el reconocimiento de la contribución fundamental del medio ambiente a la salud y la calidad de vida de las personas, en consonancia con los valores que constituyen el núcleo de la *Justicia Restaurativa medioambiental*.

- La Directiva también hace hincapié en el daño causado por los delitos medioambientales cometidos por grupos de delincuencia organizada (las denominadas "ecomafias") no sólo al medio ambiente y a la salud pública, sino también a las comunidades locales (considerando 28). Dado que la *Justicia Restaurativa medioambiental* promueve la implicación de la comunidad, este reconocimiento se alinea con su énfasis en capacitar a las comunidades afectadas en la resolución de conflictos medioambientales.
- La Directiva reconoce que el propio medio ambiente es víctima de delitos medioambientales. Sin embargo, dado que no puede participar directamente en el proceso penal, requiere la representación a través de "miembros del público interesado", a los que debe darse "la posibilidad de actuar en nombre del medio ambiente como bien público, de conformidad con el Derecho nacional y con sujeción a las normas procesales pertinentes" (considerando 57). En la práctica, este principio resuena con muchas prácticas de *Justicia Restaurativa medioambiental*, que han tratado de dar voz al medio ambiente por derecho propio como víctima de delitos medioambientales.

La Directiva incorpora con fuerza una perspectiva de reparación. Establece sanciones tanto para las personas físicas (artículo 5) como para las jurídicas (artículo 6) que pueden incluir la "obligación de ... restaurar el medio ambiente en un plazo determinado, si el daño es reversible". Además, el artículo 9 establece que los infractores que restauren el medio ambiente a su estado anterior, o tomen medidas proactivas o mitiguen o reparen los daños antes de una investigación penal, podrán ser tenidos en cuenta para una circunstancia atenuante.<sup>51</sup> Aplicando la Regla 59 de la Recomendación CM/Rec(2018)8 del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados miembros, que se refiere a la justicia restaurativa en materia penal, dicha obligación restaurativa podría "cumplirse de forma restaurativa, si se lleva a cabo de conformidad con los principios básicos de la justicia restaurativa".

---

<sup>51</sup> El artículo 9 establece: "el infractor restituya el medio ambiente a su estado anterior, cuando dicha restitución no sea una obligación en virtud de la Directiva 2004/35/CE, o, antes del inicio de una investigación penal, adopte medidas para reducir al mínimo el impacto y el alcance del daño o repare el daño".

Estos ejemplos internacionales y regionales ilustran los posibles puntos de entrada para aplicar prácticas de *Justicia Restaurativa medioambiental* para abordar los daños medioambientales. No cabe duda de que algunos de estos ejemplos son ambiciosos, mientras que otros exigen una hábil interpretación de los instrumentos existentes, lo que deja claro que es necesario seguir trabajando para que este potencial fructifique como puntos de entrada útiles para los profesionales, los grupos comunitarios, las ONG y otros.

Para los profesionales y activistas que trabajan en regiones donde los puntos de entrada explorados anteriormente tienen un impacto menos directo, estos ejemplos pueden servir como valiosos indicadores del potencial para integrar la justicia restaurativa en la gobernanza medioambiental a través de instrumentos e interpretaciones relevantes para su jurisdicción. Estos ejemplos proporcionan modelos útiles para la elaboración de estrategias para futuras iniciativas y enfoques, demostrando que incluso en ausencia de marcos legislativos formales diseñados para la justicia restaurativa, a menudo todavía hay una manera en la que se puede invocar la justicia restaurativa.

### **2.2.1-B Puntos de entrada a nivel nacional**

A pesar de la existencia de puntos de entrada legales a nivel internacional y regional que combinan la protección medioambiental con la aplicación potencial de prácticas de justicia restaurativa en conflictos relacionados con la Naturaleza, pocos marcos legislativos nacionales incorporan explícitamente procesos y resultados restaurativos para abordar conflictos medioambientales.

Sin embargo, hay pequeños atisbos de reconocimiento legislativo. Por ejemplo, Australia y el Reino Unido han desarrollado, a nivel de reglamentación administrativa, mecanismos que permiten la aplicación de la Justicia Restaurativa en la aplicación de la normativa medioambiental.<sup>52</sup> Uno de estos ejemplos es el del "compromiso exigible". Según las académicas Miranda Forsyth y Felicity Tepper, un compromiso exigible es

*una forma emergente de sanción adecuada para hacer frente a los daños medioambientales ... corrientemente utilizada para la protección del medio ambiente ...*  
*[Se trata de un instrumento normativo cooperativo, oportuno y responsable destinado a*

---

<sup>52</sup> También cabe señalar que a nivel estatal en Australia (un sistema federal con niveles legislativos nacionales y estatales), la *Ley de Protección del Medio Ambiente* de Victoria de 2017 prevé explícitamente procesos de justicia restaurativa en la Parte 11.6, División 5 "Procesos de justicia restaurativa", sección 332 "Órdenes de proyectos restaurativos" y sección 447 "Cuenta de proyectos restaurativos". Es probable que estas disposiciones influyan en otras jurisdicciones y ámbitos de Australia en los próximos años. Para el Reino Unido, véase también Gov.UK, 'Environment Agency Enforcement, Sanctions Policy', consultado el 25 de marzo de 2025, <https://www.gov.uk/government/publications/environment-agency-enforcement-and-sanctions-policy/environment-agency-enforcement-and-sanctions-policy>, que incluye avisos de restauración.

*animar a los infractores a invertir voluntariamente en la reparación y prevención de daños, yendo con frecuencia más allá del cumplimiento básico de la normativa.*<sup>53</sup>

El compromiso ejecutorio es apropiado para su uso en un marco regulador preventivo y receptivo, ayudando a garantizar que la participación de las víctimas, la comunidad y los infractores informa y determina los resultados restaurativos que no sólo reparan el daño, sino que benefician a la comunidad en general y al medio ambiente.

Aotearoa Nueva Zelanda ha tenido conferencias de justicia restaurativa en el contexto de la delincuencia medioambiental y de planificación desde 2002, y según el análisis más reciente de los investigadores Mark Hamilton y Ellie Stanton en 2024, se estima que ha habido "69 conferencias de justicia restaurativa integradas en el enjuiciamiento de delitos medioambientales" desde el inicio de la *Ley de Sentencias de 2002* hasta la fecha de corte de la investigación, el 31 de diciembre de 2022.<sup>54</sup> Hadeel Al-Alosi y Mark Hamilton explican además que:

*Las principales partes interesadas son la víctima o víctimas y el infractor o infractores (en el caso de los infractores corporativos, esto incluye a sus directores, gerentes y empleados; en el caso de un ayuntamiento, esto incluye al alcalde, teniente de alcalde y director general), y una autoridad reguladora. Las víctimas de los delitos contra el medio ambiente son variadas y potencialmente amplias dependiendo del incidente concreto. Más de una clase de víctima puede estar expuesta a un delito contra el medio ambiente. Las víctimas pueden ser los seres humanos (tanto los que viven actualmente como las generaciones futuras), los componentes del medio ambiente (flora, fauna, ecosistemas, etc.), las comunidades (tanto indígenas como no indígenas) y los operadores comerciales. No todas estas víctimas primarias tienen voz y, por tanto, necesitan guardianes humanos que las representen en las conferencias.*<sup>55</sup>

Además de las limitaciones de las conferencias en los conflictos medioambientales que señala Mark Hamilton, como el compromiso de los participantes, el riesgo de que los infractores las consideren una opción blanda, la duración y los costes, las investigaciones

---

<sup>53</sup> Miranda Forsyth y Felicity Tepper, 'Environmental Enforceable Undertakings: An Innovative Tool to Repair and Prevent Environmental Harm', *Journal of Environmental Law* 36 (2024): 385-411, 385.

<sup>54</sup> Mark Hamilton y Ellie Stanton, 'Characteristics of Restorative Justice Conferencing in a New Zealand Environmental Offending Context', *New Zealand Law Review* 4 (2024): 585-616.

<sup>55</sup> Hadeel Al-Alosi y Mark Hamilton, 'The Ingredients of Success for Effective Restorative Justice Conferencing in an Environmental Offending Context', *University of New South Wales Law Journal* 42(4) (2019): 1460-88, 1466-67.

sobre el terreno sugieren que la adopción de prácticas de Justicia Restaurativa puede abordar eficazmente los problemas medioambientales.<sup>56</sup>

En América Latina, concretamente en Brasil, ninguna legislación autoriza explícitamente la adopción de prácticas de justicia restaurativa para abordar los conflictos medioambientales y sus consecuencias. Aunque hay leyes específicas que hacen hincapié en la urgencia de proteger la Naturaleza en casos de delitos medioambientales y esbozan las sanciones que pueden aplicarse para reparar los daños,<sup>57</sup> no existe actualmente un marco jurídico específico de justicia restaurativa.

Sin embargo, dados los retos a los que se enfrenta Brasil a la hora de hacer frente a varios delitos complejos que implican fechorías empresariales contra la Naturaleza, se han desarrollado iniciativas para restaurar el daño causado tanto a las comunidades como al medio ambiente. Un ejemplo es la *Fundación Renova*, creada en virtud de un acuerdo entre la empresa Vale do Rio Doce, el poder judicial y las partes interesadas afectadas por el daño, concretamente para apoyar a las víctimas del derrumbe de la presa en la ciudad de Mariana, situada en el estado de Minas Gerais.<sup>58</sup> Aunque no se enmarcan explícitamente dentro de la Justicia Restaurativa, los esfuerzos de la Fundación reflejan el potencial de los enfoques reparadores a la hora de abordar los daños medioambientales, ofreciendo un modelo para futuras soluciones jurídicas y comunitarias o centradas en la comunidad a los conflictos medioambientales.

Aunque los ejemplos que se acaban de exponer muestran pasos prometedores hacia la integración de la justicia restaurativa en los sistemas jurídicos como una opción para abordar los daños y conflictos medioambientales, sigue habiendo una laguna importante en los marcos legislativos nacionales. Aún queda mucho trabajo por hacer para crear puntos de entrada formales para la *justicia restaurativa medioambiental* en la legislación y los marcos normativos nacionales. Donde está presente, a menudo espera su activación, como en el caso de los poderes restaurativos en virtud de la nueva *Ley de Protección del Medio Ambiente de Victoria de 2017*.<sup>59</sup> Sin embargo, para los profesionales y activistas, los ejemplos existentes presentan oportunidades importantes para involucrar a los fiscales, los responsables políticos y otras partes interesadas para animarlos a considerar el potencial de

---

<sup>56</sup> Mark Hamilton, *Restorative Justice Conferencing in Response to Pollution Offending: A Vehicle for the Achievement of Justice as Meaningful Involvement* (tesis doctoral, Facultad de Derecho, Universidad de Sidney, 2019), 366, 368.

<sup>57</sup> Constitución Federal de Brasil-1988, artículo 225 y Ley n.º 9.605/1998.

<sup>58</sup> Cristina Rego de Oliveira, Daniela Arantes Prata y Bruna dos Santos L. da Silva, 'Latin American Green Criminology and the Limits of Restorative Justice: An Analysis of the Samarco Case', en *Green Crime in the Global South*, ed. David R. Goyes, Palau de la Música. David R. Goyes, Palgrave Studies in Green Criminology (Palgrave Macmillan, 2023), 183-201.

<sup>59</sup> Véase el debate anterior.

desarrollar y utilizar *la justicia restaurativa medioambiental* como un medio viable para resolver conflictos medioambientales.

### 2.2.2 Puntos de entrada para la justicia restaurativa medioambiental en los procesos penales

Las fuentes internacionales sobre justicia restaurativa destacan que puede utilizarse en cualquier fase del proceso de justicia penal.<sup>60</sup> Por lo tanto, las posibilidades de utilizar programas de Justicia Restaurativa para abordar conflictos causados por delitos medioambientales son amplias. Como señala el Consejo de Europa, la Justicia Restaurativa

*puede estar asociada a la desviación de la detención, la acusación o el enjuiciamiento, utilizarse junto con una disposición policial o judicial, producirse antes o paralelamente al enjuiciamiento, tener lugar entre la condena y la sentencia, constituir parte de una sentencia, o suceder después de que se haya dictado o completado una sentencia.*<sup>61</sup>

Según Al-Alosi y Hamilton, la distinción clave radica en dos modelos principales: el "modelo inicial", en el que la Justicia Restaurativa se utiliza *antes del* procesamiento, y el "modelo final", en el que la Justicia Restaurativa se integra *en el* proceso de procesamiento.<sup>62</sup> En el modelo "front-end", el proceso de justicia restaurativa sirve como forma de desviación, permitiendo que el autor del delito participe en un proceso de rendición de cuentas ante las víctimas y la comunidad, cuando factores como el nivel de gravedad del delito o los costes del enjuiciamiento hacen innecesario un proceso penal. En el modelo back-end, la Justicia Restaurativa trabaja en sinergia con el proceso penal para promover una solución del conflicto entre el delincuente y las víctimas.

Ejemplos notables en Europa de legislación que apoya el uso de la justicia restaurativa en todas las fases y niveles del proceso penal, incluso como forma de remisión, son *la Ley belga de 22 de junio de 2005* y el *Decreto Legislativo 150/2022* de Italia. Estas leyes establecen que la Justicia Restaurativa puede utilizarse para cualquier tipo de delito, incluidos los delitos contra el medio ambiente, en cualquier fase del proceso penal (incluso antes del enjuiciamiento o durante las investigaciones preliminares) y se aplican incluso cuando el autor es una empresa. Además, la legislación italiana establece explícitamente que los miembros

---

<sup>60</sup> Véanse, por ejemplo, los *Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre la Utilización de Programas de Justicia Restaurativa en Materia Penal* (Resolución 2002/12 del Consejo Económico y Social), Art. 6, y *Recomendación CM/Rec(2018)8 del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados miembros sobre la Justicia Restaurativa en materia penal*, art. 6.

<sup>61</sup> *Recomendación CM/Rec(2018)8 del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados miembros sobre la Justicia Restaurativa en materia penal*, Norma 6.

<sup>62</sup> Hadeel Al-Alosi y Mark Hamilton, 'The Potential of Restorative Justice in Promoting Environmental Offenders' Acceptance of Responsibility', *University of New South Wales Law Journal* 44, nº 2 (2021): 487-512.

de la comunidad, que a menudo desempeñan un papel decisivo en la resolución de conflictos medioambientales, pueden participar en el programa restaurativo. La ley italiana también establece una lista abierta de programas restaurativos, permitiendo así que las formas más comunes de cada programa restaurativo se adapten con flexibilidad a las necesidades específicas de cada conflicto medioambiental.

En el Reino Unido, la Parte 2 del Anexo 16 de la *Ley de Crimen y Tribunales de 2013* inserta una nueva sección (1ZA) en la *Ley de Poderes de los Tribunales Penales (Sentencia) de 2000*, que hace explícito que los tribunales pueden utilizar su poder existente para aplazar la sentencia después de la condena para permitir que se lleve a cabo una actividad de justicia restaurativa, imponiendo un requisito de justicia restaurativa.<sup>63</sup>



## 2.3 Lo que hay que tener en cuenta al aplicar la Justicia Restaurativa en casos medioambientales

Abordar los daños medioambientales a través de la Justicia Restaurativa requiere que tengamos en cuenta injusticias profundamente arraigadas y complejas barreras estructurales. Muchos de los retos a los que nos enfrentamos hoy en día no son meramente fortuitos, sino que son el resultado de largas historias de explotación, exclusión y degradación medioambiental impulsadas por las necesidades de los poderosos. Comprender estos legados es esencial para desarrollar respuestas reparadoras que vayan más allá de las soluciones superficiales. Esta parte explora las dimensiones históricas y estructurales antes de pasar a las cuestiones y orientaciones clave para aplicar la Justicia Restaurativa en casos medioambientales.

### 2.3.1 Legados del daño: Injusticias históricas y retos estructurales

En primer lugar, es importante reconocer que el daño medioambiental suele estar vinculado a relaciones de poder asimétricas. En muchos casos, se ven afectados individuos y grupos humanos, junto con otros seres no humanos. Estas personas y comunidades suelen ver cómo sus territorios y sus vidas se transforman para satisfacer las necesidades y los intereses de otros, a menudo sin su consentimiento. Normalmente, estos individuos y grupos tienen perspectivas únicas sobre la relación entre los seres humanos y otros seres vivos,

---

<sup>63</sup> Ministerio de Justicia, *Pre-Sentence Restorative Justice (RJ)* (mayo de 2014), consultado el 7 de mayo de 2025, <https://assets.publishing.service.gov.uk/media/5a74bf24e5274a3cb2866da3/pre-sentence-restorative-justice.pdf>.

perspectivas que a menudo están en desacuerdo con los que han cometido las acciones que han causado el daño.

En consecuencia, los daños medioambientales suelen revelar choques entre las perspectivas de las grandes corporaciones, empresas y conglomerados productores -que a menudo cuentan con el apoyo de organismos gubernamentales y actores políticos- y las de las personas y grupos que directamente sufren los daños. A pesar de estos choques y de los importantes obstáculos que presentan estas perspectivas contrapuestas, es esencial que todas las partes interesadas se reúnan para debatir sobre el daño causado. Los daños medioambientales suelen implicar un complejo conjunto de perjuicios interrelacionados, algunos de los cuales pueden ser irreparables a corto plazo, por lo que es vital explorar cómo arreglar las cosas en la medida de lo posible. Sin embargo, es importante reconocer que alcanzar este objetivo no es fácil. Puede resultar estresante y emocionalmente agotador para las víctimas y poco atractivo para los infractores, que pueden intentar eludir la rendición de cuentas.

Las comunidades desproporcionadamente afectadas por las infracciones medioambientales suelen estar entre las más pobres y carecer de servicios públicos y apoyo. Entre ellas se encuentran las comunidades BIPOC, los barrios obreros, los inmigrantes y otros grupos vulnerables. Estas comunidades suelen llevarse la peor parte de los daños medioambientales, ya sea en regiones colonizadas y menos desarrolladas, como América Latina, el Caribe, África, Asia o el Pacífico Sur, o en naciones más ricas y a menudo colonizadoras, incluidas las del Atlántico Norte.

Además, es importante reconocer que cualquier daño medioambiental, ya sea causado por el hombre o derivado de peligros naturales -incluidos los daños relacionados con el cambio climático-, no afecta por igual a territorios y comunidades. Algunas comunidades y regiones soportan una carga desproporcionada de estos daños. Por lo tanto, no basta con abordar el daño medioambiental en sí mismo. También debemos preguntarnos si el daño en cuestión forma parte de un problema más amplio de injusticia medioambiental. Este planteamiento exige ser conscientes de la interseccionalidad, reconociendo que los problemas medioambientales a menudo ponen de manifiesto cuestiones subyacentes como el racismo, la xenofobia, la desigualdad, la exclusión y el colonialismo.<sup>64</sup>

---

<sup>64</sup> Véase, por ejemplo, Thilagawathi Abi Deivanayagam, Soonra English, Jason Hickel y otros, 'Envisioning Environmental Equity: Climate Change, Health, and Racial Justice', *The Lancet* 402, n° 10395 (2023): 64-78; Aurore Chaillou, Louise Roblin y Malcom Ferdinand, "Why We Need a Decolonial Ecology", *Green European Journal Online* (4 de junio de 2020), consultado el 23 de marzo de 2025, <https://www.greeneuropeanjournal.eu/why-we-need-a-decolonial-ecology/>.

*La Justicia Restaurativa medioambiental* exige que tengamos en cuenta todas las dimensiones -social, económica, política, cultural, étnica, psicológica y espiritual- además de la ecológica. Esto significa que no podemos centrarnos únicamente, por ejemplo, en el aspecto económico del daño medioambiental, limitando nuestra respuesta a las reparaciones materiales para los individuos y grupos directamente afectados. Los daños medioambientales a menudo sacan a la superficie importantes aspectos políticos que están profundamente ligados a la desigualdad, perjudicando desproporcionadamente a quienes se encuentran en la base de la pirámide social. También puede revelar narrativas excluyentes recurrentes sobre determinados grupos étnicos y raciales, en las que los valores culturales dominantes, como la idea de que el desarrollo sólo tiene que ver con el crecimiento económico, se imponen a las comunidades marginadas. Además, los daños medioambientales pueden causar traumas, a veces intergeneracionales, que alteran visiones del mundo profundamente arraigadas, incluidas las creencias espirituales. Los problemas interrelacionados que surgen de los daños medioambientales no pueden ignorarse. Deben tenerse en cuenta todas las dimensiones porque están interconectadas y son inseparables.

Además, muchos de los peligros y heridas medioambientales a los que estamos llamados a responder de forma restaurativa tienen profundas raíces en injusticias históricas que siguen afectando a las generaciones presentes y futuras y conforman realidades presentes y futuras. Estos daños suelen estar ligados a estructuras opresivas que son difíciles de dismantelar, pero que es necesario afrontar si queremos transformarlas en resultados más justos y equitativos. La desigual distribución actual de los daños medioambientales se deriva, en gran parte, de injusticias históricas como la esclavitud de los negros en América, la opresión de los pueblos indígenas en todo el mundo y el colonialismo explotador, extractivo y de colonos que expropió la riqueza y las tierras de muchos pueblos, dejando a muchos empobrecidos y separados de su patrimonio cultural. Estos hechos del pasado siguen configurando las crisis medioambientales a las que nos enfrentamos en la actualidad. A la hora de abordar los daños medioambientales, debemos adoptar un triple enfoque: responder a los daños actuales, reconocer y abordar las injusticias históricas y garantizar el bienestar de las generaciones presentes y futuras asumiendo la responsabilidad de evitar que se repitan comportamientos y prácticas perjudiciales en el futuro.

Estos son sólo una pequeña muestra de los retos más evidentes a los que nos enfrentamos cuando tratamos de abordar los daños medioambientales. Obviamente, no son los únicos. En la práctica, aparecerán muchos otros que habrá que gestionar y que exigirán creatividad y capacidad de adaptación ante situaciones difíciles. Lo que revela esta muestra de retos es la complejidad de las cuestiones de justicia medioambiental, que a menudo

presentan múltiples capas de conflicto. Gestionarlos no es tarea fácil, pero tampoco imposible.

Por eso debemos desarrollar enfoques que reconozcan y respondan eficazmente a la naturaleza multidimensional del daño medioambiental. En resumen, hacer frente a los daños medioambientales exigirá a menudo un planteamiento flexible y adaptable capaz de afrontar la responsabilidad intergeneracional, dismantelar la violencia estructural profundamente arraigada en las sociedades modernas, cuestionar las narrativas excluyentes, sanar los traumas históricos y alimentar la resiliencia frente a tales daños. También significa respetar las diversas perspectivas sobre la relación entre la humanidad y la Naturaleza, así como comprometerse con los distintos intereses y necesidades que surgen de estas diferentes visiones del mundo. Se trata de un reto que *la justicia restaurativa medioambiental* debe afrontar, respondiendo con sensibilidad y adaptabilidad a estas cuestiones interconectadas, una tarea que empezamos a abordar a continuación.

### 2.3.2 Responder a los retos de forma restaurativa

Abordar los polifacéticos retos del daño medioambiental requiere soluciones innovadoras y sensibles al contexto. Aunque en los próximos capítulos se analizarán más a fondo los enfoques prácticos, en la siguiente tabla se presentan 10 preguntas *prácticas*. Cada pregunta va acompañada de sugerencias iniciales para comenzar una respuesta restaurativa, ofreciendo a los lectores indicaciones para adaptar y ampliar según su propio contexto.

#### 10 preguntas prácticas para apoyar su planificación

##### 1. ¿Cómo promover adecuadamente la responsabilidad de los causantes del daño?

**Respuesta restaurativa:** Como sugiere Brunilda Pali, "existe... la necesidad de repensar... el término capacidad de respuesta literalmente; nuestra capacidad de responder mientras nos enfrentamos al problema de vivir en una Tierra herida y vulnerable".<sup>65</sup> La capacidad de respuesta invita a un cambio hacia la acción colectiva y la reflexión sobre cómo vivimos con la Tierra, haciendo hincapié en el cuidado, el mantenimiento de las relaciones, la administración ecológica y la vigilancia permanente. Involucrar a las principales partes interesadas, incluidas las grandes corporaciones, empresas y productores de conglomerados, así como los organismos gubernamentales, en el diálogo con las comunidades afectadas para fomentar la capacidad de respuesta, la comprensión mutua y la exploración de las consecuencias de las acciones/inacciones perjudiciales desde múltiples perspectivas.

<sup>65</sup> Miranda Forsyth, Brunilda Pali y Felicity Tepper, 'Environmental Restorative Justice: An Introduction and an Invitation', en *The Palgrave Handbook of Environmental Restorative Justice*, eds. Pali, Forsyth y Tepper (Palgrave Macmillan, 2022), 1-23, 12.

## 2. ¿Cómo identificar el alcance del daño causado al medio ambiente?

**Respuesta restaurativa:** Reconocer que los daños medioambientales a menudo tardan en manifestarse. Implicar a las comunidades locales e indígenas en actividades de participación cívica, como los procesos de evaluación medioambiental, la elaboración de informes por parte de los ciudadanos y la vigilancia medioambiental local, y financiar organizaciones científicas ecológicas sin ánimo de lucro para ampliar la red de vigilancia a fin de abordar los impactos tanto inmediatos como a largo plazo.<sup>66</sup> Incorporar los conocimientos de la comunidad, los conocimientos medioambientales tradicionales y los métodos científicos occidentales e indígenas. Considerar el uso de enfoques de ciencia ciudadana y ecología cívica que aprovechen la presentación de informes autosostenidos en el tiempo.

## 3. 3. ¿Cómo crear una experiencia segura para quienes han sufrido daños y/o siguen sufriendolos, incluso en los casos en que han experimentado pautas históricas de violencia?

**Respuesta restaurativa:** Crear un espacio seguro, estructurado y sin prejuicios en el que todas las partes interesadas que hayan sufrido o sigan sufriendo daños puedan contar sus historias, hablar de temas difíciles con seguridad y hacer sugerencias sobre lo que quieren que ocurra en el futuro para garantizar la rendición de cuentas, la reparación y la no repetición (véanse los anexos A y B).<sup>67</sup> Los que ocupan posiciones de mayor poder deben asumir la responsabilidad de haber cometido/permitido el daño y de repararlo de una manera que incluya la aportación y la participación de la comunidad. Diseñar el proceso restaurativo para garantizar que se aborda activamente la dinámica de poder, utilizando facilitadores imparciales expertos en crear oportunidades equitativas para que se escuchen todas las voces (véase el capítulo 3). El objetivo no es sólo tener la oportunidad de hablar, sino también de influir en los resultados, lo que ayuda a nivelar la dinámica de poder fomentando el respeto mutuo, la transparencia y la responsabilidad compartida tanto para abordar los daños como para reconstruir las relaciones.

## 4. ¿Cómo construir un espacio seguro para las prácticas de Justicia Restaurativa para quienes dependen económicamente de las industrias perjudiciales?

**Respuesta restaurativa:** Garantizar la presencia de altos directivos (directores generales, directores financieros, presidentes de consejos de administración, etc.), ya que son las personas con autoridad para tomar decisiones que legitimen y apoyen el cambio transformador.<sup>68</sup> Reconocer las realidades económicas y las vulnerabilidades de los afectados por los daños medioambientales. Fomentar el debate sobre cómo equilibrar la rendición de cuentas con la necesidad de seguridad de

<sup>66</sup> Esto puede incluir una serie de cinco acciones: **Definir:** ¿Qué entorno concreto ha resultado dañado? ¿Cuál era su estado antes? **Identificar:** ¿Qué causó el daño? ¿Cuáles son los principales contaminantes o factores de estrés? **Medir:** ¿Qué datos concretos demostrarán el alcance del daño? **Colaborar:** Garantizar una participación significativa de las comunidades y los poseedores de conocimientos. **Controlar:** Establecer formas continuas de hacer un seguimiento de la salud del medio ambiente.

<sup>67</sup> Forsyth, Pali y Tepper, "Environmental Restorative Justice: An Introduction and an Invitation", 7.

<sup>68</sup> Forsyth, Pali y Tepper, "Environmental Restorative Justice: An Introduction and an Invitation", 17.

los medios de subsistencia, incluidas las oportunidades de medios de subsistencia transitorios y alternativos que las partes interesadas pertinentes puedan facilitar.

**5. ¿Cómo promover el diálogo entre individuos y comunidades con diferentes perspectivas sobre la relación entre la humanidad y la Naturaleza?**

**Respuesta restaurativa:** Garantizar la inclusión de perspectivas que a menudo no se escuchan, como las historias de los pueblos indígenas sobre la interconexión holística de los seres humanos con las tierras, los mares, los cielos y todos los seres vivos y no vivos. Invitar a ecologistas, conservacionistas y otros expertos a explicar las complejidades de la Naturaleza. Incluya a quienes ofrecen teorías alternativas de la Naturaleza, considerándola no como una mercancía sino más bien como titular de derechos o una entidad interconectada a la que se le debe un deber de custodia. Este enfoque fomentará el entendimiento mutuo y el respeto por las diferentes visiones del mundo sobre la relación entre la humanidad y la Naturaleza.

**6. ¿Cómo incorporar la perspectiva de la Naturaleza, los seres no humanos y las generaciones pasadas y futuras a los procesos de justicia restaurativa?**

**Respuesta restaurativa:** Buscar representantes adecuados para la Naturaleza, los seres no humanos y las generaciones pasadas y futuras, como indígenas, científicos, defensores del bienestar animal y artistas medioambientales, para que compartan su comprensión de los mundos vitales y las perspectivas de quienes carecen de voz. Los gestos simbólicos, como el Reconocimiento de los países/tierras/ancianos pasados, presentes y futuros (por ejemplo, Australia, Canadá, EE.UU.) y las representaciones tradicionales de vidas y obras de arte de animales, pueden ayudar a dar a conocer estas perspectivas. En algunos contextos, puede ser apropiado animar a los participantes a desarrollar sus propios rituales o ceremonias para honrar a la Naturaleza, a los seres no humanos y a la continuidad de las generaciones pasadas y futuras, sirviendo como recordatorios para mantener la vigilancia contra daños futuros.

**7. ¿Cómo fortalecer a las personas y comunidades afectadas y ayudarles a construir un sentido de solidaridad y/o reconstruir su sentido de comunidad, especialmente en el caso de los más vulnerables?**

**Respuesta restaurativa:** Como parte de los resultados restaurativos, como acuerdos restaurativos, planes de acción o compromisos ejecutables, incluir enfoques de construcción de relaciones que impliquen a las comunidades en proyectos colectivos de reparación. Garantizar que las empresas infractoras y los organismos gubernamentales financien y apoyen iniciativas en especie dirigidas por la comunidad. Esto requerirá a menudo un compromiso regular con las comunidades, la facilitación de actos comunitarios y la aportación de conocimientos especializados. Siempre que sea posible, centrarse en la creación de resiliencia comunitaria, la administración medioambiental, la concienciación cultural y las sesiones educativas para capacitar colectivamente a los ciudadanos para que se apoyen mutuamente y cuiden de su entorno local.

**8. ¿Cómo implicar a los organismos gubernamentales y a la sociedad civil en los procesos de reparación, resolución de problemas y prevención de daños futuros?**

**Respuesta restaurativa:** Reconocer que los organismos gubernamentales pueden no ser conscientes o ser incapaces de abordar las desconexiones interinstitucionales debido a limitaciones estatutarias o barreras estructurales. En aras de la colaboración, anime a todos los organismos pertinentes a participar en foros restaurativos en los que puedan debatir formas de colmar las lagunas y coordinar los esfuerzos para reparar los daños. Asimismo, asegúrese de que se incluye a las organizaciones de la sociedad civil, ofreciéndoles oportunidades de relacionarse directamente tanto con los organismos gubernamentales como con las partes infractoras. Esta participación les permite explicar cómo pueden contribuir al proceso de reparación, especialmente cuando reciben el apoyo y la financiación necesarios.

**9. ¿Cómo implicar intereses y necesidades diversos en los procesos restaurativos destinados a reparar y prevenir daños medioambientales?**

**Respuesta restaurativa:** Incorporar procesos participativos de múltiples partes interesadas que reconozcan las dimensiones políticas, económicas, sociales, culturales, étnicas, psicológicas y espirituales de los problemas medioambientales. Reconocer que las comunidades son diversas: padres, hijos, trabajadores, ancianos, pueblos indígenas, empresarios, inmigrantes, emprendedores, discapacitados, enfermos y muchos otros, y que muchas personas desempeñan funciones que se solapan dentro de las subcomunidades. Además, hay que tener en cuenta que las comunidades se extienden a otros seres no humanos, así como a entidades ecológicas y no vivas. Captar este abanico de voces es crucial para garantizar que todos sean escuchados y que sus necesidades, intereses y perspectivas se tengan realmente en cuenta en el proceso restaurativo.

**10. ¿Cómo promover soluciones sostenibles que aborden las disparidades en los daños medioambientales?**

**Respuesta restaurativa:** Promover soluciones sostenibles integrando iniciativas dirigidas por la comunidad, abogando por reformas sistémicas y centrándose en la sostenibilidad medioambiental. Recurrir a conceptos de justicia medioambiental y justicia transicional para abordar las disparidades en los daños y promover la sanación a largo plazo. Estas soluciones, ya sean acuerdos restaurativos, enfoques de trabajo gubernamental o empresarial basados en la restauración, o ciudades restaurativas, por nombrar sólo algunas aplicaciones posibles, deben tener en cuenta los cambios a corto y largo plazo, con el objetivo de romper los ciclos de daño que afectan de manera desproporcionada a las comunidades marginadas, como los BIPOC, los inmigrantes y los grupos pobres y de clase trabajadora. En última instancia, las soluciones sólo son reparadoras cuando se basan en la equidad y la sostenibilidad, garantizando que las comunidades, especialmente las vulnerables y marginadas, reciban el apoyo necesario para prosperar. La justicia restaurativa

*medioambiental, cuyas prácticas y aplicaciones siguen evolucionando, se presenta como una clara oportunidad para perfeccionar estos enfoques, haciéndolos adaptables y sensibles a los retos actuales.*

## 2.4 De la comprensión a la acción

Abordar los daños medioambientales nunca es sencillo; exige enfrentarse a desigualdades profundamente arraigadas, injusticias históricas y visiones del mundo contrapuestas. Sin embargo, por difíciles que sean estos retos, también crean oportunidades de transformación. Estas cuestiones no son sólo teóricas. Son consideraciones esenciales y prácticas para cualquiera que desee aplicar *la justicia restaurativa medioambiental* de forma significativa y eficaz. Al abordar de frente estas complejidades, los defensores de los enfoques restaurativos pueden empezar a cambiar la forma de entender, reparar y prevenir los daños medioambientales. De este modo se garantiza que la justicia no sea sólo restitución, sino también sanación, resiliencia, creación de relaciones, responsabilidad permanente y prevención de daños futuros. Cuando se aplica de forma reflexiva, *la justicia restaurativa medioambiental* tiene el potencial de crear conexiones más sólidas entre las personas, las comunidades, los organismos, las empresas y el mundo natural. Ofrece una vía útil y reflexiva hacia unas relaciones más justas y sostenibles, que reconozcan el pasado, aborden los daños presentes y salvaguarden el futuro de todos los seres, humanos y no humanos por igual.

Teniendo en cuenta estas ideas fundamentales sobre el marco más amplio de la *justicia restaurativa medioambiental*, el siguiente capítulo se centra en los aspectos prácticos de la participación de las partes adecuadas, la estructuración del proceso y la creación del espacio seguro y transformador que exigen las prácticas restaurativas. Es hora de explorar cómo *la justicia restaurativa medioambiental* cobra vida en la práctica.



## Capítulo 3 - Primeros pasos

Por Lawrence Kershen, Ivo Aertsen, Femke Wijdekop y Harry Spurr

### Visión general

Los fundamentos de un proceso de *justicia restaurativa medioambiental*, al igual que otros procesos de Justicia Restaurativa, se basan en principios clave que guían un diálogo y una resolución significativos. Estos principios incluyen:

- La participación de todas las partes implicadas.
- La designación de un facilitador cualificado e imparcial.
- Una preparación cuidadosa y sensible para garantizar la disposición y la confianza.
- La creación de un espacio seguro y abierto para el diálogo.
- Gestión imparcial y flexible del proceso para facilitar una interacción constructiva.
- Una estructura adecuada para guiar el proceso y los resultados.

Sin embargo, los procesos de *justicia restaurativa medioambiental* tienen algunas características particulares que los distinguen de otros procesos restaurativos. Estos procesos deben tener en cuenta el daño ecológico, la implicación de la comunidad y la intersección de las necesidades humanas y medioambientales.

La guía proporcionada en este capítulo pretende resaltar las principales características de la *justicia restaurativa medioambiental*, ofreciendo una valiosa perspectiva para los profesionales, las organizaciones de justicia restaurativa, los responsables políticos, los individuos, los representantes de organizaciones y empresas, y otros que puedan buscar iniciar y utilizar un proceso de justicia restaurativa en un contexto medioambiental.

### 3.1 Cómo designar a un facilitador

A modo de introducción, cabe señalar que en cualquier proceso de justicia restaurativa puede haber una fase preparatoria antes de nombrar a un facilitador. A menudo es una de las partes interesadas la que sugiere que las partes se comprometan en un proceso de este tipo. Sin embargo, puede darse el caso de que otras partes potenciales aún no hayan aceptado participar. En esta situación, puede ser necesaria una fase preliminar, en la que se dé a todos los participantes potenciales la oportunidad de tomar parte en el proceso. Esto podría implicar

una reunión de "prenegociación", para discutir si están dispuestos a iniciar el proceso de Justicia Restaurativa, y bajo qué condiciones y parámetros.

Las propias partes pueden tomar medidas para garantizar el acuerdo de todas las partes para participar antes de que se designe a un facilitador. Sin embargo, a menudo es el facilitador quien tiene la responsabilidad de realizar estos acercamientos iniciales. Esto puede ser útil dado que las partes potenciales a menudo tendrán preguntas y preocupaciones que el facilitador probablemente esté mejor situado para abordar (véase la Parte 3.3.1. *Información preliminar*).

También habrá que considerar la cuestión de quiénes son las partes "apropiadas" para el proceso de justicia restaurativa. Este también es un tema en el que la aportación de un facilitador puede ser valiosa (ver Parte 3.3.2. *Identificación de las partes interesadas*).

### 3.1.1 Elección de un facilitador adecuado

La selección de un facilitador apropiado para abordar una controversia medioambiental a través de un proceso de ERJ se verá influida por las características y necesidades únicas del conflicto. Sin embargo, hay varios principios subyacentes comunes a prácticamente todas las disputas y daños medioambientales que presentan desafíos particulares para los procesos de justicia restaurativa. El facilitador deberá estar preparado para abordar estos factores, entre los que se incluyen:

- Las partes acusadas de dañar el medio ambiente pueden ser ciudadanos individuales, o pueden ser organizaciones como entidades gubernamentales, empresas manufactureras, industrias extractivas, operaciones de deforestación, agricultura y pesca comercial, entre otras.
- Las víctimas de los daños medioambientales son diversas e incluyen a los seres humanos (tanto los que viven actualmente como las generaciones futuras), las comunidades (tanto indígenas como no indígenas) y el medio ambiente y sus partes constituyentes, incluida la flora y la fauna (como árboles, plantas, animales) y los ecosistemas. Con menos frecuencia, pueden incluir organismos gubernamentales estatales o locales.
- Los resultados necesarios para reparar el daño medioambiental pueden ser complejos, técnicos y específicos.<sup>69</sup>

---

<sup>69</sup> Resumen extraído de Mark Hamilton, "Restorative Justice Conferencing for Environmental Offending", en *Training Trainers in Mediation and Restorative Justice: The Toolkit of the Erasmus+ Mediarej Project*, ed. Branka Peurača (Udruga za kreativni socijalni rad, 2022), consultado el 23 de marzo de 2025, <https://www.euforumrj.org/sites/default/files/2022-09/AFMediarejHandbook3-ok%20%281%29.pdf>.

Un principio fundamental de la Justicia Restaurativa es que el proceso sea consensuado. De ello se deduce que todas las partes interesadas deben estar de acuerdo con el nombramiento del facilitador, o de dos facilitadores, como ocurre en algunas circunstancias. Quien haya tomado la iniciativa de iniciar un proceso restaurativo puede ponerse en contacto con un proveedor de servicios de justicia restaurativa o propondrá a un facilitador individual para dirigir el proceso.

En los programas de Justicia Restaurativa, es más común que una parte en conflicto o una autoridad judicial o reguladora se dirija a una organización de servicios de Justicia Restaurativa, que puede ser una ONG o un organismo público. El proveedor de servicios elegirá entonces a un facilitador entre su personal o entre sus facilitadores acreditados. Tal designación tiene a menudo la ventaja de ser percibida como más imparcial y creíble a los ojos de la parte solicitante.

Si una de las partes designa a un facilitador individual y existen diferencias antiguas o profundas entre las partes potenciales, es posible que la "devaluación reactiva" haga que la propuesta de esa parte sea rechazada de plano por la otra.<sup>70</sup> Para evitar este posible escollo, puede ser útil proponer, por ejemplo, tres candidatos alternativos, permitiendo a las partes llegar a un consenso sobre la nominación.

Teniendo esto en cuenta, ¿cuáles podrían ser las características de un facilitador apropiado y capaz en un litigio medioambiental? Como mínimo, entre sus cualificaciones deberían figurar sin duda la imparcialidad, los conocimientos especializados y la experiencia.

### 3.1.2 Imparcialidad

La imparcialidad es clave en la mayoría de los procesos facilitados, ya que ayuda a dar a las partes la sensación de que serán tratadas de manera justa y ecuánime. A veces se dice que un requisito básico para un facilitador eficaz es la neutralidad. Sin embargo, la neutralidad puede asociarse a una ausencia de expresión o sentimiento. Por lo tanto, preferimos utilizar "imparcialidad", ya que este término transmite que todas las partes son tratadas por igual y con justicia.

---

<sup>70</sup> La "devaluación reactiva" es un término utilizado en los procesos de resolución de conflictos para describir "el hecho de que la propia oferta de una determinada propuesta o concesión -especialmente si la oferta procede de un *adversario*- puede disminuir su valor o atractivo aparentes a los ojos del receptor". Lee Ross, "Reactive Devaluation in Negotiation and Conflict Resolution", en *Barriers to Conflict Resolution*, eds. Kenneth J. Arrow, Robert H. Mnookin, Lee Ross, Amos Tversky y Robert B. Wilson (W.W. Norton & Company, 1991), 26-42, 28, consultado el 23 de marzo de 2025, <https://law.stanford.edu/index.php?webauth-document=child-page/370999/doc/slspublic/Reactive%20Devaluation.pdf>.

En los casos medioambientales, la imparcialidad es especialmente importante, ya que entre las posibles partes interesadas puede haber representantes de gobiernos nacionales o locales, empresas u otras organizaciones de alto nivel. Es poco probable que estas partes participen en un proceso que podría afectar a su reputación, sus políticas o sus finanzas, a menos que confíen en que el proceso se llevará a cabo con imparcialidad.

Tanto si son nombrados por un proveedor de servicios de justicia restaurativa como si no, los facilitadores de los programas de justicia restaurativa pueden proceder de diversos ámbitos, como ONG, servicios públicos u organizaciones comunitarias, y algunos pueden incluso haber sido activistas. Incluso si un facilitador se siente capaz de actuar de forma totalmente imparcial, sus antecedentes podrían afectar la percepción de imparcialidad, especialmente si un aspecto no revelado de su historia emerge durante el proceso.

Para hacer frente a este riesgo, es aconsejable que el facilitador lleve a cabo una *comprobación del conflicto* antes de embarcarse. Si surge algún problema potencial de imparcialidad, el facilitador deberá revelarlo a las partes y discutirlo abiertamente con ellas. La transparencia sobre la posición del facilitador -distinta de la de las partes- puede reforzar su credibilidad y autoridad. De hecho, estas discusiones preliminares pueden fortalecer el proceso y generar confianza entre todos los participantes.

### 3.1.3 Experiencia

Los criterios para evaluar la experiencia de un facilitador pueden variar y pueden ir desde completar una formación acreditada en justicia restaurativa hasta ser un anciano respetado o un individuo de la comunidad ampliamente reconocido por su objetividad y sabiduría. Si la base de la selección es una formación acreditada o de otro tipo, es razonable esperar que el curso o la formación realizados tengan unos estándares publicados o emergentes e identificables. Por ejemplo, en Sudáfrica, el Endangered Wildlife Trust ha publicado un documento sobre el proceso de Justicia Restaurativa que refleja el desarrollo actual de la práctica.<sup>71</sup> Los que eligen a un facilitador también pueden buscar o preguntar por cualquier Código de Conducta o valores a los que se adhiera el facilitador, como los descritos en el Manual del Foro Europeo para la Justicia Restaurativa.<sup>72</sup>

A pesar de, o tal vez debido a, el creciente cuerpo científico de atribución de daños medioambientales (por ejemplo, clima, contaminantes), los conflictos medioambientales y de

---

<sup>71</sup> Endangered Wildlife Trust, "The Restorative Justice Process: What Can I Expect?", (2023), consultado el 13 de junio de 2025, [https://ewt.org/wp-content/uploads/2023/05/RJ\\_4\\_Layout\\_Process-Document.pdf](https://ewt.org/wp-content/uploads/2023/05/RJ_4_Layout_Process-Document.pdf).

<sup>72</sup> Chapman, Laxminarayan y Vanspauwen, *Manual on Restorative Justice Values and Standards for Practice*.

recursos naturales a menudo implican elementos muy técnicos, como el uso de pruebas complejas para apoyar los vínculos causales entre las acciones (o inacciones) de una parte y el daño denunciado.

En consecuencia, una parte puede buscar un facilitador experto en la materia objeto del litigio o con conocimientos técnicos especializados. Sin embargo, la experiencia sugiere que aunque es importante que el facilitador comprenda la terminología y los detalles clave del asunto en cuestión, lo primordial es la pericia del facilitador para gestionar el proceso con eficacia.

Así pues, una profunda especialización técnica **no** es necesaria y, en algunos casos, puede ser incluso contraproducente. Un facilitador que tenga conocimientos especializados puede verse tentado a introducir sus propios puntos de vista, arriesgándose a verse arrastrado a "la arena" en lugar de centrarse en su tarea principal de facilitación. Corresponde a los participantes plantear las cuestiones que les parezcan importantes, técnicas o de otro tipo, e introducir la información especial que sea necesaria. En su lugar, los facilitadores pueden aprovechar su falta de especialización para explorar qué información puede ser común a las partes, identificar puntos de vista compartidos y promover la creación de consenso.

Sin embargo, el dominio de la lengua en la que se desarrolle el proceso puede ser fundamental. Si el facilitador no lo domina, habrá que organizar servicios de traducción e interpretación y tener en cuenta el tiempo adicional necesario y las posibles limitaciones lingüísticas. Como alternativa, el facilitador podría contar con la ayuda o la colaboración de alguien que domine ambos idiomas.

### **3.1.4 Experiencia**

Otro supuesto común es que un facilitador debe tener formación en derecho, sociología o psicología. Aunque estos conocimientos pueden ser valiosos, sugerimos que la experiencia en estos campos no sea esencial. Muchos de los profesionales de la justicia restaurativa más eficaces no tienen formación formal en estos campos, pero a través de la experiencia práctica, han desarrollado las habilidades necesarias para gestionar la estructura, la dinámica y las relaciones interpersonales que están en el corazón del proceso.

### **3.1.5 Co-facilitadores**

Como se ha sugerido anteriormente, a veces hay circunstancias en las que puede ser deseable o incluso necesario nombrar a un cofacilitador. Diversos factores pueden influir en esta decisión, como el idioma, el número o el sexo de los participantes, la complejidad de las

cuestiones y el alcance de las reuniones preparatorias u otros preliminares. Cuando hay varias partes, la gestión eficaz del tiempo puede depender de la capacidad de los facilitadores para repartirse el trabajo. Si hay cofacilitación, debe reservarse tiempo para intercambiar la información pertinente recopilada por cada facilitador y para establecer una buena relación entre ellos.



## 3.2 Perspectivas fundamentales del papel del facilitador

Antes de dar los primeros pasos para preparar un proceso de justicia restaurativa, los facilitadores probablemente se beneficiarán de considerar algunas perspectivas fundamentales para ayudar a guiar su facilitación. Aquí, consideramos dos perspectivas clave como invaluable para informar el enfoque del facilitador y proveer claridad para su rol: *el estatus del proceso de justicia restaurativa en relación con otros procesos y el lente de la transformación de conflictos*.

Estas dos perspectivas ayudan a enmarcar el proceso y guían al facilitador a la hora de alinear las expectativas, gestionar las complejidades del caso y abordar el contexto más amplio en el que se ha producido el daño. Entendiendo el estatus del proceso de justicia restaurativa en relación con otros procesos (como el litigio civil y penal) y viendo la situación a través de la lente de la transformación del conflicto, los facilitadores pueden sentar las bases para una intervención restaurativa más informada y efectiva.

### 3.2.1 La situación de la intervención de la Justicia Restaurativa en relación con otros procesos

Es esencial para los facilitadores entender dónde se encuentra la intervención de justicia restaurativa en relación con otros procesos relacionados, particularmente litigios penales o civiles.<sup>73</sup>

---

<sup>73</sup> Observamos que los casos judiciales no son los únicos puntos de entrada para utilizar los procesos de justicia restaurativa. Por ejemplo, un proceso restaurativo puede surgir de un compromiso exigible o, más ampliamente, de una disputa en la comunidad o en el lugar de trabajo, en entornos escolares, o más generalmente en situaciones en las que el enfoque restaurativo es elegido por las partes como un medio adecuado para resolver los problemas. Por ejemplo, un grupo comunitario puede solicitar a una central eléctrica de carbón local que participe en un proceso restaurativo para resolver el malestar y las disputas existentes en la comunidad en relación con sus impactos contaminantes.

El *Manual de Justicia Restaurativa de la ONU* proporciona un diagrama útil que resume esto (Figura 3.1), ayudando a los facilitadores a identificar la etapa del caso o asunto en la que se está produciendo la intervención de justicia restaurativa:<sup>74</sup>



[Insertar Figura 3.1 modificada por el diseñador]

**Figura 3.1:** "Los programas de Justicia Restaurativa y el sistema de justicia penal".<sup>75</sup>

Un elemento clave es entender exactamente quién ha remitido el caso o asunto para un proceso de justicia restaurativa, cuáles son sus expectativas respecto al proceso restaurativo, y cómo se relacionan estas expectativas con las de las otras partes implicadas. Esto ayuda al facilitador a manejar conflictos potenciales y a clarificar los roles y propósitos de cada parte.

### 3.2.2 La lente de la transformación de conflictos

Además del paradigma de justicia restaurativa en el que se enmarca esta Guía Práctica, es útil ver la situación a través de la lente de la *transformación de conflictos*.

*La transformación de conflictos* puede definirse como el reconocimiento no sólo del conflicto inmediato, sino también de sus patrones y contexto más profundos y subyacentes. Anima a los facilitadores a considerar el conflicto como una oportunidad para el cambio

<sup>74</sup> Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), *Handbook on Restorative Justice Programmes*, 41.

<sup>75</sup> Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), *Handbook on Restorative Justice Programmes*, 41. Véase también el debate sobre el front-end y el back-end en la parte 2.2.2, en el que se analiza Al-Alosi y Hamilton, "The Potential of Restorative Justice in Promoting Environmental Offenders' Acceptance of Responsibility".

constructivo. Según John Paul Lederach, pionero de la transformación de conflictos, este enfoque pretende

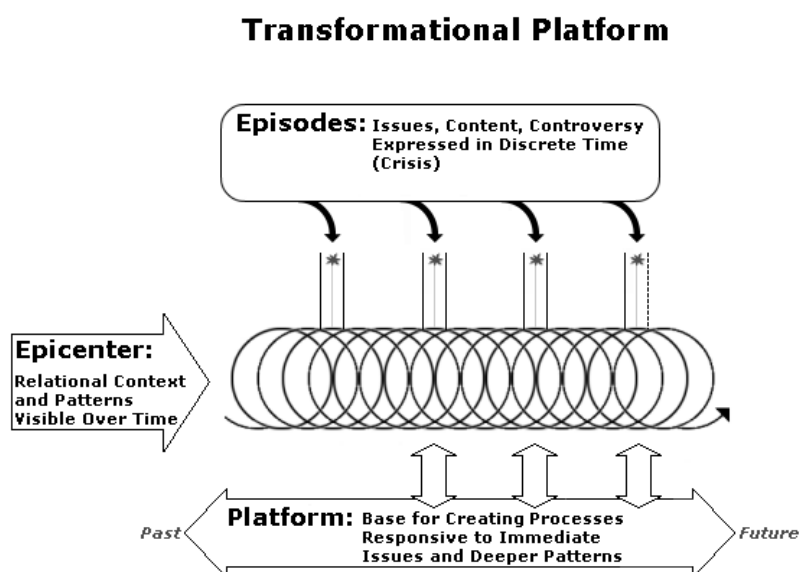
*visualizar y responder al flujo y reflujo del conflicto social como oportunidades vivificantes para crear procesos de cambio constructivos que reduzcan la violencia, aumenten la justicia en la interacción directa y las estructuras sociales, y respondan a los problemas de la vida real en las relaciones humanas.*<sup>76</sup>

La transformación de conflictos distingue entre tres elementos clave de un conflicto: los episodios, su epicentro y como plataforma para el cambio. Estos elementos se analizan a continuación y se ilustran en el "diagrama de la plataforma de transformación" de la figura 3.2.

- **Episodios:** Son periodos o momentos distintos en el tiempo que recogen cuestiones, contenidos o controversias específicas relacionadas con el conflicto en cuestión. Los episodios se caracterizan por un mayor nivel de intensidad. A menudo asociados a situaciones de crisis, la expresión del conflicto puede acentuarse durante estos episodios. Los episodios presentan marcos temporales discretos dentro del proceso más amplio de transformación del conflicto y desempeñan un papel importante a la hora de abordar las cuestiones subyacentes que alimentan el conflicto.
- **Epicentro:** Se refiere a las dinámicas y pautas relacionales más significativas y recurrentes que se manifiestan en el conflicto. El epicentro sirve como punto de referencia central a partir del cual el facilitador puede identificar las interacciones y tendencias clave que definen la dinámica del conflicto.
- **La plataforma para el cambio:** Este marco fundacional es donde los facilitadores, en su calidad de interventores, diseñan y aplican las estrategias para resolver tanto las preocupaciones inmediatas como las pautas más profundas y persistentes del conflicto. Proporciona una base para la transformación y ofrece una estructura receptiva y adaptable para apoyar estrategias e iniciativas que gestionen y transformen el conflicto de forma eficaz.

---

<sup>76</sup> Paul Lederach, *The Little Book of Conflict Transformation* (Good Books, 2003), 14.



[Insertar Diagrama 3.2 modificado por el diseñador]

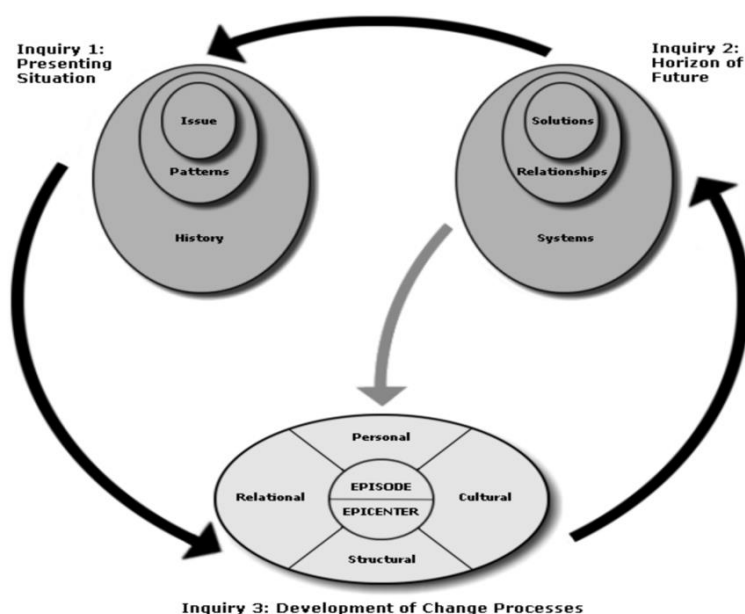
**Figura 3.2:** Diagrama de la plataforma de transformación.<sup>77</sup>

Trabajar con estos conceptos permite al facilitador cartografiar y analizar el conflicto mediante tres indagaciones:

- **Indagación 1:** Situación actual.
- **Indagación 2:** Horizonte de futuro.
- **Indagación 3:** Desarrollo de procesos de cambio.

Representar estas indagaciones en un diagrama (Figura 3.3) ayuda a mostrar el flujo y reflujo del conflicto, pero es importante entender que las indagaciones no son necesariamente lineales o fases distintas que progresan de una a otra, sino que se mueven hacia delante y hacia atrás de forma fluida y circular.

<sup>77</sup> Lederach, *El pequeño libro de la transformación de conflictos*, 46.



[Insertar diagrama 3.3 modificado por el diseñador]

**Figura 3.3:** "Panorama general" de la transformación de conflictos.<sup>78</sup>

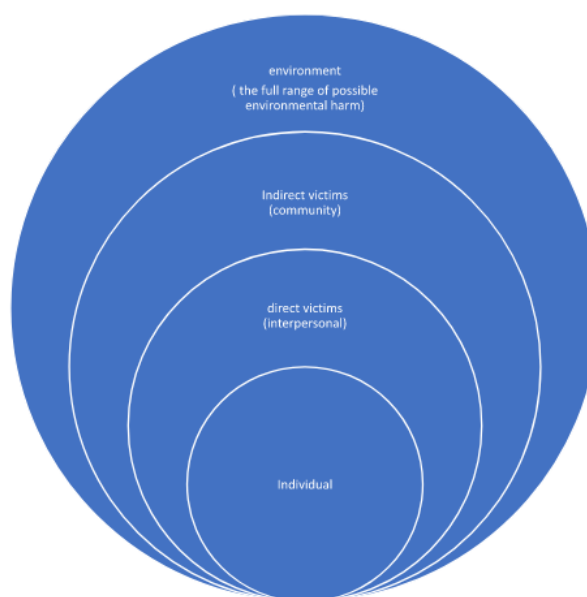
### 3.2.3 Visión ecológica del daño

Como se ha expuesto en el capítulo 1, en los casos medioambientales es fundamental ampliar el alcance más allá del conflicto humano. Comprender el daño no sólo desde la perspectiva de los individuos humanos implicados, sino también desde un punto de vista ecológico -cómo se ven afectados el medio ambiente y otros elementos no humanos- aporta una dimensión esencial al proceso de transformación de conflictos.

Junto con la comprensión habitual de la Justicia Restaurativa del daño infligido y experimentado y por quién, el enfoque transformador vincula perspectivas históricas, presentes y orientadas al futuro. La figura 3.4 representa estas distintas dimensiones:<sup>79</sup>

<sup>78</sup> Lederach, *El pequeño libro de la transformación de conflictos*, 35.

<sup>79</sup> Este diagrama es una adaptación del concepto de "harm landscapes" o "harmscapes" explicado en Dore, Hübschle y Batley, "Towards Environmental Restorative Justice in South Africa: How to Understand and Address Wildlife Offences", en *The Palgrave Handbook of Environmental Restorative Justice*, eds. Pali, Forsyth y Tepper (Palgrave Macmillan, 2022), 346-49. Esta adaptación es una representación visual simplificada que pretende suscitar el debate sobre los distintos niveles de daño en el marco de la *justicia restaurativa medioambiental*. No capta plenamente todas las dimensiones, por ejemplo, los daños a nivel social, los daños a animales individuales o las diferencias matizadas entre daños a individuos y grupos. Estos aspectos importantes se reconocen en el debate más amplio y siguen siendo áreas de representación y exploración más profundas.



[Insertar diagrama 3.4 modificado por el diseñador]

**Figura 3.4:** Una versión adaptada de los "paisajes dañinos" para demostrar la dimensión del daño ecológico de *la Justicia Restaurativa medioambiental*.

Juntos, estos marcos -el estatus del proceso restaurativo, la lente de la transformación de conflictos y la visión ecológica del daño- forman una base sólida para aplicar el proceso de justicia restaurativa. Los facilitadores pueden recurrir a estas herramientas cuando lo necesiten a lo largo del proceso, compartiendo las ideas relevantes de las herramientas con las partes interesadas, según lo que el facilitador considere apropiado en cada momento. A partir de esta base, un facilitador está preparado para involucrar a las partes interesadas en las etapas apropiadas del proceso de justicia restaurativa.



### 3.3 ¿Cuáles son los primeros pasos del facilitador?

Sugerimos que traer al facilitador tan pronto como sea posible es deseable y beneficioso para el proceso restaurativo. Su conocimiento y experiencia de lo que suele funcionar bien puede ayudar a dar forma a las decisiones iniciales clave, como el calendario, la identificación y representación de los participantes y el diseño general del proceso.

#### 3.3.1 Información preliminar

Una vez designado, el facilitador necesitará información preliminar para iniciar el proceso. En los casos más sencillos, el facilitador puede ponerse en contacto con las posibles partes. Sin embargo, en casos medioambientales más complejos, puede ser útil trabajar con un gestor del proceso. El gestor del proceso puede mantener conversaciones iniciales con las partes, escuchar sus necesidades y discernir su voluntad de participar, discutir las consecuencias de participar (o no participar), ayudar a motivar el compromiso y empezar a diseñar el proceso en colaboración con el facilitador.

La información importante en esta fase incluye:

- Un resumen del litigio, ya sea un resumen acordado o facilitado por cada parte.
- Una lista de las posibles partes interesadas y sus datos de contacto. Puede ser provisional hasta que se haya consultado a todas las partes.
- En qué medida las partes han aceptado participar en el proceso.
- El contenido de cualquier informe de investigación pertinente (por ejemplo, de la policía, los órganos judiciales u otras autoridades).

### **3.3.2 Identificación de las partes interesadas**

Un primer paso para el facilitador es identificar a las partes interesadas clave cuya participación es necesaria para alcanzar un resultado eficaz y viable. Esto suele requerir una reflexión más amplia sobre los tipos de daños sufridos -pasados, presentes y futuros-, así como adoptar una perspectiva ecocéntrica en lugar de puramente antropocéntrica.

Las partes interesadas incluirán necesariamente a los que han llevado a cabo los actos u omisiones que se dice han causado el daño y a los afectados por él. Entre los afectados por el daño puede haber personas "víctimas" o perjudicadas, comunidades, entidades, expertos e incluso medios de comunicación, así como quienes representan o hablan en nombre de partes interesadas no humanas. Por ejemplo, en el caso de un río, las partes interesadas pueden ser municipios, empresas, agricultores, ciudadanos y planificadores, es decir, cualquier persona que utilice, se beneficie y/o perjudique esa masa de agua. También puede incluir a quienes cuidan del río y de la biodiversidad que alberga, así como a los representantes de las generaciones futuras.

El éxito de un proceso de Justicia Restaurativa radica en la voluntad de aceptar la responsabilidad por lo ocurrido, aunque no sea por todas sus consecuencias. Si los presentes no son capaces de asumir la responsabilidad o carecen de autoridad para acordar las acciones propuestas para restaurar el daño, esto puede crear tensiones y socavar el proceso. Por esta razón, cuando participan organizaciones como corporaciones o empresas, es

deseable que estén representadas a un nivel superior, por ejemplo, por un CEO o Director General. Lo mismo se aplica a la participación de organismos públicos, incluidos los gobiernos locales, estatales/provinciales o nacionales y las agencias reguladoras.

Al mismo tiempo, es necesaria una gestión cuidadosa para garantizar que el número de participantes y la forma en que están representados sigan siendo prácticos tanto en términos de espacio como de tiempo. En muchos casos, puede ser necesario que un proceso eficaz se desarrolle por etapas, facilitando varias reuniones a lo largo del tiempo, quizás con grupos en diferentes configuraciones. Esto también puede permitir acuerdos en los que una persona esté autorizada a representar a un grupo más amplio, o a más de un grupo. El papel de estos representantes puede ser crucial cuando una amplia comunidad se vea afectada o implicada.

### 3.3.3 Articulación de intereses no humanos

Igualmente, es muy deseable, si no esencial, garantizar la representación de los elementos naturales y no humanos, como peces, aves, animales, plantas, suelo y otros elementos como masas de agua. Estas entidades deben estar representadas por personas u organizaciones con los conocimientos y el compromiso necesarios para hablar en su nombre. Estos representantes pueden ser biólogos, sociólogos, grupos indígenas, historiadores locales, urbanistas, reguladores medioambientales, miembros de la comunidad, agentes de la sociedad civil (por ejemplo, ONG medioambientales), activistas e incluso poetas y artistas. Una selección cuidadosa es crucial para garantizar que estos representantes tengan la experiencia, credibilidad y capacidad necesarias para defender con veracidad y perspicacia el mundo natural y sus habitantes.

Hablar en nombre de la Naturaleza, según Michelle Maloney, requiere una mezcla de profundo amor por la Naturaleza, imaginación y conocimiento de los hechos: una comprensión de cómo funcionan los sistemas cuando no se les perturba y de lo que la Naturaleza necesita para prosperar.<sup>80</sup> Del mismo modo, Rob White sugiere que "oír" lo que tienen que decir las entidades incapaces de articular sus demandas en el sistema humano se reduce a escuchar activamente sus comunicaciones no verbales.<sup>81</sup> Significa sintonizar con las señales que emanan del mundo natural y sus habitantes, como los efectos del cambio

---

<sup>80</sup> Wessels y Wijdekop, "Restorative Justice and Earth Jurisprudence", 6.

<sup>81</sup> Rob White, "Restorative Justice, Repairing the Harm and Environmental Outcomes", en *The Palgrave Handbook of Environmental Restorative Justice*, eds. Pali, Forsyth y Tepper (Palgrave Macmillan, 2022), 27-50, 43.

climático (calentamiento de los océanos, cambios en las pautas migratorias o eclosión de huevos antes de lo habitual).

Una vez más, el facilitador es el más indicado para ayudar a establecer una lista provisional de las partes interesadas apropiadas. También puede ser beneficioso consultar a los de la lista inicial para identificar si hay otros cuya participación podría fortalecer el proceso y garantizar una representación más completa de las entidades de la Naturaleza.

### 3.3.4 Participación en el proceso

El proceso de Justicia Restaurativa puede tener lugar antes, durante o después de los procedimientos judiciales. En algunos casos, puede incluso ocupar el lugar de los procedimientos formales cuando hay una desviación del sistema de justicia penal. Por ejemplo, en algunas jurisdicciones, los casos medioambientales se resuelven mediante "transacciones penales", que son acuerdos entre un fiscal y una empresa infractora que permiten una intervención de Justicia Restaurativa. En aras de la simplicidad, en este debate asumimos que el proceso de Justicia Restaurativa funciona independientemente de cualquier procedimiento judicial. Sin embargo, su resultado puede ser relevante y admisible más adelante en una decisión judicial.

Cuando no exista amenaza de litigio, la participación será necesariamente voluntaria. Una parte acusada de haber causado daños puede mostrarse especialmente reacia a participar en un proceso que la presenta como culpable. De hecho, es posible que la parte iniciadora ya haya encontrado esa resistencia. Esto plantea una cuestión clave: *¿Qué les animará a participar?*

Como tercero imparcial, el facilitador (o gestor del proceso) puede ser el más indicado para acercarse a las partes interesadas y animarlas a participar. Explicando lo que se propone y el proceso que implica, empieza a construir la relación de confianza que es fundamental para un proceso de Justicia Restaurativa. Incluso antes de que las partes se reúnan, los facilitadores pueden fomentar un intercambio temprano de información para ayudar a los participantes a abordar de antemano cualquier preocupación que puedan tener. Este enfoque proactivo ayuda a garantizar que los participantes se sientan preparados y que sus perspectivas y experiencias serán escuchadas plenamente.

En el caso de una corporación o empresa, puede ser útil, e incluso esencial, explorar con ella cuáles son los argumentos comerciales para que participe. Esto podría incluir evitar daños a su reputación o mejorar su imagen pública demostrando responsabilidad medioambiental y social. Estos factores pueden ser especialmente relevantes dada la

atención que se presta actualmente a la gobernanza medioambiental, social y corporativa (ESG), un marco que integra las cuestiones medioambientales y sociales en la gobernanza corporativa y la toma de decisiones.<sup>82</sup>

Del mismo modo, en el caso de los gobiernos, ya sean nacionales o locales, el compromiso puede fomentarse teniendo en cuenta las presiones a las que se enfrentan y que podrían inducirles a participar, como las expectativas públicas y las llamadas a la acción, el escrutinio de los medios de comunicación o la defensa de grupos activistas.

La terminología utilizada para describir el proceso también puede influir en la participación. Etiquetar el proceso como "Justicia Restaurativa" puede disuadir a algunas partes de participar, ya que pueden considerar que ser invitados a asistir a un proceso de "justicia" implica culpar o juzgar. Términos alternativos como "reunión restaurativa", "diálogo", "conversación" o incluso simplemente "proceso" pueden resultar más atractivos. Del mismo modo, la estructura del propio proceso puede tener que ajustarse para reflejar las necesidades de las partes y la naturaleza del conflicto.

La confidencialidad también puede ser importante para garantizar el compromiso. Si los participantes temen que sus palabras se hagan públicas, pueden ser reacios a asistir o a hablar abiertamente. Algunas jurisdicciones que incorporan reuniones de Justicia Restaurativa junto con procedimientos penales garantizan que sólo se informe al tribunal del hecho de que se ha celebrado una reunión de este tipo y sólo revelan sus resultados, mientras que el contenido de las discusiones reales sigue siendo confidencial. Sin embargo, si un representante representa a una circunscripción más amplia, como un grupo comunitario, una organización o un organismo gubernamental, es posible que tenga que informar a otras personas. Esto puede hacer que los límites de la confidencialidad sean más porosos y complejos, ya que la información compartida en el proceso puede tener que ser comunicada a sus representados. En tales casos, será esencial aclarar de antemano lo que se puede y lo que no se puede revelar, reconociendo que la confidencialidad a menudo se gestiona de

---

<sup>82</sup> Consejo Europeo/Consejo de la Unión Europea, 'Environmental, Social and Governance (ESG) Ratings: Council and Parliament Reach Agreement', comunicado de prensa, 14 de febrero de 2024, consultado el 23 de marzo de 2025, <https://www.consilium.europa.eu/en/press/press-releases/2024/02/05/environmental-social-and-governance-esg-ratings-council-and-parliament-reach-agreement/>. Obsérvese que, aunque es probable que la ASG sea incierta en algunas jurisdicciones en nuestros tiempos cambiantes y divisivos, muchos siguen considerando que está más allá de la politiquería, ya que afecta a las prioridades de los inversores y estos ven la ASG como "apuestas inteligentes a largo plazo". Dan Byrne, "El futuro de la ASG en 2024: A World Divided", consultado el 23 de marzo de 2025, <https://www.thecorporategovernanceinstitute.com/insights/news-analysis/the-future-of-esg-in-2025/?srsltid=AfmBOOpYZ0chgdD2y09yVNI1SSPu1asl6HjgyjbunPSRHOJRjFGLfit>.

forma relacional y no absoluta, sobre todo cuando los participantes representan a grupos más amplios.

Entre las preguntas que deben plantearse el facilitador y/o los participantes figuran las siguientes:

- ¿Se hará público el contenido de los debates? Si es así, esto puede desalentar la asistencia o limitar la disposición de los participantes a hablar abiertamente. ¿Qué garantías serán necesarias para mantener la confidencialidad?
- ¿Se harán públicos sólo el hecho de la reunión y la lista de asistentes?
- Si los participantes representan a un grupo más amplio, ¿cómo se mantendrá la confidencialidad al tiempo que se garantiza la comunicación necesaria con sus representados?

Por supuesto, si las partes están de acuerdo, pueden hacer una declaración conjunta que se hará pública tras el proceso. En algunos casos, cuando exista un interés público significativo (como suele ocurrir con los daños medioambientales generalizados), los participantes pueden incluso acordar que las reuniones se retransmitan en directo. Esto ofrece la ventaja de la transparencia, pero puede comprometer la sensación de "seguridad" que proporciona la confidencialidad.

### **3.3.5 Autoridad**

El término "autoridad" se refiere aquí a la capacidad de un representante para asumir un compromiso vinculante en nombre de sus representados.

Como ya se ha dicho, la legitimidad del representante para actuar en nombre de otros puede ser fundamental para lograr un resultado eficaz. Y si un participante representa a un grupo o grupos, necesitará autoridad para negociar y, si procede, llegar a un acuerdo sobre los resultados en nombre del grupo más amplio.

Los problemas asociados a la ausencia de dicha autoridad pueden prevenirse, o al menos mitigarse, dando tiempo al representante para obtener la autorización o ratificación necesarias, y haciendo explícito a todas las partes que se requerirá este paso. Esto es especialmente importante cuando se trata de una empresa o un organismo público, donde puede ser necesaria la aprobación o ratificación de un consejo de administración u órgano de gobierno similar para un plan de acción propuesto.

Si el facilitador invita a los participantes a presentar un resumen escrito de su posición como preparación para la reunión, también deberá ser aprobado por aquellos a quienes el participante representa.

### 3.3.6 Calendario

Como es evidente, el proceso no sólo incluye la reunión o reuniones de Justicia Restaurativa, sino también los pasos previos y posteriores. Por lo tanto, la urgencia debe equilibrarse con la necesidad de una preparación cuidadosa y sensible.

En cualquier proceso de *Justicia Restaurativa medioambiental*, las reuniones preliminares entre el facilitador y cada participante son esenciales. Pueden realizarse en persona, si es posible, o virtualmente si es necesario. El propósito es preparar a los participantes para el proceso, gestionar sus expectativas y asegurarse de que se sienten preparados para conocer a las otras partes (véase la lista de comprobación *Preparar a las partes* en el Anexo A).

Las reuniones restaurativas sólo deben llevarse a cabo cuando tanto la parte como el facilitador sientan que están "preparados", lo que significa que su estado de ánimo es propicio para un resultado satisfactorio.

Aparte de la preparación, está la cuestión de cuánto tiempo asignar a la reunión. Según el número de participantes, la complejidad de los temas y la necesidad de tiempo para la reflexión, la reunión puede durar desde unas horas hasta un día entero, o incluso requerir más de una reunión. Una opinión es que estas reuniones deberían tener un máximo de 12 a 15 participantes, ya que esto tiende a crear un entorno manejable en el que todos pueden participar activamente y hablar. Sin embargo, hay quien sostiene que se puede dar cabida a más participantes, especialmente con el uso de la cofacilitación, que puede ayudar a equilibrar la dinámica. En los casos en que se trate de un grupo más grande, el contexto o la estructura de la reunión -como el uso de grupos de trabajo o la organización de los participantes por funciones o temas- puede hacer que sea posible gestionar eficazmente un número mayor de participantes.<sup>83</sup> Otra posibilidad es tener un grupo "interno" que hable y un grupo "externo" que escuche, un enfoque que puede permitir un mayor número de participantes sin dejar de centrarse en el diálogo.

---

<sup>83</sup> Véase, por ejemplo, John Braithwaite, "Scaling Up Crime Prevention and Justice", *Crime and Justice* 50, n° 1 (2021): 247-99, <https://doi.org/10.1086/716093> ; Howard Zehr, *The Little Book of Restorative Justice* (Good Books, 2002); David Moore y Alikki Vernon, *Setting Relations Right in Restorative Practice* (Routledge, 2024).

En última instancia, el calendario y la duración de la reunión deben decidirse en colaboración con el facilitador. También deberá abordarse la cuestión de si son necesarias reuniones de seguimiento, por ejemplo, para supervisar las acciones acordadas.

### 3.3.7 Adaptación de la reunión

En común con la mayoría de las reuniones de justicia restaurativa, lo esencial para una reunión *de justicia restaurativa medioambiental* incluye una sala lo suficientemente grande para sentar a todos los participantes cómodamente en un círculo, con buena ventilación y provisiones para hidratación. Esto es especialmente importante en los casos medioambientales, en los que el grupo puede ser más numeroso de lo habitual.

Siempre que se respete la confidencialidad y se cuente con el consentimiento de los participantes, puede existir la posibilidad de grabar el proceso en vídeo, lo que requerirá más apoyo logístico. A menudo también se ofrecen refrigerios, de modo que al final de la reunión formal pueda tener lugar un encuentro e intercambio más informal.



**Figura 3.5:** Círculo restaurativo en sesión, simulacro de juicio por ecocidio, 2012. (Imagen: Lawrence Kershen, utilizada con permiso).

### 3.3.8 Dos vías de facilitación

Se puede decir que todo diálogo facilitado tiene dos temas o vías subyacentes: *una es la tarea* y la otra *la relación*.

La *tarea* consiste en alcanzar los objetivos del proceso, lo que plantea la pregunta: ¿Cuáles son esos objetivos? El objetivo del facilitador podría describirse como la provisión

de un espacio seguro y facilitado que permita a todos los interesados en la situación entablar un diálogo, con vistas a desarrollar formas acordadas de reparar el daño.

Al mismo tiempo, las partes también tendrán sus propios objetivos. Parte de la tarea del facilitador puede consistir en ayudar a identificar o articular cuáles son estos objetivos. Puede que sean compartidos, o puede que las distintas partes tengan intenciones diferentes. Tanto si hay consenso como si no, es importante que el facilitador entienda lo que cada parte espera conseguir y si está dispuesta a compartir esa información con los demás participantes.

La segunda vía es la *relación*, que implica fomentar un sentimiento de comprensión y confianza entre el facilitador y cada una de las partes y, en la medida de lo posible, entre las propias partes. El desarrollo de estas relaciones puede ser crítico para el resultado del proceso, y requiere paciencia y cuidado. Con el tiempo, la experiencia demuestra que las relaciones entre los participantes suelen evolucionar del antagonismo a la tolerancia y, a veces, incluso a la colaboración.

Aunque el facilitador puede tener que centrarse más en una vía que en otra en distintos momentos, tanto la tarea como la relación deben abordarse en paralelo. Desde el nombramiento del facilitador hasta las fases finales, dar valor tanto a la tarea como a la relación es fundamental para la eficacia del proceso.



### 3.4 Unificar la facilitación

Este capítulo ha explorado el multifacético papel del facilitador en el proceso de *justicia restaurativa medioambiental*. Desde la cuidadosa selección de un facilitador apropiado -asegurando imparcialidad, pericia y experiencia- hasta el papel crítico del facilitador en la preparación antes de la reunión, hay muchas consideraciones que contribuyen al éxito de una reunión de justicia restaurativa medioambiental. Esta preparación incluye la propia comprensión del facilitador de la transformación de conflictos, la identificación de las partes interesadas, la formulación de preguntas clave, la recopilación y el intercambio de información y la preparación de instalaciones adecuadas para la reunión. Además, el proceso de Justicia Restaurativa es dinámico, no se limita a la reunión formal en sí, sino que se extiende también a los elementos informales tanto antes como después, hasta las tazas de té y las pequeñas charlas compartidas entre los participantes durante los descansos, lo que subraya la importancia de una buena preparación y de asegurarse de que los participantes se sienten cómodos con el proceso antes de participar.

En la *Justicia Restaurativa medioambiental*, hay que prestar especial atención a amplificar las voces de los que normalmente no tienen voz: las entidades no humanas e inanimadas de la Naturaleza. Un elemento clave del papel del facilitador es equilibrar la tarea de lograr los objetivos de la reunión y cultivar relaciones significativas entre las partes implicadas. Los facilitadores deben asegurarse de que todos los participantes (incluidos los representantes de la Naturaleza) se sientan escuchados y respetados, al tiempo que los guían hacia resultados mutuamente acordados.

Partiendo de estas ideas preparatorias, el siguiente capítulo examina cómo se desarrolla el proceso y nos adentra en el meollo de reunir a las partes interesadas, identificar los daños y elaborar acuerdos restaurativos que produzcan resultados significativos para reparar el daño.



## Capítulo 4 - Aplicación del proceso de Justicia Restaurativa

Por Mike Batley, Lawrence Kershen, Harry Spurr y Felicity Tepper

### Visión general

Este capítulo se basa en las perspectivas fundamentales esbozadas en los capítulos 1 (*La naturaleza del daño medioambiental*), 2.3 (*¿Qué hay que tener en cuenta al aplicar la Justicia Restaurativa en casos medioambientales?*) y 3 (*Cómo empezar*).

Introduce un enfoque por fases para aplicar la Justicia Restaurativa en contextos medioambientales, basado en el modelo desarrollado por Cheryl Frank y Ann Skelton en *Practice Standards for Restorative Justice: A Practitioner's Toolkit*.<sup>84</sup> Este modelo ofrece normas detalladas, estructuradas como una lista de comprobación, que permiten a los profesionales verificar sus pasos y acciones a lo largo del proceso restaurativo.

El capítulo se centra en cuatro fases clave: (1) preparar a las partes interesadas antes de reunir las, (2) llevar a cabo un diálogo facilitado para reconocer el daño y determinar los pasos hacia la reparación, (3) formalizar los acuerdos y (4) aplicar los resultados y evaluar su impacto. Estas cuatro fases proporcionan un marco estructurado pero flexible para guiar los procesos de *justicia restaurativa medioambiental* desde el compromiso inicial hasta la resolución a largo plazo y la rendición de cuentas.



### 4.1 Fase 1: Preparación de las partes interesadas

La **fase 1** tiene lugar antes de reunir a las partes interesadas pertinentes.

El propósito de la **Fase 1** es comenzar a crear un ambiente seguro y de apoyo en el que todas las partes interesadas se sientan cómodas y puedan tomar una decisión informada sobre su participación en el proceso. La perspectiva ofrecida en el capítulo 3, en particular en la parte 3.3, es especialmente pertinente en este caso.

---

<sup>84</sup> Cheryl Frank y Ann Skelton, *Practice Standards for Restorative Justice: A Practitioner's Toolkit* (4 de junio de 2015), consultado el 23 de marzo de 2025, <https://restorativejustice.org/rj-archive/practice-standards-for-restorative-justice-a-practitioners-toolkit/>. Los estándares detallados se han articulado como una lista de comprobación con la que los profesionales pueden verificar sus pasos y acciones.

Antes del proceso restaurativo, es importante que todas las partes interesadas comprendan sus derechos, que incluyen los siguientes:<sup>85</sup>

- El derecho a participar voluntariamente (y a retirarse en cualquier momento).
- El derecho a obtener asesoramiento jurídico.
- Derecho a no ser presionado para aceptar un resultado concreto.
- El derecho a ser tratado con dignidad, sin crueldad, degradación, humillación o abuso.
- La garantía de que ninguna información revelada durante el proceso se utilizará en su contra ni se divulgará sin su permiso previo.
- El derecho a conocer las consecuencias del incumplimiento de los acuerdos y la forma en que podría aplicarse su cumplimiento.
- Derecho a que se aclare cómo se gestionarán las revelaciones de otros delitos durante el proceso.
- El derecho a una comprensión clara de los tipos de acuerdos que pueden celebrarse.

Durante este primer contacto entre las partes interesadas y el facilitador, el papel del facilitador es fomentar la confianza de las partes interesadas. Al tiempo que se reconoce la imparcialidad del facilitador, cada parte interesada debe tener la sensación de que el facilitador entiende bien las cuestiones y comprende la perspectiva de cada parte interesada. A través de este compromiso previo a la reunión, el facilitador debe ser capaz de articular la agenda de cada parte interesada -incluyendo sus posiciones, intereses y necesidades- al tiempo que calibra el peso relativo de cada una. En asuntos complejos, puede ser necesario celebrar varias reuniones para llegar a este punto.<sup>86</sup>

Una necesidad fundamental en la **Fase 1** es garantizar que cada parte interesada comprenda lo que implica la reunión o el encuentro relacionado. Esto incluye:

- Cómo se desarrollará el proceso.
- Qué pueden esperar.
- Qué se espera de ellos.

Explicar qué ocurrirá y cuándo, proporciona una visión clara del proceso y elimina parte de la incertidumbre y la posible ansiedad que pueden experimentar los participantes.

---

<sup>85</sup> Por ejemplo, véase Braithwaite, *Restorative Justice and Responsive Regulation*; y Zehr, *The Little Book of Restorative Justice*.

<sup>86</sup> Véase Nora Doherty y Marcelas Guyler, *The Essential Guide to Workplace Mediation and Conflict Resolution* (Kogan, 2008), 35.

#### 4.1.1 Consideraciones adicionales para los facilitadores

Hay otras cuestiones que los facilitadores deberán tener en cuenta al preparar a las partes interesadas. Por ejemplo

- **Evaluar la responsabilidad:**

En los casos penales, es esencial determinar hasta qué punto el (presunto) autor acepta su responsabilidad. Esto no significa necesariamente una admisión de culpabilidad en el pleno sentido legal, ya que el proceso de justicia restaurativa no es un proceso para establecer la culpabilidad.

- **Identificación de riesgos:**

Los riesgos potenciales pueden incluir:

- Vulnerabilidades psicológicas, sociales o físicas de algunas partes, incluidos los grupos minoritarios.
- El riesgo de poner a las personas bajo presión.
- La posibilidad de reducir todo el proceso a un acuerdo económico y a la negociación entre abogados.
- El riesgo de exposición mediática para algunas partes.
- El riesgo de que la empresa infractora se aproveche del proceso de Justicia Restaurativa como forma de evitar u ocultar (mantener en secreto) el alcance total de la gravedad y naturaleza de los daños y consecuencias.

- **Selección de un lugar apropiado:**

Dependiendo del contexto, un lugar apropiado podría incluir:

- Un espacio de reunión neutral.
- Un salón comunitario.
- Una visita al lugar o celebrar la reunión cerca del lugar en cuestión.
- Realizar partes del proceso en la Naturaleza, como un debate a pie, un círculo en un lugar natural y otros lugares similares que conecten con la Naturaleza.

- **Incorporar intereses no humanos:**

Es esencial incluir las voces de intereses no humanos, como el medio ambiente, la flora y la fauna, cuando hayan sido objeto de daños. Para ello podría recurrirse a representantes adecuados (véase la parte 3.3.3 del capítulo 3).

- **Abordar los desequilibrios de poder:**

Los facilitadores deben ser conscientes de las disparidades de poder relacionadas con el género, la raza, la edad, la situación económica y otros aspectos relevantes. El objetivo es garantizar que todas las voces se incluyan y se escuchen con dignidad e igualdad en los procedimientos.



## 4.2 Fase 2: Dirigir un diálogo facilitado

La fase 2 se ocupa de garantizar que el proceso de diálogo esté bien apoyado y tenga unos parámetros claros.

### 4.2.1 Orientar la reunión o reuniones comunes

Todas las cuestiones logísticas deben resolverse antes de la reunión. Esto garantizará un proceso fluido e inclusivo. Esto incluye

- Consideraciones de seguridad.
- Accesibilidad del lugar y apoyo.
- Instalaciones accesibles y apoyo, incluidos baños, disposición de asientos y mobiliario.
- Requisitos técnicos como vídeo, PowerPoint o capacidad para conferencias telefónicas.
- Refrigerios.
- Recepción de las partes interesadas.
- Accesibilidad del lugar para todos los participantes, incluidas la entrada y la salida, y asientos adecuados.

En el Anexo B, al final de esta Guía Práctica, se ofrece una *lista de control* detallada sobre *accesibilidad y seguridad* para que los facilitadores la comprueben según sea necesario.

Para la reunión en sí, los facilitadores deben tener en cuenta lo siguiente:

| Consideraciones clave  | Detalles                                                                                                                                                      |
|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Apertura de la reunión | Haga una introducción adecuada a la reunión, explicando la naturaleza de los procedimientos previstos, el propósito de la reunión y el papel del facilitador. |

|                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Presentaciones</b>                    | Invite a todas las partes a presentarse brevemente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Reiteración de derechos</b>           | Recuerde a los participantes sus derechos, tal y como se expusieron en <b>la Fase 1</b> , incluida la participación voluntaria y la confidencialidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Establecer el tono adecuado</b>       | Cree un ambiente relajado y positivo que fomente la resolución mutua de problemas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Confidencialidad</b>                  | Aclare las normas de divulgación y los acuerdos de confidencialidad de los procedimientos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Dignidad e igualdad</b>               | Reitere la importancia del derecho a participar en pie de igualdad. A la luz de esto, informe a los participantes de la necesidad de reconocer y gestionar los posibles desequilibrios de poder.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Respetar las experiencias</b>         | Asegúrese de que el proceso reconoce y respeta las experiencias y sentimientos de todas las partes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Estructura adecuada de la reunión</b> | <p>Comenzar con una pregunta: <i>¿Qué ha ocurrido?</i></p> <p>Haz una pregunta de seguimiento: <i>¿Qué opinan las partes interesadas?</i></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Invite a responder y reflexionar</b>  | <p>Explore quién o qué más se ha visto afectado.</p> <p>Discute cómo surgió el problema:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <i>¿Cómo pudo ocurrir, quién fue el responsable, surgió por falta de control?</i><ul style="list-style-type: none"><li>○ <i>¿Hubo negligencia?</i></li><li>○ <i>¿Hay problemas sistémicos?</i></li></ul></li><li>• Explore lo que hay que hacer para poner las cosas en su sitio.</li><li>• Incluya momentos para hacer una pausa para reflexionar o permitir consultas entre los participantes.</li></ul> |

El facilitador también debe tener en cuenta los siguientes aspectos importantes:

- **Tiempos:** ¿Cuánto tiempo deben hablar las partes en cada fase? ¿Cuánto tiempo ha reservado cada uno para la reunión?
- **Formato:** ¿El diálogo debe consistir en un intercambio formal de declaraciones y respuestas, o sería más apropiado un debate informal?
- **Sensibilidades emocionales:** Recuerde que las disputas relacionadas con la propiedad o la tierra tienden a ser muy emotivas (existe una base psicológica reconocida para ello)<sup>87</sup> y planifique en consecuencia.

#### 4.2.2 Identificación y reconocimiento de los daños y medidas apropiadas para repararlos

Una de las principales responsabilidades del facilitador es guiar a los participantes para que identifiquen y reconozcan el daño y determinen los pasos a seguir para repararlo, así como si es aplicable alguna sanción o pena restaurativa.

En este sentido, los marcos esbozados en el capítulo 3.2 en relación con la transformación de conflictos y la naturaleza de los daños a diferentes niveles pueden proporcionar un enfoque útil para que el facilitador comprenda cuál es la mejor manera de registrar las percepciones de los participantes y de que éstos lleguen a un entendimiento compartido sobre lo que ha sucedido y lo que hay que hacer para avanzar.

Es importante que se reconozcan específicamente todos los daños y las necesidades subsiguientes. A la hora de identificar los pasos apropiados en respuesta, esto puede requerir más reuniones para permitir las consultas y aportaciones de los grupos de partes interesadas o directores.

#### 4.2.3 Apoyar el acuerdo sobre los resultados

---

<sup>87</sup> La tierra o la propiedad suelen estar entrelazadas con el sentido de identidad de las personas, su sensación de control y la inversión de tiempo y esfuerzo. Incluso en el caso de propiedades públicas como bosques y playas, la "propiedad psicológica" (distinta de la propiedad legal) invoca fuertes vínculos emocionales en los que "las personas pueden sentir que algo es suyo aunque no tengan derechos legales". Stephanie D. Preston y Susan A. Gelman, "This Land is My Land: Psychological Ownership Increases Willingness to Protect the Natural World More Than Legal Ownership", *Journal of Environmental Psychology* 70, no. 0443 (2020), <https://doi.org/10.1016/j.jenvp.2020.101443>.

El facilitador debe trabajar para crear consenso y garantizar que cualquier acuerdo alcanzado sea significativo y factible. Los objetivos clave incluyen:

| Objetivo                                                                          | Consideraciones para el facilitador                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Garantizar que los responsables del daño respondan de manera significativa</b> | <p>Los infractores, ya sean individuos o empresas, deben tener la oportunidad de responder a las obligaciones creadas por el delito, incluyendo ofrecer una reparación, que <b>sea proporcional al delito y al daño causado</b>. Dependiendo de la jurisdicción y de cómo los participantes hayan definido el daño, esto puede variar. Podría implicar:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• pagos a grupos comunitarios que restauren la tierra</li><li>• un compromiso de reparar el aspecto medioambiental dañado,</li><li>• la creación de un grupo comunitario que trabaje de forma independiente pero que cuente con el apoyo del infractor para cuidar del medio ambiente a largo plazo.</li></ul> <p>Sin embargo, en los casos de daños medioambientales en los que están implicadas empresas, <b>no basta</b> con limitarse a cumplir lo que deberían haber hecho en virtud de las obligaciones legales vigentes. Debe haber un compromiso con la <b>prevención continua de daños, el fortalecimiento de las relaciones con la comunidad y la mejora de los resultados medioambientales</b>.</p> <p>Aunque siempre teniendo en cuenta que el facilitador sólo pretende facilitar y mejorar el proceso entre las partes, esto podría incluir hacer sugerencias basadas en su propia experiencia.</p> |
| <b>Revisar las posiciones e intereses de las partes</b>                           | <p>Revisar lo que es importante para cada parte (<i>posiciones</i>) y por qué es importante (<i>intereses</i>).<sup>88</sup></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Fomentar la resolución creativa y</b>                                          | <p>Asegúrese de que los participantes exploran <b>juntos una serie de soluciones</b>, aprovechando sus <b>diversas perspectivas</b> para</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

<sup>88</sup> Mark S. Umbreit, *The Handbook of Victim Offender Mediation: An Essential Guide to Practice and Research* (Jossey Bass, 2001), 54.

**conjunta de problemas**

fomentar la **resolución creativa de problemas**. Dejar claro que **todas las ideas valen la pena**, aunque no acaben en el acuerdo final.

**Considerar el compromiso continuo**

Determine si es probable que la acción y/o el compromiso continuos entre los responsables del daño y otras partes interesadas sean beneficiosos.

En este punto, el facilitador puede plantear las siguientes preguntas a las partes interesadas:

- ¿Los resultados propuestos son apropiados y pueden alcanzarse?
- ¿Participará el facilitador de forma continuada?
- ¿Se han previsto reuniones adicionales para supervisar la aplicación del acuerdo?
- ¿Habrá un seguimiento continuo por parte del regulador pertinente u otro organismo gubernamental?
- ¿Participará la comunidad en el seguimiento, por ejemplo, a través de la ciencia ciudadana y/o informando directamente al infractor o a una agencia gubernamental?

#### 4.2.4 Abordar las complejidades inherentes a los litigios medioambientales

Los casos de daños medioambientales presentan retos únicos que los facilitadores deben reconocer activamente. Teniendo en cuenta los retos inherentes a los casos medioambientales, y especialmente la complejidad de los intereses privados y públicos, el facilitador deberá abordar lo siguiente:

| Desafío                                          | Consideraciones                                                                                                                |
|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| La intersección de intereses privados y públicos | Algunos <b>propietarios de tierras</b> que no participan en el proceso de Justicia Restaurativa pueden verse (i) afectados por |

**Intereses más amplios del gobierno y la comunidad**

el resultado o (ii) ser capaces de influir en él en la práctica, como los propietarios ribereños aguas abajo o aguas arriba.

Puede haber **intereses comunitarios y gubernamentales más amplios** en juego, además de los presentados en el diálogo. Debe tenerse en cuenta el amplio abanico de intereses públicos, como otras comunidades también afectadas por el resultado o capaces de influir en él, gobiernos (nacionales y locales), usuarios temporales de las tierras en cuestión, etc.

**Representación de intereses no humanos**

Garantizar que los **intereses no humanos** del medio ambiente -el medio ambiente en su conjunto, la flora, la fauna, los ecosistemas-, cuando resulten perjudicados, estén debidamente representados. Algunos de los impactos pueden ser latentes, por lo que también deben tenerse en cuenta los efectos sobre las generaciones futuras.

**Autoridad para comprometerse con los resultados**

Esto se refiere a la cuestión de la "autoridad" tratada en el capítulo 3, parte 3.3.5, a saber, **la autoridad para representar a** las partes interesadas (que también puede aplicarse a los participantes representantes del grupo), y **la autoridad de toma de decisiones** del facilitador y los participantes para comprometerse con los resultados, especialmente cuando puedan ser necesarias aprobaciones de nivel superior (por ejemplo, reglamentarias o corporativas).

**Alineación jurídica y reglamentaria**

Como se acaba de señalar, debe tenerse en cuenta la posición legal/reguladora para garantizar que los resultados puedan activarse desde la perspectiva de los requisitos legales. Hay que asegurarse de que el acuerdo propuesto es **compatible con** las leyes y normativas vigentes, o de que se apoyará **en ellas**, para evitar el riesgo de futuros conflictos o incumplimientos.

#### 4.2.5 Un marco para acuerdos globales

Un acuerdo global bien estructurado podría incorporar algunos o todos los elementos siguientes (en función de su idoneidad):<sup>89</sup>

| Componente del acuerdo           | Ejemplos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Sanciones</b>                 | Sanciones legales equivalentes a las impuestas por una sentencia de un tribunal penal, y/o cualquier otra restricción del comportamiento y las acciones futuras del infractor.                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Medidas de rehabilitación</b> | Disposiciones acordadas que establecen medidas para ayudar al infractor a cambiar su comportamiento y promover su integración en la sociedad. O, en el caso de una empresa, para recuperar su licencia social para operar. Esto puede incluir formación medioambiental, mejora de las prácticas empresariales o compromisos corporativos de responsabilidad social.                                                   |
| <b>Acciones reparadoras</b>      | Medidas directas y acordadas para reparar el daño infligido a una persona, a seres no humanos y/o al medio ambiente. Esto puede incluir la restauración de ecosistemas, reparaciones/ayudas en especie a las comunidades afectadas o compromisos con prácticas de sostenibilidad a largo plazo.                                                                                                                       |
| <b>Elementos transformadores</b> | Acciones que van más allá de la reparación inmediata del daño para impulsar un cambio sistémico a largo plazo. Podrían consistir en incluir disposiciones acordadas para implicar y formar alianzas con un abanico más amplio de partes interesadas (por ejemplo, grupos comunitarios locales o indígenas que restauren el medio ambiente) para utilizar el proceso de Justicia Restaurativa con el fin de mejorar la |

<sup>89</sup> Adaptado de *Monitoring and Evaluation Framework* of the Environmental Restorative Justice Pilot Project implemented by the Endangered Wildlife Trust (EWT), in partnership with the World Wide Fund for Nature (WWF) South Africa Khetha Programme, supported by the United States Agency for International Development (2023).

concienciación pública, abogar por políticas medioambientales más sólidas e impulsar la transformación en su conjunto.

El último componente, los elementos transformadores, incluye la idea de que la Justicia Restaurativa debe contribuir a una transformación medioambiental y social más amplia, no sólo a la resolución de casos concretos. De este modo, puede contribuir al objetivo de trabajar por una sociedad más justa y sostenible y a la prevención de daños futuros.



### 4.3 Fase 3: Redacción del acuerdo<sup>90</sup>

Un acuerdo claro y procesable es esencial para garantizar que los compromisos adquiridos durante el proceso restaurativo sean realistas, responsables y se apliquen eficazmente. En general, esto significa que el acuerdo debe utilizar los criterios SMART:<sup>91</sup>

✓ **Específico** - Describir **claramente** **quién** es responsable, **qué** acciones se llevarán a cabo, **dónde** tendrán lugar y **cuándo** deben completarse.

✓ **Mensurable**: defina formas de controlar el progreso y el cumplimiento.

✓ **Alcanzables** - Garantizar que los compromisos sean realistas y estén dentro de la capacidad de los participantes.

✓ **Pertinentes** - Alinear las acciones con los daños identificados y los intereses de las partes interesadas.

✓ **Limitados en el tiempo** - Establecer plazos claros para su aplicación.

#### 4.3.1 Elementos clave del acuerdo

Teniendo en cuenta los criterios SMART, la siguiente tabla establece los elementos clave que deben reflejarse en el acuerdo restaurativo:

| Componente | Consideraciones para el facilitador |
|------------|-------------------------------------|
|------------|-------------------------------------|

<sup>90</sup> Véase Umbreit, *The Handbook of Victim Offender Mediation: An Essential Guide to Practice and Research*, 54-55.

<sup>91</sup> Por ejemplo, véase Mary Britt Bjerke y Ralph Renger, "Being Smart About Writing SMART Objectives", *Evaluation and Program Planning* 61 (2017): 125-27, <https://doi.org/10.1016/j.evalprogplan.2016.12.009>.

**Reflejo de daños y pérdidas**

Asegúrese de que el acuerdo **reconoce** y detalla los daños, incluidas las pérdidas tangibles e intangibles.

**Registro de las disculpas (si se han presentado)**

Si se ha presentado una **disculpa**, debe hacerse constar en el acuerdo. Sin embargo, las disculpas deben ser voluntarias y significativas, no forzadas, por lo que es posible que no siempre estén presentes.

**Garantizar la claridad y la comodidad de la redacción**

El lenguaje del acuerdo debe ser **claro, preciso e inclusivo**. Es esencial asegurarse de que todos los participantes se sienten cómodos con la redacción de cada cláusula del acuerdo. Se pueden utilizar herramientas como rotafolios o proyectores de datos para permitir que todos los participantes ayuden a redactar y revisar el acuerdo de forma que todos puedan ver la redacción mientras trabajan juntos en las disposiciones.

**Seguimiento e incumplimiento**

Defina cómo se **supervisará** el acuerdo y aclare las implicaciones del incumplimiento. Aunque el facilitador puede estar implicado en esto, dentro del espíritu de la justicia restaurativa y la capacitación de todas las partes interesadas, la responsabilidad de esto debe compartirse entre los participantes. Los participantes pueden organizar **reuniones de seguimiento** por adelantado como parte de la supervisión de la aplicación del acuerdo.

**Consideraciones sobre la divulgación pública**

Abordar cómo se debatirá públicamente el asunto, si es que se hará, por ejemplo, a través de los medios de comunicación, las redes sociales, material promocional, actos públicos, informes u otros medios. Esto debe basarse en **el consentimiento informado** de todas las partes y llevarse a cabo de forma que se respeten los deseos de todas las partes.

#### Distribución oportuna

Todos los participantes deben **recibir una copia del acuerdo** lo antes posible y, a más tardar, una semana después de la reunión.



## 4.4 Fase 4: Aplicación de los resultados y seguimiento, incluida la evaluación de los efectos y el impacto

Una vez alcanzado un acuerdo, la aplicación y el seguimiento son fundamentales para garantizar su éxito y mantener la rendición de cuentas.

### 4.4.1 Evaluación del proceso y los servicios de justicia restaurativa

Si la reunión ha sido facilitada bajo los auspicios de una agencia que proporciona o apoya el uso de servicios de justicia restaurativa, los participantes deben ser:

- **Informados sobre los procedimientos de evaluación:** Se pueden recoger opiniones para evaluar los servicios y el grado de satisfacción con el proceso.
- **Disponer de vías de reclamación:** Asegurarse de que si alguna de las partes no está satisfecha con el proceso, conoce los procedimientos a través de los cuales puede expresar formalmente sus preocupaciones sobre los servicios.

### 4.4.2 Informes y cumplimiento

| Aspecto                                          | Consideraciones para el facilitador                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Informar a la fuente de derivación</b>        | Dependiendo de la fuente (organismo regulador, tribunal u otra autoridad) y de la naturaleza de la derivación, puede ser necesario informar formalmente del resultado. Asegúrese de que se informa a la fuente de derivación sobre el resultado de la reunión.                      |
| <b>Garantizar el cumplimiento</b>                | El facilitador tiene la responsabilidad final de garantizar que se han cumplido los términos del acuerdo, incluida la convocatoria de cualquier reunión de seguimiento o, en caso contrario, que se siguen los pasos de incumplimiento acordados en la reunión.                     |
| <b>Papel de los facilitadores independientes</b> | Si la reunión ha sido facilitada por un facilitador independiente, algunos de estos aspectos formales de información o seguimiento pueden no ser relevantes. En tales casos, los parámetros de lo que debe hacerse deben ser decididos por ellos en consulta con los participantes. |



## 4.5 Reflexiones finales sobre la implementación de la justicia restaurativa medioambiental

Este capítulo ha reunido la fase de implementación del proceso de justicia restaurativa en el contexto de un proceso de *justicia restaurativa medioambiental*. Como guía, pretende llevar al facilitador a través de un enfoque estructurado de cuatro fases, desde la preparación previa al proceso hasta el seguimiento posterior al mismo. Ha señalado las consideraciones y acciones más importantes y esenciales que se necesitan para lograr un proceso restaurativo exitoso, que sea inclusivo, seguro y atento a las relaciones.

Aunque los marcos de este capítulo han puesto de relieve consideraciones esenciales, no pretenden ser un modelo rígido. Los facilitadores deben adaptar las sugerencias al contexto específico de su proceso, siempre que se garanticen los requisitos básicos, como los derechos de las partes interesadas descritos anteriormente. Esto incluye garantizar que las partes interesadas estén realmente informadas y que el acuerdo alcanzado se haga de una forma totalmente colaborativa que implique a todas las partes interesadas. Las cuestiones prácticas -como dónde celebrar la reunión o un encuentro similar, cómo implicar a apoderados capaces de hablar en nombre del medio ambiente y de los intereses no humanos, y si las reuniones de seguimiento garantizarán una mayor eficacia- deben ser sopesadas cuidadosamente por el facilitador en el contexto del proceso facilitado. En última instancia, el proceso debe ser receptivo, inclusivo y basado en la responsabilidad compartida.

La justicia restaurativa no consiste sólo en responder al daño, sino también en prevenirlo. El siguiente capítulo explora cómo el compromiso proactivo, el diálogo comunitario y unas relaciones más sólidas pueden detener el daño medioambiental antes de que se produzca.



## Capítulo 5 - Oportunidades para un enfoque preventivo de la Justicia Restaurativa medioambiental

Por Miranda Forsyth, Viola Molteni y Felicity Tepper

### Visión general

Aunque la Justicia Restaurativa se concibe a menudo como una respuesta al daño, también está orientada fundamentalmente a la prevención del daño. La "prevención de futuras injusticias" ocupa un lugar destacado en la mayoría de las listas de valores restaurativos, incluida la de John Braithwaite.<sup>92</sup>

Entonces, ¿cómo es preventiva la Justicia Restaurativa? Esbozamos aquí tres mecanismos, antes de pasar a algunos ejemplos de las formas en que se ha aplicado en el espacio medioambiental.

En primer lugar, el diálogo de la comunidad con los agentes institucionales -un enfoque central de la Justicia Restaurativa- ofrece un potencial preventivo por varias razones. En particular, los mecanismos de toma de decisiones en colaboración,<sup>93</sup> activan dinámicas de escucha positiva que, a nivel social, empoderan a los actores comunitarios en un proceso de toma de decisiones. A nivel normativo, este enfoque puede conducir a mejores decisiones, que sean socialmente compartidas y respondan verdaderamente a las necesidades de la sociedad, reduciendo en última instancia el riesgo de conflicto social.

En segundo lugar, el uso de prácticas restaurativas para construir relaciones sólidas puede ayudarnos a navegar, gestionar y superar momentos difíciles y desafiantes. Los restauradores Terry O'Connell y Mark Vennen ofrecen una definición de práctica restauradora que capta esta dimensión:

*La práctica restaurativa es una forma de pensar y de ser, centrada en la creación de espacios seguros para conversaciones reales que profundicen en las relaciones y construyan comunidades más fuertes y conectadas.*<sup>94</sup>

Esta "forma de pensar y de ser" no es sólo un enfoque, sino una práctica que, cuando se integra en la vida cotidiana, puede impregnar y guiar nuestras interacciones sociales. Las comunidades más fuertes y bien conectadas son más resistentes y están mejor posicionadas

---

<sup>92</sup> John Braithwaite, *Restorative Justice and Responsive Regulation*.

<sup>93</sup> Margaret Stout y Joao Salm, "What Restorative Justice Might Learn from Administrative Theory", *Contemporary Justice Review* 14, nº 2 (2011): 203-25, <https://doi.org/10.1080/10282580.2011.565978>.

<sup>94</sup> John Braithwaite, "Restorative Justice and Reintegrative Shaming", en *Criminal Justice Theory, Volume 26, Explanations and Effects*, eds. Cecilia Chouhy, Joshua C. Cochran y Cheryl Lero Jonson (Routledge, 2020), 281-306, 283.

para prevenir los daños medioambientales y responder rápidamente a sus primeras manifestaciones, porque la confianza y el intercambio de conocimientos surgen de forma natural de las relaciones bien establecidas. Esta es también la razón por la que las prácticas restaurativas que desarrollan relaciones más estrechas entre las empresas que operan industrias potencialmente causantes de daños, los organismos gubernamentales responsables de la protección del medio ambiente y las comunidades locales pueden desempeñar un papel crucial en la prevención de daños medioambientales.

En tercer lugar, la Justicia Restaurativa puede prevenir daños mediante procesos reparadores que respondan a los daños, como los círculos y las conferencias. Las conferencias restaurativas, por ejemplo, se centran en preguntar qué puede hacerse para garantizar que el daño no vuelva a producirse, o cómo puede minimizarse en la mayor medida posible. La experiencia empírica recurrente demuestra que una de las maneras más efectivas de que las víctimas de delitos se curen es experimentando el empoderamiento en un proceso que ofrece un sentido de protección a las futuras víctimas, abordando la injusticia que han sufrido.<sup>95</sup>

Las pruebas obtenidas en los ámbitos penal y no penal de la justicia han demostrado que los "sanadores heridos" -aquellos que han sufrido daños y adversidades- son agentes inusualmente eficaces para ayudar a otros a prevenir futuras injusticias; además, ayudar a otros a sanar tiende a acelerar su propia sanación.<sup>96</sup>

Esta dinámica de transformación no se limita a los individuos. En los entornos corporativos y normativos, la preocupación por la reputación, el honor y la influencia de las redes de pares también pueden servir como poderosos impulsores de la acción preventiva. Los directores generales y otros líderes empresariales operan dentro de una esfera relativamente pequeña e interconectada en la que las percepciones de integridad y responsabilidad importan. Si los procesos restaurativos implican de forma significativa a estos líderes, pueden crear efectos dominó, influyendo en las normas del sector y reforzando los mecanismos preventivos a mayor escala. También puede ocurrir que los antiguos contaminadores se conviertan en defensores de unas normas medioambientales más estrictas tras participar en un proceso restaurativo.

---

<sup>95</sup> Heather Strang y Lawrence W. Sherman, "Repairing the Harm: Victims and Restorative Justice", *Utah Law Review* 1 (2003): 15-42.

<sup>96</sup> Shadd Maruna, "The Role of Wounded Healing in Restorative Justice: An Appreciation of Albert Eglash", *Restorative Justice: An International Journal*, 2, nº 1 (2014): 9-23, <https://doi.org/10.5235/20504721.2.1.9>.

A continuación, veremos varios ejemplos de enfoques restaurativos que se utilizan actualmente para prevenir daños medioambientales.



## **5.1 Procesos restaurativos de aprobación de nuevos proyectos susceptibles de causar daños medioambientales**

En muchos países se requiere una aprobación reglamentaria para construir, modificar, desarrollar o emitir algo que pueda tener un gran impacto medioambiental. La forma más habitual de proceder es que el organismo regulador responsable de expedir la licencia, permiso u otra forma de autorización lleve a cabo un proceso de toma de decisiones (proceso de aprobación). Normalmente, esto suele ocurrir con una aportación mínima de las comunidades locales u otras partes interesadas con más probabilidades de verse afectadas por el desarrollo, incluido el propio medio ambiente.

Un enfoque restaurador de un proceso de aprobación tomaría un camino fundamentalmente distinto. En lugar de permitir que los conflictos medioambientales surjan de prioridades sociales contrapuestas, como la producción económica frente a la preservación del ecosistema, las prácticas restaurativas integrarían una participación más amplia de las partes interesadas en cada fase de los objetivos de protección medioambiental: identificación, aplicación y seguimiento posterior a la aprobación. Las etapas de compromiso de los objetivos de protección medioambiental deben prever la participación restaurativa de todas las partes interesadas pertinentes. Esto significa implicar activamente a las autoridades públicas (como los reguladores medioambientales y de planificación),<sup>97</sup> empresas e industria, organizaciones no gubernamentales medioambientales, grupos indígenas y una amplia gama de miembros de la comunidad.

Un enfoque restaurativo de un proceso de aprobación se centraría en el diálogo restaurativo, como una conferencia restaurativa, para determinar qué riesgos potenciales de daño existen, quién es probable que se vea afectado, y si el daño puede evitarse o minimizarse, y cómo. Las preocupaciones, deseos y sugerencias que surjan de este diálogo se entregarían entonces formalmente a los responsables de la toma de decisiones

---

<sup>97</sup> En algunos casos, también podría ser conveniente ampliar la participación normativa para garantizar que se incluyan los organismos gubernamentales con responsabilidad en materia de bienestar social, teniendo así debidamente en cuenta los factores sociales.

reguladoras, que tendrían que tenerlas en cuenta a la hora de decidir si conceden la aprobación y en qué condiciones.<sup>98</sup>

Un ejemplo de jurisdicción que incorpora un proceso restaurativo a su sistema de aprobación es el estado de Victoria, en Australia. En virtud del artículo 236 de la *Ley de Protección del Medio Ambiente de Victoria de 2017*, la Autoridad de Protección del Medio Ambiente (EPA Victoria) está autorizada a convocar lo que se denomina una "Conferencia de Partes Interesadas". Esta conferencia se convoca con el propósito expreso de reunir múltiples perspectivas sobre una solicitud de aprobación, facilitar el diálogo sobre los posibles daños medioambientales y comunitarios e identificar las medidas necesarias para evitarlos o mitigarlos. Las ideas y recomendaciones que surgen del debate en la conferencia contribuyen a informar y dar forma al resultado final de la aprobación.

Reflexionando sobre la experiencia victoriana del proceso restaurador, un funcionario regulador de la EPA Victoria explicó:

*Es una oportunidad para averiguar cuál es el interés de la comunidad en la solicitud y cuáles son sus preocupaciones. ... No disponemos de los conocimientos locales o históricos necesarios para tomar una buena decisión. Podemos ir a hacer una visita sobre el terreno y que todo vaya bien, pero al día siguiente cambia el viento y todo apesta. La conferencia es una oportunidad para aprovechar los conocimientos de la comunidad".*

El funcionario de la EPA también señaló que muchas de las condiciones de licencia sugeridas por la comunidad introducen preocupaciones que de otro modo podrían haberse pasado por alto, lo que refuerza la importancia de los conocimientos y las aportaciones locales.

La Conferencia de Partes Interesadas también brinda la oportunidad de contar con la presencia de representantes del medio ambiente, así como de miembros de la comunidad local que defiendan sus preocupaciones en materia de salud, calidad de vida y disfrute del medio ambiente local. Entre los representantes del medio ambiente pueden figurar miembros de ONG ecologistas locales o consejos de conservación, grupos locales de Landcare u organizaciones de las Primeras Naciones.<sup>99</sup>

---

<sup>98</sup> Cabe señalar que, en algunas jurisdicciones, esto puede requerir que se modifique o actualice la legislación pertinente para garantizar que el responsable de la toma de decisiones pueda tener en cuenta esta forma de aportación pública. En otras situaciones, puede formar parte de una discrecionalidad ya amplia en el marco de procesos administrativos. El regulador o agencia gubernamental en cuestión deberá determinar cómo enfocar esta cuestión.

<sup>99</sup> En Australia, existe un grupo sin ánimo de lucro conocido como Landcare Australia, cuyo objetivo es capacitar a las personas y a las comunidades para gestionar los paisajes de forma sostenible y ayudar a crear ecosistemas y comunidades resistentes. Véase más información en <https://landcareaustralia.org.au/about/>. Los australianos de las Primeras Naciones suelen estar

Además de contribuir al establecimiento de condiciones para mitigar los daños medioambientales, estas conferencias también pueden establecer procesos de supervisión para detectar y minimizar el riesgo de que se produzcan daños inadvertidos. En algunos casos, el proceso de conferencias da lugar directamente a condiciones de licencia que exigen la consulta permanente con grupos representativos. En otros casos, las relaciones establecidas durante la fase de aprobación evolucionan de forma natural hacia la creación de grupos consultivos comunitarios, que proporcionan un foro duradero para la gestión del riesgo medioambiental. La consulta permanente con estos grupos puede convertirse en un nodo sostenible de justicia medioambiental relacional.

En la legislación italiana sobre urbanismo y construcción existe un enfoque similar de la toma de decisiones participativa. En este caso, la legislación local prevé espacios de democracia representativa y procedimientos públicos abiertos al debate con los ciudadanos. Muchas ciudades italianas, entre ellas Roma y Florencia, han implantado *la* toma de decisiones colaborativa en materia de urbanismo (*urbanistica partecipata*), un modelo en el que los ayuntamientos involucran a los ciudadanos en reuniones públicas destinadas a compartir perspectivas sobre temas sociales clave como la calidad del aire, la movilidad sostenible y los espacios verdes.<sup>100</sup> Estos debates estructurados garantizan que el desarrollo urbano se ajuste a las necesidades de la comunidad, apoyan a los ciudadanos para que tengan voz, fomentan la conexión entre las personas y los responsables de la toma de decisiones y promueven la responsabilidad compartida para obtener resultados medioambientales reparadores.



## 5.2 Investigación restaurativa de catástrofes medioambientales

La *investigación reparadora*<sup>101</sup> como proceso general de cuestionamiento, es un medio valioso para comprender y abordar problemas sistémicos o interconectados que han

---

representados a través de grupos de Propietarios Tradicionales o corporaciones que cuidan del País, en cuyo marco interactúan con los organismos reguladores y las empresas para contribuir a este objetivo.

<sup>100</sup> Para más información sobre estos proyectos de colaboración en la toma de decisiones (en italiano), consúltense: Florencia en <https://www.comune.fi.it/dalle-redazioni/partecipazione-agli-strumenti-urbanistici-di-firenze>, y Roma en <https://www.comune.roma.it/web/it/attivita-e-progetti.page?contentId=PRG58357>. (Para una versión en inglés, utilice la herramienta de traducción de su navegador).

<sup>101</sup> En inglés británico, australiano y neozelandés, *enquiry* se refiere al proceso general de hacer preguntas, mientras que *inquiry* denota una investigación pública formal, como una investigación judicial, una investigación del Defensor del Pueblo o una Comisión Real. En el inglés norteamericano, *inquiry* se utiliza en ambos sentidos. Para mantener la claridad, utilizamos el término *restorative public inquiry* para referirnos explícitamente a las investigaciones de alto nivel.

provocado o pueden provocar daños medioambientales. Es una práctica importante, a menudo estructurada, dentro del proceso de Justicia Restaurativa. La indagación restaurativa consiste en formular preguntas a los perjudicados y a los responsables de causar o permitir daños, abriendo un diálogo para la explicación sin asignar culpas ni razonamientos. El objetivo de la indagación en la Justicia Restaurativa es formular preguntas que ayuden a los implicados a descubrir qué ha ocurrido, cómo se sienten y se siguen sintiendo los afectados por lo ocurrido y qué necesitan para restaurar y reparar el daño. En esencia, la indagación restaurativa consiste en escuchar sin condiciones ni prejuicios y en reparar las relaciones.

A un nivel más amplio, una *investigación pública* que utiliza principios restaurativos (*investigación pública restaurativa*) sirve como proceso formal para abordar daños que afectan a comunidades o grupos de personas enteros.<sup>102</sup> Al igual que una conferencia restaurativa, trata de comprender y plantea las mismas preguntas: ¿Qué ha ocurrido?, ¿A quién ha afectado? y ¿Qué se necesita para evitar que se repita? Sin embargo, una *investigación pública restaurativa* funciona a una escala mucho mayor, con la participación potencial de toda la sociedad. Puede utilizarse para

*... para reconocer y responder a la naturaleza relacional de los daños y su legado, centrándose en los contextos, las causas y las circunstancias, incluidas las instituciones, los sistemas y las estructuras que dieron forma, facilitaron y contribuyeron a la historia y la experiencia de' [los perjudicados].<sup>103</sup>*

Este enfoque es el método de investigación restaurativo más característico, con procesos afines en todo el mundo, como los jurados de ciudadanos, las conferencias de consenso y las asambleas de ciudadanos, cada uno de los cuales se caracteriza por el proceso de reunir a un gran número de miembros del público y partes interesadas clave para el diálogo.

La *investigación pública restaurativa* podría utilizarse en lugar de otras formas más tradicionales de investigación que pretenden reparar grandes daños sociales, pero que suelen estar dirigidas por las autoridades y no favorecen el diálogo comunitario. Por ejemplo, las Comisiones Reales, que se utilizan en Australia, Canadá, Aotearoa Nueva Zelanda y el Reino Unido, se convocan a menudo tras catástrofes medioambientales como incendios

---

<sup>102</sup> Jennifer J. Llewellyn, "Responding Restoratively to Student Misconduct and Professional Regulation: The Case of Dalhousie Dentistry", en *Restorative and Responsive Human Services*, eds. Valerie Braithwaite, Gale Burford y John Braithwaite (Routledge, 2019), 127-42; Darlene Lawrence, 'The Pursuit of Social Justice by the Care-leavers from the Nova Scotia Home for Coloured Children and the Production of Knowledge', Mount Saint Vincent University, 2019, accessed 23 March 2025, <https://ec.msvu.ca/server/api/core/bitstreams/34c03b71-b4a6-4252-a01e-dd99440aa26c/content>.

<sup>103</sup> Restorative Inquiry Council of Parties, *A Journey to Light: A Different Way Forward*, Final Report of the Restorative Inquiry (Provincia de Nueva Escocia, 2019), 6, consultado el 24 de marzo de 2025, <https://restorativeinquiry.ca/report/Restorative-Justice-Inquiry-Final-Report.pdf>.

forestales, contaminación medioambiental o fallos en presas de residuos. En Australia, se ha debatido la posibilidad de que una *investigación pública restaurativa* contribuya tanto a la prevención como a la recuperación tras un incendio forestal.<sup>104</sup> A diferencia de las investigaciones públicas tradicionales, una *investigación pública restaurativa* podría crear oportunidades directas no sólo para la participación ciudadana, sino también para escuchar a los representantes de la Naturaleza. Estas voces, ya sea en defensa de los ríos, los bosques, el aire, las comunidades ecológicas o los animales no humanos, garantizan que los daños medioambientales se tengan plenamente en cuenta junto con los impactos sobre los seres humanos y sus comunidades. Proporcionan un enfoque genuino y procesable que incluye a los ciudadanos para desenterrar ideas y soluciones destinadas a evitar que se repitan en el futuro.

*Las investigaciones públicas restaurativas* también ofrecen la posibilidad de reunir y aprender de diversos sistemas de conocimiento. Los conocimientos de las Primeras Naciones tendrían el mismo tiempo de audiencia que los enfoques científicos occidentales, lo que conduciría a una alfabetización ecológica más profunda (ecoalfabetización) de todas las personas (véase el apartado 5.3) y a una mayor concienciación sobre las responsabilidades colectivas que cada uno de nosotros tiene para con nuestro entorno. Ya sea como individuos, comunidades, empresas o reguladores, todas las partes implicadas en la gobernanza medioambiental tienen un papel que desempeñar en la prevención de daños futuros.

A pesar de sus promesas, el modelo de *investigación pública restaurativa* para hacer frente a los daños medioambientales aún no ha sido aceptado por los gobiernos. Sin embargo, sigue siendo un enfoque que las partes interesadas pueden defender en los debates políticos con el gobierno, garantizando que el público y las comunidades se sitúen en el centro del proceso de elaboración de políticas y participen directamente en la toma de decisiones reguladoras. Además, proporciona a los reguladores y a los responsables políticos un enfoque inclusivo para implicar al público en la reparación de daños a gran escala, un enfoque que es el más adecuado y justo para garantizar una gobernanza participativa y colaborativa frente a la toma de decisiones de arriba abajo.



---

<sup>104</sup> Michael Eburn, "Looking to Courts of Law for Disaster Justice", en *Natural Hazards and Disaster Justice: Challenges for Australia and Its Neighbours*, eds. Anna Lukasiewicz y Claudia Baldwin (Springer, 2020).

### 5.3 La justicia restaurativa medioambiental como herramienta educativa para la prevención de daños medioambientales

*La justicia restaurativa medioambiental*, como práctica y como forma de ser, refuerza los enfoques preventivos para todos los implicados -el infractor, los responsables del daño (a menudo reguladores u otros organismos gubernamentales) y los afectados por el mismo- a través de su función educativa. Este proceso de aprendizaje surge al tratar de abordar las razones subyacentes de por qué se produjo el daño y qué se necesita para evitar que se repita en el futuro.

Al compartir historias, reflexiones y estrategias de mejora y aplicación, todos los participantes contribuyen a un proceso dinámico de enseñanza mutua. Este intercambio abre el debate sobre lo que es posible, lo que podría hacerse mejor en el futuro y las posibilidades de colaboración que podrían abrirse entre todos los participantes. Como grupo, esta enseñanza mutua ayuda a fomentar habilidades orgánicas de resolución de problemas, dirigidas al contexto local de la forma que mejor se adapte.

*La justicia restaurativa medioambiental* puede ayudar a enseñar a los participantes a ver el conflicto como algo natural, incluso en lo que respecta a las interacciones entre el ser humano y el medio ambiente, y a responder al conflicto de forma constructiva en lugar de por medios contenciosos. Cultiva la capacidad de transformar la disensión en resolución colectiva de problemas y toma de decisiones.

El espacio respetuoso, impulsado por la curiosidad y sin prejuicios que *la justicia restaurativa medioambiental* pretende abrir fomenta tanto el pensamiento crítico como la reflexión compasiva, ambos objetivos educativos en sí mismos. Un facilitador hábil puede llevar este aprendizaje más allá fomentando la reflexión crítica y el pensamiento sistémico que ayude a los participantes a reconocer la red más amplia de interconexiones entre las acciones humanas y los malos resultados medioambientales. Esto, a su vez, aumenta la alfabetización ecológica, reforzando la comprensión de que los problemas medioambientales complejos requieren enfoques holísticos, a medio y largo plazo y a escala de paisaje para la prevención de daños.

Desde los ecosistemas domésticos individuales hasta las redes ecológicas más amplias, *la Justicia Restaurativa medioambiental* puede ayudar a los participantes a construir un sentido de responsabilidad hacia el mundo natural, reparando simultáneamente las relaciones entre ellos y con otros seres no humanos. El proceso no se limita a abordar los daños pasados, sino que favorece un cambio de perspectiva en el que el aprendizaje y el compromiso se convierten en herramientas activas para prevenir daños en el futuro.

Más allá de su impacto inmediato en los participantes, *la justicia restaurativa medioambiental* también tiene potencial como herramienta educativa más amplia. Las historias, ideas y lecciones que surgen de sus procesos pueden compartirse a través de las escuelas, las plataformas de educación de adultos y las artes, para implicar a un público más amplio. Al hacer más visibles estos casos, ya sea a través de planes de estudios formales, diálogos comunitarios, exposiciones públicas o narraciones creativas, *la Justicia Restaurativa medioambiental* puede concienciar sobre la prevención de daños medioambientales, la asunción de responsabilidades colectivas y la reflexión creativa sobre las posibilidades de las respuestas reparadoras. De este modo, puede contribuir no sólo a la resolución de casos concretos y al aprendizaje, sino también a un público más informado y comprometido. A su vez, esto puede ayudar a construir una cultura preventiva en la que las personas y las comunidades no sólo sean más conscientes de las consecuencias de los daños medioambientales, sino que estén capacitadas para tomar medidas proactivas acordes con sus intereses y capacidades. Esto puede hacerse a través del arte, la artesanía, la narrativa, la ecología cívica, los wikis, la vigilancia con drones o por muchos otros medios, todos ellos encaminados a proteger el mundo natural.

### 5.3.1 Aprendizaje continuo en la práctica: El caso de la EPA Victoria

Volviendo a la experiencia restaurativa de la EPA Victoria, nuestro siguiente relato muestra un ejemplo práctico de *Justicia Restaurativa medioambiental* como herramienta educativa orientada a la prevención de daños.

En este caso, se creó un grupo comunitario permanente tras la resolución de un incidente. Su objetivo era garantizar que la empresa siguiera comprometida con la comunidad mucho después de que se hubieran alcanzado los resultados del acuerdo. Además, sirvió como medio eficaz para mantener también implicado al regulador. En particular, este ejemplo demuestra cómo un grupo comunitario permanente, formado como parte del proceso restaurativo, puede proporcionar múltiples oportunidades de aprendizaje a través de reuniones periódicas de la comunidad que incluyen:

- **Información actualizada de la empresa** sobre los avances en la prevención de daños, como la instalación de mejores equipos y sistemas operativos. Estas actualizaciones aumentan la transparencia y ayudan a la comunidad a comprender cómo las medidas mejoradas evitan daños o mitigan los riesgos medioambientales.
- **Informes de ciencia ciudadana** que detallen el estado local del medio ambiente, informando a la empresa y al regulador de lo que está experimentando la comunidad. Esto incluye escuchar los relatos sobre el impacto en la comunidad y conocer las habilidades con las que los miembros de la comunidad contribuyen a proteger su

entorno local. Estos informes ponen de relieve las experiencias de primera mano y muestran el papel proactivo de los miembros de la comunidad en la vigilancia y restauración del medio ambiente (por ejemplo, a través de la ecología cívica y los grupos de "amigos del arroyo").

- **Concienciación e inclusión de los conocimientos indígenas**, garantizando que las perspectivas y conocimientos de las Primeras Naciones se valoren e informen la toma de decisiones medioambientales e implicándolas directamente en las medidas de aplicación para reparar el medio ambiente. Esto puede implicar la participación de los poseedores de conocimientos indígenas para que compartan sus puntos de vista sobre la administración de la tierra y el agua, el diseño conjunto de enfoques que combinen tanto los conocimientos ecológicos tradicionales como el seguimiento científico, el apoyo a asociaciones de colaboración respetuosas y a largo plazo que reconozcan los sistemas de gobernanza indígenas, así como facilitar la agencia de los pueblos indígenas para aplicar sus propias soluciones.
- **Información actualizada de los organismos reguladores** sobre los resultados de los informes de contaminación, las medidas adoptadas para hacer cumplir la normativa y los problemas emergentes. De este modo se garantiza que tanto la comunidad como la industria entiendan las respuestas, expectativas e incluso limitaciones de los organismos reguladores. Esto incluye explicar tanto a la comunidad como a la industria lo que el regulador está haciendo o planea hacer, así como hacer sugerencias sobre cómo cada parte interesada puede ayudar al regulador a hacer mejor su trabajo. Por ejemplo, se puede pedir a los ciudadanos que utilicen aplicaciones específicas para informar, que hagan comentarios sobre los informes de consulta o que lean las notas explicativas publicadas en el sitio web del regulador y ofrezcan sus comentarios. Este enfoque puede reforzar la supervisión colaborativa.
- **Puntos de vista del facilitador** sobre el aprendizaje a través de la participación y la continuación del trabajo conjunto en la prevención de daños. Esto puede incluir proporcionar información actualizada sobre metodologías participativas, resultados de los enlaces, ejemplos de lo que está ocurriendo en comunidades similares y debatir sobre herramientas de compromiso y colaboración que ayuden a la participación de la comunidad.

### 5.3.2 Aprender y adaptarse juntos

Cuando la conexión entre la comunidad y la industria se mantiene a lo largo de toda la vida de las actividades de una empresa y cuando las empresas mantienen informada a la comunidad y ésta puede plantear sus preocupaciones y sugerencias a sabiendo que serán

escuchadas con equidad, la prevención tiene el potencial de convertirse en una práctica arraigada y continua. Este cambio se produce trabajando, aprendiendo y adaptándose juntos.

Imaginemos un escenario en el que la industria local y la comunidad local se reúnen para crear conjuntamente un plan preventivo, abordando directamente las causas profundas del daño medioambiental en su entorno local y diseñando soluciones para coproducir un futuro sostenible. Llegar a esta posibilidad imaginada llevará tiempo, determinación y un diálogo sostenido. Sin embargo, el viaje debe comenzar en algún lugar, y el aspecto educativo de la *justicia restaurativa medioambiental* puede apoyar el cambio conceptual necesario para hacerlo posible.

De cara al futuro, el potencial de la *justicia restaurativa medioambiental* se ilustra más vívidamente a través de ejemplos del mundo real. En todo el mundo, comunidades, gobiernos, industrias y otras entidades han aplicado principios restaurativos para hacer frente a los daños medioambientales, a veces en pequeñas iniciativas de base, otras mediante procesos más amplios y estructurados. En el capítulo siguiente, exploramos estudios de casos que sacan a la luz estos principios para mostrar cómo la *justicia restaurativa medioambiental* puede pasar de la teoría a la práctica, inspirando nuevas posibilidades de acción.



## Capítulo 6 - La justicia restaurativa medioambiental en la práctica: Lecciones del terreno

Por Orika Komatsubara, Mike Batley, Miranda Forsyth, Mark Hamilton,  
Lawrence Kershen y Nirson Neto

### Resumen

En este capítulo analizamos una serie de casos reales que ilustran la aplicación de la *justicia restaurativa medioambiental* en diversos contextos. Desde el tratamiento de los olores de los vertederos que impregnan la vida cotidiana de las comunidades hasta la gestión de los vertidos contaminantes en las vías fluviales que amenazan los ecosistemas, cada estudio de caso muestra un conjunto único de retos y las soluciones innovadoras que facilitaron los procesos de Justicia Restaurativa.

Estos ocho casos prácticos ofrecen una visión del diálogo, la negociación y la participación eficaces, y ponen de relieve cómo la Justicia Restaurativa puede conducir a la reparación del medio ambiente, la prevención de daños y resultados duraderos. También revelan los retos y los factores que pueden obstaculizar los enfoques restaurativos. En ambos sentidos, estos estudios de casos sirven como valiosas fuentes de inspiración y orientación práctica para aplicar los principios de la Justicia Restaurativa a la hora de abordar los daños medioambientales y las injusticias socioecológicas.

En esta lista se detallan los títulos de los estudios de caso junto con los colaboradores correspondientes:

- **Estudio de caso 1:** *El incidente del vertedero de Hampton Park, Victoria, Australia, 2012* - contribución de Miranda Forsyth y Felicity Tepper.
- **Estudio de caso 2:** *El incidente de Karapiti, Aotearoa, Nueva Zelanda* - contribución de Miranda Forsyth.
- **Estudio de caso 3:** *Incidente de vertido interfluvial, Aotearoa Nueva Zelanda* - contribución de Mark Hamilton.
- **Estudio de caso 4:** *La recolección depredadora y el "Acuerdo del Açaí" en Murumuru, Amazonia brasileña* - contribución de Nirson Neto y Cristina Oliveira.
- **Estudio de caso 5:** *Un enfoque restaurativo de los delitos contra la vida silvestre en Sudáfrica* - contribución de Mike Batley.
- **Estudio de caso 6:** *Justicia Restaurativa y sanación cultural en Minamata, Japón* - contribución de Orika Komatsubara.

- **Estudio de caso 7:** *Proyecto de restauración en el delta del Níger*, contribución de Lawrence Kershen.
- **Estudio de caso 8:** *Reparación de daños al patrimonio cultural - 2 casos en Nueva Gales del Sur, Australia* - contribución de Mark Hamilton.

## 6.1 Casos prácticos de Justicia Restaurativa medioambiental

### Estudio de caso 1: El incidente del vertedero de Hampton Park, Victoria, Australia, 2012

#### Contexto y antecedentes

En 2012, la Autoridad de Protección del Medio Ambiente de Victoria (EPA Victoria/EPA), el regulador medioambiental del estado de Victoria (Australia), celebró su primera conferencia de Justicia Restaurativa por un delito medioambiental.<sup>105</sup> La conferencia surgió de la necesidad de abordar los problemas que rodeaban a un vertedero con importantes problemas continuos de olores que afectaban al vecindario local, económicamente desfavorecido.

Las continuas quejas de la comunidad local llevaron a la EPA Victoria a investigar el vertedero. Esta investigación reveló una serie de infracciones de la licencia y delitos de contaminación por parte del operador del vertedero, SITA.<sup>106</sup>

Cuando SITA se enfrentó a la amenaza de enjuiciamiento, propuso al organismo regulador un *compromiso ejecutorio* en lugar del enjuiciamiento. Un compromiso ejecutorio es un acuerdo vinculante para emprender una serie de acciones que van más allá de la mera reparación; se ofrece a cambio de no seguir adelante con el enjuiciamiento.

La EPA, viendo una oportunidad de resolver problemas a largo plazo, aceptó la propuesta. A su vez, la EPA decidió experimentar con la inclusión de una conferencia de Justicia Restaurativa como parte del proceso para ultimar los términos del compromiso ejecutorio. Los responsables de la EPA esperaban que el compromiso ejecutorio sirviera para

---

<sup>105</sup> Encontrará más información aquí: Autoridad de Protección del Medio Ambiente de Victoria, 'Enforceable Undertaking: SITA Australia Pty Ltd', 21 de septiembre de 2012, consultado el 24 de marzo de 2025, <https://www.epa.vic.gov.au/-/media/epa/files/about-epa/what-we-do/compliance-and-enforcement-1970-act/enforceable-undertakings/sitaaustraliaenforceableundertaking.pdf>.

<sup>106</sup> SITA era una empresa de gestión de residuos y una filial de residuos de Suez. En Australia, Suez se fusionó posteriormente con Veolia y la marca SITA ya no se utiliza en esta jurisdicción.

hacer frente a los múltiples y continuos impactos en la comunidad circundante y permitiera a la comunidad participar en la determinación del camino a seguir.

### El proceso de Justicia Restaurativa

La conferencia tuvo lugar en las fases finales de la negociación del compromiso ejecutorio. La EPA contrató a un facilitador profesional de justicia restaurativa, que trabajó junto a un funcionario de la EPA que había realizado un curso de formación de dos días sobre justicia restaurativa. Juntos determinaron quiénes debían participar, se pusieron de acuerdo con las partes de antemano y organizaron el proceso de la conferencia. Un reto clave fue garantizar que el vecindario estuviera auténticamente representado, reconociendo al mismo tiempo que no todos podían asistir. La selección de los representantes de la comunidad fue, hasta cierto punto, delicada desde el punto de vista político, especialmente cuando un grupo de residentes nombró a un "defensor de la comunidad" estridente y vocal que no vivía en la zona afectada por los olores de los residentes y, por tanto, era considerado por algunos miembros de la comunidad como un extraño.

Aproximadamente 30 personas participaron en la conferencia. Entre ellas había representantes de la comunidad, responsables de la EPA, funcionarios de la administración local, abogados y altos ejecutivos de la empresa explotadora del vertedero. Sin embargo, justo antes de que empezara la conferencia, los abogados del operador del vertedero exigieron inesperadamente a todos los participantes que firmaran acuerdos de confidencialidad sobre lo ocurrido durante los debates de la conferencia. Esta exigencia de última hora era una información nueva para casi todos y estuvo a punto de hacer descarrilar la conferencia antes incluso de que empezara.

A pesar de este comienzo inestable, la conferencia de cinco horas fue considerada por todos como una experiencia emocional y catártica. Siguió una secuencia de tres etapas:

- **Debatir lo sucedido:** los participantes compartieron sus experiencias sobre las repercusiones del vertedero.
- **Explorar a quién afectaba:** los residentes ofrecieron relatos detallados y a menudo desgarradores de los trastornos que los continuos problemas de olores habían causado en su vida cotidiana, incluidas las repercusiones en sus familias.
- Los participantes debatieron colectivamente las condiciones del acuerdo.



**Figura 6.1:** Escenario imaginado de residentes, personal de la empresa y reguladores en un círculo restaurativo.<sup>107</sup>

## Resultados

En términos de resultados sustantivos inmediatos e impacto duradero, la conferencia dio lugar a condiciones que no se habrían producido sin la aportación de la comunidad al compromiso exigible. Entre ellas cabe citar:

- Una declaración pública de arrepentimiento.
- Mejora de los sistemas de gestión medioambiental para abordar el cumplimiento de la normativa, como la vigilancia con drones de infrarrojos de los puntos conflictivos por olores.
- Una iniciativa en beneficio de la comunidad, como un proyecto de plantación de árboles.
- Resultados adicionales dirigidos por la comunidad, como un estudio de salud pública.
- Compromiso de mejorar el compromiso permanente con la comunidad mediante la creación de un **Grupo de Referencia Comunitario**, que sigue funcionando una década después. Según un observador Ha habido una auténtica capacidad para que la comunidad tenga voz a través de él".

Dos de los resultados más significativos fueron:

---

<sup>107</sup> Imagen generada mediante el generador de imágenes Bing AI, sugerencia del editor, 24 de marzo de 2025.

- Se responsabilizó a la EPA y, en menor medida, al SITA, de sus fallos a la hora de proteger a la comunidad.
- Los participantes de la comunidad tuvieron la oportunidad de contar sus historias y articular los daños que habían sufrido.

La voluntad de la EPA de "dar la cara" y la presencia de su personal directivo fueron elementos especialmente importantes para la comunidad y ayudaron a generar confianza y a dar al proceso un significado genuino para los implicados.

### **Retos y lecciones aprendidas**

A pesar del éxito de esta conferencia sobre Justicia Restaurativa, también hubo decepciones e historias con moraleja. La memoria corporativa de la empresa del vertedero se restableció, en cierto modo, cuando fue absorbida por una nueva empresa. Uno de los retos inherentes a los procesos relacionales, incluido el de la Justicia Restaurativa, es cómo mantener el impulso para seguir conectados y honrar las relaciones con la comunidad durante largos periodos de tiempo, especialmente cuando las estructuras corporativas cambian, las personas clave se marchan y la memoria institucional se desvanece.

Otra decepción es el hecho de que la EPA no haya celebrado desde entonces otro proceso de justicia restaurativa después de éste. Esto puede deberse a los considerables recursos y energía emocional necesarios para llevar a cabo el proceso, así como a la dificultad inherente de institucionalizar nuevos enfoques en las agencias reguladoras.

Sin embargo, la experiencia demostró que la Justicia Restaurativa puede ser una poderosa inclusión en la regulación medioambiental. Proporcionó un foro para que los miembros afectados de la comunidad fueran escuchados, influyó en el proceso regulador de formas que de otro modo no habrían sido posibles y ayudó a fortalecer la relación a tres bandas entre la industria, la comunidad y los reguladores. Esperamos tener noticias de nuevos casos de reguladores que utilicen enfoques de Justicia Restaurativa como éste.



## **Estudio de caso 2: El incidente de Karapiti, Aotearoa Nueva Zelanda, 2019**

### **Contexto y antecedentes**

La central geotérmica de Wairakei se encuentra en la Isla Norte de Aotearoa Nueva Zelanda y está gestionada por una gran compañía eléctrica conocida como Contact Energy. En febrero

de 2019, el sistema de reinyección de la estación funcionó mal. El fluido geotérmico se vertió en un estanque de almacenamiento situado en un terreno conocido como Karapiti, donde permaneció sin ser detectado durante seis días.



**Figura 6.2:** Río Waikato con las cataratas Huka a lo lejos.<sup>108</sup>

La acumulación de fluido geotérmico en el estanque provocó la saturación completa de la zona. Esto provocó la erosión de las paredes del estanque y su posterior colapso, causando un corrimiento de tierras hacia el valle de Waipuwera, lo que, a su vez, provocó un deslizamiento adicional, que depositó más sedimentos en un arroyo que desemboca en el río Waikato y en las cataratas Huka. El suceso devastó las márgenes del río a su paso, y sus repercusiones se dejaron sentir con especial intensidad en la iwi maorí,<sup>109</sup> para la que el río Waikato (awa) tiene una gran importancia cultural.

<sup>108</sup> Janis Karkossa, 'Huka Falls, Taupo, Nueva Zelanda', 31 de marzo de 2019, <https://unsplash.com/photos/aerial-view-of-river-jfO9VXRZXig> (dominio público).

<sup>109</sup> Las iwi son las unidades sociales más grandes de la sociedad maorí tradicional y pueden entenderse como colectivos tribales o naciones. Se basan en la ascendencia y la *whakapapa* (genealogía) compartidas, más que en la mera proximidad geográfica. Aunque las iwi han mantenido históricamente una autonomía política y cultural, las *hapū* (subtribus) solían desempeñar un papel más inmediato en la gobernanza. En la Aotearoa contemporánea, las iwi siguen siendo fundamentales para la identidad maorí, la gobernanza y los acuerdos del Tratado de Waitangi.

Tras el vertido, Contact Energy fue procesada en virtud de la *Ley de Gestión de Recursos de 1991* de Nueva Zelanda. La empresa se declaró culpable. Sin embargo, en lugar de proceder directamente a dictar sentencia en , la empresa optó por iniciar un proceso de Justicia Restaurativa para determinar cómo seguir adelante y qué era necesario para reparar el daño. En Aotearoa Nueva Zelanda, en virtud de la *Ley de Sentencias de 2002*, los procesos penales, así como los casos medioambientales y de salud y seguridad en el lugar de trabajo, tienen la opción de proceder a un proceso de Justicia Restaurativa antes de la sentencia.<sup>110</sup>

### El proceso de Justicia Restaurativa

El proceso de Justicia Restaurativa fue iniciado por el Consejo Regional de Waikato, la autoridad reguladora encargada del enjuiciamiento. El Consejo reconoció que la Justicia Restaurativa podría facilitar un compromiso más profundo con las partes afectadas, reconociendo que el suceso había causado daños a un importante icono nacional en las cataratas Huka y el gran río Waikato y que afectaba a los valores culturales de la iwi maorí local, ya que el vertido se había producido en sus tierras y aguas. Este fue uno de los primeros casos en los que el Consejo recurrió a la Justicia Restaurativa.

El Tribunal contrató a una facilitadora profesional con experiencia en casos de *justicia restaurativa medioambiental*. Empezó revisando el resumen de los hechos y otros documentos del caso del tribunal, y luego consultó con las partes. Se celebraron reuniones iniciales con muchas de las partes implicadas para explicarles el proceso, determinar si alguien había sido excluido y evaluar qué partes debían ser incluidas para garantizar un proceso justo y exhaustivo. Intentó comprender la dinámica entre las partes y, en particular, los intereses, perspectivas y posibles resultados de cada participante, incluida la capacidad de la empresa para enmendar sus errores.

La conferencia de Justicia Restaurativa siguió tres fases de preguntas:

1. ¿Qué ocurrió?
2. ¿Quién se vio afectado y cómo?
3. ¿Qué hay que hacer para avanzar?

Los participantes en la conferencia fueron la empresa, representada por el segundo responsable de la Oficina Nacional, junto con el director local del emplazamiento, miembros del Tūwharetoa Māori Trust Board, representantes de la iwi maorí local y el Consejo Regional de Waikato.

---

<sup>110</sup> Sección 24A de la *Ley de Sentencias de 2002*, [http://www.nzlii.org/nz/legis/consol\\_act/sa2002121/](http://www.nzlii.org/nz/legis/consol_act/sa2002121/).

La conferencia fue una oportunidad para que Contact Energy tomara conciencia de todo el impacto que el incidente tuvo en la iwi maorí local, en particular desde una perspectiva cultural. Este conocimiento más profundo condujo al desarrollo de un proceso por etapas que adoptó una respuesta holística a los daños, una respuesta que hacía hincapié tanto en la restauración medioambiental como en la cultural. En última instancia, esto permitió establecer vínculos más significativos entre Contact Energy y las iwi locales, especialmente importantes dado que las operaciones de la empresa seguirían afectando a sus tierras y aguas.

## Resultados

Uno de los resultados acordados de la primera conferencia restaurativa, celebrada en octubre de 2019, fue que Contact Energy encargara una Evaluación de Impacto Cultural sobre el vertido.<sup>111</sup> La Evaluación de Impacto Cultural identificó una serie de acciones correctivas que Contact Energy debería llevar a cabo para restaurar el daño causado por el derrame, junto con los valores globales que deberían informar sus esfuerzos de restauración: *whakapapa* (conexiones genealógicas), *mana whakahaere/kaitiakitanga* (autoridad y tutela) y *mauri* (fuerza vital/vitalidad).

En octubre de 2020 se celebró una segunda conferencia de Justicia Restaurativa para determinar cómo y cuándo Contact Energy aplicaría las recomendaciones contenidas en la Evaluación de Impacto Cultural. Se eligieron en colaboración varios proyectos de la lista generada como parte de la Evaluación del Impacto Cultural. La lista incluía:

- Desarrollo de un marco de medición de valores *culturales/mātauranga* y *tikanga* (protocolos) para el Waikato awa (río) y afluentes relacionados.
- Un módulo/paquete de formación cultural para el personal de Contact Energy y la iniciación en el emplazamiento de Wairakei.
- Planificación en curso de las obras de restauración de Waipuwera, con un "enfoque de toda la cuenca".<sup>112</sup>

Esta reunión marcó un momento significativo en el que los líderes ejecutivos de Contact Energy presentaron una disculpa formal en persona a la iwi por el daño causado.

---

<sup>111</sup> Tūwharetoa Māori Trust Board's Waikato River Committee, *Incidente del Karapiti: Waipuwera/Waikato River Cultural Impact Assessment* (Tūwharetoa Māori Trust Board, septiembre de 2020), consultado el 24 de marzo de 2025, <https://contact.co.nz/-/media/contact/mediacentre/2020/karapiti-incident-report.ashx?la=en>.

<sup>112</sup> Consejo fiduciario maorí de Tūwharetoa, *Consejo fiduciario maorí de Tūwharetoa: Position Description* (Tūwharetoa Māori Trust Board, junio de 2021), consultado el 24 de marzo de 2025, [www.tuwharetoa.co.nz/app/uploads/2021/07/Kaiawhina-Karapiti-JD.pdf](http://www.tuwharetoa.co.nz/app/uploads/2021/07/Kaiawhina-Karapiti-JD.pdf)

Esto se percibió como una disculpa genuina, y uno de los participantes en la conferencia declaró:

*Estaba esperando las disculpas. Y pensé: puedes levantarte y pedir perdón. Sería fácil decir que lo sentimos, darnos la mano y salir de la sala. Pero sentí que eran sinceros. Pensé que lo decían en serio.*

El participante también señaló que, a nivel emocional, la conferencia de Justicia Restaurativa era diferente de estar en un tribunal:

*En un tribunal nos habríamos sentado y habríamos escuchado; tiene un carácter formal. Esto, aunque tenía un orden del día, seguía siendo relativamente informal. La gente podía decir más en este entorno que en un tribunal.*

## Desafíos y lecciones aprendidas

Aunque el proceso de Justicia Restaurativa resultó beneficioso en última instancia, no estuvo exento de dificultades. Uno de los inconvenientes del proceso fue que duró casi 18 meses, mucho más que una resolución estándar basada en multas.

Sin embargo, hubo muchos beneficios que compensaron con creces el retraso. Uno de los mayores éxitos del proceso fue la forma en que facilitó un auténtico diálogo y el establecimiento de relaciones entre Contact Energy y las iwi locales. Además de financiar los proyectos acordados, esta colaboración ha continuado mucho más allá de las conferencias de restauración, y tanto la respuesta al incidente como la construcción de relaciones continúan a finales de 2024.<sup>113</sup>

Es muy poco probable que todos estos resultados se hubieran producido si se hubiera seguido una vía judicial estándar. Como dijo uno de los participantes

*Si no se hubiera celebrado [la conferencia de Justicia Restaurativa], habríamos ido a juicio y habrían multado a Contact Energy. Ese habría sido el final.*

El enfoque de la Justicia Restaurativa permitió resultados mucho más significativos, ya que posibilitó interacciones interpersonales que curaron las relaciones rotas y crearon vías de colaboración a largo plazo.

---

<sup>113</sup> Contact, 2024 *Integrated Report* (Contact Energy, 2024), consultado el 24 de marzo de 2025, <https://contact.co.nz/aboutus/investor-centre/reports-and-presentations#Annual-and-half-year-reports>.

Este caso pone de relieve el potencial de la Justicia Restaurativa para abordar daños medioambientales complejos de formas que los procedimientos legales estándar no pueden. Al centrarse en el diálogo, la comprensión cultural y la colaboración a largo plazo, el proceso facilitó la sanación tanto del medio ambiente como de las relaciones entre la empresa y las comunidades iwi afectadas.



### Estudio de caso 3: Incidente del vertido de Interflow, Aotearoa Nueva Zelanda

#### Contexto y antecedentes



**Figura 6.3:** Puerto de Akaroa, Nueva Zelanda.<sup>114</sup>

Interflow, una empresa contratista, fue acusada y procesada en virtud de la principal legislación medioambiental de Nueva Zelanda, la *Ley de Gestión de Recursos de 1991* (Ley RM) por verter un contaminante en el arroyo Walnut, Akaroa, Aotearoa Nueva Zelanda, que causó lesiones y la muerte a las poblaciones de peces y anguilas.<sup>115</sup> El arroyo afectado desemboca en el puerto de Akaroa, que "forma parte de la zona costera marina protegida de la península de Selwyn-Banks y es una zona de gran valor ecológico y cultural".<sup>116</sup> Alberga

<sup>114</sup> Michael, "Volcano sunset Akaroa New Zealand", 23 de marzo de 2020, <https://unsplash.com/photos/green-grass-field-near-lake-under-white-clouds-and-blue-sky-during-daytime-w9MeSCK0imA> (dominio público).

<sup>115</sup> Consejo Regional de Canterbury contra Interflow (NZ) Limited [2015] NZDC 3323.

<sup>116</sup> Consejo Regional de Canterbury contra Interflow (NZ) Limited [2015] NZDC 3323, [16].

una gran variedad de taxones invertebrados y hasta ocho especies de peces, entre ellas aletas largas, anguilas e inangas, que se encuentran en peligro de extinción.<sup>117</sup> El arroyo tiene un valor especial para el pueblo maorí local (*Ōnuku Rūnanga*), ya que su bienestar les afecta directamente.<sup>118</sup>

## El proceso de Justicia Restaurativa

La *Ley de Justicia Restaurativa*, apoyada por la *Ley de Derechos de las Víctimas de 2002* (NZ) y la *Ley de Sentencias de 2002* (NZ), proporciona el marco legal para las conferencias de Justicia Restaurativa en Aotearoa Nueva Zelanda.<sup>119</sup> Después de que Interflow se declarara culpable de los cargos,<sup>120</sup> la empresa "solicitó la remisión a un proceso de Justicia Restaurativa".<sup>121</sup> La motivación del personal directivo de Interflow para iniciar y asistir al proceso era reparar el mal que había causado:

*Hay una enorme decepción porque algo había ido mal a nivel empresarial, lo que ocurrió en este sitio era totalmente incoherente con los valores de la organización, así que se pusieron manos a la obra para intentar arreglarlo".<sup>122</sup>*

Una deficiencia de la jurisprudencia neozelandesa en materia de Justicia Restaurativa es que suele ser deficiente en cuanto a los detalles del proceso de Justicia Restaurativa, y la sentencia *Interflow* no es una excepción.<sup>123</sup>

Sin embargo, las pruebas empíricas revelan que se celebró una reunión previa con los representantes de Interflow para evaluar la idoneidad de un proceso de justicia restaurativa. Esta reunión se centró en garantizar que Interflow asumiera la responsabilidad de sus delitos,<sup>124</sup> que es un ingrediente fundamental para el éxito de la justicia restaurativa, tal y como señala la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) en

---

<sup>117</sup> *Consejo Regional de Canterbury contra Interflow (NZ) Limited* [2015] NZDC 3323, [17].

<sup>118</sup> *Consejo Regional de Canterbury contra Interflow (NZ) Limited* [2015] NZDC 3323, [18].

<sup>119</sup> Para una visión general del papel de la legislación en el apoyo a los procesos de justicia restaurativa, véase Mark Hamilton, 'Restorative Justice Conferencing in an Environmental Offending Context: The Role of Legislation', *Asia Pacific Journal of Environmental Law* 25, no. 1 (2022): 51-76.

<sup>120</sup> *Consejo Regional de Canterbury contra Interflow (NZ) Limited* [2015] NZDC 3323, [1].

<sup>121</sup> Vanessa Sugrue, "¿Qué ocurre cuando se ponen en práctica los valores? A Reflection in One Outcome from a Restorative Justice Conference in the Criminal Division of the District Court: Environment Warranted Judge Jurisdiction", *Resource Management Journal* 20 (2015): 19-22.

<sup>122</sup> Hamilton, *Environmental Crime and Restorative Justice: Justice as Meaningful Involvement*, 171 (INT-13, 5 de julio de 2017; P 12, L 418-428; P 13, L 442-446).

<sup>123</sup> Hamilton, *Delitos contra el medio ambiente y Justicia Restaurativa: Justice as Meaningful Involvement*, 193-94.

<sup>124</sup> Hamilton, *Delitos medioambientales y justicia restaurativa: Justice as Meaningful Involvement*, 139 (INT-10, 4 de julio de 2017; P 5, L 167).

su aclamado *Manual sobre programas de justicia restaurativa*.<sup>125</sup> Los abogados presentes en la conferencia de justicia restaurativa también se habrían reunido previamente con el facilitador para aclarar su función, que no es la de "portavoz".<sup>126</sup>

La conferencia de Justicia Restaurativa reunió a la dirección de Interflow, al fiscal (Environment Canterbury), que asistió al proceso de Justicia Restaurativa como representante de la 'comunidad genérica' y del medio ambiente, a<sup>127</sup> y al pueblo maorí local (*Ōnuku Rūnanga*) que representaba a Walnut Stream y a sus habitantes. La representación maorí aportó un "lado espiritual... [con] el vínculo entre la tierra y la gente y la cultura maorí".<sup>128</sup> El proceso permitió a los maoríes locales expresar "su tristeza por el daño causado" por la infracción.<sup>129</sup>

## Resultados

El proceso permitió a todas las partes discutir los impactos de la descarga. Permitted a Interflow ofrecer disculpas y explorar formas efectivas de reparación.

El resultado del proceso de Justicia Restaurativa fue la donación de 80.000 dólares neozelandeses (aproximadamente 40.000 euros/50.000 dólares estadounidenses a mediados de 2025) por parte de Interflow al Banks Peninsular Conservation Trust. Estos fondos se destinaron a la reparación y mejora del arroyo Walnut.<sup>130</sup>

## Retos y lecciones aprendidas

El verdadero valor del proceso de Justicia Restaurativa en los procedimientos de Interflow fue la oportunidad que brindó a las partes interesadas de reunirse para debatir el daño causado, pedir disculpas por el mismo y emprender actividades para repararlo. Fue una oportunidad para que Interflow comprendiera el impacto cultural y ecológico más amplio de sus acciones y demostrara su responsabilidad. El resultado no fue sólo una contribución financiera a la

---

<sup>125</sup> Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Handbook on Restorative Justice Programmes*, 6-8. Los otros ingredientes críticos son una víctima identificable, la participación voluntaria de la víctima y la participación no coaccionada del infractor. Para una aplicación en un contexto de delitos contra el medio ambiente, véase Al-Alosi y Hamilton, "The Ingredients of Success for Effective Restorative Justice Conferencing in an Environmental Offending Context"; Al-Alosi y Hamilton, "The Potential of Restorative Justice in Promoting Environmental Offenders' Acceptance of Responsibility".

<sup>126</sup> Hamilton, *Environmental Crime and Restorative Justice: Justice as Meaningful Involvement*, 139 (INT-9, 4 de julio de 2017; P 11, L 359-60).

<sup>127</sup> Hamilton, *Delitos contra el medio ambiente y justicia restaurativa: Justice as Meaningful Involvement*, 139 (INT-11, 4 de julio de 2017; P 16, L 578).

<sup>128</sup> Hamilton, *Delitos medioambientales y justicia restaurativa: Justice as Meaningful Involvement*, 140 (INT-10, 4 de julio de 2017; P 7, L 222-23).

<sup>129</sup> Consejo Regional de Canterbury contra Interflow (NZ) Limited [2015] NZDC 3323, [18].

<sup>130</sup> Consejo Regional de Canterbury contra Interflow (NZ) Limited [2015] NZDC 3323, [43].

conservación de la zona afectada, sino también una relación reforzada entre Interflow y la comunidad maorí local.

El caso ilustra cómo la Justicia Restaurativa puede ser un mecanismo eficaz para abordar los daños medioambientales cuando la empresa se ha dado cuenta del mal que ha hecho y quiere repararlo directamente con los afectados. El enfoque restaurativo permite incluir perspectivas culturales y que las acciones reparadoras vayan más allá de las sanciones monetarias.



## Estudio de caso 4: La recolección depredadora y el "Acuerdo del Açaí" en Murumuru, Amazonia brasileña

### Contexto y antecedentes

Murumuru es una comunidad formada por remanentes de *quilombos* del municipio de Santarém, estado de Pará, en la región amazónica, Brasil. Al igual que muchas comunidades quilombolas -asentamientos fundados por afrobrasileños anteriormente esclavizados-, Murumuru lleva mucho tiempo resistiendo a los sistemas colonialistas de opresión que siguen marginando a las comunidades afrodescendientes.<sup>131</sup> En la actualidad, Murumuru es uno de los principales proveedores de açaí (*in natura*) crudo y sin procesar de los mercados urbanos de Santarém, donde la demanda de esta fruta por parte de comerciantes y consumidores locales es elevada.

---

<sup>131</sup> Desde la abolición de la esclavitud en Brasil, estas comunidades se han enfrentado a una exclusión constante de la toma de decisiones políticas, económicas y medioambientales. Arraigadas en una historia de trabajo forzoso que sostenía la economía de las plantaciones amazónicas, las comunidades *quilombolas* siguen luchando contra las desigualdades estructurales, incluida la inseguridad de la tierra y la dependencia económica de las industrias extractivas. Sus luchas ponen de manifiesto el legado perdurable de la explotación colonial y la resistencia de los sistemas de gobernanza tradicionales para salvaguardar tanto la identidad cultural como la gestión ecológica.



**Figura 6.4:** Bayas de açai recolectadas.<sup>132</sup>

El açai es una baya amazónica muy apreciada y consumida en toda la región amazónica, que se exporta cada vez más a otros estados brasileños y a escala internacional. Se recolecta en las llanuras aluviales, donde abundan las palmeras de açai. Sin embargo, la creciente demanda de açai por parte de consumidores y comerciantes ha generado una presión cada vez mayor tanto sobre el ecosistema del açai (normalmente zonas inundables situadas a orillas de ríos o lagos donde la palmera de açai es la especie predominante) como sobre las prácticas tradicionales de recolección. Los recolectores de açai se ven presionados para extraer la mayor cantidad posible para satisfacer la demanda del mercado. Por ello, a pesar de todos los esfuerzos por mantener una economía sostenible del açai, no es infrecuente que los recolectores recurran a *prácticas depredadoras* que perjudican la sostenibilidad y el bienestar del ecosistema del açai.

### **El proceso de justicia restaurativa**

En 2018, los líderes tanto de Murumuru como del movimiento *quilombola* local habían llegado a un punto de ruptura. Los líderes comunitarios denunciaron violaciones generalizadas de las normas tradicionales de recolección, con recolectores que realizaban prácticas de recolección

---

<sup>132</sup> Márcia do Carmo, MTur Destinos, 'File:MarciaDoCarmo Gastronomia acai na feira Macapa AP', 5 de marzo de 2018, [https://commons.wikimedia.org/wiki/File:MarciaDoCarmo\\_Gastronomia\\_acai\\_na\\_feira\\_Macapa\\_AP\\_\(26099441497\).jpg](https://commons.wikimedia.org/wiki/File:MarciaDoCarmo_Gastronomia_acai_na_feira_Macapa_AP_(26099441497).jpg) (dominio público).

depredadoras, como cortar palmeras, recolectar bayas inmaduras y entrar en las zonas de recolección antes de la temporada adecuada, entre otros problemas. Se habían agotado los esfuerzos para resolver el conflicto internamente y hacer frente a los daños causados por estas prácticas depredadoras.

Llegados a este punto, los líderes de Murumuru y el movimiento *quilombola* local solicitaron una intervención de justicia restaurativa a la *Clínica de Justicia Restaurativa de la Amazonia (Clínica de Justiça Restaurativa da Amazônia)*, organización que pertenece a la *Universidad Federal del Oeste de Pará (Universidade Federal do Oeste do Pará)*.

La recolección de asaí en Murumuru involucra a personas de cinco comunidades: tres *quilombolas* y dos indígenas. En general, muchos recolectores son jóvenes, a menudo con hijos a su cargo, que dependen totalmente de la recolección del açaí para garantizar su subsistencia. A menudo, el açaí es su única fuente de ingresos. Sin embargo, dado que el açaí es un cultivo estacional, su recolección sólo debe realizarse durante determinados periodos del año. La recolección temprana y prácticas como la tala de palmeras tienen consecuencias a largo plazo, ya que reducen las cosechas futuras, dañan el medio ambiente y amenazan la estabilidad económica de las familias que dependen del açaí para sobrevivir. El reto consistía no sólo en poner fin a las prácticas perjudiciales, sino también en garantizar que los recolectores pudieran seguir manteniendo sus medios de vida.

La Clínica de Justicia Restaurativa de la Amazonia facilitó un proceso de meses para llegar a un acuerdo impulsado por la comunidad que establecía normas claras sobre la recolección sostenible del açaí y la gestión de los recursos naturales aplicables a la zona de recolección del açaí.

La intervención de justicia restaurativa adoptó el enfoque de los círculos restaurativos. El proceso restaurativo se adaptó al contexto cultural y social específico de las comunidades *quilombolas* de la Amazonia brasileña, incorporando:

- **Adaptaciones lingüísticas** para garantizar la accesibilidad y la inclusión.
- **Amplia participación** para garantizar una amplia representación de todos los grupos implicados, incluidos jóvenes, ancianos, recolectores, familiares, líderes y otras personas tanto de grupos *quilombolas* como indígenas.
- **Respeto por las** estructuras y reglas **tradicionales de liderazgo** y por las relaciones entre individuos de diferentes grupos de edad.

Se celebraron varias reuniones con los residentes de Murumuru para debatir cómo gestionar el problema y cuáles serían las estrategias de intervención, incluida la metodología

que se utilizaría. Todas las reuniones se celebraron en espacios comunitarios, incluido un cobertizo de la comunidad y un aula de una escuela pública local. Sin embargo, a lo largo del proceso de Justicia Restaurativa, la participación directa de los recolectores de açái fue limitada: muchos estaban ocupados con su trabajo en el bosque, mientras que otros se mostraban reacios porque les preocupaba que participar en debates sobre el problema de la recolección de açái pudiera tener consecuencias no deseadas para ellos, como restringir sus prácticas de recolección. En cambio, estas reuniones congregaron a ancianos, líderes, padres y otros familiares que pudieron participar en nombre de los recolectores.

Tras varias reuniones preparatorias, se celebró un círculo restaurativo con miembros de las cinco comunidades implicadas: las tres *quilombolas* y las dos indígenas. En este círculo, que reunió a varias decenas de personas, los participantes acordaron un convenio intercomunitario para garantizar el uso sostenible de la zona de recolección de açái.

## Resultados

El acuerdo, que hemos denominado "Acuerdo del asaí", estableció normas claras para la gestión sostenible de la recolección del asaí y empezó a orientar y regular la recolección del asaí en Murumuru. Entre las disposiciones clave se incluían:

1. **Períodos de recolección** - Establecía las fechas de inicio y fin del período de recolección.
2. **Elegibilidad** - Definición de quién podía y quién no podía recolectar el açái.
3. **Normas de mercado** - Priorizar la venta del açái recolectado a comerciantes de las comunidades implicadas (incluyendo quiénes serían los intermediarios, preferiblemente comerciantes de las comunidades implicadas).
4. **Normas de sostenibilidad** - Prohibir la tala de palmeras y la recolección de bayas de açái inmaduras.
5. **Recolección de subsistencia** - Permitir la recolección fuera de temporada sólo para consumo personal de los recolectores y sus familias.
6. **Acuerdos sobre el uso de la tierra** - Aclarar las relaciones entre los recolectores y los propietarios de las zonas de recolección de açái que pertenecían a la comunidad, pero no eran públicas (es decir, zonas que no eran de uso comunitario).
7. **Medidas de rendición de cuentas** - Esbozar las consecuencias de las violaciones del acuerdo para garantizar la rendición de cuentas de aquellos que, a partir de ese momento, incumplieran las normas establecidas en el Acuerdo.

El Acuerdo del Açái se convirtió en el marco rector de la recolección del açái en Murumuru. Esta experiencia *de justicia restaurativa medioambiental* basada en la comunidad

fue considerada un éxito por los participantes y los líderes que habían solicitado la intervención. Desde entonces, el modelo se ha aplicado en otras comunidades *quilombolas* y aldeas indígenas de la región amazónica, para abordar una serie de conflictos medioambientales y sociales intercomunitarios.<sup>133</sup>

### Desafíos y lecciones aprendidas

Aunque el acuerdo fue ampliamente aceptado, como ya se ha señalado, hubo dificultades para garantizar la participación de los recolectores de açai debido a su reticencia a participar en debates que les apartaran de su trabajo o pudieran restringir sus actividades. Para solucionar este problema, se recurrió a los ancianos, los familiares y los líderes de la comunidad, que resultaron ser una alternativa beneficiosa para garantizar que sus intereses estuvieran representados y que el proceso de restauración pudiera seguir adelante.

El caso ha demostrado que los enfoques de Justicia Restaurativa pueden ofrecer un medio eficaz para gestionar positivamente los conflictos comunitarios y hacer frente a los daños medioambientales. Al fomentar relaciones sanas en un espacio comunitario seguro y alentar la responsabilidad colectiva en el cuidado de ecosistemas frágiles y recursos naturales finitos, el proceso restaurativo reforzó tanto la gestión ecológica como la cohesión social.



## Estudio de caso 5: Un enfoque restaurativo de los delitos contra la vida salvaje en Sudáfrica

### Contexto y antecedentes

Sudáfrica está considerado el tercer país con mayor biodiversidad del mundo. Sin embargo, esta riqueza en biodiversidad se enfrenta a numerosas amenazas de origen humano, como la sobreexplotación de especies silvestres a través de la caza y la recolección ilegales, dos tipos comunes de delitos contra la vida silvestre.<sup>134</sup>

La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) define los delitos contra la vida silvestre como la

---

<sup>133</sup> Los conflictos sociales han incluido conflictos étnicos, raciales, identitarios, territoriales, intra e intercomunitarios perjudiciales.

<sup>134</sup> Annette Hübschle, Ashleigh Dore y Harriet T. Davies-Mostert, 'Focus on Victims and the Community: Applying Restorative Justice Principles to Wildlife Crime Offences in South Africa', *The International Journal of Restorative Justice*, 4, no. 1 (2021): 141-50, 142.

la captura, el comercio (suministro, venta o tráfico), la importación, la exportación, la transformación, la posesión, la obtención y el consumo de fauna y flora silvestres, incluidos la madera y otros productos forestales, contraviniendo la legislación nacional o internacional.<sup>135</sup>

Sudáfrica cuenta con una serie de leyes nacionales y provinciales que tipifican diversos delitos penales relacionados con la vida silvestre. Es significativo que los delitos contra la vida silvestre en Sudáfrica se cometan a menudo junto con otros delitos graves, como el asesinato, el intento de asesinato y la crueldad contra los animales.<sup>136</sup>

Los investigadores Dore et al. distinguen entre dos tipos de delitos contra la vida silvestre, sindicados y no sindicados:

- **Delitos sindicados contra la fauna y la flora silvestres:** aquellos motivados o facilitados por organizaciones delictivas que operan a escala nacional o internacional en Sudáfrica.
- **Delitos contra la vida silvestre no sindicados:** aquellos no perpetrados por redes de delincuencia organizada, por ejemplo, la captura de animales silvestres para consumo personal.<sup>137</sup>

Este estudio de caso es un ejemplo de *delito sindicado*. Es un caso ficticio desarrollado como parte del Proyecto Piloto de Justicia Restaurativa Medioambiental ejecutado por The Endangered Wildlife Trust en asociación con el Programa Khetha de Sudáfrica del Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF), con el apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El caso ficticio se basó en el estudio de caso incluido en un recurso de sensibilización elaborado en el marco de este proyecto titulado *Repairing Harm, An Introduction to Restorative Justice for Victims of Wildlife Offences*.<sup>138</sup>

---

<sup>135</sup> CITES, "International Consortium on Combating Wildlife Crime (ICWC)", consultado el 24 de marzo de 2025, <https://cites.org/eng/prog/icwc>; Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre, <https://icwc-wildlifecrime.org/>.

<sup>136</sup> Dore, Hübschle y Batley, "Towards Environmental Restorative Justice in South Africa: How to Understand and Address Wildlife Offences", en *The Palgrave Handbook of Environmental Restorative Justice*, eds. Pali, Forsyth y Tepper (Palgrave Macmillan, 2022), 342.

<sup>137</sup> Dore, Hübschle y Batley, "Towards Environmental Restorative Justice in South Africa: How to Understand and Address Wildlife Offences", 342; Hübschle, Dore y Davies-Mostert, "Focus on Victims and the Community: Applying Restorative Justice Principles to Wildlife Crime Offences in South Africa", 147.

<sup>138</sup> The Endangered Wildlife Trust, "Wildlife in Trade Program", 2025, consultado el 24 de marzo de 2025, <https://ewt.org.za/what-we-do/saving-species/wildlife-in-trade/> - véanse los recursos de justicia restaurativa al final de la página, en concreto el folleto para víctimas, "Repairing Harm: An Introduction to Restorative Justice for Victims of Wildlife Offences", consultado el 24 de marzo de 2025, [https://ewt.org/wp-content/uploads/2023/05/RJ\\_1b\\_Layout\\_Victims-Booklet.pdf](https://ewt.org/wp-content/uploads/2023/05/RJ_1b_Layout_Victims-Booklet.pdf), 9. Véase también el anexo C, Recursos, más abajo.

El mencionado proyecto sigue un enfoque de cuatro fases para el proceso de Justicia Restaurativa: **preparación, reunión, acuerdo y seguimiento** (véase el capítulo 4 para más detalles sobre el enfoque por fases). Este estudio de caso demuestra cómo podría desarrollarse cada fase en la práctica.

### El proceso de Justicia Restaurativa

Dos adultos fueron sorprendidos intentando cazar furtivamente un rinoceronte (rinoceronte) en una zona protegida. Uno de ellos era reincidente, mientras que el otro tenía antecedentes de caza furtiva pero aún no había sido capturado. Un sindicato criminal había reclutado a ambos delincuentes a través de un intermediario. Tres guardas de campo detuvieron a los delincuentes antes de que pudieran matar al rinoceronte.



**Figura 6.5:** Rinoceronte madre y cría, Pilanesberg, Sudáfrica.<sup>139</sup>

Durante el proceso judicial, el fiscal evaluó el caso y decidió que era adecuado para la justicia restaurativa, basándose en las circunstancias y en el hecho de que los delincuentes habían reconocido su delito y mostrado remordimiento. Dada la gravedad del delito -intentar matar ilegalmente a un rinoceronte, especie legalmente protegida en Sudáfrica- y la vinculación con organizaciones delictivas, el caso podía remitirse a la Justicia Restaurativa tras la condena, pero antes de la sentencia.

<sup>139</sup> Nel Botha, "Rhino Mum and Calf, Pilanesberg, South Africa", 3 de abril de 2020, <https://pixabay.com/photos/rhino-rhinoceros-white-rhino-calf-4997858/> (dominio público).

El caso se remitió para su evaluación, y se valoraron el delito y otros hechos del caso. También se evaluaba si los delincuentes podían responder a la Justicia Restaurativa. A continuación, el tribunal designó a un facilitador formado.

El facilitador se puso en contacto con el director ejecutivo del área protegida para invitar a la organización a participar en el proceso de Justicia Restaurativa. El facilitador explicó el concepto, el proceso, las implicaciones jurídicas, los derechos de las partes y otros detalles. El Director Ejecutivo convino en que la participación podría ser beneficiosa y designó al guardabosques de la sección regional para que representara a la organización.

Tras consultar con el facilitador y la asistencia jurídica, el reincidente se negó a participar, pero el segundo delincuente aceptó. En esta fase, el facilitador explicó la legislación sobre vida silvestre, en particular las leyes relacionadas con la caza furtiva de rinocerontes, y otras leyes relacionadas con delitos contra la vida silvestre. También se discutieron los impactos más amplios de las actividades ilegales relacionadas con la vida silvestre sobre las personas y la conservación.

#### *Preparación*

El facilitador organizó reuniones separadas con las víctimas (representadas por el guardabosques de la sección regional) y el delincuente participante.

- El infractor trajo a un miembro de su familia como apoyo y también estuvo acompañado por el *Induna* (líder tradicional) de su aldea.
- El guardabosques de sección estuvo acompañado por uno de los guardabosques de campo que había detenido a los delincuentes.

Se informó a las partes de sus derechos y responsabilidades y se les recordó que el proceso era voluntario. Se les explicó de nuevo el proceso y se les dio la oportunidad de hacer preguntas.

#### *Reuniones de Justicia Restaurativa*

A continuación, el facilitador organizó reuniones conjuntas entre las partes. Se contrató a un traductor para garantizar que el delincuente pudiera participar plenamente. Al principio de la reunión se recordaron a las partes sus derechos y responsabilidades, y se hizo una recapitulación del proceso.

- El guarda de sección y el guarda de campo describieron los daños causados por la caza furtiva de rinocerontes, incluidos sus efectos sobre la especie, la conservación y el turismo.
- El guardabosques de campo hizo hincapié en el coste psicológico de su trabajo, destacando el estrés y el peligro al que se enfrentan quienes protegen la vida salvaje, y el impacto que esto tiene en su familia y sus colegas.

El agresor reconoció el daño causado y expresó su voluntad de intentar repararlo. Explicó que una persona de un pueblo vecino se había puesto en contacto con él y con el otro delincuente para cazar el rinoceronte. Había aceptado el trato que se les ofrecía porque ambos estaban sin trabajo.

Juntas, las partes identificaron las actividades específicas que el delincuente podría llevar a cabo para reparar el daño, con la ayuda de *Induna*. Acordaron que el delincuente

- Proporcionaría toda la información posible sobre el sindicato para ayudar a los guardas a frenar la caza furtiva de rinocerontes.
- Cumpliría una pena privativa de libertad pero, una vez puesto en libertad, el delincuente se comprometía a realizar servicios comunitarios, como reparar vallas o ayudar a cubrir con paja el alojamiento de los visitantes en la zona protegida.

Ambas partes aceptaron las condiciones.

## Resultados<sup>140</sup>

### *Acuerdo*

Las partes redactaron y firmaron un acuerdo formal. También se envió una copia del acuerdo al fiscal, que aceptó los términos y los integró en el acuerdo de culpabilidad y condena. Además, se remitió al delincuente a un programa para desarrollar las habilidades que necesitaría para reintegrarse y evitar volver a delinquir al salir de prisión.

### *Seguimiento y finalización*

Tras cumplir cuatro de los siete años de su condena, el delincuente fue puesto en libertad. Según lo acordado:

---

<sup>140</sup> En este caso ficticio, los "resultados" se consideran potenciales.

- Cumplió el servicio comunitario acordado, proporcionando mano de obra a la zona protegida durante el periodo de tiempo estipulado y cumplió los demás términos de su acuerdo.
- Un funcionario de prisiones comunitarias supervisó sus progresos. Se enviaba un informe al fiscal cuando se completaban todas las actividades acordadas.

Al concluir el proceso, cada una de las partes tuvo la oportunidad de dar su opinión sobre la eficacia del proceso de Justicia Restaurativa, centrándose las víctimas en si se habían satisfecho sus necesidades.

### **Retos y lecciones aprendidas**

Dado que se trataba de un caso ficticio, los retos y lecciones que aquí se presentan son prospectivos más que extraídos de hechos reales. Aunque el proceso restaurativo fue eficaz para el delincuente que participó, sigue siendo necesario animar a los reincidentes a que participen, y podría estudiarse cómo hacer más atractiva la participación de estos delincuentes.

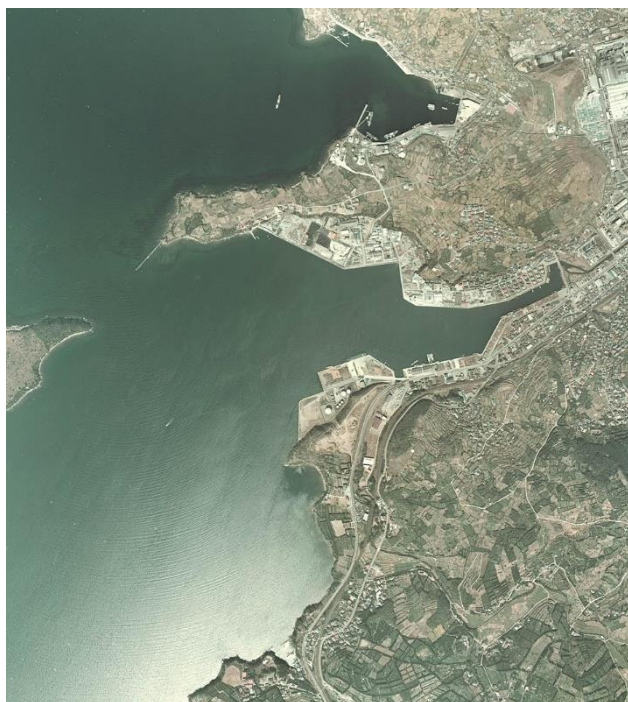
Este estudio de caso reforzó el valor de la justicia restaurativa a la hora de abordar las dimensiones humanas de los delitos contra la vida silvestre y también mostró la importancia de la colaboración intersectorial en el caso de los delitos contra la vida silvestre, para reunir en el proceso restaurativo a las fuerzas del orden, los funcionarios encargados de la conservación, los líderes tradicionales y los representantes de la comunidad. El papel de la reintegración estructurada a través del apoyo al delincuente tras su puesta en libertad mediante la formación profesional y el servicio a la comunidad contribuyó a garantizar que no reincidiera, y es un modelo que merece la pena seguir explorando en los casos de personas que cometen delitos contra la vida silvestre.

En general, a pesar de tratarse de un escenario, estaba bien fundamentado en las prácticas restaurativas existentes y en el conocimiento local del contexto y de los problemas sociales que presionan para cometer delitos contra la vida silvestre. Demuestra cómo la justicia restaurativa puede aplicarse a los delitos contra la vida silvestre relacionados con la delincuencia organizada, proporcionando un enfoque estructurado para abordar los daños, apoyar la reintegración y prevenir nuevos daños.



### **Estudio de caso 6: Justicia Restaurativa y sanación cultural en Minamata, Japón**

## Contexto y antecedentes



**Figura 6.6:** Bahía de Minamata, 1974.<sup>141</sup>

Minamata, ciudad de la prefectura de Kumamoto, en la isla japonesa de Kyushu, era conocida por sus ricas aguas costeras y su vibrante industria pesquera. Trágicamente, se hizo tristemente famosa en la década de 1950 debido a un catastrófico desastre medioambiental y sanitario causado por el envenenamiento con mercurio. El problema empezó en 1932, cuando la Corporación Chisso [チッソ] empezó a verter aguas residuales que contenían metilmercurio en la bahía de Minamata, donde se fue acumulando en la población local de peces. Con el tiempo, los habitantes comieron sin saberlo el marisco contaminado, lo que provocó una misteriosa enfermedad neurológica, que llegó a conocerse como enfermedad de Minamata. El envenenamiento de la bahía de Minamata tuvo efectos profundos y duraderos tanto en la población local como en el ecosistema.

A pesar de la creciente preocupación y los informes de síntomas de salud inusuales en la población, no fue hasta la década de 1950 cuando se hizo evidente todo el alcance del desastre medioambiental y sanitario. La primera víctima de la enfermedad de Minamata fue reconocida oficialmente en 1956, cuando se relacionó la enfermedad de una mujer local con

---

<sup>141</sup> Ministerio de Territorio, Infraestructuras, Transporte y Turismo de Japón, 'Made based on National Land Image Information (Color Aerial Photographs), Ministry of Land, Infrastructure, Transport and Tourism', 30 de enero de 2014, [https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Minamata\\_Bay\\_1974.jpg](https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Minamata_Bay_1974.jpg) (permiso de uso general concedido).

el consumo de pescado contaminado. Los síntomas incluían entumecimiento, pérdida de coordinación y, en casos graves, la muerte. A medida que surgían casos similares, se hizo evidente que la contaminación por mercurio de la bahía era la responsable. Con el paso de los años, muchas otras personas y familias se vieron afectadas, y la enfermedad se convirtió en un símbolo de la negligencia industrial y la injusticia medioambiental.

El desastre de Minamata desencadenó una larga y ardua batalla legal y una lucha por la justicia para las víctimas y el medio ambiente. En 1969, un grupo de víctimas llevó el primer caso a los tribunales y, en 1973, ganaron el juicio y obtuvieron importantes indemnizaciones. Esto supuso una importante victoria en la responsabilidad de Chisso Corporation por los efectos de sus acciones.

El gobierno japonés reconoció oficialmente la enfermedad de Minamata como desastre de salud pública el 26 de septiembre de 1968, y hasta 2024, 2.284 personas han sido reconocidas oficialmente como enfermos de Minamata. Además, 47.901 personas han recibido compensaciones administrativas por los daños causados por la enfermedad de Minamata. Sin embargo, muchas víctimas con discapacidades leves o menos evidentes fueron silenciadas, por lo que se calcula que hay más de 100.000 personas afectadas, muchas de ellas no reconocidas por los procesos oficiales.

### El proceso de Justicia Restaurativa

La enfermedad de Minamata no sólo dañó la salud de sus víctimas, sino que también destruyó las comunidades locales y sus tradiciones culturales. Antes de los daños medioambientales, Minamata ya era una región marginada y empobrecida, regida por costumbres aldeanas y profundamente vinculada a su entorno. Rodeados de ricos mares y pintorescas montañas, los habitantes tenían fe en los dioses locales y convivían con *los yōkai* (criaturas misteriosas como espíritus y fantasmas, [妖怪]).<sup>142</sup>

Sin embargo, durante más de 60 años, Minamata se ha enfrentado a batallas legales, a la discriminación de las víctimas y a la llegada de activistas externos a la zona. El proceso de búsqueda de justicia a través de procesos judiciales, reclamaciones de indemnización y defensa de los derechos ha tensado aún más las relaciones. Muchos residentes han sufrido daños culturales que la compensación económica de la empresa infractora no ha podido reparar por sí sola.

---

<sup>142</sup> *Yōkai* se refiere a entidades sobrenaturales y espíritus que forman parte del folclore japonés.

Aunque los tribunales reconocieron la responsabilidad empresarial de Chisso Corporation por los daños, éstos se extendieron más allá de la esfera humana, afectando a los ecosistemas, las prácticas culturales y la memoria intergeneracional. Por lo tanto, para abordar estas heridas más profundas, Minamata necesitaba prácticas alternativas de restauración comunitaria tras los daños medioambientales para ayudar a reconstruir su comunidad y honrar tanto a las víctimas humanas como a las no humanas.

Las dos prácticas restaurativas siguientes ilustran cómo los residentes de Minamata se involucraron en prácticas restaurativas. Aunque no siguen el formato convencional de un modelo de diálogo entre víctima y delincuente, ofrecen inspiración para la *justicia restaurativa medioambiental* al centrarse en escuchar las voces de las víctimas y en ayudar a los residentes a reconstruir sus comunidades.

### ***Dos prácticas restaurativas clave de Minamata***

#### ***(1) Hi-no-Matsuri*** [Ritual del fuego, 火のまつり]

Iniciado en 1994, el ritual ***Hi-no-Matsuri*** fue organizado por víctimas de la enfermedad de Minamata, sus simpatizantes y ciudadanos voluntarios. En el centro del ritual, celebrado por la noche, estaba la oración recitada por Eiko Sugimoto. Ella misma, víctima de la enfermedad, se dirigió al público con el telón de fondo de una hoguera encendida al aire libre mientras sonaban tambores japoneses.

Aunque había perdido a su propia familia a causa de la enfermedad de Minamata y ella misma había sufrido graves problemas de salud, Eiko Sugimoto decidió hablar no de su sufrimiento personal, sino del sufrimiento de los seres no humanos. Hablando como un pez, lamentó los sacrificios de las víctimas no humanas - peces, mariscos y aves - que habían sufrido y muerto como consecuencia de la contaminación del mar, causada por el hombre. Dejó claro que esto también incluía a las víctimas y pidió a todos los residentes que recordaran tanto a las víctimas humanas como a las no humanas y que trabajaran juntos para reconstruir la comunidad de Minamata.

Esta práctica contiene dos elementos restaurativos significativos:

- **Duelo por las víctimas no humanas:** Mientras que la Justicia Restaurativa tradicional se centra en una comunidad humana y limita las víctimas a los seres humanos, el ritual de duelo de Eiko Sugimoto representa una forma de expiación para los no humanos como víctimas del daño medioambiental.

- **Reconstrucción de la comunidad a través del duelo compartido:** La comunidad de Minamata quedó profundamente fracturada por las divisiones posteriores a la catástrofe y la ruptura de las relaciones humanas. Sin embargo, al centrarse en el sufrimiento no humano de los peces y las aves, el ritual unificó a todos los humanos, víctimas y no víctimas por igual, bajo una misma categoría "humana". Esto amplió la noción de victimismo más allá de los humanos, porque todos los humanos, víctimas o no, tienen una responsabilidad colectiva por los daños medioambientales causados a los seres no humanos. El caso sugiere que el duelo por las víctimas no humanas puede ser clave para reconstruir la comunidad tras el daño medioambiental y reconectar tanto con la Naturaleza como con los demás.

## **(2) Actividad de lectura** [朗読活動]

Desde 2015, en Minamata funciona un grupo de lectura que ofrece recitales cada mes de febrero. En los últimos años, a medida que las víctimas de la enfermedad de Minamata han ido envejeciendo, han buscado nuevas formas de transmitir a las generaciones futuras la memoria del daño medioambiental experimentado por la comunidad. Eligieron hacerlo a través de una actividad de lectura. Entre los miembros del grupo hay familiares de las víctimas, familias de los infractores, activistas, profesores de instituto y residentes locales, todos ellos voluntarios sin formación profesional.

Los textos seleccionados para la lectura han incluido novelas sobre la enfermedad de Minamata, memorias de las víctimas, documentos judiciales y otra literatura, elegida según las preferencias de los propios miembros. Se reúnen una vez al mes para practicar las lecturas y debatir cómo interpretar y transmitir las emociones expresadas en estos textos, al tiempo que perfeccionan sus propias lecturas.

Esta práctica contiene dos elementos restauradores clave:

- **La recuperación de relatos culturales perdidos:** Algunos miembros seleccionaron textos que describían el mundo místico de Minamata, incluidos *los yōkai* y los dioses, e interpretaron estas lecturas en el recital. Aunque este mundo místico y sus elementos espirituales son demasiado difíciles de abordar en los tribunales, encierran un profundo significado para la comunidad local. Además, como víctimas de daños medioambientales, los miembros del grupo deseaban testificar en nombre de estos recuerdos no humanos. Esta práctica implica que *la Justicia Restaurativa medioambiental* puede apoyar la posibilidad de restaurar el patrimonio cultural local

perdido dando voz a los mundos espiritual y no humano, permitiéndoles expresar sus experiencias únicas de daños medioambientales.

- **Diálogo más allá de las divisiones** políticas: Mientras los miembros interpretan y expresan textos sobre la enfermedad de Minamata, discuten sobre todo cómo representar los intereses de las víctimas. En Minamata, muchas víctimas, activistas y residentes se han visto envueltos en acalorados y divisivos debates políticos. En cambio, la actividad de lectura sustituye el debate improductivo por un diálogo pacífico sobre la enfermedad de Minamata, utilizando los materiales de lectura como amortiguador entre las discusiones. Esto permite a los miembros expresar diversas perspectivas en un entorno pacífico y, a través de la narración compartida, reconstruyen la confianza y el entendimiento mutuo.

Esta práctica sugiere que, mediante el inicio y la participación en actividades artísticas centradas en el ámbito local, una red interactiva de personas deseosas de transmitir la historia de los daños medioambientales a las generaciones futuras puede proporcionar una salida productiva para la narración intergeneracional que ayude a preservar la historia local.

## Resultados

Estas dos prácticas restaurativas en Minamata aportan ideas sobre cómo *la justicia restaurativa medioambiental* puede llevarse a cabo como una forma de preservar la cultura, reunir a comunidades desconectadas y restaurar la cohesión social. En concreto, estos dos ejemplos reflejan los valores y prácticas de la justicia restaurativa medioambiental en cuanto a sanación, creación de relaciones y participación de los conocimientos locales:

- **Espacios alternativos para la sanación:** Las prácticas rituales, narrativas y artísticas utilizadas proporcionaron una forma de Justicia Restaurativa fuera de la sala del tribunal, ofreciendo a las víctimas vías para expresar sus sentimientos e historias, un proceso que puede ser profundamente empoderador.
- **Restauración de la memoria cultural:** A través del ritual y la lectura, la comunidad se comprometió con el recuerdo colectivo, asegurando que la historia de la enfermedad de Minamata no se olvide y recuperando las narrativas culturales perdidas.
- **Reconstrucción de las relaciones comunitarias:** Al incorporar el sufrimiento no humano, seres espirituales y actividades en las que podía participar toda la comunidad, estas prácticas trascienden el victimismo centrado en el ser humano, recordando una identidad cultural compartida que ayuda a reunir a la población local.

## Retos y lecciones aprendidas

Aunque estas prácticas contribuyeron a la sanación de la comunidad, la Justicia Restaurativa queda incompleta sin la participación activa de los representantes de la Corporación Chisso. Lo ideal sería que los miembros de la empresa infractora participaran en estas prácticas restaurativas. Sólo cuando los infractores asumen la responsabilidad de los daños causados a sus víctimas y comunidades, piden disculpas y las compensan, se realiza una verdadera Justicia Restaurativa. Sin embargo, todavía no se ha encontrado en Minamata ninguna vía para invitar a los miembros de Chisso Corporation o de otras empresas infractoras a participar en las prácticas de Justicia Restaurativa. Encontrar la manera de incluir a las empresas infractoras sigue siendo un reto clave para los esfuerzos de Justicia Restaurativa en Minamata.

Esto revela un reto más amplio a la hora de responsabilizar a las empresas de los daños medioambientales. Desgraciadamente, perseguir la responsabilidad de las empresas por daños medioambientales es difícil y a menudo una larga batalla. Es comprensible que muchas víctimas desistan debido a la carga emocional que suponen los largos procesos judiciales. Esto puede verse en un caso tras otro de grave contaminación causada por empresas multinacionales en todo el mundo, en Asia, África, Sudamérica. Además, a menudo es extremadamente difícil para las víctimas luchar en los tribunales debido a las disparidades económicas entre ellas y los gigantes corporativos responsables del daño.

Sin embargo, la experiencia de Minamata también ofrece esperanza. Estas prácticas restaurativas muestran cómo *la justicia restaurativa medioambiental* puede ir más allá de los sistemas jurídicos centrados en el ser humano para reconocer a las víctimas no humanas y los daños culturales. Además, muchas comunidades indígenas y locales tienen formas no verbales de expresar la pérdida medioambiental, formas a menudo excluidas de los sistemas de justicia tradicionales, incluida su comprensión de las relaciones no humanas y los mundos místicos. *La justicia restaurativa medioambiental* tiene el potencial de abrir un espacio para que estas víctimas expresen sus mundos interiores. Los dos ejemplos de prácticas restaurativas en Minamata muestran cómo *la justicia restaurativa medioambiental* podría ir más allá del marco tradicional de los sistemas de justicia e incluso de la justicia restaurativa tradicional.

Estas prácticas restaurativas contribuyen al empoderamiento y a la creación de redes de aquellos que esperan que se haga realidad la justicia medioambiental. En el activismo medioambiental, las personas se enfrentan a menudo a argumentos políticos que dividen sus lealtades, aunque compartan los mismos valores de protección de la Naturaleza. En el caso

de daños medioambientales a gran escala, la gente puede sentirse conmocionada por la magnitud del daño, o desesperada si el daño al ecosistema es irreversible. Al ir más allá de los modelos tradicionales de víctima-delincuente, el estudio de caso de Minamata aporta ideas sobre cómo podrían adaptarse estas prácticas restaurativas como recurso en otras comunidades afectadas por daños ecológicos, para reconocer a las víctimas no humanas, dinamizar el activismo medioambiental continuado, reconectar a las comunidades y promover la sanación cultural a largo plazo.



## **Estudio de caso 7: Proyecto restaurativo en el delta del Níger**

### **Contexto y antecedentes**

Varias empresas llevan más de medio siglo extrayendo petróleo en Nigeria. Aunque las poblaciones locales han obtenido algunos beneficios, la extracción de petróleo también ha causado importantes daños medioambientales, como la contaminación de los ríos, el aire y el suelo, y la destrucción de bosques y cultivos.

Estos daños medioambientales han provocado la pérdida de medios de subsistencia y, en algunos casos, incluso de vidas. Ha estallado un alto grado de conflicto entre las comunidades locales y las empresas petroleras, lo que ha llevado a interponer demandas civiles y penales contra algunas empresas. Además, el acceso de las comunidades locales a la electricidad sigue siendo caro y poco fiable, lo que agrava los problemas a los que se enfrentan.

Como consecuencia del insuficiente suministro de energía utilizable, en el delta del Níger se ha generalizado el refinado ilegal o "artesanal" de petróleo. Aunque este refinado ha proporcionado el tan necesario queroseno a algunas comunidades, ha sido llevado a cabo principalmente por grupos criminales organizados. También era una fuente importante de contaminación atmosférica y causaba daños medioambientales generalizados. A pesar de estos daños, la práctica se había tolerado porque era una fuente tanto de energía como de ingresos para las comunidades locales.

El gobierno nigeriano ha establecido acuerdos de empresa conjunta con varias compañías para la extracción de petróleo. Una de ellas, que produce una parte importante del petróleo nigeriano, es propiedad en parte de "Oilco", una sociedad anónima británica.

### **El proceso de Justicia Restaurativa**

Representantes de algunas de las comunidades afectadas del delta del Níger intentaron entablar un diálogo con Oilco para pedirle que detuviera o redujera el daño que estaba causando y encontrara la forma de repararlo. Aproximadamente en febrero de 2021, se pusieron en contacto con un facilitador para que la empresa participara en lo que se describió como un "proceso restaurativo".

El facilitador celebró reuniones individuales preliminares y se reunió con representantes tanto de las comunidades como de la empresa. Antes de aceptar participar, la empresa evaluó si podía beneficiarse del proceso y de qué manera, considerando esencialmente los argumentos comerciales a favor de su participación. En última instancia, Oilco aceptó participar, por considerar que un diálogo de este tipo podría mejorar la situación actual a nivel local, y que su participación estaba en consonancia con su estrategia declarada de responsabilidad corporativa para acelerar la transición hacia unas emisiones netas nulas.

Durante las reuniones individuales se debatieron varios temas importantes, entre ellos:

- Aclaración de los objetivos del proceso,
- Definir sus parámetros, incluido su carácter voluntario,
- El establecimiento de acuerdos de confidencialidad,
- Determinar el alcance de la autoridad de cada parte para negociar; y
- Explorar las expectativas de cada parte sobre el proceso.

Las conversaciones conjuntas comenzaron en mayo de 2021. Todas las reuniones se celebraron en línea, cada una de ellas duró aproximadamente una hora y media y asistieron entre cuatro y ocho participantes, junto con el facilitador. A lo largo de seis meses se celebraron en total entre cuatro y cinco reuniones de este tipo.

En estos diálogos se habló de lo ocurrido, de los sentimientos de los participantes al respecto, de quién más se había visto afectado y de las medidas necesarias para reparar el daño.

Entre las opciones de acción restaurativa consideradas, la preferida que surgió tras el debate fue la posibilidad de proporcionar redes de energía renovable fuera de la red, propiedad de la comunidad. Estas minirredes alimentadas por energía solar proporcionarían a algunas de las comunidades afectadas del delta del Níger una energía fiable y sostenible, ofreciendo una alternativa al círculo de dependencia de las operaciones ilegales de las refinerías artesanales. De este modo se superarían los antiguos problemas de inseguridad

energética y se daría a las comunidades locales acceso a una energía renovable, limpia y de bajo coste.

A medida que avanzaban las reuniones, la empresa contribuyó a presentar a otras partes para debatir la puesta en marcha y los aspectos prácticos de la construcción de estas redes. Una de esas partes era una empresa de inversión de impacto que financiaba tecnología renovable no conectada a la red. Los representantes de la comunidad, a su vez, pudieron facilitar el acceso de la empresa inversora a comunidades de difícil acceso en la zona del delta del Níger, garantizando que las soluciones propuestas se adaptaran a las necesidades locales. El diálogo continuado condujo a un acuerdo para financiar las redes de energía renovable fuera de la red en algunas de estas comunidades.

## **Resultados**

El proceso restaurativo finalizó formalmente en octubre de 2022. Sin embargo, las partes continuaron dialogando para poner en práctica sus objetivos conjuntos. La fase inicial de ejecución del proyecto se ha centrado en proporcionar minirredes solares a una comunidad de más de 250 viviendas, conectándolas a la electricidad por primera vez.

Dado que la comunidad carecía de infraestructuras, se necesitó financiación adicional para cubrir los costes de ejecución, como los de la obra civil, los postes y el software. Estas sumas adicionales se recaudaron mediante crowdfunding, tras lo cual se instalaron los primeros sistemas fotovoltaicos solares en Umuolu, en el delta del Níger. Cuando comenzó el suministro de energía en junio de 2024, los sistemas fotovoltaicos solares entraron en funcionamiento y se pusieron oficialmente en servicio en agosto de 2024.



**Figura 6.7:** Comunidades locales del delta del Níger e instalaciones locales de minirredes solares.<sup>143</sup>

El éxito de esta iniciativa dio lugar a una gran demanda, con un exceso de solicitudes incluso antes de que se instalara el primer panel solar. Rápidamente se elaboraron planes para aumentar la capacidad. El interés ha seguido creciendo y más de 20 comunidades más han solicitado minirredes similares.

Además de proporcionar energía sostenible a bajo coste, se espera que la iniciativa reduzca significativamente la dependencia de la comunidad de los combustibles fósiles. También se espera que las fuentes fiables de energía creen nuevas oportunidades económicas. El acceso a la energía sostenible de bajo coste permite iniciativas de "uso productivo", permitiendo a las empresas establecer nuevos negocios y generar oportunidades de empleo local.

### Retos y lecciones aprendidas

Aunque el proceso restaurativo logró resultados significativos, surgieron varios retos:

<sup>143</sup> Fotos para la imagen compuesta del collage facilitadas por el autor Lawrence Kerhsen.

- **La participación de las empresas requiere una alineación con sus intereses:** La participación de Oilco dependía de sus objetivos estratégicos y de la gestión de su reputación. Los futuros esfuerzos de pueden requerir un marco más claro, tal vez dentro de las iniciativas ESG o similares, para fomentar la responsabilidad corporativa que debe demostrarse a través del compromiso con el proceso restaurativo.
- **La ampliación y la sostenibilidad siguen siendo obstáculos:** Aunque la financiación colectiva ayudó a poner en marcha el primer proyecto, la sostenibilidad financiera a largo plazo depende de la obtención de más inversiones y de la creación de capacidad local. Los procesos restaurativos deberían explorar en qué medida esto debería formar parte del requisito de reparación por parte de la empresa.
- **La implicación de la comunidad es clave, pero exige muchos recursos:** El compromiso significativo con las comunidades afectadas requiere tiempo, creación de confianza y apoyo continuo, especialmente cuando se introducen nuevas tecnologías como parte de la solución.

Este estudio de caso demuestra cómo *la justicia restaurativa medioambiental* puede ofrecer vías alternativas para abordar los daños causados por las empresas. El enfoque basado en el diálogo produjo beneficios tangibles, como la mejora del acceso a la energía y la reducción de la dependencia del refinado ilegal.

Al ir más allá de los marcos jurídicos contenciosos, el proceso restaurativo descrito en este estudio de caso facilitó la colaboración entre comunidades, empresas y partes interesadas externas. También puso de relieve el potencial de la Justicia Restaurativa para crear soluciones prácticas que equilibren la restauración medioambiental con el desarrollo sostenible. Aunque sigue habiendo problemas, la experiencia del delta del Níger revela el potencial de *la justicia restaurativa medioambiental* para transformar los conflictos medioambientales, y ofrece un modelo que podría adaptarse a otras regiones afectadas por daños ecológicos causados por las empresas.



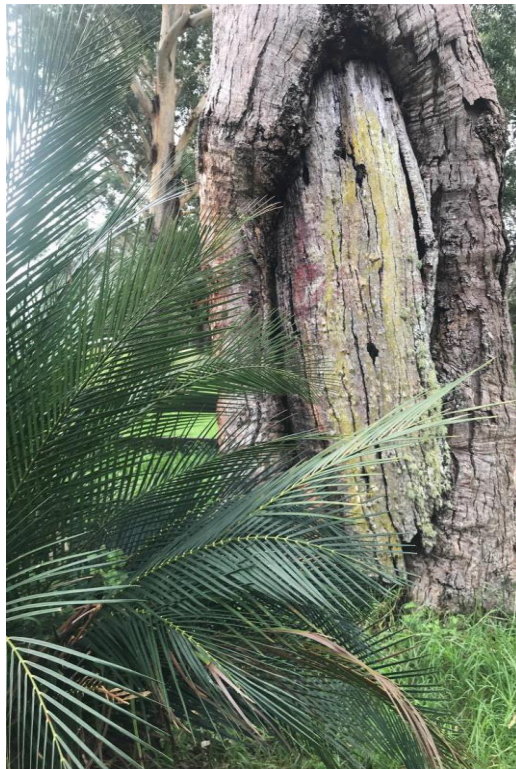
## Estudio de caso 8: Reparación de daños al patrimonio cultural: dos casos en Nueva Gales del Sur (Australia)

### Contexto y antecedentes

En Nueva Gales del Sur (NSW), Williams<sup>144</sup> y Clarence Valley Council<sup>145</sup> fueron procesados ante el Tribunal de Tierras y Medio Ambiente de Nueva Gales del Sur, Australia (NSWLEC), por delitos contra el patrimonio cultural aborigen.

Williams, como administrador único y secretario de Pinnacle Mines, fue procesado por la destrucción de objetos aborígenes (artefactos) durante la construcción de un apartadero ferroviario privado para transportar mineral, así como por cavar una zanja costera a través del límite de un lugar declarado aborigen.<sup>146</sup>

El Consejo de Clarence Valley fue procesado por la tala y retirada de un árbol de cicatriz aborigen.<sup>147</sup> Los artefactos aborígenes, el lugar y el árbol cicatrizante tenían un importante valor cultural para el pueblo de las Primeras Naciones.



**Figura 6.8:** Ejemplo de árbol cicatrizal (sólo con fines ilustrativos) en Broulee, Australia.<sup>148</sup>

### El proceso restaurativo

<sup>144</sup> *Garrett v Williams* (2007) 151 LGERA 92, denominado en lo sucesivo caso Williams.

<sup>145</sup> *Chief Executive, Office of Environment and Heritage v Clarence Valley Council* (2018) 236 LGERA 291, denominado en lo sucesivo el caso Clarence Valley Council.

<sup>146</sup> Estos constituían delitos contra la sección 90(1) (como era entonces) de la *Ley de Parques Nacionales y Vida Silvestre de 1974* (NSW).

<sup>147</sup> Esto constituía un delito contra el artículo 86(1) de la *Ley de Parques Nacionales y Vida Silvestre de 1974* (Nueva Gales del Sur).

<sup>148</sup> Foto cortesía de John y Valerie Braithwaite, utilizada con permiso.

El juez Preston, presidente de la NSWLEC y presidente de cada fiscalía, sugirió que las partes implicadas consideraran la utilidad de participar en una conferencia de Justicia Restaurativa. Curiosamente, ningún marco legislativo respaldaba la sugerencia de celebrar una conferencia restaurativa en este contexto; más bien, la sugerencia entraba dentro de las facultades inherentes de un juez para gestionar un caso.

La sugerencia del juez Preston sobre la Justicia Restaurativa, al menos en el caso *Williams*, se produjo tras "investigar la imposición de penas por delitos contra el medio ambiente y tratar de encontrar formas adecuadas para que la pena se ajuste al delito".<sup>149</sup> En otras palabras, se sugiere que la Justicia Restaurativa puede dar lugar a sentencias más eficaces que el enjuiciamiento tradicional. El juez Preston conocía el trabajo de facilitación realizado por el profesional de la justicia restaurativa John McDonald,<sup>150</sup> que posteriormente fue contratado para facilitar la conferencia de justicia restaurativa.

El facilitador llevó a cabo un considerable trabajo de preparación antes de ambas conferencias. En el caso *Williams*, el facilitador se puso en contacto con una líder local de las Primeras Naciones, la Sra. O'Donnell, en numerosas ocasiones para asegurar su participación en la conferencia como representante de las víctimas.<sup>151</sup> Esta discusión inicial, incluso con otros participantes potenciales,<sup>152</sup> se centró en los beneficios de la justicia restaurativa y explicó el proceso implicado.<sup>153</sup> Las entrevistas preparatorias en el caso del Consejo de Clarence Valley se realizaron "con más de 20 personas de las comunidades aborígenes y del Consejo de Clarence Valley...".<sup>154</sup>

La conferencia de Justicia Restaurativa en el caso *Williams* consistió en un encuentro que duró seis horas.<sup>155</sup> El proceso "permitió entablar un diálogo constructivo" en el que se pudo hablar de la importancia de los objetos y el lugar aborígenes, así como de las operaciones de la mina y las cuestiones empresariales.<sup>156</sup> En el caso *del Consejo de Clarence Valley*, la conferencia se centró en la importancia cultural del árbol de la cicatriz para la

---

<sup>149</sup> Hamilton, *Environmental Crime and Restorative Justice: Justice as Meaningful Involvement*, 143 (INT-3, 20 de marzo de 2017; P 1, L 19-20).

<sup>150</sup> John McDonald es un facilitador de justicia restaurativa con sede en Sídney, Nueva Gales del Sur, <https://proactive-resolutions.com/australia/team/john-mcdonald/>.

<sup>151</sup> Hamilton, *Delitos contra el medio ambiente y justicia restaurativa: Justice as Meaningful Involvement*, 144 (INT-5, 28 de marzo de 2017; P 2, L 50-51), 145 (INT-5, 28 de marzo de 2017; P 2, L 52-54).

<sup>152</sup> *Garrett v Williams* (2007) 151 LGERA 92, [56].

<sup>153</sup> Hamilton, *Delitos contra el medio ambiente y Justicia Restaurativa: Justice as Meaningful Involvement*, 145 (INT-5, 28 de marzo de 2017; P 2, L 55-60); *Garrett v Williams* (2007) 151 LGERA 92, [57].

<sup>154</sup> *Chief Executive, Office of Environment and Heritage v Clarence Valley Council* (2018) 236 LGERA 291, [14].

<sup>155</sup> *Garrett v Williams* (2007) 151 LGERA 92, [55].

<sup>156</sup> *Garrett v Williams* (2007) 151 LGERA 92, [61].

comunidad local de las Primeras Naciones y en el daño causado por su destrucción, y en ella los altos cargos del Consejo presentaron sus disculpas personales.<sup>157</sup>

## Resultados

Ambas conferencias fueron consideradas un éxito, ya que facilitaron el diálogo abierto y permitieron obtener resultados constructivos.

En el caso de Williams, los resultados se centraron en la mejora de las relaciones entre la mina y la comunidad local de las Primeras Naciones.<sup>158</sup>

Del mismo modo, en el caso *del Consejo de Clarence Valley* se llegó a un compromiso de mayor compromiso entre la comunidad local de las Primeras Naciones y el consejo. Otro resultado fue la creación de un *Proyecto de Restauración e Interpretación de Árboles* para reconocer la importancia cultural del árbol de la cicatriz.<sup>159</sup>

## Retos y lecciones aprendidas

Las conferencias de Justicia Restaurativa celebradas en estos dos casos ponen de relieve el profundo daño causado cuando se destruye el patrimonio cultural aborigen y el valor de las conferencias para reparar en cierta medida ese daño.

Muestran además que la Justicia Restaurativa puede apoyar respuestas más significativas a los delitos contra el medio ambiente. El caso *Williams* demuestra cómo las sentencias por delitos contra el medio ambiente y el patrimonio cultural pueden beneficiarse de un enfoque reparador. En lugar de basarse únicamente en medidas punitivas, las conferencias facilitaron el compromiso directo entre los responsables del daño y las comunidades afectadas.

Otra lección aprendida es que generar confianza y asegurar la participación es esencial, pero lleva tiempo. El facilitador llevó a cabo una importante labor preparatoria, sobre todo para implicar a los miembros de las comunidades de las Primeras Naciones y asegurarse de que recibían apoyo en el proceso. Su participación fue decisiva para el éxito de las conferencias.

---

<sup>157</sup> Mark Hamilton, "Restorative Justice Intervention in an Aboriginal Cultural Heritage Protection Context: Chief Executive, Office of Environment and Heritage v Clarence Valley Council" *Environmental and Planning Law Journal* 36, no. 3 (2019): 197-211,199; *Chief Executive, Office of Environment and Heritage v Clarence Valley Council* (2018) 236 LGERA 291, [50]-[53].

<sup>158</sup> *Garrett v Williams* (2007) 151 LGERA 92, [62].

<sup>159</sup> *Chief Executive, Office of Environment and Heritage v Clarence Valley Council* (2018) 236 LGERA 291, [19], [21].

Los resultados restaurativos también van más allá de los casos individuales. En el caso *del Consejo de Clarence Valley*, el compromiso con la participación continua y la creación de un *Proyecto de Restauración e Interpretación de Árboles* demuestran cómo la Justicia Restaurativa puede generar iniciativas más amplias y a largo plazo que reconozcan y aborden el daño cultural.

Ambos casos demuestran que *la justicia restaurativa medioambiental* puede ofrecer una vía alternativa para abordar los delitos contra el medio ambiente y el patrimonio cultural. Al apoyar el diálogo abierto y exigir la rendición de cuentas, el proceso permitió un compromiso significativo entre las comunidades de las Primeras Naciones y los responsables de los daños, proporcionando un modelo que podría aplicarse en contextos similares.



## 6.2 Reflexiones sobre los estudios de caso

Al cerrar este capítulo sobre estudios de casos, es importante reconocer que cada desafío encierra en sí mismo el potencial de acciones transformadoras. Estos estudios de casos han puesto de manifiesto los continuos daños medioambientales que afectan tanto a la Naturaleza como a las comunidades, la necesidad de implicar a las empresas y a la alta dirección en el proceso, y los retos a la hora de conseguir la aceptación de enfoques restaurativos de los daños medioambientales.

Además, estos estudios de casos sirven como testimonio de la creatividad y el compromiso de los defensores que exploran enfoques que los sistemas de justicia convencionales tienden a pasar por alto. Un hilo conductor de estos estudios de casos es la voluntad de los defensores de la Justicia Restaurativa de experimentar y defender respuestas reparadoras a los daños medioambientales. Estos enfoques innovadores incluyen arte y espiritualidad, recitaciones y narraciones, soluciones prácticas en beneficio de la comunidad, protección de los medios de subsistencia, formación cultural, colaboración con comunidades indígenas, formación de grupos comunitarios de referencia, disculpas públicas, organizaciones de aprendizaje, rehabilitación posterior a la encarcelación e incluso un compromiso judicial proactivo. Cada uno de estos esfuerzos representa la *justicia restaurativa medioambiental* en acción, ampliando las posibilidades de abordar los daños medioambientales y encontrar soluciones duraderas que beneficien a las comunidades.

No todos los intentos de invocar *la justicia restaurativa medioambiental* tendrán éxito. Sin embargo, cada esfuerzo contribuye a una mayor comprensión de los enfoques restaurativos y su valor a la hora de abordar y prevenir los daños medioambientales.

Esperamos que las ideas y perspectivas compartidas en estos estudios de caso sigan informando sus propios esfuerzos para proteger el medio ambiente que todos compartimos y apoyar a las comunidades afectadas, tanto humanas como no humanas. Al aplicar estas lecciones, cada uno de nosotros desempeña un papel vital en el avance hacia un mundo más justo, reparador y sostenible.



## Capítulo 7 - Resumen y recomendaciones

Por Ivo Aertsen, Lawrence Kershen y Felicity Tepper

### Resumen

Esta Guía Práctica se centra en el medio ambiente. En concreto, se centra en el daño al medio ambiente y, para ser más precisos, en el sufrimiento del ecosistema en su conjunto. Hacer justicia a las injusticias medioambientales a gran escala supone para la humanidad un reto enorme y permanente. *La justicia restaurativa medioambiental* ofrece una forma particular de abordar este reto y proporciona valores, principios y prácticas importantes para responder a daños medioambientales concretos de una forma global y sostenible. Escuchando respetuosamente a la Naturaleza, sintonizando con otros mundos vitales y reconociendo que nosotros también formamos parte del mundo natural, podemos desarrollar una comprensión más completa y enfoques más comprometidos para reparar y prevenir los daños medioambientales.

Ofrecemos la siguiente definición de *justicia restaurativa medioambiental*:<sup>160</sup>

*La justicia restaurativa medioambiental* se refiere a un proceso voluntario y participativo en el que todas las partes interesadas -incluidas personas físicas o jurídicas, organismos privados o públicos, comunidades o representantes de especies no humanas y elementos del mundo natural- entablan un diálogo sobre los daños medioambientales. Facilitado por un tercero imparcial u otros intermediarios apropiados,<sup>161</sup> el objetivo es abordar en colaboración las causas y consecuencias del daño, explorar soluciones reparadoras y promover la sanación, la rendición de cuentas y la responsabilidad colectiva para la restauración tanto del medio ambiente como de las comunidades afectadas.

Nuestra Guía Práctica pretende llegar a un público amplio. Esperamos que interese e inspire a muchas personas y grupos, incluidos profesionales de la Justicia Restaurativa, grupos comunitarios que abordan los daños medioambientales locales y grupos indígenas

---

<sup>160</sup> Adaptado de: European Forum for Restorative Justice - Working Group on Environmental Restorative Justice, *The Role of Restorative Justice in an ELI Model Law on Ecocide*, Documento de debate (2022).

<sup>161</sup> La referencia a "otros intermediarios apropiados" incluye a cofacilitadores, líderes locales, representantes de la comunidad o personal regulador que haya recibido una formación de facilitación adecuada para la ocasión. Estos tipos de intermediarios pueden ser necesarios cuando el contexto local requiera la participación de líderes comunitarios, indígenas o similares de confianza con las habilidades adecuadas.

que tejen vías interconectadas entre sus formas de justicia y la Justicia Restaurativa, activistas, académicos, legisladores, reguladores, responsables políticos, empresas y otros. Las perspectivas y aportaciones de todos son esenciales para dar forma a la futura eficacia de la *justicia restaurativa medioambiental*. Por lo tanto, ofrecemos las siguientes 12 recomendaciones para implementar la *justicia restaurativa medioambiental* con el fin de ayudar a implementar las acciones sugeridas en nuestra Guía Práctica.

## 7.1 Recomendaciones

Como demuestra el **capítulo 1** de nuestra guía, el daño medioambiental resultante de la intervención humana o de la inacción conlleva consecuencias diversas y de múltiples niveles que a menudo se desarrollan a lo largo de un período de tiempo prolongado. Este largo marco temporal complica a menudo los procesos de responsabilidad, reparación y recuperación. En algunos casos, los comportamientos u omisiones humanos causantes de injusticias medioambientales están sujetos al derecho penal o a otras acciones reguladoras, mientras que en otros ni siquiera son abordados por la ley.

A menudo no es fácil determinar quiénes son las víctimas o las entidades victimizadas, lo que obliga a los profesionales a adoptar un enfoque caso por caso. Esto permite una investigación participativa de todos los afectados, tanto humanos como no humanos, y de quienes asumen la responsabilidad del daño.<sup>162</sup> Los responsables del daño -los perpetradores- pueden ser individuos, grupos, empresas u organismos públicos. Esto nos lleva a nuestra primera recomendación:

### Recomendación 1

#### Para todos los que responden a los daños medioambientales

*Ser conscientes de la naturaleza compleja y a menudo multicapa de los daños medioambientales. Intentar adoptar una visión amplia e integrada de las consecuencias.*

<sup>162</sup> En un contexto práctico y orientado a la acción, la investigación participativa (o indagación participativa) se refiere a un proceso en el que los afectados por el daño, tanto humanos como no humanos, participan activamente en la identificación de sus impactos, y en el que "todas las partes interesadas se sientan juntas a un nivel horizontal y respetuoso y expresan su dolor, su ira, su miedo, explican, aclaran y, finalmente, se comprometen a enmendar y seguir adelante con nuevas acciones creativas y reparadoras". Foro Europeo para la Justicia Restaurativa, *Restorative Environmental Justice*, consultado el 24 de marzo de 2025, 5, <https://www.euforumrj.org/sites/default/files/2020-11/Thematic%20Brief%20Restorative%20on%20Environmental%20Justice.pdf>.

Para que la Justicia Restaurativa sea eficaz a la hora de responder a los daños medioambientales, tenemos que replantearnos nuestras nociones clásicas de las víctimas y su entorno. Esto incluye ampliar nuestra comprensión de las víctimas directas e indirectas: las víctimas directas son los individuos, las comunidades específicas y los seres humanos no directamente afectados, y las víctimas indirectas incluyen el medio ambiente en general, otras especies y las generaciones futuras afectadas por el daño. También requiere reconsiderar quién asume la responsabilidad de reparar el daño, implicando no sólo a los infractores sino también a los reguladores, las comunidades, los pueblos indígenas y otros. Su participación y su compromiso a largo plazo con el cuidado del medio ambiente no sólo mejoran los resultados para las personas y el planeta, sino que también ayudan a mantener el compromiso a largo plazo de prevenir daños futuros.

Este replanteamiento se basa en los principios básicos de la Justicia Restaurativa relacionados con la participación y la restauración. Al ampliar la comprensión de quién está incluido y qué se repara, se garantiza la inclusión de las comunidades afectadas, el medio ambiente, la Naturaleza y los seres no humanos. Al aplicar *la Justicia Restaurativa medioambiental*, tenemos la tarea de trascender nuestra visión antropocéntrica del mundo para dar cabida a una forma de pensar más amplia y ecocéntrica. Inspirados por los llamamientos mundiales a reincorporar a la humanidad en la Naturaleza y a incluir la justicia indígena, nuestro punto de partida está centrado en el ser humano y profundamente relacionado con la Naturaleza.

## Recomendación 2

**Para quienes estén considerando una respuesta de Justicia Restaurativa para reparar daños medioambientales:**

*Adoptar un enfoque ecocéntrico a la hora de examinar quiénes componen y qué define las necesidades de "las partes". Estar abiertos y dispuestos a ajustar conceptos de Justicia Restaurativa bien conocidos para ayudar a dar forma a una práctica más integradora y holística.*

Esta nueva mentalidad debe apoyarse en herramientas prácticas. Es importante destacar que esta Guía Práctica no promueve un modelo uniforme, de talla única. Por el contrario, reconoce

la diversidad de enfoques restaurativos necesarios, junto con la necesidad de estar abiertos a las características particulares de cada caso. Esta flexibilidad y creatividad permiten a los profesionales elaborar un procedimiento adecuado con la participación activa de todas las partes interesadas, incluidos los seres no humanos.

Los valores rectores de las prácticas de Justicia Restaurativa incluyen el respeto a la dignidad humana, la responsabilidad, la justicia, la rendición de cuentas, la verdad y el diálogo. Los principios clave hacen hincapié en la reparación del daño, la voluntariedad, la inclusión, la participación, el compromiso y la confidencialidad (entendida esta última como gestionada relacionalmente en la práctica).

Estos valores y principios adquieren un significado añadido cuando se aplican en casos de daños medioambientales, ya que se extienden a las comunidades afectadas, a la Naturaleza y a todas las especies. Los participantes humanos deben ser conscientes de impactos más amplios y efectos más duraderos que amplían el campo de la responsabilidad y el cuidado. La dignidad de la Naturaleza merece respeto, y los esfuerzos deben centrarse en apoyar a los participantes para que vuelvan a conectar con la Naturaleza y sus ecosistemas. Esto es tanto una cuestión de principios como a veces un acto tangible de práctica restaurativa basada en el lugar, como la celebración de un círculo restaurativo en el entorno afectado.

A medida que *la justicia restaurativa medioambiental* siga evolucionando, su práctica se beneficiará de un compromiso más profundo con la justicia medioambiental -que garantiza un trato justo y una participación significativa de todas las personas, independientemente de su raza, ingresos o estatus social- y la ecojusticia, que reconoce los derechos y el bienestar de todos los seres vivos y ecosistemas, junto con nuestros deberes hacia ellos. La mejor forma de entender estos conceptos más profundos es a través de procesos de diálogo en los que participen tanto los afectados como la Naturaleza. Con el tiempo, es probable que los principios básicos de participación y confidencialidad tengan que revisarse para permitir una participación más matizada, profunda e inclusiva de todas las partes afectadas.

Uno de los retos más importantes de un proceso *de Justicia Restaurativa medioambiental*, sobre todo dada su naturaleza a menudo pública, es la identificación de las partes interesadas. Esta tarea requiere enfoques creativos, centrados en la dignidad y cuidadosos para garantizar que todas las partes afectadas sean plenamente reconocidas y participen de forma significativa.

### Recomendación 3

## **Para quienes inician un proceso de justicia restaurativa medioambiental**

*Partir de las características y necesidades del caso concreto. Sin dejar de ser flexible, comience con una idea clara de los valores y principios fundamentales de la justicia restaurativa, ajustados adecuadamente al contexto del daño medioambiental y teniendo en cuenta las preocupaciones de la justicia medioambiental y la ecojusticia.*

Es posible que muchos programas y facilitadores de justicia restaurativa aún no estén familiarizados con el campo de la *justicia restaurativa medioambiental*. Por lo tanto, es crucial contar con puntos de partida claros sobre dónde y cómo iniciar un proceso de justicia restaurativa medioambiental.

El apoyo a nivel político puede encontrarse en diversas formas de orientación bien establecidas, como se indica en el **capítulo 2**. Entre ellas se incluye un conjunto de reglamentos internacionales sobre cuestiones medioambientales y, en algunos países, leyes o normas nacionales sobre medio ambiente. Entre ellas se incluye un conjunto de reglamentos internacionales sobre cuestiones medioambientales y, en algunos países, leyes o normas medioambientales nacionales. Sin embargo, en la mayoría de los países, el inicio de un proceso de *justicia restaurativa medioambiental* se inscribirá en marcos y procedimientos legales, judiciales o normativos más amplios. Esto puede requerir enfoques creativos, innovadores y audaces por parte de los defensores de la justicia restaurativa en la fiscalía, los organismos gubernamentales, los bufetes de abogados, las ONG y los grupos comunitarios para liberar todo el potencial de estos instrumentos y poderes para aplicar la *justicia restaurativa medioambiental* a casos concretos.

### **Recomendación 4**

**Para aquellos que buscan apoyo dentro de los marcos legales y normativos:**

*Remitirse a las orientaciones existentes siempre que sea posible, incluidas las normativas internacionales sobre daños medioambientales y los marcos*

*jurídicos nacionales. Estos instrumentos, utilizados por sí solos o junto con la promoción y las pruebas, pueden ayudar a persuadir a los responsables políticos y a otros agentes de la necesidad y el valor de la **justicia restaurativa medioambiental**, así como de los procedimientos adecuados para su puesta en marcha.*

Al poner en marcha un proceso de justicia restaurativa medioambiental, debe prestarse especial atención no sólo a las múltiples dimensiones del daño, como la escala temporal del impacto y las complejas interrelaciones entre ecosistemas y comunidades humanas, sino también a la existencia de desequilibrios de poder entre individuos, comunidades, empresas y autoridades públicas. Las minorías vulnerables deben recibir apoyo para garantizar que su participación sea efectiva y que su(s) voz(es) pueda(n) ser escuchada(s) y reflejada(s) con claridad. *La justicia restaurativa medioambiental* sólo puede tener éxito cuando todos los actores y partes interesadas relevantes están identificados y pueden contribuir eficazmente al proceso y ser parte activa de sus resultados.

## Recomendación 5

### **Para quienes inician un proceso de justicia restaurativa medioambiental**

- *Ser conscientes tanto de la multidimensionalidad del daño como de los posibles desequilibrios de poder.*
- *Permanecer alerta ante la necesidad de apoyar a los grupos vulnerables.*
- *Garantizar que las personas y los grupos afectados puedan contar sus historias y tengan oportunidades claras de abordar sus necesidades.*
- *Ser lo más inclusivo posible a la hora de identificar a las partes interesadas, garantizando que las comunidades afectadas, las minorías vulnerables y los responsables del daño tengan la oportunidad de formar parte del proceso.*

En el **capítulo 3**, hemos hablado de los principios importantes que hay que tener en cuenta al iniciar un proceso de *Justicia Restaurativa medioambiental*. Una de las primeras tareas es

designar a un facilitador o facilitadores adecuados. La imparcialidad, la pericia y la experiencia son cualidades esenciales. El facilitador debe tener acceso a información general sobre el caso, con el fin de identificar a las partes interesadas.

Es función del facilitador determinar cómo abordar a las partes interesadas e implicarlas en el proceso. Un reto particular es la representación de los seres que no son humanos, para lo que será necesario incluir a representantes apropiados que hablen en nombre de otros mundos vitales, como científicos, defensores del bienestar animal y pueblos indígenas. El facilitador trabaja siguiendo dos vías: la orientación hacia la tarea y la construcción de una relación de confianza.

## Recomendación 6

**Para los responsables de la toma de decisiones, los facilitadores y sus organizaciones o grupos:**

- *A la hora de designar a un facilitador adecuado, hay que tener en cuenta los requisitos específicos del caso en cuestión.*
- *Identifique a las partes interesadas pertinentes y asegúrese de que están cuidadosamente preparadas, al tiempo que gestiona sus expectativas.*
- *Asegúrese de incluir a personas que puedan representar eficazmente a las distintas organizaciones o grupos implicados.*
- *A lo largo del proceso, dé prioridad a la creación de un espacio seguro para todos los participantes.*
- *Tenga en cuenta que la facilitación es siempre un proceso estructurado, en el que la composición del grupo y el momento son elementos importantes a tener en cuenta.*

Después de iniciar el proceso de Justicia Restaurativa, debe ponerse en práctica paso a paso, como se explica en **el capítulo 4**. El facilitador guiará a las partes a través del proceso. El facilitador guiará a las partes a través de un proceso escalonado de transformación del conflicto, prestando la debida atención al contexto legal, en particular a la forma en que el proceso podría cruzarse con cualquier litigio penal o civil.

En la **Fase 1**, las partes interesadas deben prepararse cuidadosamente antes de reunirlos. Esta preparación garantiza que comprendan plenamente el significado del proceso, su papel en él y sus derechos. Además, el facilitador debe discutir los beneficios y riesgos potenciales con las partes interesadas para garantizar una participación informada.

### **Recomendación 7**

#### **Para todos los participantes:**

- *Asegúrese de que todas las partes interesadas y sus representantes están bien preparados individualmente.*
- *Proporciónales un conocimiento profundo del proceso para que puedan tomar una decisión informada sobre su participación.*
- *Interactuar con cada parte interesada de manera que se fomente la confianza en el proceso y en el papel del facilitador.*

Una vez creado un entorno seguro, la **Fase 2** se centra en facilitar el diálogo cara a cara. Es importante crear un clima positivo, teniendo en cuenta al mismo tiempo las necesidades específicas de las partes interesadas responsables o afectadas por el daño. Los casos medioambientales suelen entrañar complejidades técnicas y jurídicas, así como diversos intereses privados y públicos, y las variadas necesidades de personas, instituciones o comunidades no participantes. Esta complejidad multidimensional puede requerir reuniones adicionales. El proceso debe construir gradualmente el consenso y el acuerdo de forma exhaustiva y realista. El examen de las posibles respuestas y soluciones requerirá a menudo una buena dosis de creatividad y pensamiento innovador.

### **Recomendación 8**

#### **Para los facilitadores:**

- *Dirigir las reuniones conjuntas de forma estructurada, siguiendo las mejores prácticas de la justicia restaurativa.*

- *Asegúrese de que se respetan la dignidad y la igualdad de todas las partes interesadas, y asegúrese de que las dimensiones no humanas están adecuadamente representadas y discutidas.*
- *Atrévase a ir más allá de las meras obligaciones legales a la hora de debatir las responsabilidades.*
- *Dejar espacio para la innovación y la exploración de nuevas ideas.*

**La fase 3** consiste en crear un acuerdo basado en las deliberaciones de todas las partes interesadas. Naturalmente, el resultado consistirá en una serie de elementos reparadores, algunos de los cuales pueden acabar formando parte de una sanción. Para la entidad infractora, el acuerdo tratará a menudo de elementos rehabilitadores, mientras que para el entorno social más amplio, abordará elementos transformadores. Estos últimos pueden contribuir a la prevención de daños futuros y a menudo incluirán el mantenimiento de las relaciones entre todas las partes interesadas.

### Recomendación 9

#### Para los facilitadores:

*Al redactar el acuerdo, asegúrese de que su contenido es aceptado por las distintas partes interesadas. Sus términos deben ser específicos, mensurables, alcanzables, pertinentes y con plazos. El acuerdo de resultados debe esbozar explícitamente el papel de todas las partes implicadas, las disposiciones para el seguimiento y las consecuencias jurídicas, si procede.*

Por último, **la fase 4 se** ocupa de la aplicación y el seguimiento. El facilitador habrá tomado medidas, en la medida en que su estatus y autoridad se lo permitan, para supervisar el cumplimiento de los términos del acuerdo y las acciones a emprender en caso de incumplimiento.

### Recomendación 10

**Para los facilitadores y otros implicados:**

- *Asegúrese de que se hace un seguimiento efectivo de lo acordado por las distintas partes interesadas.*
- *Asegúrese de que todas las partes están informadas sobre los procedimientos de reclamación y sobre cómo pueden contribuir a evaluar el proceso de Justicia Restaurativa.*
- *Estar preparado para tomar medidas adicionales o alternativas para resolver problemas o cualquier otra cuestión que pueda surgir.*

**El capítulo 5** reflexiona sobre las oportunidades de adoptar un enfoque preventivo antes de que se haya producido el daño. Identifica tres mecanismos:

- El diálogo de la comunidad con los agentes institucionales, incluida la colaboración en la toma de decisiones.
- Creación de relaciones sólidas dentro de las comunidades y entre ellas, incluidas las empresas y los organismos gubernamentales.
- Utilizar procesos de Justicia Restaurativa, como conferencias y círculos, para debatir qué se puede hacer para evitar que se repitan nuevos daños o que se produzcan más.

El capítulo ofrece ejemplos de enfoques preventivos adoptados en algunos países. Estos incluyen la celebración de conferencias de las partes interesadas cuando un organismo regulador debe decidir sobre una licencia para operar; la realización de amplias investigaciones restaurativas en toda la sociedad sobre los desastres medioambientales, centradas en la escucha sin prejuicios y la reparación relacional; y la adopción de un papel educativo a través de prácticas de *justicia restaurativa medioambiental* que ofrecen oportunidades de aprendizaje mutuo en el pensamiento crítico, actitudes y habilidades.

**Recomendación 11**

**Para quienes dan forma y aplican la justicia restaurativa medioambiental:**

- *Explorar el potencial preventivo de la justicia restaurativa medioambiental.*

- *Participar en procesos consultivos o deliberativos democráticos y participativos a nivel local o nacional.*
- *Integrar valores y principios restaurativos que favorezcan procesos de diálogo continuos o incluso permanentes con todas las partes interesadas.*

Para demostrar lo que es realizable en la práctica, **el capítulo 6** presenta ocho estudios de casos reales. Estos casos ponen de relieve una variedad de prácticas y programas innovadores de Australia, Brasil, Japón, Aotearoa Nueva Zelanda, Nigeria y Sudáfrica. Cada caso aborda distintos tipos de daños medioambientales, como los olores de los vertederos, la contaminación de las vías fluviales y el mar por contaminantes, la recolección ilegal de frutas tropicales, los delitos contra la vida salvaje como la caza furtiva por parte de organizaciones criminales, la extracción de petróleo que contamina el aire, el agua y el suelo, y los delitos contra el patrimonio cultural aborígen.

## Recomendación 12

**Para todos los interesados en la justicia restaurativa medioambiental:**

- *Participa en experimentos de Justicia Restaurativa que aborden una diversidad de daños medioambientales en tu zona.*
- *Dé el salto a prácticas innovadoras mediante la cooperación con actores clave en este campo.*
- *Aprenda de los casos existentes y de la experiencia de otros para fundamentar su práctica.*
- *Desarrolle sus conocimientos a través de la experiencia práctica.*
- *Intercambie lo aprendido con programas afines para fomentar el aprendizaje mutuo y la colaboración.*

## 7.2 Palabras finales

Los daños medioambientales como la degradación del suelo, la pérdida de biodiversidad y la contaminación de los cursos de agua a menudo no se abordan en las leyes y medidas gubernamentales actuales. Incluso cuando las leyes abordan estos daños, los responsables encuentran con demasiada frecuencia formas legalmente justificables de evitar, restar importancia o eludir sus obligaciones legales y morales de reparar el daño que han causado. Aunque es conveniente para el negocio como de costumbre, este enfoque descuidado socava el bienestar de las comunidades, el planeta y sus habitantes, al no promover un sentido de la obligación de reconocer y prevenir el daño medioambiental.

Independientemente de mandatos legales o excusas, tenemos la responsabilidad colectiva de cuidar unos de otros, de nuestro medio ambiente y de todos sus habitantes. Como se señalaba al principio de este último capítulo, un planteamiento más eficaz para reparar y prevenir los daños medioambientales pasa por escuchar en colaboración a la Naturaleza y a sus múltiples y complejos mundos vitales. Al facilitar ese diálogo y ofrecer una serie de enfoques reparadores, *la justicia restaurativa medioambiental* puede ayudar a concienciar sobre los daños medioambientales, al tiempo que apoya soluciones diseñadas conjuntamente por todas las partes interesadas para reparar y prevenir nuevos daños. Los valores y prácticas de la justicia restaurativa medioambiental pueden guiarnos hacia un trato más respetuoso de nuestro planeta, garantizando que lo dejamos en mejores condiciones para las generaciones actuales y futuras, tanto humanas como no humanas.

Esta Guía Práctica no es prescriptiva ni exhaustiva. Ofrece un camino anclado en los principios y las prácticas fundamentales de la Justicia Restaurativa que esperamos os inspire a vosotros y a vuestras comunidades para seguir dando forma y evolución a *la Justicia Restaurativa medioambiental* de manera que resuene en vuestros contextos únicos. Les animamos a experimentar con audacia en la construcción de una cultura restaurativa que abrace nuestra conexión y dependencia de la Naturaleza . Podrías empezar comprometiéndote con la *justicia restaurativa medioambiental* en casos individuales o experimentando con ella en tu escuela, lugar de trabajo o grupo comunitario. Si dispone de más tiempo y recursos, puede incluso plantearse crear o mejorar un programa de justicia restaurativa medioambiental en su propia organización o comunidad. En cualquier caso, dar a todos la oportunidad de comprometerse con las habilidades, prácticas y valores restaurativos puede crear un impacto positivo y duradero, apoyando a las personas a cuidar de la Naturaleza.

Por último, consideramos que esta Guía es sólo el principio. Concluimos con **un llamamiento a la colaboración, la innovación y la reflexión continuas** entre profesionales, comunidades y académicos mientras trabajamos juntos para restaurar y sostener nuestro

mundo. Que esta Guía sea un documento vivo, una invitación a comprometerse, experimentar y compartir ideas. Le animamos a explorar **el Anexo C** para obtener recursos adicionales y a conectarse con redes como el Foro Europeo para la Justicia Restaurativa (EFRJ) para intercambiar ideas, compartir prácticas y emprender acciones colectivas. Comprométase con las partes interesadas que puedan beneficiarse de la aplicación de prácticas *de justicia restaurativa medioambiental* para responder a sus preocupaciones medioambientales: nuestra *Guía de divulgación del Anexo D* puede serle de ayuda. Por último, le invitamos a ponerse en contacto directamente con los autores de la Guía para continuar nuestro viaje juntos, utilizando la *justicia restaurativa medioambiental* para lograr un impacto significativo en nuestro planeta y en todos sus habitantes.



## Anexos

Aquí encontrará los diversos anexos a los que se hace referencia en la Guía Práctica. Cada anexo complementa o amplía el contenido principal con listas detalladas y recursos adicionales que apoyan la información presentada a lo largo de la Guía.

**Anexo A** - Lista de control para la preparación de las partes

**Anexo B** - Lista de control de accesibilidad y seguridad

**Anexo C** - Recursos adicionales

**Anexo D** - Guía de divulgación

## ANEXO A - Preparación de las partes

### Preparación de las partes

Por Lawrence Kershen y Felicity Tepper

Para que un proceso de justicia restaurativa tenga éxito, es fundamental gestionar las expectativas y garantizar la disposición a participar. Para preparar efectivamente a los participantes para un proceso de *justicia restaurativa medioambiental*, los facilitadores pueden encontrar útil considerar y/o discutir la siguiente lista de verificación.

### Lista de control para preparar a las partes

| Consideración                                     | Notas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Enmarcar el diálogo</b>                        | <p><i>¿Cómo se enmarcará el diálogo?</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Es importante asegurarse de que el marco apoye conversaciones respetuosas, inclusivas y reparadoras.</li> <li>✓ ¿Está claro el propósito del diálogo para todas las partes?</li> <li>✓ ¿Refleja el cuidado de las relaciones entre las personas, las comunidades y el medio ambiente (incluidas las partes interesadas no humanas)?</li> </ul>                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Aclarar los objetivos</b>                      | <p><i>¿Cuáles son los objetivos de cada parte?</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Identificar los objetivos divergentes para discernir qué terreno común podría ser posible.</li> <li>✓ Identificar objetivos compartidos que apoyen la sanación, la responsabilidad y la restauración.</li> <li>✓ Pida a las partes que identifiquen lo que esperan conseguir: a nivel personal, colectivo y medioambiental.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Calendario y logística</b>                     | <p><i>¿Qué consideraciones de tiempo y logística son importantes?</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Deje tiempo suficiente para la preparación, las pausas y la reflexión.</li> <li>✓ ¿Ha evitado la programación conflictos con acontecimientos importantes (por ejemplo, elecciones, vacaciones, temporadas de mal tiempo)?</li> <li>✓ Tenga en cuenta las necesidades personales de tiempo: disponibilidad, carga de trabajo, época de cosecha, celebraciones culturales o religiosas, disposición emocional, etc.</li> <li>✓ ¿Es el lugar accesible, neutral y seguro para todas las partes? (Véase el Anexo B)</li> </ul> |
| <b>Creación de un espacio seguro y respetuoso</b> | <p><i>¿Cómo se creará un espacio seguro y respetuoso?</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ ¿Qué normas básicas o acuerdos garantizarán la seguridad psicológica y física? Comunicar claramente las normas sobre comunicación respetuosa, turnos de palabra y evitar interrupciones.</li> <li>✓ Genere confianza actuando abiertamente, siendo transparente sobre el papel de cada persona, el proceso y sus objetivos.</li> <li>✓ Evalúe el estado emocional de las partes y considere la posibilidad de ofrecer descansos, proporcionar espacios privados y contar con la</li> </ul>                                             |

| Consideración                           | Notas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                         | <p>presencia de personas de apoyo. ¿Es necesaria una participación flexible?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Identifique y aborde la dinámica de poder entre las partes y tome medidas para mitigar su impacto en el diálogo, por ejemplo, mediante reuniones previas, orientación clara y representación diversa.</li> <li>✓ Identifique prácticas culturales, espirituales o comunitarias que apoyen la seguridad y la inclusión.</li> <li>✓ Preste atención a la distribución del edificio, como salidas, salas de descanso, baños, etc., para garantizar la comodidad física y la seguridad.</li> <li>✓ Disponga de recursos de apoyo emocional, como datos de contacto de asesores y materiales adecuados.</li> <li>✓ Sea flexible y adaptable; esté preparado para adaptar el proceso según sea necesario para abordar cualquier reto o problema que pueda surgir durante el diálogo.</li> </ul> |
| Confidencialidad                        | <p>¿Qué acuerdos de confidencialidad son necesarios?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ ¿Cómo se protegerá o compartirá la información? ¿Han hablado los participantes de ello antes del proceso?</li> <li>✓ Si los participantes representan a un grupo, ¿han aclarado su responsabilidad de informar al grupo y las limitaciones de confidencialidad? ¿Y ha aclarado el facilitador, junto con las partes, lo que pueden o no pueden comunicar?</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Facilitación                            | <p>¿Quién dirige y qué significa eso para las partes?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ ¿Se ha presentado a las partes el papel, la experiencia y las responsabilidades del facilitador?</li> <li>✓ ¿Entienden todas las partes cómo garantizará el facilitador la imparcialidad, la inclusión y el diálogo respetuoso?</li> <li>✓ ¿Hay cofacilitadores o funciones de apoyo (por ejemplo, asesores culturales, encargados de tomar notas, etc.)?</li> <li>✓ ¿Se sienten cómodos los participantes con el facilitador o facilitadores o hay alguna preocupación que deba abordarse?</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Garantizar la igualdad de oportunidades | <p>¿Cómo tendrán todos la oportunidad de ser escuchados?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ ¿Se han establecido procesos para garantizar que todos puedan contribuir por igual?</li> <li>✓ ¿Existen apoyos para los participantes que necesiten ayuda para expresarse (por ejemplo, intérpretes, defensores, métodos de comunicación alternativos)? <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Pregunte a las partes: ¿Hay algo adicional que necesiten para ayudarles a compartir su historia?</li> </ul> </li> <li>✓ ¿Conocen las partes las estructuras que garantizarán que todos los participantes tengan la oportunidad de compartir su historia y sugerencias de reparación?</li> </ul>                                                                                                                                                                                                              |
| Establecer expectativas claras          | <p>¿Qué expectativas se han establecido?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ ¿Han acordado las partes unas normas básicas y unas expectativas comunes de participación? <ul style="list-style-type: none"> <li>○ ¿Están estas expectativas basadas en principios restaurativos?</li> </ul> </li> <li>✓ ¿Cómo se reforzarán estas expectativas a lo largo del proceso?</li> <li>✓ ¿Han discutido las partes los resultados, los plazos y las responsabilidades de participación?</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

| Consideración                                  | Notas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Gestión de las expectativas</b>             | <p><i>¿Cómo se gestionarán las expectativas a lo largo del proceso?</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ ¿Han quedado claras las expectativas en cuanto a resultados, plazos y participación?</li> <li>✓ ¿Qué procesos ayudarán al facilitador a responder a expectativas poco realistas o incumplidas? (Véase más adelante)</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Clarificar necesidades y esperanzas</b>     | <p><i>¿Qué necesitan y desean los participantes del proceso?</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ ¿Qué resultados esperan los participantes, a nivel personal, colectivo y medioambiental? <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Pregunte a las partes: <i>¿Qué desea del proceso?</i></li> </ul> </li> <li>✓ ¿Qué necesidades prácticas o emocionales deben satisfacerse para una participación significativa?</li> <li>✓ ¿Qué apoyos son necesarios para una participación activa?</li> <li>✓ Comprometerse con la acción: los participantes necesitan ver que sus contribuciones conducen a un cambio significativo y tangible.</li> </ul> |
| <b>Abordar las preocupaciones y emociones</b>  | <p><i>¿Qué sentimientos o preocupaciones tienen los participantes?</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ ¿Qué preocupaciones, miedos o sentimientos aportan los participantes al proceso?</li> <li>✓ Pregunte a los participantes: <i>¿Qué preocupaciones y/o sentimientos tienen en torno al proceso? Y ¿Qué necesidades prácticas y emocionales deben satisfacerse para apoyar su participación?</i></li> <li>✓ ¿Cómo se reconocerán y atenderán las solicitudes de apoyo y adaptaciones necesarias para una participación significativa?</li> </ul>                                                                                            |
| <b>Anticiparse a los retos</b>                 | <p><i>¿Qué puede resultar difícil o salir mal?</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ ¿Qué dificultades u obstáculos pueden preverse?</li> <li>✓ ¿Cómo se abordarán en caso de que surjan?</li> <li>✓ ¿Cómo se apoyará el aprendizaje y la reflexión en lugar de culpar a los demás?</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Expectativas insatisfechas</b>              | <p><i>¿Cómo se gestionarán las decepciones?</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ ¿Existe un proceso para abordar las expectativas no cumplidas en caso de que surjan?</li> <li>✓ Pregunte a los participantes: <i>¿Qué expectativas tienes y qué pasa si no se cumplen?</i></li> <li>✓ Asegúrese de que todos los participantes se sientan escuchados. Los participantes suelen llegar a un acuerdo sobre los resultados con los que no están de acuerdo, siempre y cuando sepan que su versión de los hechos ha sido escuchada y tratada con imparcialidad.</li> </ul>                                                                          |
| <b>Identificar los aspectos no negociables</b> | <p><i>¿Cuáles son los límites no negociables de cada parte?</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ ¿Cuáles son las "líneas rojas" o no negociables de los participantes? <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Pregunte a los participantes: <i>¿Cuáles son sus líneas rojas actuales?</i></li> </ul> </li> <li>✓ ¿Están claras para todos estas líneas rojas o límites?</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Apoyar la seguridad y la pertenencia</b>    | <p><i>¿Qué ayudará a los participantes a sentirse más seguros de participar en el proceso?</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ ¿Existen condiciones o acuerdos que ayuden a los participantes a sentirse seguros? <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Pregunte a los participantes: <i>¿Qué les ayudará a sentirse más seguros en este proceso?</i></li> </ul> </li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                 |

| Consideración | Notas                                                                                                         |
|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               | ✓ ¿Existen procesos culturales o relacionales que puedan favorecer el sentimiento de seguridad y pertenencia? |

## ANEXO B - Accesibilidad y seguridad

### Lista de control de accesibilidad y seguridad

El bienestar de todos los participantes es primordial. Esta lista de control de accesibilidad y seguridad ofrece consideraciones clave para una experiencia cómoda y segura.

| Categoría                               | Detalles/requisitos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Marcar |
|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| <b>Medidas de seguridad</b>             | <ul style="list-style-type: none"> <li>Rutas y salidas de emergencia claramente señalizadas</li> <li>Puesto de primeros auxilios disponible</li> <li>Conocimiento de los simulacros de emergencia por parte del animador o del asistente y lista de datos de contacto en caso de emergencia</li> </ul>                                                                                                                                                  |        |
| <b>Accesibilidad del lugar</b>          | <ul style="list-style-type: none"> <li>Entrada y salida accesibles (rampas/elevadores/sin escalones o con escalones bajos)</li> <li>Asientos y espacio de circulación adecuados, lugar para las bolsas</li> <li>Asientos en círculo de fácil acceso y salida, inclusión de sillas de ruedas/muletas/otros medios de movilidad</li> </ul>                                                                                                                |        |
| <b>Instalaciones y apoyo accesibles</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Baños accesibles</li> <li>Asientos y mobiliario adaptables</li> <li>Espacios privados y tranquilos para relajarse o descansar</li> <li>Iluminación y controles de temperatura regulables</li> </ul>                                                                                                                                                                                                              |        |
| <b>Requisitos técnicos</b>              | <ul style="list-style-type: none"> <li>Tecnologías de la comunicación (subtítulos en tiempo real, servicios de transcripción, etc.)</li> <li>Dispositivos de ayuda auditiva o intérprete de lengua de signos</li> <li>Herramientas de presentación y visualización de vídeo accesibles</li> <li>Materiales en formatos alternativos (letra grande, Braille, digital)</li> <li>Herramientas de reunión virtual con funciones de accesibilidad</li> </ul> |        |
| <b>Refrigerios</b>                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>Zonas de refrigerios accesibles, necesidades dietéticas atendidas</li> <li>Agua disponible en todo momento</li> <li>Señalización clara y disposición de los servicios para acomodar a todos los participantes</li> </ul>                                                                                                                                                                                         |        |
| <b>Organización de la recepción</b>     | <ul style="list-style-type: none"> <li>Disponer de llaves/combinaciones de cerraduras con antelación, números de teléfono del administrador del edificio o de los propietarios</li> <li>Recepción acogedora con señalización clara</li> <li>Asientos de recepción y zonas de espera accesibles</li> <li>Personal de apoyo in situ formado en accesibilidad</li> </ul>                                                                                   |        |
| <b>Para las visitas</b>                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>Orientación sobre ropa adecuada, calzado, ropa de lluvia, etc.</li> <li>Información sobre las exigencias físicas</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                      |        |

|  |                                                                                                                                                                                                                                 |  |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  | <ul style="list-style-type: none"><li>• Indicaciones y medidas de seguridad específicas para la ruta de visita y los alrededores</li><li>• Organización del transporte en autobús o de otro tipo, según sea necesario</li></ul> |  |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

## ANEXO C - Recursos

### Recursos adicionales

#### Más información: Más recursos sobre Justicia Restaurativa medioambiental

Para ayudar a los profesionales a integrar las prácticas reparadoras en sus iniciativas de protección del medio ambiente, hemos reunido una selección de recursos que exploran los valores, principios y aplicaciones de *la Justicia Restaurativa medioambiental*. Esta colección incluye artículos, material web, podcasts, vídeos y charlas, cada uno de los cuales ofrece valiosas ideas y estrategias. Estos recursos seleccionados no sólo complementan la información de la Guía Práctica, sino que también señalan un crecimiento sustancial en el horizonte. Le invitamos a utilizar estos materiales como inspiración y orientación para desarrollar sus propios enfoques restaurativos de la gestión medioambiental.



### Recursos web

Esta es una selección de recursos en línea, incluidos informes, páginas web, entradas de blog, etc.

Baht, Sairam, y Vikas Gahlot. Environmental Restorative Justice: An Emerging Paradigm in Environmental Governance'. 2024. <https://ceerapub.nls.ac.in/environmental-restorative-justice-an-emerging-paradigm-in-environmental-governance/>.

Baht, Sairam y Vikas Gahlot. What Is Environmental Restorative Justice?", Why Me? Transforming Lives Through Restorative Justice'. 23 de agosto de 2024. <https://why-me.org/2024/what-is-environmental-restorative-justice/>.

Braithwaite, John. 'Justicia restaurativa y sanación del medio ambiente'. 14 de septiembre de 2016. <https://johnbraithwaite.com/2016/09/14/restorative-justice-and-healing-the-environment/>.

Braithwaite, John, Miranda Forsyth y Deborah Cleland. 'Justicia restaurativa medioambiental: An Introduction'. 2019. <http://johnbraithwaite.com/wp-content/uploads/2019/12/Environmental-Justice-Restoring-the-future-1.pdf>.

Cinotti, Bruno, Delphine Agogue, Jean-François Landel, et al. *'Une Justice pour l'Environnement. Mission d'Evaluation des Relations entre Justice et Environnement*. Ministère de la Transition Écologique et Solidaire & Ministère de la Justice, 2019.

Tierra en Común. 'Restorative Climate Justice'. <https://www.earth-in-common.org/restorativeclimatejustice>.

Tierra en Común. Justicia Climática Restaurativa: ¿Un concepto para situar en el centro de la ayuda exterior y el desarrollo internacional? 2021. <https://cropsinpots.sharepoint.com/Shared%20Documents/Forms/AllItems.aspx?id=%2FShared%20Documents%2FRestorative%5FClimate%5FJustice%2FRestorative%5FClimate%5FJustice%2Epdf&parent=%2FShared%20Documents%2FRestorative%5FClimate%5FJustice&p=true&ga=1>.

East Cost Environmental Law. Justicia Restaurativa y derecho medioambiental". 10 July 2023. [https://static1.squarespace.com/static/63f90734d9086a595a4b4a2a/t/6549ab1021eadb5e8588a60a/1699326737143/ECEL\\_Restorative\\_Justice\\_and\\_Environmental\\_Law\\_10\\_July\\_2023.pdf](https://static1.squarespace.com/static/63f90734d9086a595a4b4a2a/t/6549ab1021eadb5e8588a60a/1699326737143/ECEL_Restorative_Justice_and_Environmental_Law_10_July_2023.pdf).

Foro Europeo para la Justicia Restaurativa. European Forum for Restorative Justice Comments on the EU Directive 2008/99/EC of the European Parliament and of the Council of 19 November 2008 on Improving Environmental Protection through Criminal Law'. 3 May 2021. <https://www.euforumrj.org/sites/default/files/2021-08/EFRJ%20contribution%20EU%20Directive%20Environmental%20Criminal%20Law%203.05.2021%20%281%29.pdf>.

Foro Europeo para la Justicia Restaurativa. *Environmental Justice*. <https://www.euforumrj.org/environmental-justice>.

Agencia Europea de Medio Ambiente. Delivering Justice in Sustainability Transitions'. 11 de junio de 2024. <https://www.eea.europa.eu/publications/delivering-justice-in-sustainability-transitions>.

Henry, Philip. Biodiversity Corridors and Restorative Justice: How Bee-Friendly Infrastructure Can Make Wales a Sanctuary for Humanity'. The Welsh Agenda, 23 de agosto de 2024. <https://www.iwa.wales/agenda/2024/08/biodiversity-corridors-and-restorative-justice-how-bee-friendly-infrastructure-can-make-wales-a-sanctuary-for-humanity/>.

Kershen, Lawrence. Implementing Restorative Justice in Environmental Harm Cases: A Case Study'. IPOS Mediation, 7 de julio de 2020. <https://www.lexology.com/library/detail.aspx?g=4b229805-f304-4fcb-a7d6-7025263289ec>.

Neto, Nirson, y Josineide Pamplona. *Estratégias para a construção da paz socioambiental: justiça restaurativa (Estrategias para la construcción de la paz socioambiental: justicia restaurativa)*. 2023. [https://www.academia.edu/115062941/Estrat%C3%A9gias\\_para\\_a\\_constru%C3%A7%C3%A3o\\_da\\_paz\\_socioambiental\\_justi%C3%A7a\\_restaurativa](https://www.academia.edu/115062941/Estrat%C3%A9gias_para_a_constru%C3%A7%C3%A3o_da_paz_socioambiental_justi%C3%A7a_restaurativa) (para el inglés, utilice el botón Traducir).

Pillay, Taschica. 'Restorative Justice Approaches to Wildlife Crimes'. 14 de noviembre 2-23. <https://www.iol.co.za/sunday-tribune/news/restorative-justice-approaches-to-wildlife-crimes-99ac7729-2c16-47d6-b65d-32f715dadeb0>.

Tepper, Felicity. Restorative Justice for Animal Harm'. Power to Persuade blog, 5 de julio de 2023. <https://www.powertopersuade.org.au/blog/restorative-justice-for-animals>.

The Endangered Wildlife Trust. Awareness Raising Resources for the Use of Restorative Justice Approaches for Wildlife Crimes in South Africa. Elaborado para fiscales, funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, víctimas de delitos contra la vida silvestre y comunidades por Endangered Wildlife Trust en colaboración con el Programa Khetha de Sudáfrica del Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) y con el apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional.

En la página web: <https://ewt.org.za/what-we-do/saving-species/wildlife-in-trade/> (desplácese hacia abajo) se puede acceder a diversos materiales. Estos incluyen:

- Documento del Proceso de Justicia Restaurativa: 'El Proceso de Justicia Restaurativa: ¿Qué puedo esperar?' Mayo 2023. [https://ewt.org/wp-content/uploads/2023/05/RJ\\_4\\_Layout\\_Process-Document.pdf](https://ewt.org/wp-content/uploads/2023/05/RJ_4_Layout_Process-Document.pdf).
- Folleto de Justicia Restaurativa para Víctimas: Reparando el Daño: Una Introducción a la Justicia Restaurativa para Víctimas de Delitos contra la Vida Silvestre'. Mayo 2023. [https://ewt.org/wp-content/uploads/2023/05/RJ\\_1a\\_Layout\\_Victims-Pamphlet.pdf](https://ewt.org/wp-content/uploads/2023/05/RJ_1a_Layout_Victims-Pamphlet.pdf).
- Folleto comunitario de Justicia Restaurativa. Prevenir los delitos contra la vida silvestre ayuda a mantener seguras a las comunidades: Una Introducción a la Justicia Restaurativa para Líderes Comunitarios'. Mayo 2023. [https://ewt.org/wp-content/uploads/2023/05/RJ\\_2a\\_Layout\\_Community-Pamphlet.pdf](https://ewt.org/wp-content/uploads/2023/05/RJ_2a_Layout_Community-Pamphlet.pdf).

Blog de la ISTJ. 'Avanzando en los Derechos de la Naturaleza a través de la Justicia Restaurativa'. 16 de octubre de 2018. <https://mainstreamtj.com/2018/10/16/advancing-rights-of-nature-through-restorative-justice/>.

Voice of Nature Kinstitute. 'Justicia restaurativa'. 2025.  
[https://voiceofnaturekinstitute.org/environmental\\_justice/restorative-justice](https://voiceofnaturekinstitute.org/environmental_justice/restorative-justice).

Wijdekop, Femke. *Respuestas de justicia restaurativa al daño medioambiental*. Informe de la UICN, 2019. <http://files.harmonywithnatureun.org/uploads/upload864.pdf>.



## Libros, capítulos y folletos

Aertsen, Ivo. 'Environmental Restorative Justice: Activating Synergies'. En *The Palgrave Handbook of Environmental Restorative Justice*, editado por Brunilda Pali, Miranda Forsyth y Felicity Tepper. Palgrave Macmillan, 2022.

Aguiar, Carla Zamith Boin, João Salm y Katia Herminia Martins Lazarano Roncada. *Justicia Restaurativa y Medio Ambiente*. AJUFE, sin fecha.  
[https://www.uninsubria.it/sites/default/files/Siti\\_tematici/centri\\_ricerca/cr\\_CeSGReM/Restorative%20Justice%20and%20the%20environment\\_14\\_12.pdf](https://www.uninsubria.it/sites/default/files/Siti_tematici/centri_ricerca/cr_CeSGReM/Restorative%20Justice%20and%20the%20environment_14_12.pdf). (Puede tardar en abrirse).

Almassi, Ben. *Reparative Environmental Justice in a World of Wounds*. Lexington Books, 2020.  
<https://rowman.com/ISBN/9781498592079/Reparative-Environmental-Justice-in-a-World-of-Wounds>.

Biffi, Emanuela y Brunilda Pali, eds. *Justicia medioambiental: Restoring the Future: Towards a Restorative Environmental Justice Praxis*. European Forum for Restorative Justice, 2019.  
[https://www.euforumrj.org/sites/default/files/2020-01/digital\\_booklet\\_1.pdf](https://www.euforumrj.org/sites/default/files/2020-01/digital_booklet_1.pdf).

Chapman, Tim, Malini Laxminarayan y Kris Vanspauwen. *Manual de Valores y Estándares para la Práctica de la Justicia Restaurativa*. European Forum for Restorative Justice, 2021.  
[https://www.euforumrj.org/sites/default/files/2021-11/EFRJ\\_Manual\\_on\\_Restorative\\_Justice\\_Values\\_and\\_Standards\\_for\\_Practice.pdf](https://www.euforumrj.org/sites/default/files/2021-11/EFRJ_Manual_on_Restorative_Justice_Values_and_Standards_for_Practice.pdf).

Christie, Edward. *Finding Solutions for Environmental Conflicts: Power and Negotiation*. Edward Elgar Publishing, 2008.

Clarke, Tracylee, y Tarla Rae Peterson. *Gestión de conflictos medioambientales*. SAGE, 2017.

Dore, Ashleigh, Annette Hübschle y Mike Batley. 'Towards Environmental Restorative Justice in South Africa: How to Understand and Address Wildlife Offences'. En *The Palgrave Handbook of Environmental Restorative Justice*, editado por Brunilda Pali, Miranda Forsyth y Felicity Tepper. Palgrave Macmillan, 2022.

Fischer, J. 'Gestión de conflictos medioambientales'. En *The Handbook of Conflict Resolution: Theory and Practice*, 3ª edición, editado por Peter T. Coleman, Morton Deutsch y Eric C. Marcus. John Wiley & Sons, 2014). <https://media.wiley.com/assets/7241/10/c55-ManagingEnvironmentalConflict.pdf>.

Forsyth, Miranda. 'Turning Up the Restorative Dial in Environmental Regulation with an Adaptive Learning Loop'. En *The Palgrave Handbook of Environmental Restorative Justice*, editado por Brunilda Pali, Miranda Forsyth y Felicity Tepper. Palgrave Macmillan, 2022.

Hamilton, Mark. *Environmental Crime and Restorative Justice: Justice as Meaningful Involvement*. SpringerLink, 2021.

- Hamilton, Mark. Restorative Justice Conferencing: A Vehicle for Repairing Harm Emanating from Lawful but Awful Activity'. En *Green Criminology and the Law*, editado por James Gacek y Richard Jochelson. Palgrave Macmillan, 2021.
- Hamilton, Mark. Restorative Justice Conferencing in a New Zealand Environmental Offending Context: Two Models'. En *The Palgrave Handbook of Environmental Restorative Justice*, editado por Brunilda Pali, Miranda Forsyth y Felicity Tepper. Palgrave Macmillan, 2022.
- Le Méhauté, Nicolas. *Médiations Environnementales. Pour Construire un Monde Common*. Editions érès, 2022.
- O 'Leary, Rosemary, y Lisa Bingham. *The Promise and Performance of Environmental Conflict Resolution*. Routledge, 2004.
- Ormond, Adreanne, Joanna Kidman y Huia Tomlins-Jahnke. An Indigenous Māori Perspective of Rangatahi Personhood'. En *The Oxford Handbook of Global South Youth Studies*, editado por Sharlene Swartz, Adam Cooper, Clarence M. Batan y Laura Kropff Causa. Oxford University Press, 2020. <https://academic.oup.com/edited-volume/34736/chapter/296530376>.
- Pali, Brunilda, Miranda Forsyth y Felicity Tepper, eds. *The Palgrave Handbook of Environmental Restorative Justice*. Palgrave MacMillan, 2022.
- Tepper, Felicity. The Importance of Environmental Restorative Justice for The United Nations Decade on Ecosystem Restoration' (2021-2030). En *The Palgrave Handbook of Environmental Restorative Justice*, editado por Brunilda Pali, Miranda Forsyth y Felicity Tepper. Palgrave Macmillan, 2022.
- Tepper, Felicity. Perspectiva Koala de la Facilitación de un Círculo Restaurativo'. En *Justicia Restaurativa Medioambiental y Animal*, editado por Gema Varona. Dykinson, 2024.
- Tepper, Felicity. Amplifying Edge-Awareness: Socio-Ecological Restorative Approaches to Human-Wildlife Coexistence'. En *Criminología Verde: Alternativas a la Impunidad y al Punitivismo Ante los Daños Bio-socio-ecológicos/Green Criminology: Alternativas a la Impunidad y al Punitivismo Ante los Daños Bio-socio-ecológicos/Green Criminology. Facing Bio-socio-ecological Harms*, editado por Gema Varona. Dykinson, 2025.
- Varona Martínez, Gema. *Victimidad y Violencia Medioambiental contra los Animales: Retos de la Victimología Verde*. Comares, 2020.
- Varona, Gema. *Justicia Restauradora Medioambiental y Animal*. Dykinson, 2024. <https://www.ehu.eus/documents/d/ivac/justicia-restaurativa-medioambiental-y-animal>.
- Varona, Gema, ed. *Criminología Verde: Alternativas a la Impunidad y al Punitivismo Ante los Daños Bio-socio-ecológicos/Green Criminology: Alternativas a la Impunidad y al Punitivismo Ante los Daños Bio-socio-ecológicos/Green Criminology. Frente a los Daños Bio-socio-ecológicos*. Dykinson, 2025.



## Artículos

- Aertsen, Ivo. Environmental Restorative Justice: Getting the Offending Company to the Table'. *Revista de Victimología | Journal of Victimology* 15 (2023): 205-32. [doi: 10.12827/RVJV.15.07](https://doi.org/10.12827/RVJV.15.07).
- Al-Alosi, Hadeel, y Mark Hamilton. The Ingredients of Success for Effective Restorative Justice Conferencing in an Environmental Offending Context". *Revista de Derecho de la Universidad de Nueva Gales del Sur* 42(4) (2019): 1460-88.

- Al-Alosi, Hadeel, y Mark Hamilton. The Potential of Restorative Justice in Achieving Acceptance of Responsibility in the Context of Environmental Crimes'. *University of New South Wales Law Journal* 44, nº 2 (2021): 487-512.
- Babakhani, Erfan. On the Effectiveness of Restorative Justice in the Ecocide Crime'. Vilnius University Open Series, 2023. [https://www.researchgate.net/publication/370251816\\_On\\_the\\_effectiveness\\_of\\_restorative\\_justice\\_in\\_the\\_ecocide\\_crime](https://www.researchgate.net/publication/370251816_On_the_effectiveness_of_restorative_justice_in_the_ecocide_crime); <https://www.journals.vu.lt/open-series/article/view/32041/30843>.
- Besthorn, Fred. Restorative Justice and Environmental Restoration-Twin Pillars of a Just Global Environmental Policy: Hearing the Voice of the Victim'. *Journal of Societal & Social Policy* 3, nº 1 (2004): 33-48. [https://www.researchgate.net/publication/237308867\\_Restorative\\_justice\\_and\\_environmental\\_restoration-Twin\\_pillars\\_of\\_a\\_just\\_global\\_environmental\\_policy\\_Hearing\\_the\\_voice\\_of\\_the\\_victim](https://www.researchgate.net/publication/237308867_Restorative_justice_and_environmental_restoration-Twin_pillars_of_a_just_global_environmental_policy_Hearing_the_voice_of_the_victim).
- Clapshaw, Deborah. (facilitadora neozelandesa). Restorative Justice in Resource Management Prosecutions - A Facilitator's Perspective'. *Resource Management Bulletin* 8 (2009): 53-55.
- Forsyth, Miranda, Deborah Cleland, Felicity Tepper, et al. '¿A Future Agenda for Environmental Restorative Justice?'. *The International Journal of Restorative Justice* 4, nº 1 (2021): 17-40. <https://www.boomportaal.nl/doi/10.5553/TIJRJ.000063>.
- Forsyth, Miranda, y Felicity Tepper. Environmental Enforceable Undertakings: An Innovative Tool to Repair and Prevent Environmental Harm'. *Revista de Derecho medioambiental* 36 (2024): 385-411.
- Forsyth, Miranda, Deborah Hollingworth, Felicity Tepper y Corey Walker, "Environmental Restorative Justice: Creating Spaces for Traditional Owner Knowledge and Cultural Values in Regulatory Environment Protection'. *Environment and Planning Law Journal* 41 (2025): 41-60.
- Hamilton, Mark. Restorative Justice Intervention in an Environmental Law Context: Garrett v Williams, Prosecutions under the Resource Management Act 1991 (NZ), and Beyond'. *Environmental and Planning Law Journal* 25 (2008): 263.
- Hamilton, Mark. Restorative Justice Intervention in an Aboriginal Cultural Heritage Protection Context: Chief Executive, Office of Environment and Heritage v Clarence Valley Council'. *Environmental and Planning Law Journal* 36 (2019):197.
- Hamilton, Mark. 'Conferencias de justicia restaurativa en Australia y Nueva Zelanda: Application and Potential in an Environmental and Aboriginal Cultural Heritage Protection Context'. *The International Journal of Restorative Justice* 4, nº 1 (2021): 81.
- Hamilton, Mark. Restorative Justice Conferencing in an Environmental Offending Context: The Role of Legislation'. *Asia Pacific Journal of Environmental Law* 25, no. 1 (2022): 51.
- Hamilton, Mark, y Ellie Stanton. Characteristics of Restorative Justice Conferencing in a New Zealand Environmental Offending Context". *New Zealand Law Review* 4 (2024): 585-616.
- Hamilton, Mark. Climate Change Litigation in Australia: The Potential of Restorative Justice". *Environmental and Planning Law Journal* 40, nº 1 (2024): 30.
- Hazrati, Mohammad, y Raphael James Heffron. Conceptualising Restorative Justice in the Energy Transition: Changing the Perspectives of Fossil Fuels". *Energy Research & Social Science* 78, no. 3 (2021): 102115.

- Hill, Brittany. Restoring Justice for Animal Victims'. *Animal & Natural Resource Law Review* XVII (2021): 217-47. [https://www.vermontlaw.edu/wp-content/uploads/2024/07/Hill\\_Restoring-Justice-for-Animal-Victims-2021-1.pdf](https://www.vermontlaw.edu/wp-content/uploads/2024/07/Hill_Restoring-Justice-for-Animal-Victims-2021-1.pdf).
- Himawan, Lucy, y Endang Sri Lestari. 'Settlement of Environmental Crime Through Restorative Justice'. *IOP Conf. Ser: Earth Environ. Sci.* 1270 (2023): 012009, <https://iopscience.iop.org/article/10.1088/1755-1315/1270/1/012009>.
- Hübschle, Annette, Ashleigh Dore y Harriet T. Davies-Mostert. Focus on Victims and the Community: Applying Restorative Justice Principles to Wildlife Crime Offences in South Africa'. *The International Journal of Restorative Justice* 4, no. 1, (2021): 141-50. <https://www.elevenjournals.com/tijdschrift/TIJRJ/2021/1/TIJRJ-D-21-00005>.
- Kershen, Lawrence. Restorative Approaches to Environmental Harm: Shifting the Levers of Power'. *The International Journal of Restorative Justice* 4, n° 1 (2021):157-65.
- McDonald, John. (facilitador australiano para *Garrett v Williams; Clarence Valley Council*). Restorative Justice Process in Case Law'. *Alternative Law Journal* 33, no. 1 (2008): 41-44.
- McElrea, Juez F. W. M. 'The Role of Restorative Justice in RMA Prosecutions Resource'. *Management Journal* 3, no. 7 (2004): 1-15.
- Minguet, Angèle. 'Environmental Restorative Justice Movements and Restorative Justice'. *The International Journal of Restorative Justice* 4, no. 1, (2021): 60-80. <https://www.boomportaal.nl/doi/10.5553/TIJRJ.000067>.
- Motupalli, Chaitanya. Intergenerational Justice, Environmental Law, and Restorative Justice'. *Washington Journal of Environmental Law & Policy* 8, n° 2 (2018): 333-61. <https://digitalcommons.law.uw.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1109&context=wjelp>.
- Neto, Nirson. Various Publications on Restorative Justice. <https://ufopaedu.academia.edu/NirsonNeto> (utilice la función Traducir para versiones en otros idiomas si es necesario).
- Ormond, Adreanne, y Johanna Ormond. 'Una patria iwi, país del corazón', *MAI Journal* 7, n° 1 (2018).
- Pain, Nicola, Rachel Pepper, Millicent McCreath y John Zorzetto. *Justicia restaurativa para delitos medioambientales: An Antipodean Experience* Ponencia presentada en el Coloquio de la Academia de Derecho medioambiental de la Unión Internacional para la Conversación de la Naturaleza, Oslo 22 de junio de 2016. <https://lec.nsw.gov.au/documents/speeches-and-papers/Pain%20J%20-%20Restorative%20Justice%20for%20Environmental%20Crime%20-%20an%20Antipodean%20Experience.pdf>.
- Pain, Hon Justice Nicola, Hon Justice Rachel Pepper, Millicent McCreath y John Zorzetto. 'Justicia restaurativa para delitos medioambientales: An Antipodean Experience'. *Australian Environment Review* 31, n° 8 (2016): 286-95.
- Pain, Honorable Jueza Nicola. 'Fomentando la justicia restaurativa en los delitos medioambientales'. *Newcastle Law Review* 13 (2018); 29-52.
- Pali, Brunilda, e Ivo Aertsen. 'Habitando una Tierra Vulnerable y Herida: Restoring Response-Ability'. *The International Journal of Restorative Justice* 4, n° 1 (2021): 3-16.
- Preston, Honorable Juez Brian. The Use of Restorative Justice for Environmental Crime'. Ponencia presentada para el Seminario de EPA Victoria sobre Justicia restaurativa medioambiental, Juez Jefe del Tribunal de Tierras y Medio Ambiente de Nueva Gales del Sur, Melbourne 22 de marzo de 2011. [https://lec.nsw.gov.au/documents/speeches-and-papers/preston\\_use%20of%20restorative%20justice%20for%20environmental%20crime.pdf](https://lec.nsw.gov.au/documents/speeches-and-papers/preston_use%20of%20restorative%20justice%20for%20environmental%20crime.pdf).
- Preston, Hon Justice Brian J. 'The Use of Restorative Justice for Environmental Crime'. *Criminal Law Journal* 35, no. 3 (2011): 136-53.
- Robinson, Stacy-Ann, y D'Arcy Carlson. 'A Just Alternative to Litigation: Applying Restorative Justice to

- Climate-Related Loss and Damage'. *Third World Quarterly* 42, no. 6 (2021): 1384-95. <https://doi.org/10.1080/01436597.2021.1877128>.
- Rossner, Meredith, y Helen Taylor. El potencial transformador de la Justicia Restaurativa: What the Mainstream Can Learn from the Margins'. *Annual Review of Criminology* 7 (2024): 357-81. <https://doi.org/10.1146/annurev-criminol-030421-040921>.
- Véase, Justin, Anne Shangrila Fuentes, Emma Porio, et al. 'Conceptualising and Enacting Pathways to Transformative Climate Justice: Examples from the Philippines'. *Local Environment* (2024): 1-18. <https://doi.org/10.1080/13549839.2024.2353040>.
- Struthers Montford, Kelly, Darren Chang y Selingul Yalcin. Anti-Carceral Approaches to Addressing Harms Against Animals: Considerations on Multispecies Restorative Justice and Transformative Justice'. *Law & Social Inquiry* (2024): 1-18.
- Sugrue, Vanessa. ¿Qué ocurre cuando se ponen en práctica los valores? A Reflection in One Outcome from a Restorative Justice Conference in the Criminal Division of the District Court': Jurisdicción del Juez de Garantías medioambientales'. *Resource Management Journal Online* (2015): 19-22.
- Tepper, Felicity. 'The Animal Question in Ecosystem Restoration: Foregrounding Animal Kin Through Environmental Restorative Justice (ERJ)'. *Revista de Victimología | Journal of Victimology* 15 (2023): 99-146.
- Varona, Gema. Caminos restaurativos tras la victimización medioambiental masiva: Caminando por los Paisajes de los Ecocidios del Pasado'. *SERIE OÑATI SOCIO-LEGAL*, 10, no. 3. (2020).
- Varona Martínez, Gema. 'Al aire libre con corporaciones y administraciones públicas responsables del daño medioambiental y animal: confiando en Pandora para cambiar el cambio climático'. *Revista Electrónica de Criminología* 03-09 (2024): 1-19. [https://www.revista-e-criminologia.net/\\_files/ugd/15fbfa\\_54456c22c31148f4a05f24496d3324e1.pdf](https://www.revista-e-criminologia.net/_files/ugd/15fbfa_54456c22c31148f4a05f24496d3324e1.pdf).
- Walker, Gregg B., y Steven E. Daniels. Collaboration in Environmental Conflict Management and Decision-Making: Comparing Best Practices with Insights from Collaborative Learning Work'. *Fronteras en la comunicación* 4, (2019): 1-12.
- Wijdekop, Femke. 'Avanzando en los derechos de la naturaleza a través de la justicia restaurativa'. Sin fecha. <http://files.harmonywithnatureun.org/uploads/upload744.pdf>.
- Wijdekop, Femke y Anneke van Hoek. Green Criminology and Restorative Justice: Natural Allies?". Sin fecha. <http://files.harmonywithnatureun.org/uploads/upload888.pdf>.
- White, Rob. Reparative Justice, Environmental Crime and Penalties for the Powerful'. *Crime, Law and Social Change* 67, (2017): 117-32.



## Vídeos, podcasts y entrevistas

- Aertsen, Ivo. 'Environmental Restorative Justice', Sociedad y criminología | Instituto Vasco de Criminología, 11 de septiembre de 2024, Spotify, 42:55. <https://creators.spotify.com/pod/show/ehueus2/episodes/Environmental-restorative-justice-with-Prof--Ivo-Aertsen-e2o9652>.
- Almassi, Ben. Conversations on Environmental Restorative Justice (Part 1)'. Entrevista realizada por Suzanne DeBuhr para el blog de Brunilda Pali, noviembre de 2022. <https://www.restorotopias.com/2022/11/08/conversations-on-environmental-restorative-justice-part-i/>.

- Amplify RJ. La justicia climática es justicia restaurativa'. This Restorative Life with Brittany Jefferson, Episodio 117, 6 de abril de 2023, YouTube, 1:09:12.  
<https://www.youtube.com/watch?v=byjXvN5C4sQ>.
- Braithwaite, John. The Potential of Environmental Restorative Justice'. Vermont Law and Graduate School, 22 de octubre de 2022, YouTube, 1:13:03.  
<https://www.youtube.com/watch?v=rvMCu0AbxZY>.
- Estudios de Chicago. Climate and the City: Restorative Justice and Indigenous Urban Environmental Restoration'. Chicago Studies, 18 de febrero de 2022, YouTube, 53:14.  
<https://www.youtube.com/watch?v=CrcSuFhHDcQ>.
- Cleland, Deborah. Restorative Justice in Environmental Regulation: Pathway for Healing Legacies of Harm?'. ANU Experience, 23 de diciembre de 2020, YouTube, 13:54.  
<https://www.youtube.com/watch?v=Cg0I37zGRVM>.
- Dore, Ashleigh. Supporting More Inclusive Criminal Justice Processes'. Savanna Science Live Stream, 21<sup>st</sup>Savanna Science Network Meeting Livestream Day 3, 06 March 2024, YouTube, 2:13:00 at 1:20:52\_ [https://www.youtube.com/watch?v=w\\_jAdy8Ho6M&t=4852s](https://www.youtube.com/watch?v=w_jAdy8Ho6M&t=4852s).
- Ecocidio y RJ. Ecocide Trial & Restorative Circle'. Ecocide & RJ, 17 de junio de 2022, YouTube, 23:55. <https://youtu.be/PSDMXpKNQzk>. (Simulacro de juicio por ecocidio con una conferencia restaurativa imaginada para la sentencia).
- Alianza Global por los Derechos de la Naturaleza. Círculo de escucha: Derechos de la Naturaleza, Ecocidio y Justicia Restaurativa'. Global Alliance for Nature, 14 de abril de 2021, YouTube, 51:33. <https://www.youtube.com/watch?v=CRkRsZFE1nc>.
- Jones, Tanya. Environmental Restorative Justice". *Green Christian*, 7 de septiembre de 2024, YouTube, en 7:05\_ <https://www.youtube.com/watch?v=UQeNOKhu580>.
- Pali, Brunilda. 'Environmental Restorative Justice: A New Justice Framework for Preventing and Addressing Harms'. EUforumrj, 12 de agosto de 2020, Vimeo.  
<https://vimeo.com/447131410/6e4071ca40>.
- Pali, Brunilda. Environmental Justice Restoring the Future'. Euforumrj, 24 de noviembre de 2019, Vimeo, 3:40\_ <https://vimeo.com/375217391>.
- Pali, Brunilda. 'Medio ambiente y justicia restaurativa'. RJi, 13 de diciembre de 2021, Podcast\_ <https://www.restorativejusticeinternational.com/category/environment-restorative-justice/>.
- Pali, Brunilda. Respuestas restaurativas a los daños, conflictos y delitos medioambientales". The NCORJ and the Center for Justice Reform at Vermont Law and Graduate School, 8 de septiembre de 2021, YouTube, 1:10:36. <https://www.youtube.com/watch?v=ZxKwnttdMg>.
- Pali, Brunilda. 'Justicia medioambiental restaurando el futuro'. 24 de noviembre de 2019, Facebook, 3:41\_ <https://www.facebook.com/euforumrj/videos/environmental-justice-restoring-the-future-brunilda-pali/2153716214938084/>.
- Pali, Brunilda. 'Justicia medioambiental restaurativa'. Diciembre de 2021\_ <https://www.restorativejusticeinternational.com/category/environment-restorative-justice/>.
- Tepper, Felicity. 'Justicia restaurativa medioambiental'. Sociedad y criminología | Instituto Vasco de Criminología, 11 de septiembre de 2024, Spotify, 50:12.  
<https://creators.spotify.com/pod/show/ehueus2/episodes/Environmental-restorative-justice-with-Felicity-Tepper-e2o9682>.
- Felicity Tepper, "Restorative Approaches to Human-Wildlife Coexistence: A Path Towards Planetary Healing". Instituto Vasco de Criminología, Video.

<https://www.ehu.eus/es/web/ivac/laboratorio-de-teoria-y-practica-de-la-justicia-restaurativa/proyectos>.

Casa de la Moneda. Environmental Restorative Justice: In Theory and Practice'. The Mint House - Oxford Centre for RP, con el profesor emérito Ivo Aertsen y Lawrence Kershen KC, 6 de noviembre de 2024, 6 de noviembre de 2024, YouTube, 57:49.  
<https://www.youtube.com/watch?v=sIWqJFgpdvo>.

Facultad de Derecho de la USF. Simposio sobre animales y Justicia Restaurativa. Facultad de Derecho y Escuela de Derecho de la Universidad de San Francisco y Escuela de Posgrado de Vermont, 5 de agosto de 2022, YouTube, 5:52:26.  
[https://www.youtube.com/watch?v=bNomaP\\_YZcc](https://www.youtube.com/watch?v=bNomaP_YZcc).



## Otros recursos

Cleland, Deborah. Explaining Environmental Restorative Justice'. Serie de carteles 2021. (Póngase en contacto con [miranda.forsyth@anu.edu.au](mailto:miranda.forsyth@anu.edu.au) para obtener una copia).

Dore, Ashleigh. *Guidelines for Restorative Justice Approaches to Wildlife and other Environmental Offences*. Elaboradas por Endangered Wildlife Trust en colaboración con el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) para el Programa Khetha de Sudáfrica y con el apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional. Estas directrices son un borrador de trabajo a lo largo de la vida de un proyecto piloto. (Póngase en contacto con Ashleigh Dore [ashleighd@ewt.or.za](mailto:ashleighd@ewt.or.za) para obtener un ejemplar).

Brunilda Pali. Justicia restaurativa medioambiental". Informe temático. Foro Europeo para la Justicia Restaurativa, 2020, [https://www.euforumrj.org/sites/default/files/2020-05/EFRJ\\_Thematic\\_Brief\\_Restorative\\_Environmental\\_Justice.pdf](https://www.euforumrj.org/sites/default/files/2020-05/EFRJ_Thematic_Brief_Restorative_Environmental_Justice.pdf).

*Environment Protection Authority v Forestry Corporation of NSW* [2024] NSWLEC 84, <http://www.austlii.edu.au/cgi-bin/viewdoc/au/cases/nsw/NSWLEC/2024/84.html>. (Un caso de 2024 que se refiere explícitamente a la Justicia Restaurativa en el contexto medioambiental).

Foro Europeo para la Justicia Restaurativa - Grupo de Trabajo sobre Justicia Restaurativa Medioambiental (2022). *The Role of Restorative Justice in an ELI Model Law on Ecocide*, Documento de debate (Póngase en contacto con la secretaría del EFRJ para obtener una copia).

Servicios Sociales Jesuitas. 'Submission to the Inquiry into Ecosystem Decline in Victoria'. Agosto de 2020, [https://cdn.jss.org.au/wp-content/uploads/2020/10/06061730/SUB-Vic-Gov-Biodiversity-Decline\\_Final\\_31Aug2020.pdf](https://cdn.jss.org.au/wp-content/uploads/2020/10/06061730/SUB-Vic-Gov-Biodiversity-Decline_Final_31Aug2020.pdf).

Stark, Aiden. *Environmental Restorative Justice*. PhD diss. 16 *Pepperdine Dispute Resolution Law Journal* (2016): 435, <https://digitalcommons.pepperdine.edu/drlj/vol16/iss3/3/>; o [https://www.unodc.org/e4j/data/university\\_uni/environmental\\_restorative\\_justice.html?lng=en](https://www.unodc.org/e4j/data/university_uni/environmental_restorative_justice.html?lng=en)

## ANEXO D - Guía de divulgación

Ya sea que esté considerando la *justicia restaurativa medioambiental* en su lugar de trabajo, práctica legal, compromiso comunitario, papel de defensa o trabajo de ONG, esta **Guía de divulgación** ofrece ideas para identificar contactos clave, elaborar argumentos persuasivos y promover un enfoque restaurativo para curar el daño medioambiental. Nuestro objetivo es capacitarle para transformar *la justicia restaurativa medioambiental* en resultados tangibles y beneficiosos para las comunidades y el medio ambiente.

### Guía de divulgación: Aplicación de la justicia restaurativa medioambiental

Por Lawrence Kershen y Felicity Tepper

#### Resumen

En un mundo desgarrado por opiniones encontradas, donde la disensión turbulenta y recalentada refleja un clima turbulento y recalentado, la necesidad de vías constructivas y seguras hacia la paz nunca ha sido más urgente. *La justicia restaurativa medioambiental* ofrece una de esas vías, y aquí pretendemos explorar formas prácticas y realizables de ponerla en marcha.

Esta Guía de divulgación se centra en las opciones para poner en práctica la *justicia restaurativa medioambiental*:

- Ofreciendo formas de incorporar sus prácticas a las respuestas cotidianas a los daños medioambientales.
- Proporcionar enfoques para abordar los conflictos medioambientales reales y potenciales mediante la resolución colectiva de problemas.
- Explorar por qué y cómo llegar a las personas, grupos y organizaciones pertinentes para sugerirles que adopten sus principios y procesos.

Aunque ya hay algunas iniciativas en marcha, reconocemos que ampliar el uso de la *justicia restaurativa medioambiental* puede no ser una tarea fácil. Su adopción generalizada requiere un cambio cultural: pasar de una cultura adversarial de "lo uno o lo otro" a otra más colaborativa, relacional y en sintonía con nuestra interdependencia. Sin embargo, para que la humanidad y el planeta prosperen, esta transformación social debe arraigar y crecer.

En el centro de este cambio está el reconocimiento de que no sólo estamos trabajando para resolver los retos medioambientales, sino también para construir las relaciones que sustentan las soluciones duraderas. Y un primer paso vital es escuchar a los directamente afectados, sus percepciones de los problemas y sus ideas sobre lo que se necesita para resolverlos. Aunque no tengamos respuestas inmediatas, escuchar es fundamental para la sanación y la restauración.

Para aquellos comprometidos con la ampliación del papel de *la Justicia Restaurativa medioambiental* a la hora de abordar los daños medioambientales, las siguientes sugerencias ofrecen formas de animar a otros a aplicarla en sus esfuerzos por reparar y prevenir los daños medioambientales.

## A. Explicar las ventajas de recurrir a la justicia restaurativa medioambiental

Proponer un proceso de *justicia restaurativa medioambiental* puede encontrar resistencia. Las partes potenciales pueden encontrar la justicia restaurativa, tanto los procesos como su nombre, poco familiares o inaceptables. Algunos pueden considerarla una "opción blanda", sobre todo si equiparan justicia con castigo y piensan que "sólo la cárcel equivale a justicia". Otros, especialmente los que podrían ser calificados de agresores, pueden ser extremadamente reacios a participar voluntariamente en un proceso restaurativo.

Dado que la adopción de *la justicia restaurativa medioambiental* depende del **cambio de percepciones**, quienes deseen iniciar un proceso de *justicia restaurativa medioambiental* deben estar preparados para explicar en qué consiste y cómo beneficia a las partes interesadas. Esto puede requerir persistencia: llamar a muchas puertas, entablar conversaciones prolongadas y "defender" la *justicia restaurativa medioambiental* como la forma más eficaz e integradora de abordar los daños medioambientales.

Uno de los argumentos más sólidos para iniciar un proceso de *justicia restaurativa medioambiental*, como cualquier otro proceso de Justicia Restaurativa, es el hecho de que casi siempre es más rápido y menos costoso que un litigio. También suele producir resultados más creativos y adaptados a las necesidades de todas las partes que la resolución judicial. Y lo que es más importante, participar en *la justicia restaurativa medioambiental* **no** excluye la posibilidad de recurrir a otras soluciones si el proceso no tiene éxito. Y lejos de ser una opción blanda, la *justicia restaurativa medioambiental* ofrece una valiosa oportunidad para un compromiso más profundo entre el autor del delito y las comunidades afectadas. Puede fomentar una auténtica rendición de cuentas a través de los conocimientos adquiridos al escuchar múltiples perspectivas sobre el impacto del daño y promover la reparación

relacional. Este proceso requiere una profunda reflexión por parte de todos los participantes, lo que lo hace más difícil que los enfoques contenciosos convencionales, aunque es intrínsecamente más probable que produzca resultados duraderos, inclusivos y ampliamente aceptados.

Más allá de los casos individuales, *la justicia restaurativa medioambiental* también puede mejorar las perspectivas institucionales, organizativas y comunitarias sobre lo que significa la justicia. Demuestra que los enfoques relacionales, centrados en restaurar y mejorar las relaciones, pueden contribuir a cambios sociales a largo plazo. Permite abordar la responsabilidad de la reparación medioambiental de un modo que puede incluir la participación de la comunidad a lo largo del tiempo. Una característica particular de *la justicia restaurativa medioambiental* es que puede articular las "voces" de entidades que no son humanas: la fauna, la flora y elementos naturales como ríos y montañas.

#### Resumen: Explicar los beneficios

|                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Rapidez</b>          | <ul style="list-style-type: none"><li>• Suele ser más rápida que los enfoques tradicionales.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Asequible</b>        | <ul style="list-style-type: none"><li>• Suele costar mucho menos que los métodos contenciosos.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Complementario</b>   | <ul style="list-style-type: none"><li>• No se excluyen otros recursos si no tienen éxito.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Compromiso</b>       | <ul style="list-style-type: none"><li>• Compromiso más profundo entre el agresor, la comunidad, los organismos, otros seres no humanos, el medio ambiente, etc.</li></ul>                                                                                                                                                       |
| <b>Perspectivas</b>     | <ul style="list-style-type: none"><li>• Es probable que se produzcan percepciones sobre la justicia y cuestiones sistémicas más amplias.</li></ul>                                                                                                                                                                              |
| <b>Resiliencia</b>      | <ul style="list-style-type: none"><li>• Aunque supone un reto en términos de reflexión y rendición de cuentas, fomenta la resiliencia de todas las partes implicadas y una trayectoria futura más conectada, inclusiva y participativa. Esto puede resumirse como: <b>Reflexión, conexión y corrección del rumbo</b>.</li></ul> |
| <b>Otros-no-humanos</b> | <ul style="list-style-type: none"><li>• La capacidad de incluir a las partes afectadas no humanas, incluido el medio ambiente, lleva las soluciones mucho más allá de la justicia convencional.</li></ul>                                                                                                                       |

#### Motivar a las empresas: Convertir las obligaciones existentes en oportunidades de Justicia Restaurativa medioambiental

Para animar a las empresas a participar en procesos de *Justicia Restaurativa medioambiental* es necesario comprender su perspectiva, sobre todo cuando las empresas y corporaciones pueden ser consideradas responsables de daños medioambientales. Una empresa puede mostrarse reacia a participar en un proceso en el que puede sentirse estigmatizada como malhechora o por haber causado daños.

Quienes busquen la participación de las empresas en *la Justicia Restaurativa medioambiental* tendrán que considerar qué puede disuadir de participar y, lo que es igual de importante, qué incentivos pueden fomentarla. En este sentido, es importante encontrar motivos positivos para que participen, preguntándose:

- ¿Qué animaría a una empresa a participar en un proceso desconocido que puede exponerla a riesgos?
- ¿Qué rendimiento podrían obtener de su inversión de tiempo y recursos?
- ¿Qué beneficios tangibles podría ofrecerles a cambio *la Justicia Restaurativa medioambiental*?

El resto de esta sección ofrece respuestas a estas preguntas que pueden ayudar a construir el caso para el uso de la *justicia restaurativa medioambiental*.

Una empresa abierta a las aportaciones de la comunidad puede **evitar daños o detenerlos a tiempo**. Cuando hace el esfuerzo de comprometerse con la comunidad, una empresa puede obtener información valiosa a través de diálogos con las partes interesadas, líneas telefónicas de información, informes ciudadanos y mecanismos participativos similares que le ayuden a mitigar los riesgos y mejorar las relaciones. Las empresas que ven el cuidado del medio ambiente como una responsabilidad compartida y general pueden posicionarse como campeonas del sector. Al liderar la gestión medioambiental, no sólo marcan la pauta de las prácticas responsables, sino que también pueden obtener una ventaja en el mercado al mostrar cómo las empresas pueden conocer mejor a las comunidades afectadas por sus operaciones y generar confianza con ellas.

Algunos directivos de empresas pueden participar en la justicia restaurativa *medioambiental* por una auténtica preocupación por el medio ambiente, siempre que sepan lo que la justicia restaurativa puede ofrecer. Otros pueden estar motivados por un compromiso con la misión declarada de su empresa. Muchas empresas también tienen una política de **Responsabilidad Social Corporativa (RSC)** o "conciencia corporativa", con la que la empresa pretende promover algún bien social más allá de sus propios intereses. Esto podría animar a una empresa a utilizar *la Justicia Restaurativa medioambiental* para lograr un impacto positivo en el medio ambiente.

A menudo más influyentes -y mejor financiados- que los departamentos de RSE son los **departamentos de marketing** de las empresas, que se preocupan intrínsecamente por la imagen y la percepción públicas. Si un director de marketing cree que un problema medioambiental está afectando a la imagen de la empresa, suele actuar con rapidez. De hecho, un proceso de *Justicia Restaurativa medioambiental* bien gestionado puede

representar una oportunidad para mejorar la reputación corporativa y reconstruir la confianza pública.

**Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** fueron adoptados por todos los Estados miembros de las Naciones Unidas en 2015. Los 17 Objetivos proporcionan un plan "para la paz y la prosperidad de las personas y el planeta". Las federaciones empresariales están animando a sus miembros a desarrollar buenas prácticas para alinearse con estos objetivos. Merece la pena reflexionar: ¿Cómo se podría animar a las empresas a utilizar *la justicia restaurativa* medioambiental para adoptar los ODS como parte de sus esfuerzos de sostenibilidad?

Los procesos restaurativos pueden aplicarse en casi cualquier conflicto empresarial. Como señala la Smith School of Enterprise and the Environment, "la colaboración con partes interesadas como proveedores, clientes, empleados y comunidades locales puede ayudar a las empresas a perseguir los ODS".<sup>163</sup> En casos de daños medioambientales, *la justicia restaurativa medioambiental* ofrece la posibilidad de diálogo entre una empresa y los afectados por sus actividades, incluidas las comunidades. Por ejemplo, un diálogo facilitado entre una empresa de suministro de agua y los residentes preocupados por los efectos de sus actividades puede ayudar a gestionar el conflicto antes de que se convierta en una disputa.

Otro factor que puede fomentar la participación de las empresas es un **análisis [evaluación] del riesgo jurídico**. En algunas situaciones, esbozar las obligaciones legales de una empresa -y las posibles consecuencias de su incumplimiento- puede poner de relieve las ventajas de un compromiso proactivo ante un incidente de daño medioambiental. Evitar la responsabilidad mediante una intervención temprana y una comunicación clara con la comunidad afectada puede ser un incentivo convincente.

## Enmarcar la Justicia Restaurativa medioambiental para maximizar el compromiso

**Comprender y respetar los sentimientos de la gente** y sus diferentes perspectivas sobre la aplicación de la *justicia restaurativa medioambiental* es clave para el éxito de su aplicación. Ir al encuentro de las personas tal y como son -proporcionando un espacio seguro para la expresión de sentimientos y teniendo en cuenta los sentimientos reactivos frente a los enfoques retributivos- ayuda a garantizar que los participantes se sientan escuchados.

---

<sup>163</sup> Smith School of Enterprise and the Environment, "Business and Sustainability: Achieving the Sustainable Development Goals (SDGs)", Universidad de Oxford, 2022, consultado el 1 de abril de 2025, <https://onlinecourses.smithschool.ox.ac.uk/blog/sustainable-business-development-achieving-sustainable-development-goals-sdgs/>.

Cuando las personas confían en que su experiencia se comprende adecuadamente, a menudo es posible buscar resultados que no sean retributivos. Establecer un "espacio seguro" suele requerir garantías de confidencialidad, la receptividad del facilitador a las necesidades de las partes y el carácter voluntario de la participación.

Otra característica distintiva de *la Justicia Restaurativa medioambiental* es que puede no haber **una admisión formal de culpabilidad** o aceptación de responsabilidad, que es el requisito previo habitual de un proceso reparador. Dada la complejidad de los daños medioambientales, la causalidad puede ser confusa o impugnada. Sin embargo, es casi seguro que la cuestión de la responsabilidad salga a la luz durante el proceso. De hecho, *la Justicia Restaurativa medioambiental* puede abordar los daños medioambientales tanto en un contexto delictivo como no delictivo. Incluso cuando el daño medioambiental no está contemplado en la normativa o la legislación, puede ser objeto de un proceso de *justicia restaurativa medioambiental*, sobre todo teniendo en cuenta la complejidad de las cuestiones medioambientales y sus repercusiones de largo alcance. Esta adaptabilidad lo hace valioso para abordar un amplio espectro de daños medioambientales.

Por último, la **terminología puede influir significativamente en el compromiso empresarial**. Aunque un lenguaje uniforme es importante para que el público entienda lo que es *la justicia restaurativa medioambiental*, algunas empresas y particulares pueden mostrarse reticentes a participar si se sienten objeto de un proceso de "justicia". En tales casos, para aumentar la disposición a participar puede ser necesario reformular el término "justicia", por ejemplo, describiéndolo como mediación restaurativa, diálogo restaurativo o incluso conversación informal.

#### Resumen: Argumentos empresariales a favor de la justicia restaurativa medioambiental

|                     |                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Preventiva</b>   | <ul style="list-style-type: none"><li>• Capacidad de detener, mitigar o prevenir el daño antes de que se agrave.</li></ul>                                                                                                      |
| <b>RSE/ESG</b>      | <ul style="list-style-type: none"><li>• Una forma excepcional, práctica y tangible de demostrar la aplicación activa de los principios de RSE o ESG.</li></ul>                                                                  |
| <b>Reputación</b>   | <ul style="list-style-type: none"><li>• Capacidad para restaurar una reputación deteriorada o mantener una buena que pueda ayudar a generar confianza de la comunidad en la empresa y encarnar un valor de marketing.</li></ul> |
| <b>ODS</b>          | <ul style="list-style-type: none"><li>• Un medio tangible y sostenible para aplicar las responsabilidades de los ODS.</li></ul>                                                                                                 |
| <b>Cumplimiento</b> | <ul style="list-style-type: none"><li>• Las intervenciones proactivas para reducir y detener los daños pueden reducir o anular la responsabilidad legal.</li></ul>                                                              |

|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Seguridad</b>       | <ul style="list-style-type: none"><li>• La diversidad de puntos de vista puede expresarse cuando las personas saben que es seguro hacerlo, lo que les ayuda a sentirse escuchadas y a ser más receptivas a los intentos de la empresa por solucionar las cosas.</li></ul>                         |
| <b>Responsabilidad</b> | <ul style="list-style-type: none"><li>• El daño medioambiental es amplio, tanto delictivo como no delictivo, y participar en el proceso no es una admisión de culpabilidad, sino más bien una voluntad de asumir la responsabilidad de algo que la empresa es competente para arreglar.</li></ul> |
| <b>Terminología</b>    | <ul style="list-style-type: none"><li>• Sea creativo a la hora de denominar el proceso, no es necesario que incluya la palabra "justicia" cuando ello pueda disuadir de participar. Por ejemplo, puede ser un diálogo restaurativo o una mediación.</li></ul>                                     |

## B. Educación: Aumentar la concienciación sobre la justicia restaurativa medioambiental

Aumentar el uso de la *justicia restaurativa medioambiental* es esencialmente una cuestión de comunicación. Encontrar formas de promoverla es una estrategia clave a largo plazo.

### Participación mediante actos y demostraciones prácticas

Se puede aumentar la **concienciación sobre la *justicia restaurativa medioambiental*** a través de conferencias, talleres, seminarios, mesas redondas y reuniones informales a pequeña escala, especialmente si son tanto prácticas como teóricas.

El uso de **estudios de casos, juegos de rol y la repetición de casos existentes** utilizando la *justicia restaurativa medioambiental* en lugar de un proceso judicial puede ayudar a la gente a entender cómo sería una alternativa de *justicia restaurativa medioambiental* y cómo podría desarrollarse en la práctica. Estos ejercicios pueden presentarse a una amplia gama de profesionales, miembros de la comunidad, académicos, ONG y otros. Y lo que es aún mejor, quienes participan en una sesión práctica experimentan de primera mano cómo se desarrolla un proceso restaurativo y su eficacia.

### Los medios de comunicación importan: De periodistas a influenciadores digitales

**Los principales medios de comunicación** y los periodistas que demuestren interés por los enfoques restaurativos de la protección del medio ambiente pueden desempeñar un poderoso papel en la difusión de la *justicia restaurativa medioambiental*. Algunos de los mayores éxitos se deben a periodistas que se inspiran en una historia individual y escriben sobre ella. Las figuras de los medios digitales -podcasters, bloggers, vloggers, cuentas de redes sociales, Substackers y otras personas influyentes en los medios sociales- suelen tener un alcance incluso mayor que los medios de comunicación convencionales. Desarrollar alianzas estratégicas con todos los tipos de medios puede ser muy valioso.

Recopilar **experiencias** reales, **historias y estudios de casos** hace que *la justicia restaurativa medioambiental* sea más cercana y comprensible para el público. Las víctimas que cuentan cómo se han beneficiado de un proceso de *justicia restaurativa medioambiental* pueden ser especialmente eficaces: por ejemplo, "La Justicia Restaurativa satisfizo mis necesidades de justicia de una manera que no era posible con el sistema retributivo". Si es necesario, las historias pueden ser anónimas sin dejar de transmitir su impacto.

### Escuelas y universidades: Empezar donde ya hay interés

**Las escuelas** son un lugar importante para introducir *la justicia restaurativa medioambiental*. Puede ser más fácil empezar con escuelas ya versadas en enfoques restaurativos antes de ramificarse. Las escuelas que ya cuentan con programas de Justicia Restaurativa también pueden ofrecer sugerencias para ampliarlos a través de otras vías educativas. A la hora de involucrar a escuelas y otras instituciones educativas, considere cuál es el mejor punto de contacto, por ejemplo, alguien que ya esté llevando a cabo un proyecto de justicia restaurativa en la escuela, directores, consejeros escolares, defensores de la justicia restaurativa y personas similares. Estas personas son importantes para proporcionar la legitimidad y el apoyo necesarios para acceder a horarios de clase adecuados o para fomentar la participación de los alumnos a largo plazo.

A la hora de visitar los centros escolares, puede ser útil disponer de **materiales** como carteles *sobre justicia restaurativa medioambiental* o folletos introductorios. Pueden estar disponibles en el momento o incluso enviarse con antelación. Si los recursos lo permiten, los materiales o kits de Justicia Restaurativa medioambiental adaptados a diferentes grupos de edad, como un libro para colorear y lápices para los alumnos más jóvenes, podrían ser un punto de entrada atractivo.

**Las universidades** también encierran un potencial sin explotar. Los estudiantes de Derecho, Justicia, Criminología o Medio Ambiente pueden estar especialmente interesados en el potencial de *la justicia restaurativa medioambiental*. Las oportunidades de ofrecer talleres o presentaciones o de contribuir a proyectos de voluntariado suelen ser bien recibidas por las instituciones educativas. Los estudiantes de máster o doctorado que estudian temas de justicia o medio ambiente también pueden prestar un valioso apoyo.

En algunos casos, los estudiantes de derecho o criminología pueden estar interesados en colaborar en casos de asistencia jurídica en los que una ONG o una oficina de asistencia jurídica hayan propuesto *la justicia restaurativa medioambiental* como enfoque alternativo (véase más adelante). La implicación de los estudiantes de nivel terciario es una excelente

manera de reforzar y hacer evolucionar los fundamentos y la aplicación de la *justicia restaurativa medioambiental*.

### Profesionales del derecho: Un público clave

La comunicación con **los profesionales del Derecho** es vital para la concienciación sobre la *justicia restaurativa medioambiental*. Puede adoptar la forma de seminarios (en línea y presenciales), talleres y presentaciones personalizadas. Un buen punto de partida es ponerse en contacto con bufetes especializados en derecho medioambiental o que lo tengan como una parte importante de su trabajo jurídico (véase más abajo).

En la medida de lo posible, resulta útil identificar a **fiscales** especializados en delitos contra el medio ambiente y solicitar hablar con ellos sobre la *Justicia Restaurativa medioambiental* como alternativa viable a los enfoques punitivos. Hábleles de los beneficios y anímeles a considerar la mediación y los programas de *justicia restaurativa medioambiental*.

La publicación de artículos sobre la aplicación práctica de la *justicia restaurativa medioambiental* puede ser útil y puede hacerse tanto para revistas internacionales como nacionales. A la hora de **escribir artículos**, es probable que su impacto sea más eficaz si se dirigen a revistas conocidas por ser leídas por jueces, fiscales, abogados, mediadores y otros profesionales de la justicia y la regulación, en lugar de publicar en revistas puramente académicas. Entre los tipos de artículos que probablemente leerán los profesionales de estas profesiones figuran los que promueven la aplicación práctica del derecho y la justicia, así como los relacionados con el medio ambiente, la planificación, la sostenibilidad y la conservación. Tenga en cuenta también las revistas de orientación práctica de abogados y procuradores, las publicaciones gubernamentales y otras publicaciones similares que puedan llegar a manos de estos profesionales.

Sea proactivo: el **envío** directo **de copias** de artículos publicados a jueces, fiscales, abogados y personal regulador puede tener un impacto valioso, llamando la atención sobre los beneficios potenciales del uso de la *justicia restaurativa medioambiental* en su trabajo diario. De hecho, los artículos sobre *justicia restaurativa medioambiental* ya han tenido ese impacto, con un ejemplo de esta influencia demostrado por su citación en el caso de la *Autoridad de Protección del Medio Ambiente contra la Corporación Forestal de Nueva Gales del Sur*.<sup>164</sup>

### Proyectos piloto locales: Modelos a pequeña escala con gran potencial

---

<sup>164</sup> *Autoridad de Protección del Medio Ambiente contra Corporación Forestal de Nueva Gales del Sur* [2024] NSWLEC 84, <http://www.austlii.edu.au/cgi-bin/viewdoc/au/cases/nsw/NSWLEC/2024/84.html>.

A veces, es posible poner en marcha un **proyecto piloto** a escala local para demostrar el valor de utilizar enfoques restaurativos. Por ejemplo, en el estado de Victoria (Australia), un proyecto de investigación conjunto entre la Universidad Nacional Australiana y la Autoridad de Protección del Medio Ambiente de Victoria puso a prueba un proyecto piloto para demostrar cómo el personal regulador podría desarrollar, cultivar y aplicar enfoques restaurativos en su trabajo diario de regulación medioambiental.<sup>165</sup>

En el contexto del sistema judicial, la puesta en marcha de un proyecto piloto requiere la cooperación de fiscales, abogados locales y algunas empresas, y preferiblemente la participación de algunos miembros interesados de la comunidad. También requerirá su reconocimiento y aceptación de *la justicia restaurativa medioambiental* como medio alternativo eficaz para lograr la justicia. Aunque un proyecto piloto sólo trate unos pocos casos al año, podría proporcionar un modelo inestimable para otras comunidades.

Para que un programa piloto de justicia restaurativa tenga éxito se necesita un **líder** que lo inicie y apoye, y un **coordinador** que lo mantenga en funcionamiento. También puede suscitar el interés de académicos y otros profesionales que trabajan con la *justicia restaurativa medioambiental* como un valioso tema de investigación.

### El futuro: Una presencia en línea y una comunidad de práctica

Algunos de los autores de la Guía Práctica están desarrollando un **sitio web sobre justicia restaurativa medioambiental**. Se pretende que sirva de repositorio de información sobre la *justicia restaurativa medioambiental* e incluirá vídeos, artículos, estudios de casos, sentencias, noticias, la Guía Práctica y mucho más. También incluirá un blog y, potencialmente, un podcast.

De cara al futuro, es probable que llegue un momento en el que los profesionales de la justicia restaurativa medioambiental quieran formar una asociación o una comunidad de práctica. La cualificación para ser miembro inicial de un colectivo de este tipo, como una **Asociación de Profesionales de la Justicia Restaurativa Medioambiental**, podría basarse en requisitos como: formación acreditada como facilitador de justicia restaurativa o experiencia demostrada como defensor de la justicia restaurativa, experiencia en la gestión de grupos grandes, voluntad de concienciación y familiaridad con la Guía Práctica.

---

<sup>165</sup> Véase Felicity Tepper y Miranda Forsyth, "Researching Restorative Justice in an Environmental Regulatory Organisation", en *Handbook on Methods in Restorative Justice Research*, editado por Katrine Barnekow Rasmussen, Estelle Zinsstag, Fernanda Fonseca Rosenblatt y Brunilda Pali (Brill | Nijhoff, 2025), 263-89.

## Resumen: Sensibilización

|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Eventos</b>                   | <ul style="list-style-type: none"><li>• Asistir y/o celebrar eventos donde <i>la justicia restaurativa medioambiental</i> pueda ser promovida, demostrada y participada a través de experiencias simuladas.</li></ul>                                                                             |
| <b>Medios de comunicación</b>    | <ul style="list-style-type: none"><li>• Ponerse en contacto con periodistas, personas influyentes en el ámbito digital y otros medios de comunicación para dar a conocer la <i>justicia restaurativa medioambiental</i>.</li></ul>                                                                |
| <b>Escuelas</b>                  | <ul style="list-style-type: none"><li>• Visitar escuelas para concienciar sobre la <i>justicia restaurativa medioambiental</i> y apoyar el interés de los estudiantes; invertir en el apoyo a estudiantes universitarios que quieran colaborar con el voluntariado y la concienciación.</li></ul> |
| <b>Profesionales del Derecho</b> | <ul style="list-style-type: none"><li>• Comunicarse directamente con los profesionales del Derecho para fomentar la adopción de la <i>justicia restaurativa medioambiental</i> en su trabajo de defensa del medio ambiente.</li></ul>                                                             |
| <b>Proyectos piloto</b>          | <ul style="list-style-type: none"><li>• Cuando los recursos lo permitan y exista interés, considere la posibilidad de organizar un proyecto piloto para apoyar el uso de la <i>justicia restaurativa medioambiental</i> en la práctica diaria.</li></ul>                                          |
| <b>Futuro</b>                    | <ul style="list-style-type: none"><li>• Considera cómo podrías contribuir a apoyar e implicarte en la aplicación práctica de la <i>justicia restaurativa medioambiental</i>.</li></ul>                                                                                                            |

## C. Asociarse

La asociación con organizaciones, grupos y profesionales establecidos puede ser una forma fértil de conectar *la justicia restaurativa medioambiental* con las iniciativas existentes. Aprovechando esquemas bien establecidos y esfuerzos de concienciación, *la justicia restaurativa medioambiental* puede introducirse más fácilmente y ganar legitimidad como un enfoque valioso para la resolución de conflictos medioambientales.

### Sistemas de mediación, jurídicos y judiciales existentes

Muchas jurisdicciones cuentan ya con una serie de **sistemas de mediación** que podrían integrar los principios de la justicia restaurativa medioambiental. Un ejemplo es el sistema de mediación de la OCDE, en el que una parte puede presentar una denuncia al punto de contacto nacional pertinente. Si es aceptada, se convierte en una mediación potencial. Aunque la Justicia Restaurativa es distinta de la mediación, sugerimos que lo verdaderamente importante es introducir en los procesos existentes los principios fundamentales de la *Justicia Restaurativa* medioambiental, más que el nombre.

Los **centros de asistencia jurídica**, las oficinas de atención al ciudadano y otras organizaciones similares especializadas en litigios medioambientales apoyan cada vez más los procesos de *justicia restaurativa medioambiental*. Otros centros jurídicos más genéricos

que se centran en cuestiones comunitarias y vecinales también podrían ser socios potenciales.

Algunas jurisdicciones cuentan con organizaciones sin ánimo de lucro dedicadas a la defensa del medio ambiente a través de la acción legal, la defensa enérgica (incluso para el cambio de políticas) y la asociación con otros para impulsar el cambio. Algunos ejemplos son la red Environmental Defenders Office de Australia, la Environmental Defence Society de Nueva Zelanda, Environmental Defence de Canadá, Environmental Defense Fund de Estados Unidos y la Environmental Justice Foundation de Inglaterra y Gales.<sup>166</sup> Estas organizaciones siguen siendo un recurso relativamente escaso en el mundo occidental, pero allí donde existen, pueden ser socios ideales con los que conectar para debatir las ventajas de utilizar *la justicia restaurativa medioambiental* para resolver casos de forma más eficaz, asequible e integradora.

### Alineación con el movimiento de los Derechos de la Naturaleza

El movimiento por **los Derechos de la Naturaleza** *busca el reconocimiento jurídico y la protección de los ecosistemas* y otros elementos naturales como ríos, montañas y bosques. *La justicia restaurativa medioambiental* constituye un foro natural para los defensores y activistas de los Derechos de la Naturaleza, ya que ofrece un espacio para el diálogo y la resolución colectiva de problemas. La conexión con estas organizaciones puede ampliar el alcance de la justicia restaurativa medioambiental y aumentar la probabilidad de que se adopte en conflictos medioambientales.

Entre las posibles organizaciones con las que conectar se incluyen:

- Alianza Mundial por los Derechos de la Naturaleza - <https://www.garn.org/rights-of-nature/>
- Wild Law Institute - <https://www.wildlaw.net>
- Fondo Comunitario de Defensa Legal del Medio Ambiente - <https://celdf.org/rights-of-nature/>
- Alianza Australiana de Leyes de la Tierra - <https://www.earthlaws.org.au/>

La asociación con estos grupos puede reforzar la *justicia restaurativa medioambiental* como medio eficaz y respetuoso para el diálogo, al tiempo que amplía la comprensión y la aplicación de los Derechos de la Naturaleza. Sin embargo, es esencial reconocer que los Derechos de la Naturaleza deben incluir las perspectivas indígenas sobre la personalidad jurídica, la tierra,

---

<sup>166</sup> Para la Environmental Defenders Office de Australia, véase <https://www.edo.org.au/>; para la Environmental Defence Society de Nueva Zelanda, véase <https://eds.org.nz/>; para la Environmental Defence de Canadá, véase <https://environmentaldefence.ca/>; para el Environmental Defense Fund de Estados Unidos, véase <https://www.edf.org/>; y para la Environmental Justice Foundation de Inglaterra y Gales, véase <https://ejfoundation.org/>.

las aguas y las relaciones ecológicas. El concepto de "Naturaleza" como entidad separada con "derechos" puede no coincidir con las cosmovisiones indígenas, que a menudo hacen hincapié en las responsabilidades y las relaciones recíprocas más que en los derechos. Los sistemas de gobernanza indígenas han incorporado durante mucho tiempo principios que van más allá de los marcos jurídicos occidentales, y cualquier compromiso con los Derechos de la Naturaleza debe garantizar que estas perspectivas se incluyan de manera significativa.

### Compromiso popular y activista

**Los grupos comunitarios** preocupados por los daños medioambientales -como las víctimas de la contaminación del agua o de las actividades mineras- suelen agradecer las oportunidades de diálogo con quienes consideran responsables de los daños. *La Justicia Restaurativa medioambiental* les ofrece un proceso para ser escuchados y buscar respuestas significativas a los daños medioambientales que incluya la incorporación de sus propias sugerencias para las tareas de reparación y, potencialmente, su propia participación en los proyectos de restauración.

Algunos grupos de **activistas** medioambientales, como Extinction Rebellion (XR), han adoptado explícitamente los principios de *la Justicia Restaurativa medioambiental*. XR ha aplicado procesos de Justicia Restaurativa en diferentes contextos:

- En "tiempos de paz", para dotar a la comunidad activista en general de las habilidades necesarias para la gestión de conflictos.
- En momentos de crisis, cuando la tensión alcanza su punto álgido y es necesario abordarla de inmediato.

### Ampliación de la red

Hay muchos **otros aliados potenciales**. Aquí sólo hemos mencionado algunos de ellos e invitamos a seguir estudiando otras posibilidades. Los grupos centrados en la salud y el bienestar de las comunidades y en el impacto de los conflictos o daños medioambientales en empleados, pacientes, clientes, turistas y similares, pueden ser especialmente receptivos a *la Justicia Restaurativa medioambiental*, entre ellos:

- Sindicatos - que representan a los trabajadores afectados por la degradación medioambiental.
- Aseguradoras: preocupadas por los crecientes costes de la mitigación del riesgo medioambiental.

- Asociaciones comerciales y gremios: equilibran los intereses de la industria con la responsabilidad medioambiental y responden a las preocupaciones que afectan a la condición "natural" de sus productos y servicios.
- Asociaciones de profesionales de la medicina: abordan los efectos sobre la salud de los daños medioambientales en nombre de sus pacientes.
- Organismos de la industria turística: abordan los daños medioambientales tanto como una preocupación de la industria como en nombre de los viajeros.
- Grupos de defensa comunitarios o profesionales creados para examinar el impacto de los pesticidas, productos químicos y contaminantes en las comunidades locales o a escala nacional, etc.

Llegar a estos sectores podría reforzar aún más el papel de *la Justicia Restaurativa medioambiental* como enfoque constructivo y de confianza para la resolución de conflictos medioambientales.

| Resumen: Asociaciones            |                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Iniciativas existentes</b>    | <ul style="list-style-type: none"><li>• Explorar oportunidades para colaborar con programas de mediación, jurídicos y de justicia que podrían beneficiarse de la integración de <i>la justicia restaurativa medioambiental</i> en sus esquemas existentes.</li></ul> |
| <b>Derechos de la Naturaleza</b> | <ul style="list-style-type: none"><li>• Conectar con los defensores de los Derechos de la Naturaleza para apoyar su causa y ampliar el uso de <i>la justicia restaurativa medioambiental</i>.</li></ul>                                                              |
| <b>Grupos de base</b>            | <ul style="list-style-type: none"><li>• Identifique iniciativas locales de base y activistas en su área local, organice una reunión y presente las ventajas de asociarse.</li></ul>                                                                                  |
| <b>Otros</b>                     | <ul style="list-style-type: none"><li>• Piensa lateralmente: muchos grupos y organizaciones afectados por daños medioambientales pueden beneficiarse de la incorporación de <i>la justicia restaurativa medioambiental</i> a sus esfuerzos.</li></ul>                |

## D. Litigios

*La justicia restaurativa medioambiental* ofrece una alternativa convincente a quienes se enfrentan a un litigio o se plantean hacerlo. La oportunidad de resolver diferencias más rápidamente y con menos gastos puede resultar atractiva, siempre que las partes y sus abogados sean conscientes de la disponibilidad de *la justicia restaurativa medioambiental* y de los beneficios que puede ofrecerles.

A finales de 2023, se habían registrado más de 2.600 casos legales relacionados con el clima en todo el mundo.<sup>167</sup> En la mayoría de ellos, si no en todos, *la justicia restaurativa medioambiental* podría ofrecer otra opción para lograr la resolución de las diferencias, como alternativa a los largos y costosos litigios. Aunque a veces es necesario litigar, como cuando se sienta un precedente jurídico o en los raros casos en que se han intentado sin éxito otros procesos como la mediación o la Justicia Restaurativa, conlleva riesgos financieros y emocionales. Las incertidumbres de la adjudicación a terceros pueden hacer que las partes interesadas se muestren especialmente abiertas a un proceso de *justicia restaurativa medioambiental*, en el que conservan un mayor control sobre el resultado y saben que su historia será escuchada.

Los procesos de *justicia restaurativa medioambiental* podrían iniciarse en lugar de la mayoría de los litigios. Su aplicación podría ser:

- **Como sustituto de procedimientos civiles o penales:** Resolver disputas medioambientales fuera de los tribunales.
- **Como complemento de los procedimientos judiciales:** Ayudar a las partes a encontrar un terreno común antes, durante o incluso después de un proceso judicial.
- **Más allá del litigio:** Abordar conflictos medioambientales que quedan fuera de los marcos jurídicos y las definiciones de delito o daño.

### Involucrar a los abogados: Los guardianes de los litigios

**Los abogados** son los principales guardianes del proceso judicial y desempeñan un papel crucial en la resolución de los conflictos. Esto hace que su participación sea un paso necesario para fomentar la aplicación de *la justicia restaurativa medioambiental*.

Es probable que algunos bufetes de abogados medioambientales y defensores legales con capacidad para centrarse en litigios estratégicos, como Client Earth, Cullinan & Associates Inc (Cormac Cullinan) y el grupo de Justicia Climática y Medioambiental de Doughty Street Chambers, estén familiarizados con *la justicia restaurativa medioambiental*.<sup>168</sup>

Sin embargo, aunque existe un interés creciente por la *justicia* restaurativa en general en los bufetes de abogados, muchos profesionales del derecho siguen sin estar familiarizados

---

<sup>167</sup> Joana Setzer y Catherine Higham, *Global Trends in Climate Change Litigation*, Policy Report (Grantham Institute on Climate Change and the Environment, 2024), consultado el 9 de abril de 2025, <https://www.lse.ac.uk/granthaminstitute/wp-content/uploads/2024/06/Global-trends-in-climate-change-litigation-2024-snapshot.pdf>.

<sup>168</sup> Para Client Earth, véase <https://www.clientearth.org/what-we-do>; para Cullinan & Associates, véase <https://cullinans.co.za/>; para Doughty Street Climate and Environmental Justice group, véase <https://www.doughtystreet.co.uk/climate-and-environmental-justice>.

con la *justicia restaurativa medioambiental* y necesitarán información clara y accesible sobre qué es y cómo beneficia tanto a su práctica jurídica como a sus clientes.

Los medios para ponerse en contacto con los profesionales del derecho dependerán de su propia experiencia, de su nivel de comodidad a la hora de ponerse en contacto directamente y de si conoce los nombres o está "llamando en frío". Una forma eficaz de llegar a ellos podría ser a través de las siguientes acciones:

- **Comunicación específica:** correos electrónicos (véase el ejemplo de correo electrónico más abajo), cartas, llamadas telefónicas o reuniones en persona con recursos adaptados (por ejemplo, folletos, artículos, enlaces web).
- **Iniciativas de educación jurídica:** presentaciones en conferencias jurídicas, facultades de Derecho y sesiones de formación profesional (véase más arriba).
- **Creación de redes estratégicas:** conexión con fiscales medioambientales, organizaciones de asistencia jurídica y grupos jurídicos de interés público.

#### Ejemplo de correo electrónico:

**Asunto:** Justicia Restaurativa - Un nuevo enfoque de los litigios medioambientales

Estimado [Nombre del destinatario],

Espero que este correo electrónico le encuentre bien. Me dirijo a usted para presentarle un enfoque que podría complementar su labor de defensa del medio ambiente: **la Justicia Restaurativa medioambiental**.

Como sabe, los litigios pueden ser largos, costosos e impredecibles. La justicia restaurativa medioambiental ofrece un enfoque alternativo o complementario: un proceso estructurado y facilitado en el que las partes interesadas -incluidas las comunidades afectadas, los reguladores y las empresas- pueden entablar un diálogo, abordar los daños y explorar resoluciones colectivas fuera de los tribunales. El enfoque restaurativo para resolver disputas medioambientales ya se ha aplicado con éxito en varios conflictos medioambientales, entre ellos [breve ejemplo si procede].

Me encantaría que nos pusiéramos en contacto y estudiáramos si la justicia restaurativa medioambiental puede ser relevante para su trabajo. Si le interesa, puedo enviarle un breve resumen o concertar una breve llamada para hablar de cómo se ha utilizado en litigios y en la resolución de conflictos medioambientales.

Espero sus comentarios.

Saludos cordiales,  
[Su nombre, afiliación e información de contacto].

#### Justicia restaurativa medioambiental en entornos jurídicos muy conflictivos

Es esencial **comprender el contexto y la cultura** para los que se propone la *justicia restaurativa medioambiental*. Esto es especialmente importante en regiones con altos niveles de violencia medioambiental e interpersonal, como los delitos de tráfico de especies silvestres y caza furtiva o la tala, el vertido o la minería ilegales. La aplicación de la *justicia restaurativa medioambiental* en causas penales en estos contextos suele requerir el establecimiento de asociaciones con las principales partes interesadas. Éstos participan en los puntos de intervención que se utilizan ampliamente en la justicia restaurativa en diferentes jurisdicciones:

1. **Derivación:** Ofrecimiento de *justicia restaurativa medioambiental* como alternativa al enjuiciamiento formal.
2. **Fase previa a la sentencia:** Facilitar el diálogo restaurativo antes de que un tribunal determine el castigo.
3. **Fase de sentencia:** Incorporación de los resultados de la *justicia restaurativa medioambiental* en las decisiones judiciales.
4. **Fase de reintegración:** Apoyo a los delincuentes en la reparación del daño tras la sentencia y/o durante la rehabilitación tras el encarcelamiento.

## 5. El futuro: Justicia restaurativa medioambiental y ecocidio

A medida que evolucionen los marcos jurídicos, la *justicia restaurativa medioambiental* puede desempeñar un papel cada vez más importante en los procesos penales relacionados con daños medioambientales.

En caso de que se promulgue una ley de **ecocidio** que responsabilice penalmente a las personas por daños medioambientales generalizados y a largo plazo, la *justicia restaurativa medioambiental* podría ofrecer un espacio para el diálogo previo a la sentencia. Algunos proyectos de ley de ecocidio incluyen oportunidades explícitas para un proceso de justicia restaurativa medioambiental antes de la sentencia, proporcionando una oportunidad para explorar lo que sucedió, por qué, las consecuencias y los caminos sugeridos hacia la reparación del daño y una restauración sistémica o del ecosistema más amplia.

En algunos casos existentes de delitos contra el medio ambiente, los resultados de la *justicia restaurativa medioambiental* ya han influido en la sentencia dictada.

Al posicionar la *justicia restaurativa medioambiental* como una alternativa o complemento práctico y eficaz al litigio, su uso puede extenderse a todos los contextos jurídicos, ofreciendo un enfoque más inclusivo y holístico para reparar el daño medioambiental y garantizar la justicia medioambiental.

| Resumen: Litigios                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| En lugar de litigar              | <ul style="list-style-type: none"> <li>Difundir la idea de que <i>la justicia restaurativa medioambiental</i> puede ser una alternativa rentable y colaborativa a los litigios tradicionales en casos medioambientales.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Implicar a la comunidad jurídica | <ul style="list-style-type: none"> <li>Aumentar la concienciación sobre la <i>justicia restaurativa medioambiental</i> poniéndose en contacto con abogados y bufetes de abogados y fiscales medioambientales. Proporcióneles recursos, estudios de casos y materiales introductorios para destacar sus ventajas. Esté disponible para hablar en persona, si procede.</li> </ul>                                                                                                                    |
| Contextos muy conflictivos       | <ul style="list-style-type: none"> <li>Adaptar los procesos de <i>justicia restaurativa medioambiental</i> a las dinámicas específicas de los conflictos regionales, como la delincuencia organizada y los delitos relacionados con la vida salvaje, estableciendo asociaciones con las partes interesadas locales y adaptando el proceso para que encaje en contextos jurídicos y culturales únicos.</li> </ul>                                                                                   |
| Ecocidio                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>Prepararse para la promulgación de leyes sobre ecocidio en un futuro próximo promoviendo <i>la justicia restaurativa medioambiental</i> como parte de la fase previa a la sentencia, ofreciendo una oportunidad para el diálogo restaurativo antes de que se determinen las penas legales. Sugerir a los redactores de las leyes sobre ecocidio que incluyan también la <i>justicia restaurativa medioambiental</i> como alternativa al litigio.</li> </ul> |

## E. Involucrar al gobierno en la justicia restaurativa medioambiental: Los fiscales y los responsables políticos como aliados clave

Al introducir un nuevo proceso como la *justicia restaurativa medioambiental*, los organismos gubernamentales, en particular los fiscales, los jefes de organismos y los responsables políticos, necesitarán una comprensión clara de los beneficios para el gobierno, los costes implicados y cómo abordar cualquier riesgo. Tienen la tarea de garantizar que cualquier nuevo enfoque adoptado por el gobierno sea financieramente viable y manejable, por lo que es probable que requieran información detallada sobre los impactos financieros tanto iniciales como a largo plazo de la *justicia restaurativa medioambiental*.

### ¿Cuáles son los costes?

Prepárese para explicar abiertamente los costes, pero también para equilibrarlos con argumentos claros que expliquen por qué, en la mayoría de las situaciones, optar por la vía restaurativa resultará mucho más rentable que la vía judicial.

Explique que el coste de *la justicia restaurativa medioambiental* suele ser mucho menor que el de los litigios tradicionales, que pueden ser largos, caros e implicar a muchos miembros del personal en tareas de apoyo, como preparar documentación, investigar y entrevistar a testigos.

Aclarar que los beneficios a largo plazo de la *justicia restaurativa medioambiental* - incluida la resiliencia de la comunidad, la mejora de las relaciones y las soluciones medioambientales sostenibles y colaborativas- a menudo superan la inversión financiera inicial.

Destacar que animar a las empresas a pasar de ser rezagadas a ser proactivas en la resolución de problemas medioambientales, que intentan ir más allá del cumplimiento y abogan por soluciones medioambientales en toda la industria, como por ejemplo a través de empresas restaurativas, puede ser un resultado importante del uso de la *justicia restaurativa medioambiental*. En términos de costes, esto no tiene precio.

Por supuesto, hay costes, y deben quedar claros. Los costes variarán en función del alcance del proceso, las partes implicadas y la naturaleza del daño medioambiental que se aborde. Los principales costes que el gobierno puede tener que tener en cuenta son los siguientes

- **Honorarios de facilitación y administración:** Pueden variar en función de la complejidad del caso y del nivel de experiencia de los facilitadores implicados. Si el organismo implicado puede poner como condición para participar en un proceso restaurativo que el infractor corra con los gastos de facilitación, se reducirán los gastos. Además, el personal que de otro modo podría estar trabajando en litigios, podría trabajar en el proceso restaurativo, con lo que no aumentarían los costes y se liberaría personal para otras tareas.
- **Formación y capacitación:** Al principio puede ser necesaria cierta formación del personal, especialmente si va a realizar tareas de facilitación o cofacilitación. Sin embargo, una vez formado, su conocimiento es un activo al que se puede recurrir en múltiples ocasiones para futuros procesos restaurativos y el personal interno formado también puede asumir un papel de formación para otro personal.
- **Investigación y desarrollo de estudios de caso:** Si la agencia determina que quiere seguir utilizando procesos restaurativos en el futuro, puede que desee invertir fondos en la construcción de su base de investigación y estudio de casos para el futuro personal. Esto reduce los costes al proporcionar acceso directo a un repositorio de mejores prácticas basadas en pruebas, lo que permite al nuevo personal aprender eficazmente de los éxitos y retos del pasado.

### Afrontar la aversión al riesgo

Los directores y gestores de los organismos públicos suelen mostrarse reticentes ante los nuevos métodos por temor al riesgo. Tanto si se plantean añadir la *justicia restaurativa*

*medioambiental* a los marcos políticos o a la nueva legislación, como si la aplican en lugar del enjuiciamiento u otros enfoques para responder a los daños medioambientales, se preguntarán a qué riesgos se enfrentan al utilizar un proceso desconocido y aparentemente no probado.

Para responder a las preocupaciones sobre la aversión al riesgo, será importante hacer hincapié en los beneficios demostrados de la *justicia restaurativa medioambiental* (véase más arriba), esbozar expectativas claras y realistas sobre los resultados (incluido el énfasis en cómo este enfoque tiene muchas más probabilidades de conseguir que tanto los regulados como las comunidades afectadas sientan que sus necesidades han sido escuchadas y atendidas), y demostrar cómo *la justicia restaurativa medioambiental* puede complementar los marcos existentes en lugar de perturbarlos.

Esto puede incluir la aportación de pruebas a partir de estudios de casos (véanse algunos ejemplos en el capítulo 6 de la Guía Práctica), mostrando la rentabilidad de la *justicia restaurativa medioambiental* y explicando cómo su proceso estructurado facilita la claridad en torno a las expectativas de aplicación. Además, ayudará a aclarar que la confianza se construye y se mantiene a través de acuerdos claros sobre la confidencialidad para todos los participantes, junto con el requisito de que todas las partes deben estar de acuerdo antes de que cualquier aspecto del proceso se haga público. Este enfoque aborda directamente una preocupación común entre el personal del gobierno sobre la exposición potencial, asegurando que no se les pida inesperadamente que justifiquen decisiones ante un ministro o el parlamento.

## F. Financiación

La mayoría de los profesionales querrán ser remunerados por su trabajo. Sin embargo, muchos grupos ecologistas operan con recursos limitados y a menudo buscan asistencia gratuita.<sup>169</sup> Por ello, los facilitadores pueden encontrarse con que su trabajo inicial en este ámbito no será remunerado. La posibilidad de que más adelante se convierta en un trabajo remunerado es una cuestión de negociación y dependerá también de las relaciones que se establezcan con el tiempo. En un mundo ideal, las empresas u otras entidades con recursos se comprometerían a pagar honorarios como muestra de buena fe hacia la restauración medioambiental y la buena voluntad de la comunidad.

---

<sup>169</sup> **Pro bono** son las siglas de *pro bono publico*, una expresión latina que significa "por el bien público". Se refiere a los profesionales que ofrecen sus servicios de forma voluntaria y gratuita. Muchos profesionales del derecho consideran el trabajo pro bono como una parte importante de su ética profesional y de su compromiso de servir a la comunidad.

En cualquier caso, pueden existir otras fuentes de financiación, como los organismos de concesión de subvenciones que apoyan las iniciativas de consolidación de la paz.

La remuneración no se limita al dinero, por lo que puede merecer la pena considerar otras formas de compensación o posibles beneficios derivados de utilizar y/o facilitar procesos de *justicia restaurativa medioambiental*. Entre ellas podrían incluirse:

- **Apoyo activo a la protección y restauración del medio ambiente:** Para los profesionales de la justicia restaurativa, los facilitadores y las consultorías, esto puede ser una recompensa significativa en sí misma, además de la oportunidad de darse a conocer en el campo.
- **Desarrollo comunitario y sensibilización:** Contribuir a la difusión del conocimiento y la comprensión de la *justicia restaurativa medioambiental*.
- **Desarrollo de habilidades, conocimientos y reputación:** Sentar las bases para un futuro trabajo remunerado en este campo.
- **Oportunidades académicas:** Para los académicos, puede ser una oportunidad activa de comprometerse con las comunidades al tiempo que se adquieren conocimientos prácticos sobre los retos y los éxitos de la aplicación de *la justicia restaurativa medioambiental*.
- **Apoyo a los bufetes de abogados:** Tanto si se dedican al Derecho medioambiental como al Derecho general, los profesionales del Derecho pueden mejorar sus conocimientos sobre la *Justicia Restaurativa medioambiental*, ofrecer a sus clientes un abanico más amplio de soluciones a los litigios medioambientales y contribuir al bienestar de la comunidad.

| Resumen: Financiación                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Financiación del autor del delito</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Como parte de las condiciones para pasar de un proceso de litigio a un proceso de <i>justicia restaurativa medioambiental</i>, lo ideal es que el autor del delito lo financie.</li> </ul>                                                                                                                                                         |
| <b>Financiación alternativa</b>          | <ul style="list-style-type: none"> <li>Buscar organismos que concedan subvenciones, filántropos y patrocinios corporativos (estos últimos en consonancia con las prioridades de RSC/ESG) que se alineen con los objetivos de reparación medioambiental y consolidación de la paz.</li> </ul>                                                                                              |
| <b>Trabajo pro bono</b>                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Si tiene aptitudes para la facilitación/mediación, considere la posibilidad de ofrecer servicios pro bono inicialmente para adquirir experiencia y establecer relaciones, especialmente cuando los recursos son limitados. Pregunte a una universidad local si tiene estudiantes y/o becarios disponibles para ayudar sin coste alguno.</li> </ul> |
| <b>Beneficios no monetarios</b>          | <ul style="list-style-type: none"> <li>Busque otras formas de obtener valor, como desarrollar habilidades, aumentar la visibilidad y contribuir a la concienciación empresarial y comunitaria.</li> </ul>                                                                                                                                                                                 |
| <b>Oportunidades futuras</b>             | <ul style="list-style-type: none"> <li>Aproveche los primeros trabajos no remunerados para sentar las bases de futuras oportunidades remuneradas, tanto en el ámbito de la consultoría como en el académico.</li> </ul>                                                                                                                                                                   |

## Próximos pasos

Sin duda habrá otras ideas y experiencias sobre lo que constituye una aplicación eficaz. Nos complace conocer otras iniciativas, incluidos estudios de casos, que se estén llevando a cabo para avanzar en el uso de la *Justicia Restaurativa medioambiental*. Al igual que las redes de micelios que conectan árboles y plantas en una red de comunicación, creemos que el conocimiento y las experiencias de aplicación de los principios restaurativos medioambientales, y las conexiones entre nosotros, seguirán creciendo y floreciendo.

## Bibliografía

- Aertsen, Ivo. Restorative Justice for Victims of Corporate Violence'. En *Victims and Corporations: Legal Challenges and Empirical Findings*, editado por Gabrio Forti, Claudia Mazzucato, Arianna Visconti y Stefania Giavazzi. Wolters Kluwer-CEDAM, 2018.
- Aertsen, Ivo. 'Justicia restaurativa medioambiental: Activating Synergies'. En *The Palgrave Handbook of Environmental Restorative Justice*, editado por Brunilda Pali, Miranda Forsyth y Felicity Tepper. Palgrave Macmillan, 2022.
- Al-Alosi, Hadeel, y Mark Hamilton. The Ingredients of Success for Effective Restorative Justice Conferencing in an Environmental Offending Context". *Revista de Derecho de la Universidad de Nueva Gales del Sur* 42(4) (2019): 1460-88.
- Al-Alosi, Hadeel, y Mark Hamilton. 'The Potential of Restorative Justice in Promoting Environmental Offenders' Acceptance of Responsibility'. *University of New South Wales Law Journal* 44, nº 2 (2021): 487-512.
- Amparo, Jennifer Marie S., Ana Cristina M. Bibal, Deborah Cleland, Catriona E. Devanadera, Aaron M. Lecciones, Maria Emilinda Mendoza y Emerson M. Sanchez. Environmental Restorative Justice in the Philippines: The Innovations and Unfinished Business in Waterways Rehabilitation'. En *The Palgrave Handbook of Environmental Restorative Justice*, editado por Brunilda Pali, Miranda Forsyth y Felicity Tepper. Palgrave Macmillan, 2022.
- Arnstein, Sherry R. "Una escalera de participación ciudadana". *Journal of the American Planning Association* 35, no. 4, (1969): 216-22.
- Bjerke, Mary Britt, y Ralph Renger. 'Ser inteligente a la hora de redactar objetivos SMART'. *Evaluación y planificación de programas* 61 (2017): 125-27. <https://doi.org/10.1016/j.evalprogplan.2016.12.009>.
- Bollier, David. 'Los bienes comunes, cortos y dulces'. *David Bollier News and Perspectives*, 15 de julio de 2011. <https://www.bollier.org/commons-short-and-sweet>.
- Braithwaite, John. *Restorative Justice and Responsive Regulation*. Oxford University Press, 2002.
- Braithwaite, John. Restorative Justice and Reintegrative Shaming'. En *Criminal Justice Theory, Volume 26, Explanations and Effects*, editado por Cecilia Chouhy, Joshua C. Cochran y Cheryl Lero Jonson. Routledge, 2020.
- Braithwaite, John. Scaling Up Crime Prevention and Justice'. *Crime and Justice* 50, no. 1 (2021): 247-99. <https://doi.org/10.1086/716093>.
- Caparini, Marina. Organized Environmental Crime: Why It Matters for Peace Operations". Stockholm International Peace Research Institute, 12 de mayo de 2022. <https://www.sipri.org/commentary/topical-background/2022/organized-environmental-crime-why-it-matters-peace-operations>.
- Chaillou, Aurore, Louise Roblin y Malcom Ferdinand. Why We Need a Decolonial Ecology'. *Green European Journal* 4 de junio de 2020. <https://www.greeneuropeanjournal.eu/why-we-need-a-decolonial-ecology/>.
- Chapman, Tim, Malini Laxminarayan y Kris Vanspauwen. *Manual de Valores y Estándares para la Práctica de la Justicia Restaurativa*. European Forum for Restorative Justice, 2021. [https://www.euforumrj.org/sites/default/files/2021-11/EFRJ\\_Manual\\_on\\_Restorative\\_Justice\\_Values\\_and\\_Standards\\_for\\_Practice.pdf](https://www.euforumrj.org/sites/default/files/2021-11/EFRJ_Manual_on_Restorative_Justice_Values_and_Standards_for_Practice.pdf).
- CITES. Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICWC). Consultado el 24 de marzo de 2025. <https://cites.org/eng/prog/icwc>.
- Deivanayagam, Thilagawathi Abi, Sonora English, Jason Hickel et al. 'Envisioning Environmental Equity: Climate Change, Health, and Racial Justice'. *The Lancet* 402, nº 10395 (2023): 64-78. [https://doi.org/10.1016/S0140-6736\(23\)00919-4](https://doi.org/10.1016/S0140-6736(23)00919-4).

- Di Ronco, Anna, y Xenia Chiaramonte. Daño al conocimiento: Criminalising Environmental Movements Speaking Up Against Megaprojects'. En *The Palgrave Handbook of Environmental Restorative Justice*, editado por Brunilda Pali, Miranda Forsyth y Felicity Tepper. Palgrave Macmillan, 2022.
- Doherty, Nora, y Marcelas Guyler. *The Essential Guide to Workplace Mediation and Conflict Resolution*. Kogan, 2008.
- Dore, Ashleigh, Annette Hübschle y Mike Batley. Towards Environmental Restorative Justice in South Africa: How to Understand and Address Wildlife Offences'. En *The Palgrave Handbook of Environmental Restorative Justice*, editado por Brunilda Pali, Miranda Forsyth y Felicity Tepper. Palgrave Macmillan, 2022.
- Eburn, Michael. Looking to Courts of Law for Disaster Justice'. En *Natural Hazards and Disaster Justice: Challenges for Australia and Its Neighbours*, editado por Anna Lukasiewicz y Claudia Baldwin. Springer, 2020.
- Foro Europeo para la Justicia Restaurativa. *Restorative Environmental Justice*. Consultado el 24 de marzo de 2025. <https://www.euforumrj.org/sites/default/files/2020-11/Thematic%20Brief%20Restorative%20on%20Environmental%20Justice.pdf>.
- Foro Europeo para la Justicia Restaurativa. Grupo de Trabajo sobre Justicia Restaurativa Medioambiental. *The Role of Restorative Justice in an ELI Model Law on Ecocide*. Documento de debate. EFRJ, 2022.
- Forsyth, Miranda, Brunilda Pali y Felicity Tepper. Environmental Restorative Justice: An Introduction and an Invitation'. En *The Palgrave Handbook of Environmental Restorative Justice*, editado por Brunilda Pali, Miranda Forsyth y Felicity Tepper. Palgrave Macmillan, 2022.
- Forsyth, Miranda, y Felicity Tepper. Environmental Enforceable Undertakings: An Innovative Tool to Repair and Prevent Environmental Harm'. *Revista de Derecho medioambiental* 36 (2024): 385-411.
- Frank, Cheryl, y Ann Skelton. *Practice Standards for Restorative Justice: A Practitioner's Toolkit*, Restorative Justice Initiative. Pretoria, 2007. <https://restorativejustice.org/rj-archive/practice-standards-for-restorative-justice-a-practitioners-toolkit/>.
- Greenaction for Health & Environmental Justice. Racismo medioambiental y justicia medioambiental". Consultado el 23 de marzo de 2025\_ <https://greenaction.org/what-is-environmental-justice/>.
- Hall, Matthew. Environmental Harm and Environmental Victims: Scoping Out a 'Green Victimology'. *Revista Internacional de Victimología* 20, nº 1, (2014): 129-43. <https://doi.org/10.1177/0269758013508>.
- Hamilton, Mark. *Restorative Justice Conferencing in Response to Pollution Offending: A Vehicle for the Achievement of Justice as Meaningful Involvement*. Tesis doctoral, Facultad de Derecho. Universidad de Sidney, 2019.
- Hamilton, Mark. Restorative Justice Intervention in an Aboriginal Cultural Heritage Protection Context: Chief Executive, Office of Environment and Heritage v Clarence Valley Council'. *Environmental and Planning Law Journal* 36, no. 3, (2019): 197-211.
- Hamilton, Mark. *Delitos medioambientales y justicia restaurativa: Justice as Meaningful Involvement*. Palgrave Macmillan, 2021.
- Hamilton, Mark. Restorative Justice Conferencing for Environmental Offending'. Documento inédito. Foro Europeo para la Justicia Restaurativa, 2021.
- Hamilton, Mark. Restorative Justice Conferencing for Environmental Offending'. En *Training Trainers in Mediation and Restorative Justice: The Toolkit of the Erasmus+ Mediarej Project*, editado por Branka Peurača. Udruga za kreativni socijalni rad, 2022. <https://www.euforumrj.org/sites/default/files/2022-09/AFMediarejHandbook3-ok%20%281%29.pdf>.
- Hamilton, Mark. Restorative Justice Conferencing in an Environmental Offending Context: The Role of Legislation'. *Asia Pacific Journal of Environmental Law* 25, nº 1 (2022): 51-76.

- Hamilton, Mark y Ellie Stanton. Characteristics of Restorative Justice Conferencing in a New Zealand Environmental Offending Context". *New Zealand Law Review* 4 (2024): 585-616.
- Hübschle, Annette, Ashleigh Dore y Harriet T. Davies-Mostert. Focus on Victims and the Community: Applying Restorative Justice Principles to Wildlife Crime Offences in South Africa'. *The International Journal of Restorative Justice*, 4, no. 1, (2021): 141-50. <http://dx.doi.org/10.5553/TIJRJ.000068>.
- Jones, Tanya. Meeting on Thin Ice: The Potential for Restorative Climate Justice in Deglaciating Environments'. En *The Palgrave Handbook of Environmental Restorative Justice*, editado por Brunilda Pali, Miranda Forsyth y Felicity Tepper. Palgrave Macmillan, 2022.
- Lawrence, Darlene. 'The Pursuit of Social Justice by the Care-leavers from the Nova Scotia Home for Coloured Children and the Production of Knowledge'. Universidad Mount Saint Vincent, 2019. <https://ec.msvu.ca/server/api/core/bitstreams/34c03b71-b4a6-4252-a01e-dd99440aa26c/content>.
- Lederach, Paul. *The Little Book of Conflict Transformation (El pequeño libro de la transformación de conflictos)*. Good Books, 2003.
- Llewellyn, Jennifer, J. 'Responding Restoratively to Student Misconduct and Professional Regulation: The Case of Dalhousie Dentistry'. En *Restorative and Responsive Human Services*, editado por Valerie Braithwaite, Gale Burford y John Braithwaite. Routledge, 2019.
- Maruna, Shadd, 'The Role of Wounded Healing in Restorative Justice: An Appreciation of Albert Eglash'. *Restorative Justice: An International Journal*, 2, no. 1 (2014): 9-23. <https://doi.org/10.5235/20504721.2.1.9>.
- Ministerio de Justicia. *Justicia restaurativa previa a la sentencia (RJ)*. Mayo de 2014. <https://assets.publishing.service.gov.uk/media/5a74bf24e5274a3cb2866da3/pre-sentence-restorative-justice.pdf>.
- Moore, David, y Alikki Vernon. *Setting Relations Right in Restorative Practice*. Routledge, 2024.
- Pali, Brunilda, Miranda Forsyth, y Felicity Tepper. *The Palgrave Handbook of Environmental Restorative Justice*. Palgrave Macmillan, 2022.
- Pearce Stevens, Alison. 'Los microplásticos contaminantes dañan tanto a los animales como a los ecosistemas'. *Science News Explores*, 3 de noviembre de 2020. <https://www.snexplores.org/article/polluting-microplastics-harm-both-animals-and-ecosystems>.
- Preston, Stephanie D., y Susan A. Gelman. 'This Land is My Land: Psychological Ownership Increases Willingness to Protect the Natural World More Than Legal Ownership'. *Journal of Environmental Psychology* 70, no. 0443 (2020). <https://doi.org/10.1016/j.jenvp.2020.101443>.
- Rego de Oliveira, Cristina, Daniela Arantes Prata y Bruna dos Santos L. da Silva. Criminología Verde Latinoamericana y los Límites de la Justicia Restaurativa: An Analysis of the Samarco Case'. En *Green Crime in the Global South*, editado por David R. Goyes. Palgrave Studies in Green Criminology. Palgrave Macmillan, 2023.
- Consejo de Partes de la Investigación Reparadora. *A Journey to Light: A Different Way Forward*, Informe final de la investigación restaurativa. Provincia de Nueva Escocia, 2019. <https://restorativeinquiry.ca/report/Restorative-Justice-Inquiry-Final-Report.pdf>.
- Ross, Lee. 'La devaluación reactiva en la negociación y la resolución de conflictos'. En *Barriers to Conflict Resolution*, editado por Kenneth J. Arrow, Robert H. Mnookin, Lee Ross, Amos Tversky y Robert B. Wilson. W.W. Norton & Company, 1991. <https://law.stanford.edu/index.php?webauth-document=child-page/370999/doc/slspublic/Reactive%20Devaluation.pdf>.
- Setzer, Joana, y Catherine Higham. *Tendencias mundiales en los litigios sobre el cambio climático*. Policy Report. Grantham Institute on Climate Change and the Environment, 2024. <https://www.lse.ac.uk/granthaminstitute/wp-content/uploads/2024/06/Global-trends-in-climate-change-litigation-2024-snapshot.pdf>.

- Escuela Smith de Empresa y Medio Ambiente. Business and Sustainability: Achieving the Sustainable Development Goals (SDGs)'. Universidad de Oxford, 2022. <https://onlinecourses.smithschool.ox.ac.uk/blog/sustainable-business-development-achieving-sustainable-development-goals-sdgs/>.
- Stout Margaret, y Joao Salm. What Restorative Justice Might Learn from Administrative Theory'. *Contemporary Justice Review* 14, nº 2 (2011): 203-25. <https://doi.org/10.1080/10282580.2011.565978>.
- Strang, Heather, y Lawrence W. Sherman. 'Repairing the Harm: Victims and Restorative Justice', *Utah Law Review* 1 (2003): 15-42.
- Sugrue, Vanessa. What Happens When Values Are Put to Work? A Reflection in One Outcome from a Restorative Justice Conference in the Criminal Division of the District Court: Jurisdicción del Juez de Garantías medioambientales'. *Revista de gestión de recursos* 20 (2015): 19-22.
- Tepper, Felicity. 'The Importance of Environmental Restorative Justice for The United Nations Decade on Ecosystem Restoration (2021-2023)'. En *The Palgrave Handbook of Environmental Restorative Justice*, editado por Brunilda Pali, Miranda Forsyth y Felicity Tepper. Palgrave Macmillan, 2022.
- Tepper, Felicity. Amplifying Edge-Awareness: Socio-Ecological Restorative Approaches to Human-Wildlife Coexistence'. En *Criminología Verde: Alternativas a la Impunidad y al Punitivismo Ante los Daños Bio-socio-ecológicos/Green Criminology: Alternativas a la Impunidad y al Punitivismo Ante los Daños Bio-socio-ecológicos*, editado por Gema Varona. Dykinson, S. L., 2025.
- Tepper, Felicity, y Miranda Forsyth. Researching Restorative Justice in an Environmental Regulatory Organisation'. En *Handbook on Methods in Restorative Justice Research*, editado por Katrine Barnekow Rasmussen, Estelle Zinsstag, Fernanda Fonseca Rosenblatt y Brunilda Pali. Brill | Nijhoff, 2025.
- Comité del río Waikato del Tūwharetoa Māori Trust Board. *Karapiti Incident: Evaluación del impacto cultural del río Waipuwera/Waikato*. Tūwharetoa Māori Trust Board, septiembre de 2020. <https://contact.co.nz/-/media/contact/mediacentre/2020/karapiti-incident-report.ashx?la=en>.
- Consejo fiduciario maorí de Tūwharetoa. *Consejo fiduciario maorí de Tūwharetoa: Descripción del cargo*. Tūwharetoa Māori Trust Board, junio de 2021. [www.tuwharetoa.co.nz/app/uploads/2021/07/Kaiawhina-Karapiti-JD.pdf](http://www.tuwharetoa.co.nz/app/uploads/2021/07/Kaiawhina-Karapiti-JD.pdf).
- Umbreit, Mark S. *The Handbook of Victim Offender Mediation: An Essential Guide to Practice and Research*. Jossey Bass, 2001.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD). *Manual sobre programas de justicia restaurativa*. Segunda edición. Serie de Manuales de Justicia Penal. Naciones Unidas, 2020. [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/20-01146\\_Handbook\\_on\\_Restorative\\_Justice\\_Programmes.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/20-01146_Handbook_on_Restorative_Justice_Programmes.pdf).
- Naciones Unidas. Transformar nuestro mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible'. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, Desarrollo Sostenible. Consultado el 23 de marzo de 2025. <https://sdgs.un.org/2030agenda>.
- Naciones Unidas. Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, Desarrollo Sostenible. Consultado el 23 de marzo de 2025. <https://sdgs.un.org/goals/goal11>.
- Naciones Unidas. 'Objetivo 17: Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible'. Consultado el 25 de marzo de 2025. <https://sdgs.un.org/goals/goal17>.
- Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). 'Resumen ejecutivo de la estrategia'. 2019. <https://www.decadeonrestoration.org/publications/executive-summary-strategy>.

- Varona, Gema. 'Caminos restaurativos tras la victimización medioambiental masiva: Caminando por los Paisajes de los Ecocidios del Pasado'. *Oñati Serie Sociojurídica* 10, no. 3 (2020): 664-85. <https://doi.org/10.35295/osls.iisl/0000-0000-0000-1044>.
- Varona, Gema. 'Justicia restaurativa para daños ilegales contra animales: Una respuesta potencial llena de interrogantes'. En *The Palgrave Handbook of Environmental Restorative Justice*, editado por Brunilda Pali, Miranda Forsyth y Felicity Tepper. Palgrave Macmillan, 2022.
- Wessels, Hércules, y Femke Wijdekop. 'Restorative Justice and Earth Jurisprudence'. En *The Palgrave Handbook of Environmental Restorative Justice*, editado por Brunilda Pali, Miranda Forsyth y Felicity Tepper. Palgrave Macmillan, 2022.
- White, Rob. *Daño medioambiental: una perspectiva de eco-justicia*. Policy Press, 2013.
- White, Rob. 'Ecocentrismo y justicia penal'. *Criminología Teórica* 22, no. 3 (2018): 342-62. <https://doi.org/10.1177/1362480618787178>.
- White, Rob. *Ecocentrismo y justicia penal*. Primera edición. Routledge, 2021.
- White, Rob. 'Restorative Justice, Repairing the Harm and Environmental Outcomes'. En *The Palgrave Handbook of Environmental Restorative Justice*, editado por Brunilda Pali, Miranda Forsyth y Felicity Tepper. Palgrave Macmillan, 2022.
- Zehr, Howard. *The Little Book of Restorative Justice (El pequeño libro de la Justicia Restaurativa)*. Good Books, 2002.

